

Informe de Rendición de Cuentas 2006 - 2012



Vivir Mejor



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

SE

COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA



GOBIERNO
FEDERAL



Comisión Federal de Competencia

Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012



Mensaje del Presidente

De conformidad con el *Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012* y los *Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011 y 18 de enero de 2012, respectivamente, la Comisión Federal de Competencia (CFC o Comisión) rinde el presente ***Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 (INFORME)***.

Con este INFORME, la Comisión da cumplimiento al ejercicio de rendición de cuentas del período 2006-2012 hacia los ciudadanos y la próxima administración del Gobierno Federal, de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

Con lo anterior, la CFC reitera su compromiso con la sociedad en términos de transparencia y rendición de cuentas.



Eduardo Pérez Motta

Presidente

ÍNDICE GENERAL

Primera etapa

11.1 Presentación.....	3
11.2 Marco jurídico de actuación	11
11.3 Acciones y resultados relevantes de la Comisión Federal de Competencia: 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011.....	15
11.4 Aspectos financieros y presupuestarios	58
11.5 Recursos humanos.....	72
11.6 Recursos materiales	76
11.7 Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012	96
11.8 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	101
11.9 Acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	105
11.10 Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención.....	108
11.11 Procesos de desincorporación.....	111
11.12 Bases o convenios de desempeño	112
11.13 Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa	113
11.14 Acciones y compromisos relevantes en proceso.....	114

Segunda etapa

12.1 Presentación.....	3
12.2 Marco jurídico de actuación	11
12.3 Acciones y resultados relevantes de la Comisión Federal de Competencia al 30 de junio de 2012.....	15
12.4 Aspectos financieros y presupuestarios	61
12.5 Recursos humanos.....	75

12.6 Recursos materiales	79
12.7 Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012	108
12.8 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	115
12.9 Acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	120
12.10 Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención.....	124
12.11 Procesos de desincorporación	127
12.12 Bases o convenios de desempeño	128
12.13 Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa	129
12.14 Acciones y compromisos relevantes en proceso.....	130

Tercera etapa

13.1 Presentación.....	3
13.2 Marco jurídico de actuación	11
13.3 Acciones y resultados relevantes de la Comisión Federal de Competencia al 30 de noviembre de 2012.....	15
13.4 Aspectos financieros y presupuestarios.....	69
13.5 Recursos humanos.....	83
13.6 Recursos materiales	87
13.7 Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012	116
13.8 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	123
13.9 Acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	129
13.10 Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención.....	135

13.11 Procesos de desincorporación.....	138
13.12 Bases o convenios de desempeño	139
13.13 Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa	140
13.14 Acciones y compromisos relevantes en proceso.....	141

En mi calidad de Titular de la Comisión Federal de Competencia, autorizo el presente Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012, que integra sus tres etapas, conforme al índice precedente. Lo anterior, con base en el artículo quinto del *Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*, en concordancia con los numerales 4 y 14 de los *Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*.

México, Distrito Federal a 5 de noviembre de 2012.



EDUARDO PÉREZ MOTTA
PRESIDENTE

Primera etapa

Presentación

Todas las actividades gubernamentales, en particular la regulación económica y las políticas públicas, son más efectivas cuando las autoridades que las implementan privilegian la transparencia y la rendición de cuentas en su actuación. De manera específica, la transparencia de las autoridades encargadas de aplicar la política de competencia es clave para generar un ambiente de certidumbre que promueva la inversión, la innovación, la transferencia tecnológica y la creación de nuevos negocios y empleos.

La Comisión Federal de Competencia (CFC) mantiene un firme compromiso con la sociedad para fortalecer la transparencia en el desempeño de su labor, a fin de lograr mercados más eficientes que impulsen la competitividad y el crecimiento económico.

En específico, el INFORME contiene la siguiente información:

- El marco jurídico de actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo;
- Las acciones y los resultados relevantes obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, respecto de los programas, proyectos y asuntos de su competencia;
- Los recursos financieros, ingresos y egresos, correspondientes a diciembre de 2006 y a los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, con base en la información reportada en las cuentas públicas de los años 2006 a 2011, así como en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012;
- Los recursos humanos, estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza y contratos por honorarios, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otro Servicio de Carrera establecido legalmente;
- Los recursos materiales, la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia o entidad;
- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en relación con el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012;

- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, 2008-2012;
- Las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y
- La relación de observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención.

MARCO LEGAL

El “Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005, así como el “Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, establecen que los servidores deberán rendir un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

En virtud de lo anterior, si bien al término de la presente gestión gubernamental 2006-2012 no se realiza el cambio del Titular de la CFC, esta autoridad colabora en la tarea de rendición de cuentas mediante el presente Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 (INFORME).

Una de sus estrategias fundamentales del eje rector 5, “*Democracia efectiva y política exterior responsable*” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es la rendición de cuentas y la transparencia. Lo anterior, ya que éstas son dos componentes esenciales en que sirven de fundamento para un gobierno democrático, el cual debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

Por otro lado, el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 establece como uno de sus objetivos estratégicos, consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables para la existencia de una Administración Pública honesta, responsable, eficiente, que transparente y divulgue activamente la información sobre su gestión; que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones y el ejercicio de los recursos públicos, y que responda a las necesidades de la sociedad y contribuya a fortalecer la confianza en las instituciones y la competitividad del país.

En este contexto, la Comisión Federal de Competencia, mediante el presente INFORME, realiza una rendición de cuentas ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea a los ciudadanos y a la próxima Administración, para permitir la continuidad de los programas y proyectos en los que participa la CFC en materia de competencia económica.

El INFORME también pretende aportar información estratégica sobre los resultados y logros alcanzados por la Comisión, así como las acciones, actividades y asuntos realizadas y aquellas pendientes o en proceso de atención al cierre de la gestión gubernamental 2006-2012, y asegurar con ello la consecución de los objetivos y metas en proceso de realización, así como la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuentan las instituciones públicas.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES

La misión de la Comisión Federal de Competencia (CFC) proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad. Para cumplir efectivamente con este objetivo, la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), otorga a la CFC diversas herramientas que se describen a continuación.

Concentraciones

Con el fin de prevenir la creación de agentes económicos con poder sustancial en los mercados que, eventualmente, les permita fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto; desplazar o impedir el acceso a sus competidores o realizar

prácticas monopólicas, la Comisión cuenta con una herramienta para el control de las concentraciones.

La CFC cuenta con tres tipos de procedimientos para analizar las concentraciones e investigar aquellas que puedan disminuir, dañar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia:

- Notificaciones de concentración: cuando una operación supera los umbrales monetarios establecidos en el artículo 20 de la LFCE, ésta debe notificarse a la CFC. Los agentes económicos en forma voluntaria también pueden notificar concentraciones que no actualicen dichos umbrales.
- Denuncias de concentraciones prohibidas: si los agentes económicos se enteran de que se realizó una operación de concentraciones que pudiera afectar el proceso de competencia y se consideren afectados por la realización del acto, éstos pueden presentar una denuncia.
- Investigaciones de oficio: la CFC indaga concentraciones que pudieran afectar el proceso de competencia; las que no se notificaron a la CFC cuando legalmente debían presentarse y aquellas que fueron resueltas por la Comisión pero donde las partes involucradas presentaron información falsa o bien no se hayan cumplido las condiciones en el plazo establecido para tal efecto.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas son aquellas conductas que dañan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios. La LFCE contempla dos tipos de prácticas:

- Prácticas monopólicas absolutas: son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto es fijar los precios, restringir cantidades, repartir mercados o coordinar sus posturas en licitaciones públicas.
- Prácticas monopólicas relativas: son las que realiza uno o varios agentes económicos con poder sustancial en el mercado, con el objeto o efecto de desplazar indebidamente a otros agentes, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas.

La CFC tiene la facultad de realizar investigaciones para identificar la existencia de este tipo de conductas. Éstas puede iniciarse por dos vías: por denuncia o de oficio.

Una vez realizada una investigación y si se determina la existencia de prácticas monopólicas, la CFC puede ordenar la suspensión de la práctica e imponer sanciones a los responsables.

Licitaciones, concesiones y permisos

La CFC tiene la facultad de intervenir en los procesos de licitación de concesiones, con el fin de introducir criterios de competencia en los mismos. Esta facultades no sólo están expresadas en la LFCE, sino en legislaciones y disposiciones reglamentarias de los sectores transporte, telecomunicaciones y energía.

Algunas concesiones, como las de radio, también pueden asignarse de manera directa. En este caso, la CFC también participa con la emisión de una opinión favorable a los interesados en recibir la concesión. Asimismo, las disposiciones reglamentarias en materia de permisos prevén la intervención de la CFC.

Declaratorias

La Comisión está facultada para emitir declaratorias sobre condiciones de competencia y existencia de poder sustancial, a efecto de que los órganos reguladores establezcan distintos tipos de regulación de considerarlo necesario.

En particular, la Ley Federal de Telecomunicaciones faculta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para imponer obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio y obligaciones de información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que, de acuerdo con la Ley Federal de Competencia, posean poder sustancial en el mercado relevante.

Recursos de reconsideración

En contra de las resoluciones dictadas por la Comisión procede, como medio de defensa, el recurso de reconsideración. En este procedimiento, la CFC revisa los argumentos de las partes involucradas para decidir si influyen en la resolución recurrida, en cuyo caso puede revocar o modificar la resolución; o bien, si no hay elementos para cambiar la decisión, ésta se confirma.

La interposición de un recurso suspende la ejecución de la resolución impugnada, en tanto se resuelva. Con este procedimiento concluye la etapa administrativa de los trámites ante la Comisión. Solamente los agentes que hayan formado parte del procedimiento que se recurre pueden presentar el recurso, y procede sólo contra la decisión que lo haya concluido.

Consultas

Cualquier persona, física o moral, así como las dependencias de la administración pública federal pueden formular consultas ante la Comisión en materia de competencia o libre concurrencia. Este procedimiento busca informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE, en situaciones concretas, así como orientar acerca de los trámites que pueden promover ante la Comisión si se consideran afectados por prácticas anticompetitivas. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

Opiniones

La CFC está facultada por ley para emitir opiniones en materia de competencia y libre concurrencia respecto de iniciativas de leyes que se presenten ante el H. Congreso de la Unión o legislaturas de las Entidades Federativas, así como respecto de anteproyectos de regulación secundaria –reglamentos, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos- y ajustes a programas y políticas públicas. De esta manera la CFC busca que estas normativas o políticas de gobierno no interfieran en la eficiencia de los mercados.

La CFC también puede emitir opiniones sobre el marco regulatorio vigente (leyes, reglamentos, etc.), con el fin de proponer reformas pro-competitivas.

Existen dos tipos de opiniones, las opiniones no vinculatorias (recomendaciones sin efectos jurídicos) y las vinculatorias (que tienen efectos jurídicos). Éstas últimas, las emite el Pleno de la Comisión respecto de anteproyectos de regulación secundaria y sus recomendaciones resultan de aplicación obligatoria para las dependencias o entidades a las que van dirigidas, salvo que el Titular del Ejecutivo Federal las objete.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y SU VINCULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

La Comisión Federal de Competencia (CFC) tiene como objetivo proteger el proceso de competencia y libre concurrencia para contribuir al bienestar de la sociedad. Este objetivo se relaciona directamente el Objetivo 5 del apartado Economía competitiva y generadora de empleos del Plan Nacional de Desarrollo (PND):

“Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos.”

La competencia en los mercados facilita y estimula una mayor oferta y diversidad de productos y servicios, a menores precios y con mayor calidad, en beneficio directo de los consumidores.

Además, la competencia económica incrementa la eficiencia y productividad de las empresas, ya que, al enfrentar una mayor presión de sus propios competidores, éstas tienen mayores incentivos a innovar y mejorar los bienes y servicios que proveen.

De esta forma, la competencia genera un círculo virtuoso que aumenta el ingreso real de las familias, incentiva a las empresas a ser más productivas y, por lo tanto, impulsa la competitividad de la economía nacional y genera mayor crecimiento económico.

Para poder alcanzar estos objetivos, la política de competencia busca promover al máximo la rivalidad entre empresas, a fin de asegurar que éstas compitan en condiciones de equidad. Por un lado, la política de competencia impide que los agentes realicen conductas ilegales que afectan la competencia –llamadas prácticas monopólicas- y, por el otro, se previene la formación de empresas con poder sustancial en el mercado, que puedan dañar el proceso de competencia.

En este sentido, el PND señala que el combate a los monopolios, la mejora regulatoria y la promoción de una política de competencia son estrategias que contribuyen a reducir los costos de las empresas, lo que contribuye a una mayor competitividad, crecimiento y generación de empleos.

La CFC colabora de mediante sus diferentes atribuciones para potenciar y consolidar una política de competencia y, en específico, para combatir prácticas monopólicas, promover

la cultura de la competencia y evitar la existencia de regulaciones que puedan dañar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, al asegurar la competencia y libre concurrencia en los mercados, la CFC colabora con el desarrollo de otros objetivos del PND:

- OBJETIVO 2. Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional.
- OBJETIVO 3. Consolidar un sistema nacional de pensiones más equitativo y con mayor cobertura.
- OBJETIVO 14. Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- OBJETIVO 15. Asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores.

Marco jurídico de actuación

En este apartado se relacionan los ordenamientos jurídicos que están vinculados directamente con los objetivos institucionales, tales como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, políticas y lineamientos, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

La Comisión Federal de Competencia es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y para dictar sus resoluciones, que tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir a los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones. El mandato de la Comisión se establece en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de competencia económica, monopolios y libre competencia.

La LFCE tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre competencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Asimismo, la LFCE faculta a la CFC en materia de restricciones al comercio interestatal, las cuales tienen fundamento en el artículo 117 de la CPEUM.

La Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 1992, ha sido reformada de forma integral en 2 ocasiones. El primer decreto de reforma se publicó en el D.O.F. el 28 de junio de 2006 y, el segundo, el 10 de mayo de 2011.

Por otra parte, los reglamentos que derivan de la LFCE, es el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias derivadas de la LFCE, y el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia (RICFC), el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la CFC.

Asimismo, la CFC cuenta con un Manual de Organización y un Manual de Administración de Procedimientos Sustantivos.

El Manual de Organización se emitió con base en el RICFC y en cumplimiento al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 18 de abril de 2007 y su última modificación se realizó en marzo de 2009. En el Manual de Organización de la CFC se describen los antecedentes de la institución, el marco jurídico que sustenta sus funciones, las atribuciones que le confiere la LFCE, la estructura organizacional que tiene autorizada, la descripción de las funciones que le corresponden a sus unidades administrativas, la definición de responsabilidades y especificaciones de cada área, así como los puestos que la integran.

El Manual de Administración de Procedimientos Sustantivos se autorizó el 3 de febrero de 2011 por el Pleno de la Comisión. Este Manual es un documento de consulta interna que concentra las actividades que realizan los funcionarios públicos, órgano y unidades administrativas que integran a la CFC para institucionalizar, operar y difundir el nuevo esquema de administración de procedimientos sustantivos a cargo de esta Comisión, con la finalidad de minimizar o eliminar aquellos riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Además de la normatividad que tiene relación directa con los objetivos y metas institucionales, la materia de competencia económica, a cargo de la Comisión, se relaciona con diversa normatividad sectorial, conformada por los siguientes ordenamientos:

Transporte

- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario
- Reglamento del Servicio Ferroviario
- Ley de Aeropuertos
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos
- Ley de Aviación Civil
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares
- Ley de Puertos
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Telecomunicaciones

- Ley Federal de Telecomunicaciones
- Reglamento de Comunicación Vía Satélite

- Ley Federal de Radio y Televisión
- Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones
- Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
- Reglas del Servicio Local (22 de octubre de 1997)
- Reglas del Servicio de Larga Distancia Internacional
- Acuerdo de Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o Audio Restringidos que se proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas

Energía

- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía
- Reglamento de Gas Natural
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo
- Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Sector Financiero

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Economía

- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley de Comercio Exterior
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Ley Federal de Derechos
- Ley de la Propiedad Industrial
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- Ley Federal de Cinematografía
- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía
- Decreto de la creación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación

Asimismo, la CFC como dependencia del gobierno federal tiene la obligación de actuar en apego al marco jurídico que establecen los siguientes ordenamientos:

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Penal Federal
- Código Fiscal de la Federación

Finalmente, en el marco de las recientes reformas a la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2011, la Comisión se encuentra elaborando los anteproyectos del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica y el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia. En este sentido, una vez que se haya concluido la revisión y publicación de estos reglamentos, se realizarán las modificaciones conducentes a los Manuales de la Comisión.

Acciones y resultados relevantes de la Comisión Federal de Competencia: 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011

En el cumplimiento de su misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, la Comisión Federal de Competencia (CFC o Comisión) previene y elimina diferentes restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Para ello, la CFC cuenta con diversos procedimientos que se agrupan en seis rubros: concentraciones; prácticas monopólicas; opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos; consultas; recursos de reconsideración; y declaratorias. Asimismo, la CFC tiene la facultad para emitir opiniones vinculatorias y no vinculatorias en materia de competencia y libre concurrencia.

Concentraciones

En la siguiente tabla, se muestran los asuntos relacionados con concentraciones que la Comisión ha resuelto de 2006 a 2011.

Cuadro 1. Concentraciones, 2006-2011

Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Total	252	266	192	164	90	114	1078
Autorizadas	234	246	182	155	85	105	1007
Condicionadas	4	8	0	2	3	1	18
No autorizadas	4	1	0	2	0	0	7
Otras ¹	10	11	10	5	2	8	46

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados

A continuación, se exponen los casos de concentraciones más significativos durante el presente sexenio:

Mexichem / Policyd / Plásticos Rex / Cydsa¹

El 17 de diciembre de 2009, Mexichem, S.A.B. de C.V. (“Mexichem”) notificó su intención de adquirir las empresas Policyd, S.A. de C.V. (“Policyd”) y Plásticos Rex, S.A. de C.V. (“Plásticos Rex”), las cuales eran propiedad de Cydsa, S.A. de C.V., así como activos fijos que consistían en plantas productoras de tubería de policloruro de vinilo propiedad de Plásticos Rex.

Mexichem es una sociedad mexicana que posee empresas que fabrican y venden productos químicos y petroquímicos, entre ellos la resina de policloruro de vinilo (“PVC”) suspensión/masa, así como tubería y conexiones elaboradas con ese y otros materiales. De manera similar, Policyd produce y vende resina de PVC suspensión/masa, y Plásticos Rex se dedica a la producción de tubería y conexiones de PVC y polietileno, entre otros.

Una operación similar había sido notificada previamente a la CFC, pero fue objetada en 2009.² En aquel momento, la Comisión consideró que el mercado de resina de PVC suspensión/masa tenía una dimensión geográfica nacional, debido a la presencia de una cuota compensatoria que impedía la entrada de resina desde Estados Unidos. Por ello, al fusionarse Mexichem con esas empresas se generaría una concentración excesiva en el mercado nacional de resina de PVC que dañaría el proceso de competencia, tanto en este mercado como en el de tubos de PVC.

Las partes volvieron a solicitar la autorización de la Comisión, bajo el argumento de que existía un cambio de circunstancias consistente en la eliminación de la cuota compensatoria aplicada a las importaciones de resina de PVC suspensión/masa.

La Comisión analizó nuevamente la operación en los siguientes mercados: resina de PVC suspensión/masa, resina de PVC emulsión, tubería de PVC, conexiones de PVC, tubería y conexiones de policloruro de vinilo clorado (“CPVC”) y tubería de polietileno. El análisis de la Comisión se enfocó principalmente en los mercados de producción y venta de resina de PVC suspensión/masa, de tubería de PVC y de conexiones de PVC, pues los demás mercados no representaban un riesgo para la competencia.

¹ Expediente CNT-088-2009.

² Expedientes CNT-091-2008 y CNT-093-2008. Consultar el Informe Anual 2009 de la Comisión Federal de Competencia. Disponible en <http://www.cfc.gob.mx>

Producción y venta de resina de PVC suspensión/masa

La eliminación de las cuotas compensatorias generó una tendencia creciente de las importaciones de resina de PVC suspensión/masa proveniente de los EUA. De esta manera, la resina de ese país comenzaba a convertirse en una nueva fuente de competencia en el mercado mexicano. Así, efectivamente, una de las condiciones que habían ocasionado la negativa original se había modificado.

Al realizar el análisis de concentración en un mercado integrado México-EUA, la Comisión reconoció la presencia de importantes competidores como Shintech, Georgia Gulf, Oxy Vinyls, Formosa Plastics y Westlake, que incluso tenían participaciones de mercado más altas que la combinación Mexichem-Policyd. Sin embargo, la Comisión determinó que la integración plena a un mercado más amplio México-EUA sería gradual y se consolidaría sólo bajo la ausencia de barreras al comercio.

Producción y venta de tubería y conexiones de PVC

En concordancia con la resolución anterior, la Comisión determinó que debido a la diferencia en usos, costos, tendencias de precios y diámetros, las tuberías de polietileno de alta densidad, CPVC y polipropileno no podrían considerarse sustitutos de las tuberías de PVC. Lo mismo aplicó para las conexiones de PVC, las cuales no podían ser sustituidas por conexiones elaboradas con otros materiales.

La dimensión geográfica de ambos productos se consideró nacional, en virtud de que las importaciones eran menores y una parte sustantiva de ellas se realizó para consumo exclusivo en la región fronteriza del norte. Además, se requería incurrir en altos costos de transporte para trasladar los productos hacia el centro y sur de la República.

El análisis de los niveles de concentración mostró que, en caso de autorizarse en sus términos y condiciones, la operación habría implicado que Mexichem adquiriera una alta participación de mercado, que podría poner en riesgo al proceso de competencia.

No obstante, se determinó que este riesgo podría mitigarse mediante la imposición de una serie de condiciones encaminadas a:

- Proteger la transición y la consolidación del mercado de resina de PVC como un mercado integrado a los EUA, al evitar que se solicitara la imposición de nuevas cuotas compensatorias; y

- Prevenir una concentración excesiva en los mercados de tubería y conexiones de PVC.

Considerando los elementos anteriores, el 21 de julio de 2010, la Comisión autorizó la operación sujeta al cumplimiento de diversas condiciones, a fin de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados de resina de PVC suspensión/masa y de tubería y conexiones de PVC.

Novartis / Nestlé / Laboratorios Alcon³

El 17 de marzo de 2010 se notificó a la CFC una operación a nivel internacional por la cual Novartis AG (“Novartis”) adquirió las acciones de Alcon Inc (“Alcon”), que eran propiedad de Nestlé. Como consecuencia, Novartis adquirió el control indirecto de Laboratorios Alcon, S.A. de C.V.

Novartis es una sociedad suiza que desarrolla, produce, distribuye y comercializa productos farmacéuticos, vacunas, productos farmacéuticos genéricos, productos de salud humana y animal, así como lentes de contacto y productos para su cuidado.

Alcon es una sociedad suiza que desarrolla, manufactura y comercializa productos farmacéuticos oftálmicos, equipo quirúrgico oftálmico, productos para el cuidado de lentes de contacto y otros productos relacionados con el cuidado de los ojos.

Las partes coincidían en la comercialización de los diversos productos farmacéuticos.⁴ Dado que estos productos se emplean para tratar distintos padecimientos, el análisis de mercado que realizan las autoridades de competencia se realiza caso por caso. De esta manera, la Comisión encontró que la combinación Novartis-Alcon alcanzaría una participación de mercado elevada en tres mercados:

- Lágrimas y lubricantes oculares artificiales;
- Antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico; y
- Antialérgicos oftálmicos de acción múltiple.

³ Expediente CNT-017-2010.

⁴ Descongestionantes oftalmológicos; mióticos y preparaciones contra el glaucoma; antiinfecciosos de uso oftalmológico; multivitaminas y minerales; preparaciones para lentes de contacto; lágrimas y lubricantes oculares artificiales; antialérgicos oftálmicos de acción múltiple para la conjuntivitis alérgica y antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico.

En el mercado de lágrimas y lubricantes oculares artificiales se determinó que no existía un riesgo a la competencia, debido a lo siguiente: i) se identificaron competidores importantes ya establecidos en el mercado, como Allergan y Sophia, así como otros que podrían ingresar al mercado con relativa facilidad; ii) los productos genéricos y los fabricados por las empresas nacionales están disponibles a precios más bajos que los de Novartis y Alcon; y iii) los productos no requieren receta médica para su venta, lo que facilita que el consumidor decida el que más se ajuste a sus necesidades y presupuesto.

En el mercado de los antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico, se consideró que la concentración no le confería a Novartis la capacidad de fijar precios unilateralmente o restringir el abasto en el mercado, dado que su producto (Voltaren) no cuenta con patente y diversos competidores podrían ingresar con relativa facilidad a ese mercado.

Sin embargo, se identificó que la concentración evaluada sí tendría efectos contrarios al proceso de competencia en el mercado de los antialérgicos oftálmicos de acción múltiple.⁵ Con la adquisición de Alcon, Novartis alcanzaría una participación de mercado importante después de la concentración y no se identificaron competidores con la capacidad para contrarrestar un probable incremento de los precios o reducción de la oferta por parte de esta empresa. No obstante, para atender las preocupaciones de la Comisión en este mercado, estas empresas propusieron a la CFC desincorporar uno de sus productos.

En virtud de lo anterior, el 18 de agosto de 2010, la operación fue autorizada, sujeta a condición de desincorporación.

Pfizer / Wyeth⁶

En 2009, se notificó la adquisición internacional de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Wyeth por parte de Pfizer, Inc. ("Pfizer"). Pfizer es una sociedad de los Estados Unidos de América ("EUA"), tenedora de acciones de empresas que se dedican al desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos para salud humana y animal.

⁵ Los productos antialérgicos de acción múltiple son indicados para el tratamiento de conjuntivitis alérgica.

⁶ Expediente CNT-029-2009.

Wyeth es una sociedad de los EUA, propietaria de acciones de empresas que se dedican al desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos para salud humana y animal.

Las partes coincidieron en el desarrollo, producción y comercialización de productos para la salud humana (“salud humana”) y el desarrollo, producción y comercialización de productos para la salud animal (“salud animal”). Estas actividades se pueden clasificar en tres sectores: sustancias activas, medicamentos y productos futuros (en desarrollo y registro). Dado que Wyeth no comercializa sustancias activas en México, el análisis se enfocó en los sectores de medicamentos y productos futuros.

En medicamentos para salud humana, las partes tuvieron coincidencias en México en multivitamínicos con minerales, contraceptivos hormonales, estrógenos y progestágenos, penicilinas de amplio espectro, anti-metabólicos, agentes inmunosupresores, analgésicos no-narcóticos, antidepresivos y estabilizadores del ánimo, así como preparaciones para la garganta. En estos mercados relevantes no se identificó que la concentración notificada pudiera tener efectos contrarios a la competencia, siendo que Pfizer-Wyeth no alcanzaría una participación sustancial y enfrentaría la competencia de importantes competidores como: Schering-Plough, Boehringer, Merck y Roche, entre otras.

Ambas empresas venden en México tetraciclinas y tranquilizantes. En tetraciclinas, los productos de Pfizer y los de Wyeth atienden distintas aplicaciones. En tranquilizantes, la evidencia llevó a rechazar la existencia de sustitutos cercanos entre los productos de las partes.

En medicamentos para salud animal, coincidieron en treinta y tres mercados a nivel nacional. Sólo en cuatro de ellos Pfizer alcanzaría una participación sustancial: vacunas multivalentes respiratorias para bovinos, vacunas monovalentes contra pasteurella en bovinos, vacunas monovalentes contra micoplasma hyopneumoniae en porcinos y vacunas multivalentes porcinas. En estos mercados tampoco se identificaron competidores con la capacidad de contrarrestar un probable incremento de los precios o reducción de la oferta por parte de Pfizer. Asimismo, se identificaron barreras que dificultarían la entrada suficiente y oportuna de nuevos competidores.

En virtud de lo anterior, la Comisión decidió autorizar la concentración notificada por Pfizer y Wyeth, sujeta a la desincorporación de los negocios y activos relacionados con los

cuatro mercados de salud animal en los que la operación podría conllevar riesgos al proceso de competencia.

Mexicana / Aeroméxico⁷

En el año 2005, la Comisión Federal de Competencia aprobó la venta de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., (Mexicana) y Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (Aeroméxico) a inversionistas independientes, en virtud de que traería efectos significativos en la desconcentración y, por lo tanto, una mayor competencia en los mercados de transporte aéreo de pasajeros y carga.⁸ La venta de Mexicana se concretó en ese mismo año, quedando pendiente la de Aeroméxico.

Posteriormente, durante el proceso de venta de Aeroméxico en el año 2007, Mexicana notificó a la Comisión, su intención de adquirir hasta la totalidad de las acciones de Aeroméxico y sus subsidiarias.

En concordancia con la práctica internacional, la Comisión señaló que cada ruta es en sí misma un mercado, ya que, por ejemplo, un vuelo entre México y Guadalajara no puede sustituir uno entre Villahermosa y Cancún. En este sentido, señaló que los mercados⁹ en los que la operación podía modificar las condiciones de competencia, eran cada una de las rutas en las cuales Mexicana y Aeroméxico coincidían en la prestación del servicio público de transporte aéreo regular. Es decir, 25 rutas a nivel nacional, y 15 rutas a nivel internacional.

El análisis de concentración mostró que en 24 de las 25 rutas nacionales, los índices de concentración rebasaban los umbrales establecidos por la Comisión, para considerar que la operación representaba pocos riesgos para la competencia. La Comisión señaló que estos resultados se mantendrían, incluso, considerando al Aeropuerto Internacional de Toluca como sustituto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

De igual manera, en 13 rutas internacionales se obtuvieron índices que se encontraban fuera de los umbrales establecidos por la Comisión, lo cual indicaba que en la mayoría de

⁷ Expediente CNT-101-2007.

⁸ Expedientes LI-12-2005 y LI-16-2005.

⁹ La Comisión consideró que los mercados relevantes corresponden a: i) servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales e internacionales; ii) servicio público de transporte aéreo regular de carga; iii) servicios de apoyo terrestre aeroportuario a aerolíneas; y iv) servicios de tecnología (software) para el manejo de sistemas de reservación.

los mercados, en que estas empresas coincidían a nivel internacional, contaban con participaciones importantes.

Por otro lado, la Comisión señaló que existían gran cantidad de barreras que limitaban la entrada de competidores al mercado de transporte aéreo, como las siguientes:

- Normas Diversas, como: la prohibición a empresas extranjeras de atender rutas nacionales; los límites a la inversión extranjera en aerolíneas nacionales; y la existencia de mecanismos poco claros para la asignación de espacios y turnos aeroportuarios.
- Los costos de promoción de los servicios; la reputación de las empresas; y, las prácticas comerciales y sistemas para generar lealtad de los usuarios y agencias de viajes.
- La falta de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos, en particular el AICM.
- La explotación de las rutas internacionales depende de acuerdos bilaterales entre los países que atienden la ruta y de la designación, por parte de las autoridades, de la aerolínea que tendrá los derechos de explotación, por lo cual no se trata de mercados de libre entrada.
- Prácticas de empresas ya establecidas, tales como acuerdos interlineales y códigos compartidos, que limitan el acceso de nuevos oferentes.

Finalmente, la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar la concentración, a pesar de que reconoció que la situación del mercado aéreo ha cambiado en los últimos años, como resultado del ingreso de nuevos operadores aéreos. No obstante, se consideró que ello era aún insuficiente para asegurar que la concentración entre Mexicana y Aeroméxico no conllevaría riesgos significativos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

De esta forma, la Comisión protege la competencia, al prevenir la formación de un agente con poder sustancial en los mercados señalados, con capacidad de desplazar indebidamente a sus competidores, e imponer precios y condiciones desfavorables a los consumidores y nulificar los beneficios ya alcanzados en términos de menores tarifas y condiciones para los consumidores.

Televisa / TVI y Televisa / Cablemás¹⁰

En marzo del 2006, el Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa), notificó a la Comisión Federal de Competencia su intención de adquirir el 50% de las acciones representativas del capital social de Televisión Internacional, S.A. de C.V. (TVI).

TVI ofrece servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en Monterrey y en otras localidades del estado de Nuevo León, por lo que el mercado relevante se definió como el servicio de distribución y comercialización de paquetes de canales de televisión y audio restringidos en esas localidades.

La Comisión consideró que para que una empresa pueda participar en los mercados identificados requiere de dos insumos necesarios:

1. las redes (alámbricas o inalámbricas) que constituyen los medios de transmisión de las señales de audio y video; y,
2. los contenidos (señales para televisión) que se transmiten a través de estas redes.

A juicio de la Comisión, la operación notificada podría tener una serie de efectos relevantes desde el punto de vista de la competencia económica.

En primer lugar, la operación podría presentar problemas en la provisión de los contenidos, pues Televisa¹¹ se vincularía con Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV)¹² a través de TVI. A juicio de la Comisión, esto tendría como efecto, por un lado, que TVI tuviese acceso privilegiado, respecto de sus competidores, a los contenidos de televisión abierta y restringida. Por otro lado, la Comisión consideró que Televisa podría negar a los competidores de TVI el acceso a dichos contenidos.

En segundo lugar, Televisa se posicionaría como el principal proveedor de los servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en las localidades donde coincidía con TVI.

¹⁰ Expedientes CNT-48-2006 y CNT-18-2007.

¹¹ Televisa es el principal proveedor de contenidos en televisión abierta.

¹² PCTV es el principal distribuidor de canales de televisión restringida.

No obstante lo anterior, y pensando en los probables beneficios para el consumidor final, se consideró que los efectos anticompetitivos de la operación podrían eliminarse bajo ciertas condiciones, por lo que la Comisión Federal de Competencia impuso a Televisa una serie de condicionamientos orientados a proteger el proceso de competencia en los servicios de TV restringida, los cuales fueron aceptados:

- *Must offer.*- Televisa estará obligado a ofrecer sus contenidos de TV abierta en condiciones no discriminatorias a todas las empresas de TV restringida que lo soliciten.
- *Must carry.*- Las redes de TV restringida de Televisa y TVI estarán obligadas a transmitir en condiciones no discriminatorias todos los contenidos de TV abierta cuyos transmisores así lo soliciten.
- Independencia de otras redes de transmisión.- Televisa no podrá participar en los órganos de administración de otros concesionarios de redes (por ejemplo, otras redes de comunicación como las de telefonía).
- TVI deberá enajenar sus acciones en PCTV.

Televisa aceptó estas condiciones, por lo que la CFC autorizó la operación sujeta al cumplimiento de las mismas.

Posteriormente, en febrero del 2007, otra subsidiaria de Televisa notificó a la Comisión la adquisición del 49% de las acciones representativas del capital social de Cablemás, S.A. de C.V. (Cablemás), que ofrece los servicios de televisión y audio restringidos y de transmisión de datos en diversas localidades ubicadas en el norte, noroeste, centro y sureste de México.

En esta ocasión, con el fin de fortalecer el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados señalados, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia reiteró los condicionamientos referidos y decidió añadir los siguientes:

- Se considerará discriminatorio cualquier trato desigual que no se deba a una diferencia en las condiciones de mercado.
- Se amplía la obligación de *must carry* en televisión vía satélite a un mayor número de señales de TV abierta, por lo que Televisa tiene la obligación de transmitir por sus redes de televisión, vía satélite, aquellas señales que tengan una cobertura territorial de al menos 30 %.

- *Carry one, carry all*, que prohíbe a Televisa discriminar entre concesionarios de TV abierta local; es decir, si Televisa transmite una señal abierta local por sus redes de televisión vía satélite, tendrá la obligación de transmitir todas las señales de esa misma localidad, para evitar desventajas entre señales locales.

Con la imposición de estas condiciones, la Comisión promueve una mayor competencia tanto en el mercado de telefonía –a través del ingreso de competidores más sólidos provenientes de la industria de TV por cable- como en el de TV restringida, por medio de las condiciones que impiden la utilización de los contenidos audiovisuales para bloquear la entrada de nuevos jugadores. Con ello, también se promueve una mayor competencia en los servicios de banda ancha, que puede proveerse a través de ambos tipos de redes.

Coca-Cola / Jugos del Valle ¹³

En enero del 2007, empresas integrantes del Grupo Coca Cola (GCC),¹⁴ notificaron su intención de adquirir la totalidad de las acciones de la Empresa Jugos del Valle, S.A.B. de C.V. (JDV).

Para analizar este caso la Comisión evaluó los mercados de la producción, distribución y comercialización de:

- bebidas carbonatadas;
- jugos y néctares; y
- bebidas refrescantes no carbonatadas.

La Comisión estableció que, tanto en los mercados de jugos y néctares como en el de bebidas refrescantes no carbonatadas, las empresas del Grupo Coca Cola tenían una participación muy baja (alrededor del 2%). No así en el mercado de bebidas carbonatadas, en donde el mencionado grupo empresarial, a enero del 2007, contaba con una participación del 64.5% del mercado. Además, se estableció que las barreras a la entrada, en los mercados analizados, son considerables.

¹³ CNT-12-2007 y RA-15-2007.

¹⁴ Las empresas que presentaron la notificación de concentración fueron Coca-Cola FEMSA, SAB de CV (KOF), empresa comercializadora de marcas de “The Coca-Cola Company” (TCCC) y “The Coca-Cola Export Corporation” (TCCEC).

En virtud de lo anterior, la Comisión señaló que, en caso de aprobarse la operación, los adquirentes fortalecerían su poder en el mercado de bebidas carbonatadas, y tendrían los incentivos y medios para trasladarlo al mercado de jugos y néctares. En este sentido, se estimó que la concentración notificada daría a Grupo Coca Cola el poder de fijar precios unilateralmente y restringir sustancialmente el abasto en ambos mercados, afectando con ello el proceso de competencia en el sector.

Sobre este caso en particular, la CFC, determinó que los efectos contrarios a la competencia podrían ser mayores sobre las tiendas detallistas (canal tradicional de distribución), y que los adquirentes podrían llevar a cabo acciones para desplazar el producto de otros competidores. En consecuencia, el principal afectado sería el consumidor final, quien tendría menores posibilidades de elección.

Durante el procedimiento, Grupo Coca Cola presentó, primeramente, una serie de compromisos para garantizar que la concentración no dañaría la competencia -en caso de aprobarse- así como un estudio de las ganancias en eficiencia que derivarían de ella. Sin embargo, la Comisión concluyó, por una parte, que el estudio sólo exponía ahorros para la empresa, pero no acreditaba que éstos se convirtieran en beneficios para los consumidores, y por otra, señaló que los compromisos no eran suficientes para asegurar la competencia.

Por todo lo anterior, la Comisión resolvió no autorizar la concentración notificada, con el fin de proteger tanto al proceso de competencia y libre concurrencia como al consumidor final, en los mercados relevantes.

Inconforme con la resolución, Grupo Coca Cola interpuso un recurso de reconsideración. Asimismo, el grupo empresarial interesado, presentó una nueva propuesta de compromisos, los cuales, en lo general, resultaron aceptables. No obstante, dichos compromisos fueron nuevamente modificados, con el fin de garantizar que los efectos de la concentración no contravinieran el proceso de competencia y libre concurrencia.

Con el fin de evitar que Grupo Coca Cola transfiera su poder sustancial en el mercado de refrescos hacia el de jugos, la Comisión impuso las siguientes condiciones:

• Mecanismos para asegurar que no se realicen prácticas violatorias a la LFCE, en el canal de comercio tradicional.	• El acceso de los competidores de GCC y JDV a los refrigeradores de esta empresa a efecto de que puedan ofrecer bebidas frías.

• La obligación de difundir información sobre cuáles conductas están prohibidas por la LFCE; el mecanismo para denunciarlas; y la referencia de que pueden adquirir productos de competidores de GCC sin represalias.	• Finalizar los acuerdos de exclusividad en bebidas de “Cola” celebrados con la cadena “Oxxo”, y abstenerse de acordar otra exclusividad para bebidas de “Cola” y productos de JDV.
• Se debe desincorporar la marca de bebidas carbonatadas de JDV para el mercado nacional, conservándola para explotación internacional.	• Incrementar un esquema de ventas individual de JDV y GCC.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, la Comisión ordenó la creación de un fideicomiso para que un tercero independiente audite y reporte dicho cumplimiento durante 5 años. Asimismo, la Comisión dejó establecido que cualquier incumplimiento por parte de Grupo Coca Cola, a las condiciones señaladas tendría, como consecuencia inmediata, que quedara sin efectos la autorización de la concentración notificada.

En virtud de la trascendencia de dicha operación, dentro de los mercados de jugos y néctares y el de bebidas carbonatadas, y con el establecimiento de las condiciones sugeridas por la Comisión, no solamente se promovió la entrada de productos de los competidores a las tiendas detallistas y cadenas comerciales, sino que también se aseguró la eficaz vigilancia de estos mercados, en beneficio del consumidor.

Prácticas monopólicas

En la siguiente tabla, se muestran los casos relacionados con prácticas monopólicas que la Comisión ha resuelto de 2006 a 2011.

Cuadro 2. Prácticas Monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2006-2011
Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Total	39	46	152	36	26	81	380
Denuncias	36	44	150	34	24	77	365
Sanción y/o recomendación	1	3	0	4	2	5	15
Por artículo 41 del RLFCE vigente hasta el 2006	0	0	0	0	0	0	0
Cierres	11	14	2	3	4	16	50
Otras ²	24	27	148	27	18	56	300
Investigaciones de oficio	3	2	2	2	2	4	15
Sanción y/o recomendación	2	1	0	1	2	2	8
Por artículo 41 del RLFCE vigente hasta el 2006	0	0	0	0	0	0	0
Cierres	1	1	2	1	0	2	7

¹ Incluye asuntos terminados por presentar compromisos, desechados y no admitidos a trámite

A continuación, se exponen algunos casos de investigaciones de prácticas monopólicas durante el presente sexenio:

Prácticas monopólicas absolutas en los servicios de anestesiología en territorio nacional¹⁵

El 31 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto del acuerdo de inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas (fijación de precios) en el mercado de los servicios de anestesiología en territorio nacional. El caso se originó de oficio, con base en información publicada en el sitio de internet de la Federación Mexicana de Anestesiología, A.C. (Federación). La publicación se trataba de un *Tabulador ASA/Tiempo*, el cual determinaba una lista de precios base para el pago de honorarios por parte de las compañías aseguradoras a los médicos anestesiólogos.

¹⁵ Expediente IO-002-2008

Como resultado de la investigación, la CFC encontró que, al menos desde el 2001, el Colegio de Anestesiólogos de Ciudad Juárez, Chihuahua diseñó un Tabulador que servía como base para establecer las tarifas de cobro por los servicios que proveen sus afiliados. Además, se descubrió que la Federación usaba el Tabulador para negociar los precios de los servicios de anestesiología con las compañías aseguradoras.

Además, algunas de dichas compañías de seguros presentaron información que confirmó que los médicos anestesiólogos de al menos siete ciudades cobraron sus aranceles a las aseguradoras con base en dicho Tabulador.

En el curso de la investigación también se encontró que la Federación y algunos Colegios Estatales de Anestesiólogos en el país coadyuvaron e indujeron la firma y/o aplicación del *Tabulador ASA/Tiempo* por parte de sus afiliados. Los Colegios fueron utilizados como vehículos por los anestesiólogos para llevar a cabo la aplicación del Tabulador ASA/Tiempo.

Estos hechos implicaban la posible existencia de acuerdos entre los anestesiólogos, competidores entre sí, para fijar, elevar o manipular el precio de venta de sus servicios. Este tipo de colusión se define en la fracción I del artículo 9º de la LFCE como una práctica monopólica absoluta. Como resultado de la investigación, la CFC realizó un procedimiento con el objetivo de comprobar y, en su caso, sancionar por la comisión de prácticas monopólicas a los anestesiólogos.

La investigación también arrojó que la Federación entregó información falsa a la CFC, pues se detectaron incongruencias entre las respuestas que la Federación dio a los requerimientos de información de la CFC y la información recabada mediante otras fuentes.

Concluido el procedimiento y tras evaluar las pruebas presentadas por los probables responsables, el Pleno de la CFC resolvió multar a 32 agentes económicos por su participación en prácticas monopólicas absolutas. Las multas suman un total de 1 millón 934 mil de pesos, e incluyen la correspondiente a la Federación por haber entregado información falsa a la CFC.

El Tabulador tenía el efecto de fijar artificialmente el costo de los servicios de anestesiología para las aseguradoras, lo que impactaba el precio que éstas cobraban a los asegurados. Así, esta resolución contribuye al establecimiento de mejores precios en

estos servicios. El caso también permitió a la CFC identificar otros mercados que involucran servicios médicos y aseguramiento, en los que pueden existir posibles prácticas monopólicas absolutas que afectan a los consumidores de esos servicios y que analizará en el futuro.

Prácticas monopólicas relativas en el servicio de internet de banda ancha¹⁶

En agosto de 2006, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (GTM) presentó una denuncia en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y una de sus subsidiarias, Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (Telnor), por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas.

GTM argumentó que Telmex y Telnor sujetan la venta del servicio de internet de banda ancha, conocido con el nombre comercial “Infinitum”, a la contratación del servicio de telefonía local fija. Esta conducta se conoce como ventas atadas y está prevista en el artículo 10, fracción III de la LFCE.

Como resultado de la investigación, se definió el mercado relevante como el servicio de acceso fijo a internet de banda ancha. La dimensión geográfica del mercado se consideró local, siendo la dimensión comparable más pequeña en donde se realiza el análisis de las ciudades o municipios de la República Mexicana. En estos mercados se determinó que Telmex tiene poder sustancial, ya que cuenta con una alta participación en el mercado y existen altas barreras a la entrada.

Además, de los elementos recabados de la investigación, se concluyó que existían elementos suficientes para considerar que Telmex, en efecto, provee el servicio de Internet de banda ancha con la condición de contratar también el servicio de telefonía básica.

No obstante, para determinar si una conducta consiste en una práctica monopólica relativa, además de demostrar que el agente económico que la realiza tiene poder sustancial, el artículo 10 de la LFCE establece que debe probarse si la conducta tuvo el objeto o efecto de desplazar a otro agente económico, impedir su acceso al mercado o bien otorgar ventajas exclusivas. Al respecto, la CFC identificó lo siguiente:

¹⁶ Expediente DE-033-2007

- Existen participantes en el mercado que han incrementado su capacidad de transmisión y cobertura de su red, y han colocado ofertas similares e incluso mejores que las provistas por Telmex;
- La evolución tecnológica y la disminución de las barreras regulatorias han permitido que los proveedores de servicios de telecomunicaciones, como los de televisión por cable, confluyan en un solo mercado conocido como *triple play*;
- En los lugares en donde la penetración y perspectivas de crecimiento del uso de internet de banda ancha son bajas, las condiciones de competencia a las que tienen que enfrentarse los operadores que quieren proveer el servicio de telefonía básica no parecen distintas con o sin la conducta realizada por Telmex; y
- La conducta llevada a cabo por Telmex no es la fuente de su poder sustancial y tampoco impone mayores barreras a la entrada a los agentes que deseen entrar al mercado.

De esta manera se concluyó que la práctica de Telmex no impide que los demás agentes alcancen su escala mínima eficiente para continuar en el mercado relacionado, por lo que no se comprobó que exista un desplazamiento indebido. Por ello, la CFC resolvió decretar el cierre de la investigación.

Prácticas monopólicas relativas en telefonía fija ¹⁷

En diciembre de 2007, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (GTM) denunció a Teléfonos de México (Telmex) por prácticas monopólicas relativas. Los hechos denunciados consistieron en que Telmex se negaba a proporcionar servicios de interconexión a GTM, a pesar de que había cumplido con los requisitos correspondientes y sin que existiera una justificación para ello. Por esta razón, la CFC inició una investigación el 12 de febrero de 2008.

Se definieron varios mercados relevantes. Por una parte, los servicios de terminación conmutada en el ámbito geográfico de las redes fijas de Telmex prestados a los demás concesionarios del servicio local y a los concesionarios del servicio de larga distancia. Por otra parte, siete mercados relevantes de servicios de “tránsito”, cada uno correspondiente a las áreas de servicios locales donde Telmex presta el servicio de tránsito local a los otros concesionarios. La Comisión determinó que Telmex tiene poder sustancial en todos

¹⁷ Expedientes: DE-039-2007 / RA-015-2011

esos mercados relevantes porque cuenta con la capacidad de establecer los términos y condiciones para la provisión de esos servicios.

La investigación realizada por la CFC permitió determinar que, efectivamente, Telmex negó la provisión de los servicios de interconexión a GTM, los cuales sí prestaba a otros concesionarios de red pública de telecomunicaciones. Como concesionario de una red pública de telecomunicaciones, Telmex tiene la obligación de prestar los servicios de interconexión a cualquier otro concesionario que se lo solicite. Los servicios de interconexión son indispensables para que GTM pudiera ofrecer un servicio de telecomunicaciones competitivo. Así, con esta práctica, Telmex obstaculizaba el proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio del bienestar de los consumidores.

Por ello, y al no identificarse causas que justificaran la negativa de trato por parte de Telmex, el 26 de mayo de 2011 se determinó que Telmex incurría en una práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción V de la LFCE. En consecuencia, el Pleno de la Comisión ordenó que suprimiera esa conducta y le impuso una sanción de alrededor de 91 millones de pesos.

Inconforme con la resolución, Telmex promovió un recurso de reconsideración. Sin embargo, el Pleno de la Comisión determinó que los argumentos y pruebas ofrecidas por Telmex no eran suficientes para revocar la resolución. No obstante, la empresa señaló que, para calcular la sanción, la CFC únicamente debía tomar en consideración los ingresos correspondientes al servicio local fijo. Al respecto, la CFC determinó que la solicitud era económicamente razonable, ya que permitiría contar con una idea más precisa del daño efectivamente causado por la práctica monopólica. Por ello, resolvió reducir el monto de la sanción a 82 millones de pesos.

Prácticas monopólicas relativas en el mercado de telefonía móvil ¹⁸

En 2006 y 2007, diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones¹⁹ denunciaron a Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel) por supuestas prácticas monopólicas relativas. Los hechos denunciados consistieron en que Telcel cobraba a sus competidores tarifas artificialmente altas para terminar las llamadas en su red. Por esta razón, la CFC inició una investigación el 29 de noviembre de 2006.

¹⁸ Expediente DE-037-2006

¹⁹ Los denunciantes fueron Axtel, Alestra, Marcatel, Megacable, Protel y Telefónica.

El servicio relevante se definió como la terminación de llamadas locales en la red pública de telecomunicaciones móvil de Telcel. Este servicio no cuenta con sustitutos, ya que sólo Telcel puede terminar las llamadas que se hagan a usuarios de su propia red. Por ello, se determinó que esta empresa cuenta con poder sustancial en el mercado relevante.

La investigación permitió determinar que Telcel incrementaba los costos de sus competidores al imponerles una tarifa de interconexión superior a la que se autoimputaba en las llamadas entre usuarios de su propia red, e incluso superior a los precios finales que cobraba a sus propios usuarios. Con ello, Telcel incurría en una práctica monopólica relativa, prevista en el artículo 10, fracción XI de la LFCE. Con esta práctica, Telcel desplazaba indebidamente a sus competidores del mercado y afectaba el proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio del bienestar de los consumidores.

En virtud de lo anterior, el 7 de abril de 2011, el Pleno de la CFC emitió una resolución en la cual señaló que Telcel era responsable de cometer una práctica monopólica relativa, por lo que le ordenó suprimir su conducta y, además, le impuso una sanción. La LFCE vigente en ese momento permitía a la Comisión, en caso de reincidencia, imponer una multa hasta por el diez por ciento de los activos del infractor. Por esta razón, y considerando, entre otras razones, la gravedad de la infracción, el daño causado y la capacidad del infractor, el monto de la sanción alcanzó los 11.9 mil millones de pesos.

El entonces Comisionado Agustín Navarro Gergely se excusó de participar en la sesión de Pleno en la que se tomó esta decisión, ya que estaba impedido para conocer de este asunto por ser familiar de un directivo de una de las empresas involucradas. En consecuencia, la resolución se tomó con el voto de sólo cuatro Comisionados. A favor de la sanción estuvieron los Comisionados Rodrigo Morales Elcoro y Eduardo Pérez Motta, quien como Presidente de la CFC ejerció su voto de calidad en caso de empate. Votaron en contra de la resolución los Comisionados Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo.

Inconforme con tal resolución, Telcel interpuso un recurso de reconsideración y, además, presentó un incidente de recusación en contra el Presidente de la CFC. En el incidente, Telcel argumentó que el Presidente de la CFC se había pronunciado previamente respecto de los argumentos contenidos en su recurso de reconsideración, lo cual podría representar un prejuzgamiento sobre el mismo.

En consecuencia, el 26 de junio de 2011, el Pleno de la Comisión —con los votos a favor de los Comisionados Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo y en contra del Comisionado Rodrigo Morales Elcoro— consideró que el incidente de recusación era fundado, por lo que procedía la recusación del Presidente.

Este asunto se encuentra suspendido, hasta en tanto el Poder Judicial resuelva un juicio de amparo interpuesto por una de las empresas involucradas.

Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de transporte marítimo de pasajeros²⁰

El 11 de agosto de 2009, el Secretario del Ayuntamiento de Isla Mujeres presentó una denuncia en contra de Transportes Marítimos Magaña (TMM) y Ruta Náutica de Isla Mujeres, S.A. de C.V. (Ultramar), por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas, consistentes en la fijación del precio del servicio de transporte marítimo de pasajeros en la ruta Cancún - Isla Mujeres.

Durante la investigación, la CFC también encontró información sobre una situación similar en la ruta Playa del Carmen-Cozumel, sólo que en este caso los competidores, además de acordar las tarifas, también se repartían los horarios del servicio de transporte marítimo de pasajeros.

En ese contexto, la CFC obtuvo evidencia de que en julio de 2009, Ultramar y TMM publicaron conjuntamente en sus taquillas un listado con las nuevas tarifas vigentes a partir del 25 de julio de 2009 para la ruta Cancún–Isla Mujeres. La publicación llevaba el logotipo de ambas empresas y el de la Administradora Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API Qroo). A este hecho se sumó que las navieras en las dos rutas investigadas participaban en el comité de operaciones de la API Qroo, lo cual abría un espacio de comunicación entre ellas.

Asimismo, mediante diversas comparecencias, se recabaron declaraciones de uno de los proveedores del servicio, quien aceptó los hechos y las reuniones para fijar el precio en la Ruta Cancún–Isla Mujeres. Además, se obtuvieron copias de las minutas del Comité de Operación de la API Qroo en las que se apreciaba el acuerdo sobre la asignación de

²⁰ Expedientes DE-020-2009 y RA-016-2011.

horarios entre las navieras. Finalmente, mediante inspecciones de campo se obtuvo registro gráfico de la ejecución de los acuerdos entre competidores.

La CFC determinó que estas conductas implicaban acuerdos entre competidores para fijar, elevar o manipular el precio de venta de sus servicios, así como para dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios mediante tiempos determinados, tal como lo definen las fracciones I y III del artículo 9º de la LFCE.

Por lo anterior, se emitió el oficio de probable responsabilidad a los agentes económicos involucrados, a fin de darles oportunidad de manifestarse. Después de analizar sus respuestas, 14 de junio de 2011 el Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió que eran responsables de cometer prácticas monopólicas absolutas. En consecuencia, les ordenó suprimir esas conductas y les impuso multas por un total de 25 millones 750 mil pesos a cinco agentes económicos y cinco personas físicas.

Inconformes con tal resolución, los agentes económicos impusieron recursos de reconsideración ante la propia CFC en los que argumentaron, entre otros, violación a disposiciones constitucionales y agravios relativos a una falta de fundamentación y motivación. Sin embargo, el Pleno consideró infundados sus agravios, por lo que ratificó su resolución inicial.

Con estas prácticas, los proveedores de servicios de transporte marítimo en estas dos rutas eliminaban la competencia entre ellos y obligaban a los consumidores –habitantes de las localidades y turistas- a pagar precios artificialmente altos. En este sentido, la resolución de la Comisión Federal de Competencia permitirá lograr precios más atractivos y mayor oferta de los servicios, en beneficio de sus habitantes y del turismo, que es la principal actividad económica de la región.

Esta investigación también es ejemplo de la extensa cooperación y colaboración que brindó uno de los agentes económicos investigados, quien a cambio de ello recibió el beneficio de una reducción en el monto de su sanción.

Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de autotransporte de carga²¹

El 18 de enero de 2010, la CFC inició una investigación de oficio en el mercado de servicios de autotransporte de carga en el Estado de Baja California Sur. La investigación se inició gracias a la evidencia e información proporcionada por un agente económico que se acogió al programa de reducción de sanciones, previsto en la LFCE.

La conducta investigada era de un acuerdo entre competidores para fijar los precios cobrados por sus servicios, restringir la oferta de los mismos y repartirse el mercado. En el curso de la investigación, la CFC obtuvo copias certificadas de 9 convenios firmados por representantes de las empresas Baja Ferris, S.A. de C.V. (Baja), Operadora Logística Geos, S.A. de C.V. (Geos), Sindicato Único de Transportistas Hombre Camión de Baja California Sur (Sindicato) y Alianza de Transportistas La Paz, A.C. (Alianza). La CFC también descubrió que los convenios fueron promovidos por el entonces Director de Transporte del Gobierno de Baja California Sur.

Mediante los convenios, los agentes económicos acordaron:

- Fijar el precio del servicio de autotransporte de cemento;
- Limitar el número de camiones de carga que cada uno de los proveedores podría poner en servicio para el traslado de mercancías; y
- Repartirse los clientes que cada proveedor atendería de manera exclusiva.

En consecuencia, la CFC concluyó que estas prácticas constituían probablemente acuerdos entre competidores, prohibidas por las fracciones I, II y III del artículo 9º de la LFCE. Por ello, concluida la investigación, la CFC emitió un oficio de probable responsabilidad a los autotransportistas, a fin de que presentaran sus argumentos.

Una vez analizada su respuesta, el Pleno de la CFC resolvió que eran responsables, por lo que les impuso multas a cuatro empresas de autotransporte y a cuatro personas físicas por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de autotransporte de carga en Baja California Sur. Entre las personas físicas se encontraba el entonces Director de Transporte del Gobierno de Baja California Sur, por coadyuvar a la realización de la conducta. Las multas ascendieron a un total de 13.76 millones de pesos.

²¹ Expedientes IO-001-2010 y RA-025-2011

Inconformes con la resolución, los agentes económicos presentaron un recurso de reconsideración ante la propia CFC. Sin embargo, el Pleno de la Comisión analizó sus argumentos y resolvió ratificar la resolución inicial.

El servicio de autotransporte de carga es un insumo fundamental para el resto de las actividades productivas. Por ello, la decisión de la Comisión resulta clave para mantener las condiciones de competencia y mejorar la competitividad en la zona. Además, esta resolución representa otro caso de éxito en la aplicación del programa de inmunidad, implementado a partir de las reformas de 2006 a la Ley Federal de Competencia Económica.

Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de autotransporte de carga en territorio nacional²²

En noviembre de 2008, la CFC recibió una denuncia en contra de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y algunos miembros de su Consejo Ejecutivo Nacional, por supuestas prácticas monopólicas absolutas. La conducta denunciada consistió en que la CANACAR emitió una recomendación a sus agremiados, a fin de que trasladaran a sus clientes los aumentos del precio de los combustibles mediante un cargo adicional denominado “Cargo por Ajuste de Combustible” (CPAC). El acuerdo fue publicitado en la página de internet de la CANACAR y en una página de internet específica, con el objetivo de que los miembros se ajustaran a él.

Este acuerdo evitaba que las empresas decidieran, en lo individual, si transferían este costo a sus usuarios o lo absorbían total o parcialmente. Al nulificar la competencia en esta variable, se obligaba a los consumidores a pagar precios artificialmente altos por los servicios de autotransporte de carga.

El 18 de diciembre de 2008, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación el inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado del autotransporte de carga en el territorio nacional. Como resultado de la investigación, la CFC comprobó que efectivamente la CANACAR y otras empresas recomendaron la implementación del CPAC, además de que lo difundieron y le dieron seguimiento.

²² Expedientes DE-153-2008 y RA-085-2010

Después de escuchar los argumentos de la CANACAR y las empresas involucradas, el 3 de junio de 2010, la CFC determinó que eran responsables de cometer una práctica monopólica absoluta, prevista en el artículo 9, fracción I de la LFCE. Por ello, les impuso sanciones por un monto global de 30.9 millones de pesos y, en el caso de CANACAR, la multa se duplicó por haber reincidido en la realización de este tipo de prácticas anticompetitivas.²³

Las partes interpusieron ante la CFC diversos recursos de reconsideración en los cuales expusieron una serie de agravios. Sin embargo, éstos resultaron infundados o inoperantes, por lo que la Comisión confirmó la sanción.

Con la resolución de este caso, la CFC evitó que los precios de los servicios de autotransporte se encarezcan de manera artificial, como resultado de prácticas anticompetitivas. De hecho, se calculó que la generalización del CPAC hubiera representado un sobrecargo para los consumidores de al menos 6.4 mil millones de pesos anuales, lo que equivale a 37 veces el presupuesto anual de la Comisión.

Prácticas monopólicas absolutas en licitaciones de medicamentos del IMSS²⁴

En mayo de 2006, la CFC solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) sobre sus licitaciones para adquirir medicamentos. La información proporcionada por el IMSS mostró patrones de posturas similares entre distintos proveedores y precios elevados en algunos medicamentos, lo que constituía un indicio de la existencia de prácticas monopólicas absolutas. Por esta razón, en agosto de 2006, la Comisión inició una investigación de oficio.

La investigación de la Comisión se centró en licitaciones públicas realizadas de 2003 a 2006 para la compra de dos productos: insulina humana y soluciones electrolíticas (sueros). Con la información recabada en la investigación se pudo comprobar que, efectivamente, diversas empresas coordinaban sus posturas para encarecer los productos que adquiriría el Instituto, en perjuicio de sus derechohabientes y del erario público.

²³ Previamente, la Comisión sancionó a la CANACAR por prácticas monopólicas absolutas consistentes en la fijación y manipulación del precio de venta de los servicios de sus agremiados (expediente IO-19-94).

²⁴ Expedientes IO-003-2006, RA-019-2010, RA-028-2010 y demás acumulados.

Las posturas de los laboratorios eran idénticas en múltiples casos, turnándose los postores para ganar o perder en diversos procedimientos de licitación, y los laboratorios se repartían las adquisiciones de dichos insumos en porcentajes similares. La CFC también comprobó que las empresas mantenían una comunicación constante, por ejemplo mediante llamadas telefónicas entre empleados en fechas cercanas a los procesos de licitación.

En virtud de lo anterior, el 28 de enero de 2010, el Pleno de la Comisión sancionó a las seis empresas farmacéuticas involucradas²⁵, así como a ocho personas físicas que actuaron por cuenta y orden de sus empleadoras para la realización de la práctica monopólica absoluta. Las sanciones alcanzaron un monto global de 151.7 millones de pesos.

En contra de esta determinación, los agentes económicos y las personas físicas sancionadas interpusieron diversos recursos de reconsideración ante la propia CFC. Sin embargo, una vez analizados todos sus agravios y argumentos, en junio de 2010, la Comisión confirmó en sus términos la resolución inicial.

Esta resolución fue una muestra importante del daño que hacen las prácticas monopólicas a los consumidores. De 2006 (fecha en la que inició la investigación y en la cual la CFC colaboró con el Instituto para redefinir sus mecanismos y políticas de compra de medicamentos) a 2010, el IMSS ha tenido ahorros por más de 35 mil millones de pesos en la compra de medicamentos, lo que equivale al presupuesto anual de la Comisión por los siguientes 204 años.

Prácticas monopólicas relativas en televisión restringida²⁶

En junio y noviembre de 2007, Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V. (TCCO) y Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Maxcom), dos sociedades mexicanas que prestan servicios de televisión restringida en distintas zonas del país, denunciaron a empresas integrantes del Grupo Televisa por supuestas prácticas monopólicas relativas.²⁷

²⁵ Eli Lilly y Compañía-México, S.A. de C.V., Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V., Probiomed, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. con respecto a las licitaciones de insulina; y Fresenius Cabi México, S.A. de C.V., Baxter, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. por las de sueros inyectables.

²⁶ Expediente DE-022-2007.

²⁷ Las denunciadas son: Grupo Televisa, SAB (Grupo Televisa), Televisa, SA de CV (Televisa), Visat, SA de CV (Visat), Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. (CVQ) y Televisa Networks.

Los hechos denunciados consistieron en la negativa por parte de Grupo Televisa a proporcionar a TCCO y Maxcom sus señales de televisión, para que éstas pudieran ser transmitidas mediante sus redes de televisión restringida.

En virtud de lo anterior, la CFC inició una investigación en el mercado de la comercialización al mayoreo de señales de televisión abierta para su transmisión en sistemas de televisión restringida (mercado relevante). Esta investigación permitió comprobar que Grupo Televisa efectivamente negó, en tres ocasiones, a TCCO el uso, distribución y difusión de sus señales de televisión. Por otro lado, mostró que este grupo sí permitía el acceso a sus señales de televisión a sus subsidiarias y a otros concesionarios de televisión restringida, pero no a TCCO.

La CFC determinó que las señales de televisión abierta de Grupo Televisa constituyen insumos esenciales para que los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida puedan integrar ofertas de señales para competir por atraer y conservar a sus clientes. De esta manera, la conducta de Grupo Televisa tuvo por objeto el desplazamiento de TCCO del mercado, en perjuicio del bienestar de los usuarios y de la eficiencia del mercado en su conjunto.

En virtud de lo anterior, y después de demostrar que Grupo Televisa tiene poder sustancial en el mercado relevante, en noviembre de 2009 la CFC determinó que ese grupo era responsable de cometer la práctica monopólica relativa, por lo que le impuso una multa total por 47.5 millones de pesos.

Posteriormente, la Comisión analizó un recurso de reconsideración que presentó Grupo Televisa, por el cual la CFC resolvió reducir el monto de la sanción económica.

De esta manera, la CFC protege la eficiencia del mercado de los servicios de televisión restringida en beneficio de los usuarios, de tal manera que se benefician en términos de mayores opciones a menor precio.

Prácticas monopólicas relativas en televisión restringida ²⁸

En enero, marzo y mayo de 2006, Cable California S.A. de C.V. (Cable California) y dos personas físicas que poseen concesiones para operar redes de televisión restringida

²⁸ Expediente DE-001-2006 y acumulados.

denunciaron a Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV), por su negativa para otorgarles el uso, distribución y difusión de algunas señales de televisión.

PCTV es el principal proveedor al mayoreo de señales de televisión para los sistemas de televisión de acceso restringido (televisión por cable). Sus accionistas son concesionarios de televisión por cable en diversas entidades del país.

En su investigación, la CFC acreditó que PCTV negó la comercialización de sus señales a una de las personas físicas que opera una red de televisión por cable en dos poblaciones del estado de Veracruz.

Por lo anterior, la Comisión realizó un análisis de mercado y de poder sustancial para determinar si las conductas de PCTV resultaban violatorias de la LFCE.

La CFC consideró que las señales de televisión, de acuerdo con su contenido, se agrupan en categorías distintas y complementarias entre sí (infantil, musical, etc.). Esta definición de mercados por categorías se debe a que, por el lado de la demanda, los operadores de sistemas de TV restringida demandan señales agrupadas por paquetes de señales que después ofrecen a los usuarios finales. Por el lado de la oferta, PCTV y otros programadores también comercializan señales al mayoreo en categorías o mercados de señales.

Por lo anterior, la CFC determinó que los mercados relevantes en los que se realizaba la conducta correspondían a la comercialización al mayoreo de señales de televisión restringida por cable, en las categorías: culturales; deportivas; de entretenimiento; infantiles; musicales y películas, con presencia geográfica nacional.

Para determinar si PCTV ejerce poder sustancial en estos mercados, la CFC utilizó las medidas de *rating* y *share* comúnmente utilizadas para medir la audiencia televisiva.²⁹ Con excepción del mercado de películas, se determinó que PCTV mantiene poder sustancial, en virtud de que cuenta con una alta participación de mercado y existen barreras a la entrada de nuevos competidores.

²⁹ El *rating* mide el porcentaje de hogares que sintonizan una señal específica con relación al total de hogares y el *share* mide el porcentaje de minutos que los televisores encendidos sintonizan una señal en proporción con los demás televisores encendidos. Estas medidas, generadas por la empresa IBOPE, son comúnmente utilizadas en la industria y han sido la base de decisiones anteriores de la Comisión.

Por lo anterior, la CFC emitió un oficio de presunta responsabilidad a la denunciada. Al respecto, en marzo de 2009, PCTV presentó un escrito con una propuesta para restablecer el proceso de competencia y libre concurrencia, así como con una serie de compromisos para dejar sin efectos la práctica monopólica relativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica vigente en 2006.

Esos compromisos incluían la reforma de los estatutos para facilitar la membresía a PCTV, la emisión de un reglamento de miembros y lineamientos para la adquisición de señales, así como las cuotas para ser miembro y las tarifas de sus señales aplicables a cada año. La CFC consideró que estos compromisos garantizarían el acceso competitivo de los concesionarios de redes de televisión restringida que compiten con los concesionarios de PCTV a las señales que comercializa ésta empresa.

En virtud de lo anterior, los compromisos fueron aceptados por la Comisión, ya que eran suficientes para restablecer las condiciones competitivas sin incurrir en costosos y tardados litigios. Por otro lado, se impuso una sanción mínima a PCTV.

Prácticas monopólicas relativas en los servicios que prestan agentes aduanales³⁰

A principios del año 2006, la Comisión tuvo conocimiento de una reforma en los estatutos de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana A.C. (CAAAREM o Confederación). En dicha reforma, se acordó hacer del conocimiento de los miembros de la Confederación, la obligación de prevalidar³¹ sus operaciones aduanales exclusivamente con la CAAAREM. También se dieron a conocer las sanciones que se impondrían a los agentes aduanales para el caso de que prevalidaran con empresas distintas a la Confederación.

En abril del 2006, la Comisión Federal de Competencia inició una investigación de oficio para determinar:

- Si la CAAAREM estableció la obligación a sus miembros (agentes aduanales) de utilizar exclusivamente los servicios de prevalidación que presta dicha Confederación; y,

³⁰ IO-01-2006 y RA-17-2007

³¹ La prevalidación es un servicio que prestan personas autorizadas por la SHCP mediante el cual se revisa si el impuesto o arancel aplicable al tipo de mercancía que se pretende importar o exportar es el adecuado. Dicho servicio es previo a validación que otorgue la SHCP del pedimento a importar o exportar.

- Si el objeto, o efecto, de esta conducta era, o podía ser, el desplazamiento indebido de otros agentes económicos (entidades prevalidoras) del mercado.

Derivado de la investigación se concluyó que la CAAAREM efectivamente realizó las conductas señaladas en el párrafo anterior, además que éstas, presuntamente, violentaban el artículo 10, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, vigente en enero del 2006, por lo que, después de hacer el análisis necesario para determinar el mercado relevante³² y concluir que la Confederación tiene poder sustancial en dicho mercado, se emplazó a la CAAAREM con un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR).

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, en el mes de junio del 2007, la Comisión Federal de Competencia concluyó que la CAAAREM efectivamente cometió la práctica prevista en lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que:

- Se le impuso una multa;³³
- Se ordenó la modificación de sus estatutos; y,
- Se ordenó que presentara una propuesta de mecanismo para la separación organizacional y contable de su prevalidor.

Inconforme con la resolución, en agosto del 2007, la CAAAREM presentó recurso de reconsideración, el cual se consideró infundado para revocar la resolución recurrida. Sin embargo, sí se consideró suficientemente fundado para modificarla, por lo que se ordenó dejar sin efectos el resolutivo que ordenaba la separación organizacional y contable de su prevalidor.

En este caso, la Comisión consideró que la conducta que se sancionó podría causar un daño al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que lo dispuesto originalmente en los estatutos de la CAAAREM podría impedir a los agentes aduanales afiliados a la mencionada Organización solicitar dichos servicios con cualquier otra empresa prevalidora. Ello podría ocasionar un desplazamiento indebido de otros agentes económicos del mercado relevante.

³² El mercado relevante lo constituye el servicio de prevalidación electrónica de datos, en el territorio nacional.

³³ El monto de la multa se fijó en \$5,689,125.00 (cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N., equivalente a ciento doce mil quinientas veces el SMGVDF en el momento de su emisión.

Con esta resolución se garantiza que el importador y/o el exportador puedan acceder al servicio de prevalidación que sea más eficiente y menos costoso. Asimismo, se generan incentivos para que quienes prestan dicho servicio lo ofrezcan con una mayor calidad y un menor precio, trasladándose estos beneficios al consumidor final.

Licitaciones, concesiones y permisos

En la siguiente tabla, se muestra un agregado de licitaciones, concesiones y permisos que la Comisión ha resuelto de 2006 a 2011.

Cuadro 3. Licitaciones, concesiones y permisos, 2006-2011
Tipo de decisión

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Total	384	369	188	146	211	130	1,428
No objetada	15	76	126	103	169	102	591
Condicionada	1	0	15	17	11	0	44
Objetada	0	0	0	0	0	2	2
Otras ¹	368	293	47	26	31	26	791

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

A continuación, se exponen algunos de los casos más relevantes en este rubro:

Licitación del aeropuerto de la Riviera Maya³⁴

En mayo de 2010, la SCT publicó la convocatoria de la licitación para la construcción administración, operación y explotación de un aeropuerto que se ubicaría en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo (en adelante Aeropuerto de la Riviera Maya).

A fin de evaluar los efectos en materia de competencia y libre concurrencia de la licitación, las bases establecieron que los participantes debían contar con la opinión favorable de la

³⁴ Expedientes LI-04(01)-2010, LI-04(02)-2010 y LI-04(03)-2010.

CFC. Por ello, presentaron a la Comisión sus solicitudes de opinión favorable las siguientes empresas que participaron en grupo:

- Corporación América, S.A., Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y la persona física Haig Gulesserian Damlamayan;
- Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR); y
- Grupo México, S.A.B. de C.V. y Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.

La Comisión determinó que el mercado relevante consistía en la prestación de servicios aeroportuarios en el corredor Isla Mujeres -Tulum, el cual abarca las áreas de influencia del actual Aeropuerto de Cancún y del futuro Aeropuerto de Riviera Maya. En específico, la CFC observó que Playa del Carmen se encuentra a corta distancia (una hora de traslado) y prácticamente a medio camino entre ambos aeropuertos, por lo que los usuarios directos (líneas aéreas) y los turistas podrían tener la opción de elegir entre los aeropuertos de Cancún o Riviera Maya, conforme a las condiciones de precio y calidad que consideraran más convenientes. Por ello, se consideró que en la zona de Playa del Carmen se generaría un traslape importante entre las áreas de influencia de ambos aeropuertos.

También se identificó que en el mercado de servicios aeroportuarios existen importantes barreras a la entrada, lo que hace muy poco probable el ingreso de nuevos competidores. ASUR opera actualmente el actual Aeropuerto de Cancún, por lo que de obtener el nuevo Aeropuerto, existirían serios riesgos a la competencia y libre concurrencia en el mercado relevante. Lo anterior, ya que este agente económico sería el único en el mercado y podría tener los incentivos para limitar el crecimiento de los servicios que prestaría el Aeropuerto de la Riviera Maya.

En este sentido, la CFC señaló que el escenario en que los operadores de los aeropuertos de Cancún y Riviera Maya fueran distintos, resultaría superior en materia de competencia y libre concurrencia frente a un escenario en el cual un único agente operara ambos aeropuertos, como sería el caso de ASUR. En particular, se consideró que un agente económico distinto de ASUR tendría mayores incentivos a lograr que el aeropuerto de Riviera Maya generara una mayor oferta de servicios y ofreciera menores precios en el mercado relevante.

Por todas estas razones, el 20 de enero de 2011, el Pleno de la Comisión resolvió otorgar opinión no favorable al grupo de participantes conformado por Aeropuerto de Cancún,

S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR). En tanto, la CFC otorgó opinión favorable al resto de los participantes, ya que no tenían actividades relacionadas con los servicios aeroportuarios en la zona.

Solicitud de opinión para la licitación de una terminal de contenedores de uso público³⁵

En febrero de 2011, la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. publicó la convocatoria de la licitación para la construcción de una terminal especializada de contenedores (TEC) de uso público en el recinto portuario del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Las siguientes empresas solicitaron opinión favorable a la Comisión a fin de participar en la licitación:

- APM Terminals B.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (APM);
- Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. y L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. (Hutchison);
- HHH MTC Holdings, Inc. (HHH); y
- SSA México S.A. de C.V. (SSA).

La CFC determinó que el mercado relevante comprendía los servicios de recepción, carga/descarga, llenado/vaciado, almacenamiento y despacho de contenedores en el ámbito de influencia de los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas.

Los servicios portuarios se distinguen por la presencia de importantes barreras a la entrada, principalmente la obtención de un título de concesión y la realización de altas inversiones. Por ello, el ingreso de nuevos competidores al mercado relevante no es frecuente.

Para evaluar a los participantes en la licitación, la Comisión consideró principalmente dos grupos de participantes: aquellos que no están actualmente en el mercado relevante (entrantes) y aquellos que sí lo están.

³⁵ Expedientes LI-05(01)-2010, LI-05(02)-2010, LI-05(03)-2010, LI-05(04)-2010 y LI-05(05)-2010.

En la zona de influencia de los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, la CFC determinó la presencia de cuatro grupos económicos, dos de los cuales (SSA y Hutchison) participaban en la presente licitación.

La Comisión consideró que, en caso de ganar la licitación, APM sería un nuevo agente económico en el mercado relevante. No obstante, la CFC evaluó el vínculo de APM con una empresa relacionada que ofrece el servicio de transporte naviero. Sin embargo, se consideró que la posible integración vertical no tendría efectos anticompetitivos, toda vez que, en el mercado de transporte naviero, la empresa vinculada a APM no posee una alta participación de mercado.

Con relación a la participación de SSA en la licitación, la CFC determinó que esa empresa tampoco obtendría poder sustancial de mercado. En caso de resultar ganadora del Concurso, en el mercado existirían tres agentes económicos con posibilidades de crecimiento de oferta en el corto y mediano plazo, lo que propiciaría una dinámica competitiva en el mercado relevante.

Por otro lado, la Comisión observó que Hutchison ya contaba con una alta participación de mercado respecto al total del movimiento de contenedores. Así, a través del concurso, duplicaría su capacidad de oferta, lo que generaría una asimetría considerable entre los agentes económicos que participan en el mercado. Bajo este escenario, la Comisión consideró que su participación en la licitación podría conferirle poder sustancial de mercado.

Por consiguiente, el 13 de octubre de 2011, el Pleno de la Comisión resolvió otorgar opinión no favorable a la participación del grupo integrado por Hutchinson y otorgar opinión favorable a la participación del resto de los participantes en el Concurso.

Con esta resolución se promovió la competencia en el mercado de los servicios portuarios, lo que contribuirá a soportar el crecimiento del mercado en Lázaro Cárdenas y en el litoral Pacífico.

Solicitudes de opinión para el cambio de frecuencias de AM a FM para servicios de radio abierta

La industria de la radio abierta se encuentra en proceso de adoptar tecnologías digitales que permiten mejorar la calidad de recepción, disminuir interferencias, introducir servicios de valor agregado y optimizar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En septiembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital”. En este acuerdo se establecen las condiciones para que los concesionarios y permisionarios de radio que operan en la banda de AM, soliciten el cambio de su frecuencia para operar en la banda de FM y estén en posibilidad de adoptar tecnologías digitales más avanzadas.

El acuerdo prevé que los concesionarios y permisionarios que tengan más de una estación en una misma área de cobertura podrán solicitar la migración de frecuencias, siempre y cuando obtengan la opinión favorable de la CFC. Lo anterior, a fin de prevenir efectos adversos a la competencia derivados de la acumulación de frecuencias FM en un solo agente o grupo económico.

Para analizar estas operaciones, la CFC define el mercado relevante como la comercialización de publicidad en estaciones de radio abierta, con una dimensión geográfica que abarca la región de cobertura de las frecuencias FM que serían otorgadas a cambio de las frecuencias AM.

Durante el 2010, la Comisión recibió 38 solicitudes de opinión sobre el cambio de frecuencias de AM a FM en diversas localidades del país. En cada caso, la Comisión analizó la participación de mercado de cada grupo o agente económico, su capacidad para fijar precios y para restringir la oferta, el acceso a insumos, así como los efectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia que podían derivarse del cambio de frecuencias.

En todos los casos, salvo aquellos en los que se cerró el expediente por falta de información, la Comisión emitió opinión favorable.

Recursos de Reconsideración

En la siguiente tabla, se exponen los recursos de reconsideración resueltos por la Comisión de 2006 a 2011.

Cuadro 4. Recursos de reconsideración, 2006-2011

Tipo de decisión

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Total	30	32	23	54	105	28	272
Decisiones confirmadas	15	15	11	20	45	23	129
Decisiones modificadas	2	6	0	0	42	1	51
Decisiones revocadas	9	6	2	2	3	2	24
Desechados	4	5	10	32	15	2	68
Otros ¹	0	0	0	0	0	0	0

¹ Incluye asuntos desistidos o sin materia

Opiniones en materia de competencia y libre concurrencia

A continuación, se presentan algunas las opiniones más relevantes que ha elaborado la Comisión de 2006 a 2011.

Opinión sobre el anteproyecto de lineamientos para desarrollar modelo de costos en tarifas de interconexión entre concesionarios³⁶

Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones están obligados, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a permitir la interconexión de sus redes con las de otros concesionarios. La interconexión hace posible que usuarios que tienen contratados sus servicios con diferentes proveedores puedan comunicarse entre sí, o bien, que un usuario pueda acceder a servicios de telecomunicaciones prestados por concesionarios diferentes al que le presta el acceso a la red. De esta manera, la interconexión es un instrumento clave para que exista mayor competencia en los servicios de telecomunicaciones, como el de la telefonía.

³⁶ Oficio PRES-10-096-2010-227

Para cumplir con esta disposición, los concesionarios deben suscribir de manera voluntaria un convenio de interconexión. Sin embargo, históricamente los concesionarios han presentado desacuerdos, especialmente con respecto a las tarifas. Esto tiene efectos que perjudican la competencia, ya que un concesionario puede fijar altas tarifas de interconexión con el fin de desplazar competidores nuevos o más pequeños. Además, los operadores pueden coordinar un incremento en las tarifas con el objeto de reducir la competencia entre ellos en el mercado final.

Por lo anterior, la misma Ley faculta al órgano regulador en materia de telecomunicaciones para resolver aquellas cuestiones que no hayan podido convenirse voluntariamente, como puede ser el caso de las tarifas.

En este contexto, en noviembre de 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos para desarrollar los *modelos de costos de las tarifas de interconexión aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones*. El anteproyecto establece los principios que debe seguir la autoridad para determinar las tarifas de interconexión aplicables a los concesionarios en caso de que exista un desacuerdo en materia de tarifas.

El anteproyecto considera una regulación de tarifas de interconexión con base en un modelo de “Costo Incremental de Largo Plazo”, es decir, el costo adicional en que se incurre para proveer el servicio de interconexión en el largo plazo, que refleja las condiciones tecnológicas más actualizadas para determinar las tarifas.

El 7 de diciembre de 2010, la CFC emitió una opinión en la que señaló que los principios propuestos en el anteproyecto son semejantes a los utilizados internacionalmente y reconocidos como mejores prácticas en materia regulatoria. Como resultado de su implementación, el anteproyecto impulsaría un uso más eficiente de las redes públicas de telecomunicaciones y evitaría la realización de conductas anticompetitivas. Además, generaría certidumbre a los concesionarios sobre la determinación de tarifas de interconexión y reduciría los costos asociados a las negociaciones en este ámbito. Por estas razones, la CFC recomendó su pronta aplicación, a efecto de que se ofrezcan a la brevedad servicios de telecomunicaciones en condiciones competitivas, en beneficio de los consumidores y las empresas que demandan estos servicios.

Por otro lado, además del Costo Incremental de Largo Plazo, el anteproyecto incluía un margen para cubrir “costos comunes”. La CFC consideró que este margen podría generar un incremento excesivo de la tarifa de interconexión, por lo que recomendó definir claramente lo que se entendería por “costos comunes” y establecer un margen acorde con las mejores prácticas a nivel internacional, considerando que recientemente la Comisión Europea y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América han recomendado la eliminación de los costos comunes en este tipo de modelos.

Opinión sobre horarios de despegue y aterrizaje en aeropuertos³⁷

En agosto de 2010, Nuevo Grupo Aeronáutico, S.A. de C.V. (Grupo Mexicana) anunció la suspensión indefinida de sus operaciones, lo que redujo la oferta de servicios de transporte aéreo en el país. Esto afectaba a los consumidores en términos de mayores precios y menor disponibilidad de rutas y horarios.

Para revertir esta situación, el 3 de septiembre de 2010, la Comisión emitió una opinión por la cual recomendó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) asignar, de manera urgente y temporal, los horarios de despegue y aterrizaje (denominados slots) que Mexicana tenía asignados en ese aeropuerto.

Los slots son un insumo esencial para proveer el servicio de transporte aéreo, debido a que sin un horario de despegue y aterrizaje es imposible que una aerolínea ofrezca el vuelo. Así, la asignación de los slots que estaban sin usarse permitiría a otras aerolíneas prestar sus servicios en las rutas que demandaran los usuarios.

Sin embargo, la CFC señaló que es fundamental que la reasignación se llevara a cabo considerando medidas que favorecieran la competencia, sin crear ventajas exclusivas para ningún operador, con el fin de asegurar las mejores condiciones de disponibilidad, precio y calidad para los consumidores.

En específico, la Comisión recomendó:

- No restringir injustificadamente la autorización de rutas, es decir, autorizar de manera expedita la operación de cualquier ruta a toda aerolínea que lo solicite y cumpla con la normatividad en materia de seguridad.

³⁷ Oficio PRES-10-096-2010-184

- No asociar (salvo en casos excepcionales plenamente justificados) la asignación de un slot a su utilización para atender determinada ruta.
- Imponer límites de acumulación de slots por horario, para evitar una concentración excesiva de ese insumo esencial.

De igual forma, la Comisión recomendó que una vez superada la coyuntura causada por la salida de Grupo Mexicana, se elaborara un mecanismo permanente de asignación de slots capaz de salvaguardar la competencia en aeropuertos congestionados, con el objetivo de promover el funcionamiento eficiente de la industria aeronáutica en México.

Actualmente, la asignación de los slots se realiza de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Por ello, a finales de 2010 se creó un equipo de trabajo integrado por representantes de la Comisión Federal de Competencia, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a fin de diseñar una reforma al Reglamento de la Ley de Aeropuertos que hiciera más eficiente el mecanismo de asignación de slots.

Este grupo de trabajo elaboró una propuesta de modificación al Reglamento, misma que al cierre del presente informe está siendo analizada por la Subsecretaría de Transporte.

Opiniones del Pleno de la CFC para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización y distribución de masa y tortillas de maíz³⁸

La tortilla de maíz forma parte integral del consumo alimentario de los hogares mexicanos. Para la mitad de la población, el consumo de tortilla representa más del 8 por ciento de su gasto en alimentos y, para los más pobres, la compra de este producto absorbe hasta el 5 por ciento su ingreso total. Bajo este escenario, una competencia intensa entre los oferentes de tortillas tiene un impacto social muy importante, porque permite a los consumidores elegir entre varias opciones para adquirir el producto bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Sin embargo, en el curso de sus investigaciones y opiniones, la CFC ha detectado una repetición constante de barreras regulatorias –sobre todo a nivel municipal- que inhiben la

³⁸ Disponible en: <http://resoluciones.cfc.gob.mx/docs/comentarios/optortilla.pdf>

competencia en la producción y venta de tortillas y, por tanto, provocan precios artificialmente altos de este alimento. Por ello, el 11 de marzo de 2010, el Pleno de la Comisión emitió una opinión no vinculante en la que presentó los “Lineamientos para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización, y distribución de masa y tortillas de maíz”.

Los lineamientos de la CFC incluyeron cuatro recomendaciones específicas para evitar barreras regulatorias a la entrada y prevenir acuerdos ilegales de precios entre tortillerías. Estas recomendaciones surgieron de los tipos de restricciones más comunes identificadas en los ordenamientos estudiados por la Comisión:

1. Eliminar distancias mínimas y otras restricciones al número de participantes.

Es frecuente que las regulaciones locales prohíban el establecimiento de una nueva tortillería cercana a otra, limiten el número total de tortillerías en una localidad o prohíban servicios como la entrega a domicilio. Este tipo de disposiciones reduce las opciones de los consumidores y los deja a merced de un número reducido de oferentes, que quedan en posibilidad de cobrar precios artificialmente altos.

2. Eliminar disposiciones que permiten a los comercios establecidos opinar sobre la entrada de nuevos participantes y sobre los precios en el mercado.

Algunas regulaciones locales facultan a la autoridad para consultar a las agrupaciones de tortillerías establecidas sobre la autorización para que entre al mercado un nuevo expendio. En otros casos, los reglamentos prevén la consulta con agrupaciones respecto de los precios y los horarios a que deben sujetarse todas las tortillerías. Este tipo de regulación obstaculiza la entrada de nuevos vendedores (que requieren la autorización de sus competidores para operar) y promueve la colusión entre las tortillerías, lo que limita la competencia entre ellas y daña a los consumidores.

3. Atender las solicitudes de acceso al mercado con base en criterios transparentes y públicos que favorezcan la entrada.

En algunos reglamentos locales no se aclaran los requisitos ni los tiempos para que una nueva tortillería obtenga autorización para operar. Esta discrecionalidad ha conducido a solicitudes que –probablemente ante la presión de las tortillerías establecidas- nunca se resuelven o que son obstaculizadas repetidamente con trámites adicionales. El efecto de lo anterior es limitar artificialmente el número de tortillerías y, con ello, las opciones de los consumidores.

4. Eliminar requisitos de cuotas mínimas de insumos locales.

Existen reglamentos municipales que obligan a las tortillerías a utilizar determinada proporción de insumos producidos en su misma localidad (por ejemplo, el maíz), lo que restringe la capacidad de las tortillerías para obtener sus materias primas en las mejores condiciones de precio y calidad. Estas disposiciones elevan los costos de las tortillerías e incrementan los precios del alimento, por lo que perjudican a los consumidores.

La aplicación de estos lineamientos por parte de las autoridades municipales contribuiría a eliminar barreras artificiales a la entrada de nuevas tortillerías y haría más difíciles los acuerdos ilegales de precios, lo que favorecería precios más competitivos que benefician a los consumidores, especialmente a los más pobres.

En concordancia con estos lineamientos, en marzo de 2010, el Pleno de la Comisión también emitió una opinión sobre el *Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Temixco, Morelos*, el cual contenía criterios de distancias mínimas entre comercios similares, las cuales resultan contrarias al proceso de competencia.

Opinión con el fin de promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en el diseño y aplicación de políticas y regulaciones del comercio exterior de mercancías³⁹

En mayo de 2008, la CFC emitió una opinión sobre la regulación en materia de comercio exterior de mercancías. En esta opinión se analizó el efecto del marco regulatorio vigente sobre la eficiencia de los mercados y se formularon propuestas concretas para mejorarlo. Para realizar este análisis, la CFC organizó un foro de consulta con autoridades, así como con representantes del sector privado y expertos independientes, para recoger sus impresiones y propuestas e integrarlas a la opinión.

La CFC señaló que la economía mexicana se ha beneficiado, en los últimos 20 años, de un ambicioso proceso de apertura comercial que ha permitido un crecimiento vigoroso de las exportaciones, un mayor acceso de las empresas y los consumidores mexicanos a insumos y productos de calidad mundial y, por lo tanto, la ampliación de la gama de actividades productivas, mercados y oportunidades de empleo. Sin embargo, indicó que persisten obstáculos regulatorios importantes para el comercio exterior en nuestro país,

³⁹ Oficio PRES-10-096-2008-082

que limitan estos beneficios. En particular, señaló que el marco regulatorio –arancelario y no arancelario- presenta complejidades e inconsistencias que generan barreras artificiales a la entrada y distorsiones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Así, como resultado de un análisis de más de ocho meses, la CFC identificó las causas de estos rezagos y formuló las siguientes propuestas:

- Reducir gradualmente a cero todos los aranceles, salvo determinados casos, y reducir al mínimo necesario el número de fracciones arancelarias;
- Simplificar el trámite de despacho aduanal por medio de la eliminación del requisito de prevalidación y del segundo reconocimiento de mercancías;
- Eliminar las barreras a la entrada para ofrecer los servicios de representación ante la aduana (agentes aduanales), y convertir en voluntario su uso.
- Eliminar gradualmente las aduanas exclusivas.
- Asignar de manera competitiva los servicios de carga y descarga en el recinto fiscal, y eliminar restricciones injustificadas para la instalación de recintos fiscalizados.
- Promover nuevos organismos que sean una opción para verificar las normas aplicables en la importación de mercancías.

Algunas de estas propuestas implican mayor responsabilidad y carga de trabajo para las aduanas. Por ello, la CFC recomendó que se acompañen con un fortalecimiento integral de la autoridad y la infraestructura aduanera. Además de las medidas anteriores, la opinión propuso fortalecer a la Comisión de Comercio Exterior –el organismo intersecretarial encargado de vigilar el establecimiento y estructura del régimen de comercio exterior-, para garantizar que las medidas arancelarias y no arancelarias que se impongan en el futuro sean consistentes con la eficiencia de los mercados.

Las medidas propuestas por la Comisión permitirían impulsar el comercio exterior, estimular la inversión y mejorar la competitividad de las exportaciones. Además, las medidas reducirían los incentivos para eludir la aplicación de los aranceles, abatiendo la informalidad y el contrabando.

Opinión sobre reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro⁴⁰

En noviembre del 2006, la Comisión Federal de Competencia emitió una Opinión⁴¹ en la que propuso una serie de medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia, y una competencia más intensa, en los sistemas de ahorro para el retiro (SAR), las cuales beneficiarían a todos sus afiliados.

Derivado de dicha Opinión, se presentó ante el H. Congreso de la Unión una iniciativa que pretendía reformar la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).⁴² En marzo del 2007, la Comisión emitió una Opinión sobre esta iniciativa, y consideró que las reformas propuestas recogen elementos centrales de la Opinión emitida por la CFC en noviembre del 2006.

Esta iniciativa, incorporó la posibilidad para que los trabajadores elijan la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) con base en el servicio que ésta presta y las comisiones que cobra. De igual medida, las reformas propuestas mejorarían los incentivos para que las AFORES compitan en dar mejores rendimientos para los usuarios finales.

Para emitir esta Opinión, la Comisión tomó en consideración los siguientes puntos:

- La iniciativa planteó limitar el cobro del servicio de administración de cuenta, únicamente a la comisión sobre el saldo, lo cual hace más transparente y simplifica el cobro de comisiones. Este criterio es coincidente con el propuesto por la Comisión.
- Se identificó que el marco regulatorio, entonces vigente, creaba incentivos para que las AFORES compitieran por atraer y mantener las cuentas de los trabajadores a través de publicidad, y no con base a mejores rendimientos. En este sentido, la iniciativa propuso la introducción de indicadores de rendimiento neto para la asignación de cuentas.
- La Comisión se pronunció a favor de las propuestas de reforma y propuso que la metodología para determinar el indicador tomara en cuenta que los fondos de pensión son de largo plazo.
- La iniciativa contempló facultar a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para que emitiera una regulación a la remuneración de

⁴⁰ Oficio PRES-10-096-2007-104.

⁴¹ Oficio PRES-10-096-2006-162.

⁴² Publicado en la Gaceta del Senado, número 86, año 2007.

los promotores de las AFORES, en la que se incentivara tanto la correcta asesoría, como la reducción de los excesivos gastos en promoción.

En junio del 2007, entraron en vigor estas reformas a la Ley del SAR, las cuales incluyeron las sugerencias de la Comisión Federal de Competencia. Con estas Opiniones la Comisión contribuyó al mejoramiento del SAR, en beneficio del consumidor final.

Aspectos financieros y presupuestarios

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Competencia Económica, la Comisión Federal de Competencia es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, **dotado de autonomía técnica y operativa.**

Mediante oficio No. 721.1.931 de fecha 23 de agosto de 1993, el C. Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó al Tesorero de la Federación que previo acuerdo de los CC. Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, se constituye como unidad ejecutora de pagos para efectos presupuestales a la Comisión Federal de Competencia. Ello a fin de hacer más expedita su operación.

Con oficio No. 307-A-620 de fecha 17 de septiembre de 1993, el Director General de Política Presupuestal, comunicó a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, que la Comisión Federal de Competencia se constituyó como Unidad Ejecutora de pagos.

Derivado de lo anterior, el presupuesto de la Comisión Federal de Competencia se integra únicamente, de recursos fiscales. Estos son autorizados cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría de Economía como Cabeza de Sector.

Presupuestos Anuales Autorizados

El presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Competencia en cada ejercicio fiscal a partir del año 2006 y hasta el 2012, se muestra en el cuadro siguiente. Como se puede observar, se presentan dos variaciones importantes en el período señalado, una en el ejercicio fiscal 2008 y otra en el año 2012.

PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO AL CIERRE DE CADA EJERCICIO (miles de pesos)

CONCEPTO \ AÑO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 1)
Servicios Personales	112,588.1	110,459.0	134,311.3	132,565.5	137,209.9	141,172.8	170,529.2
Estructura	108,478.2	105,487.1	129,858.3	127,888.8	130,997.0	131,482.9	126,498.5
Eventual	0.0	0.0	3,887.4	4,165.1	5,658.0	9,110.4	43,366.9
Honorarios	4,109.9	4,971.8	565.6	511.6	554.9	579.5	663.8
Gasto de operación	33,820.2	38,008.0	43,610.4	38,434.2	33,821.5	32,630.3	45,463.3
Materiales y Suministros	2,086.2	2,314.2	1,756.9	1,638.5	1,370.2	1,289.2	1,482.0
Servicios Generales	31,574.3	35,620.3	41,841.7	36,754.0	32,451.3	31,341.0	43,981.2
Otros	159.6	73.5	11.8	41.8	0.0	0.0	
Gasto de Inversión	3,983.2	3,326.3	3,614.6	845.2	0.0	911.8	5,346.0
TOTAL	150,391.5	151,793.3	181,536.3	171,844.9	171,031.5	174,714.8	221,338.5

1) Presupuesto original autorizado en el PEF 2012.



Ejercicio fiscal 2008

No obstante la aplicación de las medidas de austeridad establecidas por la actual administración a finales del ejercicio 2006⁴³, el presupuesto autorizado para el año 2008 registró un incremento del 21% con respecto al del 2006. Esto obedeció por un lado, a la necesidad imperiosa de la Comisión de corregir rezagos importantes que se venían arrastrando de años anteriores; y por otro, a que se lograron recursos adicionales para llevar a cabo una serie de proyectos específicos que eran indispensables para atender las áreas de oportunidad identificadas al inicio de la gestión de la actual administración (finales del año 2004). De los proyectos mencionados se destacan por su importancia:

1.- Instalaciones funcionales y seguras

Las instalaciones en las que estaba ubicada la Comisión hasta el año 2005 no eran funcionales ni seguras. De ahí que fue necesario llevar a cabo el proyecto de cambio y rediseño de las mismas, el cual se concretó a finales del año 2006.

El diseño de las nuevas instalaciones eliminó las barreras físicas que obstaculizaban el trabajo en equipo, factor que la CFC considera como una estrategia para impactar en la productividad y en la calidad de vida en el trabajo. Entre los aspectos del trabajo en equipo que han mejorado considerablemente, se tiene la convergencia de esfuerzos individuales con impacto en el proceso de toma de decisiones colegiadas. Otro aspecto que mejoró considerablemente con el trabajo en equipo fue la comunicación, que pasó de caracterizarse por ser confusa, imprecisa o inexistente a ser un proceso multidireccional que asegura que el personal conozca el rumbo de la Comisión y los objetivos que deben lograrse.

Contar con un clima organizacional de confianza, en donde se tiene la libertad para analizar los resultados de las tareas, cuestionar la funcionalidad de los procedimientos y la iniciativa de mejorar constantemente el desempeño del trabajo, genera que el personal asuma nuevas responsabilidades y de mayor impacto. Así, se presentan sentimientos de crecimiento profesional y orgullo de pertenecer a la Comisión.

⁴³ Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado el 4 de diciembre de 2006 y Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad Y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal, publicados el 29 de diciembre de 2006 y sus modificaciones del 14 de mayo de 2007.

2.- Reestructuración organizacional de la CFC en el marco de las modificaciones a la Ley Federal de Competencia Económica

En el año 2006, el Congreso votó por unanimidad a favor de las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). El propósito de estas reformas, fue dotar de mejores instrumentos a la Comisión Federal de Competencia e incrementar las sanciones monetarias y no monetarias para conductas anticompetitivas.

Para enfrentar los retos que imponían las reformas a la LFCE, fue necesario que la Comisión Federal de Competencia llevara a cabo durante el ejercicio fiscal 2006, una reestructuración de sus áreas operativas y de apoyo. De esta forma, se disminuyeron las áreas de apoyo y se fortalecieron las áreas sustantivas que tratan los asuntos operativos de la Comisión. Con esta reestructuración fue posible reasignar funciones y recursos, lo que ha permitido mejorar la eficiencia en el funcionamiento de la Comisión.

En este marco, la Comisión adquirió nuevas facultades y mayores retos ante la ciudadanía, y en consecuencia, se le exigió a su personal un nivel más alto de responsabilidad orientado a resultados, mayor nivel en conocimientos técnicos especializados y desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para el desahogo de temas cada vez más diversos y complejos.

A pesar de esta circunstancia, la respuesta del personal se reflejó en una mejora continua de los índices de productividad y calidad en el servicio ofrecido. Por ello la Comisión siempre ha considerado que el activo más valioso con el que cuenta, es su personal.

Por lo anterior, ha sido una preocupación constante de la Comisión ofrecer sueldos competitivos que eviten la fuga de talentos y que las empresas sancionadas por la CFC (y los despachos que las asesoran) se beneficien de este talento.

En este contexto, en el segundo semestre del año 2007 se sometió a la consideración de las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, una propuesta de renivelación salarial que aplicaba desde el nivel de jefe de departamento hasta el de director general adjunto. Esta propuesta fue autorizada a finales del año mencionado para su aplicación en enero del 2008.

Con esta renivelación se logró:

- Retribuir al personal por el mayor grado de responsabilidad por resultados.

- Reconocer e incentivar el desempeño sobresaliente que ha logrado sostenidamente.
- Contar con un tabulador más competitivo que permitiera retener al personal con alto nivel de desempeño que se ha capacitado y formado en la Comisión.
- Mejorar los índices de satisfacción con el trabajo, con la Comisión y con su rol como servidores públicos.
- Consolidar al equipo de la CFC como altamente especializado.

3.- Proceso para el fortalecimiento del marco regulatorio para la competitividad en México (TOOLKIT)

En el marco de las cooperaciones internacionales, el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Economía, el 15 de junio de 2007 firmó una carta de intención junto con el Secretario General de la OCDE, para desarrollar de manera conjunta un procedimiento para examinar las regulaciones y sus efectos en la competencia de sectores y temas claves para la economía, y desarrollar recomendaciones para promover un ambiente de mayor competencia en México.

Para la operación y funcionamiento de este proyecto, el Secretario de Economía emitió los “Lineamientos para la Implementación del Proceso para el Fortalecimiento del Marco regulatorio para la Competitividad” (Toolkit). En estos lineamientos se estableció entre otros aspectos, el objetivo del proyecto, así como la manera en que se conformarían y operarían dos grupos técnicos, uno sobre competencia y otro sobre mejora regulatoria.

Los trabajos que se contemplaron en el marco del proyecto consistieron en:

- La elaboración de una serie de análisis detallados de competencia, por parte de académicos coordinados por la Dirección General de Estudios Económicos de la CFC.
- La revisión y validación de las conclusiones, seguida por la formulación de propuestas concretas de reformas procompetitivas por parte de la CFC y la OCDE.
- La vinculación, coordinada por la SE con el apoyo técnico de la CFC y la OCDE, con otras áreas del gobierno federal y con el Congreso, con miras a la implementación de las reformas.

Ejercicios fiscales 2009 y 2010

El presupuesto original autorizado a la Comisión Federal de Competencia para el ejercicio 2009 fue de 182 millones de pesos, sin embargo, al cierre del ejercicio este monto se redujo a 171.8 millones. Ello derivado de la aplicación de los *“LINEAMIENTOS de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009”*.

La aplicación de estos Lineamientos prevaleció para el año 2010, de tal manera que de origen se autorizó un presupuesto por un importe prácticamente igual al del cierre del 2009. Esta situación presupuestal se agudizó derivado de que en marzo de 2010 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP) para los ejercicios fiscales 2010-2012, imponiéndose en este marco prácticas y líneas de conducta de austeridad y racionalización del gasto de operación y de servicios personales.

En este punto, fue necesario llevar a cabo una serie de negociaciones con la Secretaría de Economía y con la de Hacienda y Crédito Público para que en la medida de lo posible y dando cabal cumplimiento a las medidas establecidas en el PNRGP no se afectara la prestación de los servicios a cargo de la Comisión. Como resultado de estas negociaciones se logró que solo se aplicara para el ejercicio 2010, la meta de ahorro de gasto de operación. En tanto que para los ejercicios 2011 y 2012 solo se aplicó el 50%.

Por lo anterior, y no obstante la aplicación del PNRGP, el presupuesto asignado a la Comisión Federal de Competencia para el periodo 2009 a 2011 se mantuvo estable

Ejercicio 2011 y 2012

Por último se destaca que con fecha 10 de mayo de 2011, el Ejecutivo Federal promulgó las Reformas a Ley Federal de Competencia Económica (Ley) aprobadas por el Congreso de la Unión. Estas reformas implican un avance importante en la consolidación de la política de competencia en nuestro país y, por tanto, han creado elevadas expectativas en la opinión pública de generar beneficios tangibles en la economía nacional y los consumidores mexicanos.

Como estas Reformas tienen un impacto directo en las atribuciones y/o actividades de la mayoría de las Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Competencia (Comisión o CFC), se determinó la necesidad de crear 69 plazas adicionales (de niveles

K, L, M, N, y O), requerimiento mínimo necesario para maximizar las bondades de las reformas. Esto obedeció al principio fundamental de apoyar solo a aquellas unidades administrativas que en este contexto realmente lo estaban justificando y necesitando a fin de optimizar la asignación de los recursos, evitando así un crecimiento artificial.

Además, tradicionalmente la CFC ha operado con los recursos mínimos indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. De ahí que al requerir nuevas plazas existía la necesidad imperiosa de solicitar recursos adicionales para cubrir los gastos asociados a éstas, para la instalación, atención y funcionamiento del personal que se contrate.

Derivado de lo anterior, en el PEF 2012 se incluyeron en el presupuesto de la CFC, recursos adicionales para la creación de las 69 plazas así como para el resto de los gastos necesarios instalar al personal que se contrate en dichas plazas, mismos que fueron estimados asumiendo que se arrienda un piso semi-acondicionado en el mismo edificio donde están ubicadas las oficinas de la CFC, ya que este esquema facilita, optimiza y minimiza los costos de instalación y operación, en virtud de que solo se requiere adaptar e interconectarse con la infraestructura con la que actualmente se cuenta, por lo que el presupuesto original autorizado a la Comisión para el ejercicio 2012 ascendió a 221 millones de pesos.

Ejercicio del Presupuesto

Históricamente y no obstante los incrementos al presupuesto de la Comisión explicados anteriormente, se ha logrado un ejercicio eficiente de su presupuesto, al erogar anualmente casi la totalidad del presupuesto modificado autorizado al cierre de cada ejercicio, conforme a lo siguiente:

(MILLONES DE PESOS)

AÑO	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
2006	150.39	150.07	0.32	99.8%
2007	151.79	151.69	0.10	99.9%
2008	181.54	181.53	0.01	100.0%
2009	171.84	171.82	0.02	100.0%
2010	171.03	171.03	0.00	100.0%
2011	174.71	174.71	0.00	100.0%

Lo anterior, ha sido posible en virtud de que desde el ejercicio 2006 se establecieron políticas, procedimientos y criterios tendientes a eficientar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto asignado a la Comisión Federal de Competencia, cubriendo las etapas de control, ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto. Ello a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados anualmente. A continuación, se destacan las siguientes:

Programa de Adquisiciones consolidadas

Se estableció como prioridad la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, en el que se determinan a detalle las necesidades globales de toda la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a las prioridades y necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión. Dicho programa es revisado trimestralmente por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la CFC y en caso de haber, se justifican variaciones.

Programa de Compras Gubernamentales

Mejorar la calidad en las contrataciones, a fin de que garantice la obtención de las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, (contrataciones plurianuales y consolidadas, anexos técnicos pormenorizados, mecanismos de supervisión y seguimiento a detalle, etc).

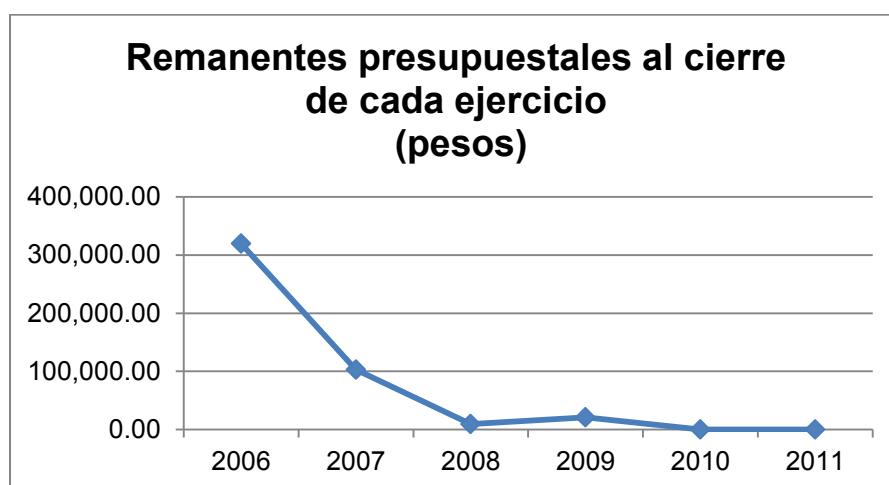
Derivado de lo anterior, se generaron ahorros muy importantes en conceptos como: telefonía convencional y móvil, arrendamiento de edificios, mantenimiento a instalaciones y sistemas básicos, pasajes y viáticos, gastos de alimentación, energía eléctrica, insumos de oficina, entre otros.

Además durante el periodo de 2006 al 31 de diciembre de 2011, en todos los procedimientos de contratación realizados, solo se presentó una inconformidad, lo que evidencia el estricto cumplimiento de la normatividad y la transparencia con la que se conducen los procesos de adquisición en la Comisión Federal de Competencia.

Seguimiento del ejercicio del presupuesto.

Desde el ejercicio 2006, se implementaron acciones que permitieran reforzar el seguimiento del ejercicio del gasto mensual, bajo los criterios de austeridad, transparencia, racionalidad y disciplina presupuestaria, a fin de identificar economías que pudieran ser reorientadas para proyectos prioritarios.

Derivado de lo anterior, y no obstante que el presupuesto de la Comisión se incrementó de manera general, al cierre del ejercicio 2008 se habían logrado reducir los remanentes presupuestales presentados en un 98%, respecto del ejercicio 2006. Además, en los últimos dos años (2010 y 2011), ya no se presentaron recursos remanentes al cierre del ejercicio, como se puede observar en la gráfica siguiente:



ASPECTOS FINANCIEROS

La Comisión Federal de Competencia realiza el registro contable de sus operaciones y la emisión de su información financiera, de manera armonizada y con base en la normatividad contable gubernamental, determinando la valuación de su Patrimonio y su expresión en los Estados Financieros (balance general, estado de ingresos y egresos, estado de variaciones en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y balanza de comprobación) confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

En este marco, y comparando los Estados Financieros emitidos al cierre del ejercicio 2006, con los correspondientes a diciembre de 2011, se observan los siguientes resultados:

- El patrimonio de la Comisión Federal de Competencia se redujo en 33%, al pasar de 23.9 millones de pesos reportados en 2006, a 16.2 millones de pesos en 2011. Ello obedeció a:
- Reducción del 45% del patrimonio correspondiente al parque vehicular asignado a la Comisión, en virtud de la transferencia de vehículos que no se consideraban útiles para el desarrollo de las funciones de la CFC.
- Reducción del 32% del costo del patrimonio por concepto de mobiliario, equipo informático, maquinaria, herramientas y aparatos, etc. por la venta de activo fijo inservible u obsoleto que anualmente realiza la Comisión.

Para el ejercicio 2011, se registra una disminución del 99% de los pasivos circulantes de la Comisión reportados al ejercicio 2006, los cuales ascendieron a \$2.4 millones de pesos.

Durante el año 2009, se incorporaron al patrimonio de la Comisión, los bienes de consumo resguardados, por un valor histórico de adquisición de \$0.7 millones de pesos. Ello de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental No. 12 "Inventarios" y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es importante destacar que hasta el ejercicio 2008, los Estados Financieros de la Comisión eran dictaminados por Auditores Externos designados por la Secretaría de la Función Pública. No obstante, desde el ejercicio 2009 y mediante oficio No. DGAE/212/1307/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, la SFP ya no designó despacho de

auditores externos. Ello derivado de que este órgano desconcentrado como parte de su marco normativo, no tiene la obligación legal de dictaminar sus estados financieros.

No obstante lo anterior, la Comisión Federal de Competencia registra la información financiera en el Sistema Integral de Información (SII) a través de su versión WEB. Ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 298 al 302 de su Reglamento, así como en el oficio CTI/361-2002 de fecha 28 de mayo de 2002, mediante el cual se dieron a conocer las reglas con las que opera el Comité Técnico de Información.

Manejo de Flujos de efectivo

Hasta el ejercicio 2006 se recibían los recursos autorizados cada año a través de ministraciones vía capítulo **4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas⁴⁴”**, y se ejercían a través de cuentas bancarias a nombre de la Comisión, por lo que se manejaba un flujo de efectivo mensual muy elevado y se llevaba un control interno bastante limitado, con el consecuente riesgo que esto implicaba.

Por lo anterior, desde el ejercicio 2007 se han realizado las acciones y medidas necesarias para establecer sistemas de pago automatizados, que restrinjan el acceso a efectivo y títulos de valor, conforme a lo siguiente:

A mediados del ejercicio 2007 se migró a la CFC al esquema presupuestal para el ejercicio del gasto de “control directo”, que permitió ejercer sus recursos anuales, con cargo a las partidas específicas del objeto del gasto (principalmente capítulos 1000 “servicios personales”, 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales” y 5000 “Gasto de Inversión”.

Con este esquema, el presupuesto se recibe de manera virtual, a través de la asignación original que se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como Unidad Administrativa específica dentro del Ramo (10 A00 para el caso de la Comisión), en las partidas específicas de gasto, conservando siempre el recurso en la Tesorería de la Federación.

⁴⁴ De conformidad con el “ACUERDO por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal”, vigente en el ejercicio 2007.

De esta manera, a partir del 2007 la Comisión opera el pago a los proveedores por la adquisición de bienes y/o servicios a través de la generación de cuentas por liquidar certificadas (CLS's), mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a cargo de la Tesorería de la Federación, a través de pagos interbancarios directamente a las cuentas de los beneficiarios. Dicho sistema requiere el registro, revisión y autorización de varios servidores públicos, a través de firmas y certificados electrónicos.

No obstante los avances logrados, el ejercicio del presupuesto del capítulo 1000, para el pago de las nóminas a cargo de la Comisión, se continuaban operando a través de los mecanismos bancarios comerciales, con los que ya contaba la Comisión. Fue hasta el ejercicio 2008, cuando se incorporó al Sistema de Transacciones en Línea de la Tesorería de la Federación y el Banco de México, el pago de las nóminas de los servidores públicos adscritos a la Comisión. Con ello se logró que el pago de la nómina se realizara de manera centralizada directamente, por la Tesorería de la Federación y el Banco de México, a las cuentas de los servidores públicos.

También se incorporó al sistema antes mencionado, a principios del ejercicio 2011, el pago de las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Con lo anterior se logró, que la Comisión Federal de Competencia operara la totalidad de sus obligaciones de pago, mediante SIAFF manejado por la Tesorería de la Federación, realizando únicamente pagos interbancarios y directamente a las cuentas de los beneficiarios.

Es importante destacar que en el proceso de registro y revisión de los pagos, participan sólo aquellos servidores públicos autorizados mediante firmas y certificados electrónicos. Con ello se minimiza el riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados.

Modernización administrativa

Es importante señalar que hasta el ejercicio fiscal 2006, el control presupuestal se llevaba de manera local a través de hojas de Excel y solo incluía un desglose virtual por capítulo. Por ello, no se tenía un control sobre los saldos específicos de cada partida de gasto y se

realizaban transferencias entre éstas de manera indistinta. Además, desde la información presupuestal no se tenía el registro del detalle de los pagos realizados.

Existía un sistema que permitía el registro, control y emisión de información financiera (Winsiaff módulo contable), mismo que era alimentado de manera manual y solo cruzaba saldos globales por capítulo de gasto. No obstante y aunque de manera global, permitía llevar un control detallado de ingresos (por transferencias) y egresos (vía cheques nominativos). Desde el punto de vista contable, si permitía conocer los pagos realizados a cada proveedor, sin el detalle de la información contenida en cada factura.

El cálculo de la nómina a cargo de la Comisión se llevaba de manera manual en hojas de trabajo. Por lo anterior, y a fin de contar con información financiera, presupuestal y contable oportuna para la toma de decisiones, desde el ejercicio 2006 y de manera gradual, se han implementado acciones tendientes a modernizar el manejo administrativo de la Comisión, conforme a lo siguiente.

Desde el inicio del ejercicio 2007 se puso en marcha un sistema presupuestal (Winsiaff módulo presupuestal) que permitía registrar los momentos presupuestales de los recursos asignados (original, modificado, comprometido, ejercido y disponible), de manera detallada por partida de gasto. Dicho sistema permitía también llevar un seguimiento puntual de los recursos.

Se incorporó también la carga en dicho sistema, de la información detallada relacionada con las erogaciones que realizaba la Comisión, tal como el beneficiario de los pagos, datos de la factura y partida de gasto.

Así mismo, se realizaron gestiones para que la información presupuestal que generaba este módulo, fuera cargada de manera automática al módulo de contabilidad, brindando mayor certeza y evitando errores por la carga manual de la información.

Lo anterior, permitía llevar acabo conciliaciones mensuales a detalle brindando certeza en el seguimiento y control de los momentos presupuestales, así como del manejo de los flujos de efectivo, pasivos y patrimonio de la Comisión.

Para el ejercicio 2008 se incorporó el sistema presupuestal de gasto de la Comisión Federal de Competencia, a la plataforma electrónica SIGEPOD que permitía interconectar la información presupuestal de la Comisión con la Secretaría de Economía como cabeza

de sector. Dicho sistema operaba de manera remota y permitía la consulta de la información histórica del presupuesto.

Adicionalmente, se implementó también la operación del Winsiaff en su módulo de nómina, sistema que permitió automatizar el cálculo de la nómina de la Comisión Federal de Competencia, garantizando la transparencia en el proceso de registro y cálculo; además, permitió generar información histórica relacionada con la plantilla de personal autorizada, la ocupación y el costo de la estructura de la Comisión en tiempo real y casi de manera automática.

Se logró también que los registros de afectación al presupuesto por concepto de nómina, fueran cargados de manera masiva a los módulos presupuestales y contables, evitando en la medida de lo posible errores en la carga de la información.

Desde el inicio del ejercicio 2010 y de conformidad con las directrices de la SHCP, la Comisión se incorporó al Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) que agrupa los registros contables y presupuestales y permite operar de manera remota y estandarizada a nivel Administración Pública Federal, dicho sistema tiene como mayor beneficio que la SHCP puede monitorear la ejecución del presupuesto y la información financiera en tiempo real.

No obstante y considerando que el SICOP maneja la información contable solo a nivel de mayor y sin desglosar por Unidad Administrativa, la Comisión continua operando su Winsiaff módulo de contabilidad que permite contar con los registros contables a nivel detalle. Se destaca que dicho sistema se carga con la información del SICOP de manera masiva, por lo que no genera cargas manuales.

Como se puede observar se han implementado herramientas tecnológicas destinadas a captar, valorar, registrar, clasificar e informar las transacciones y eventos que derivados de la actividad económica, que modifican la situación patrimonial y las finanzas públicas de la Comisión Federal de Competencia, y permiten registrar y dar seguimiento de manera automatizada y en tiempo real, todos los momentos del presupuesto (original, modificado, reservado, comprometido, ejercido y pagado). Asimismo, se cuenta con su registro contable en reportes a nivel “detalle” de la información registrada, y la emisión automática de Estados Financieros.

Recursos Humanos

Estructura Básica y No Básica de la Comisión Federal de Competencia (CFC)

Al 1º de diciembre de 2006 la estructura básica de la CFC estaba integrada por 18 puestos, situación que se mantiene sin cambio hasta el ejercicio 2009. A partir de 2010 la estructura básica se reduce a 17 plazas (Cuadro 1). Ello derivado de que en cumplimiento a lo establecido por el Programa Nacional de Reducción del Gasto, se canceló la plaza de la Dirección General de Mercados Regulados.

A esta misma fecha la estructura no básica de la CFC estaba integrada por 154 puestos. Cabe precisar que se encontraba en trámite de aprobación y registro la modificación de la estructura consistente en 106 movimientos, los cuales incluían la cancelación de 8 de plazas.

Por lo anterior, la estructura no básica quedó integrada en 2007 por 146 plazas. Situación que prevaleció hasta el 2009.

Durante el ejercicio 2010 y en cumplimiento a los Lineamientos para la Aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales, se cancelaron tres plazas de nivel LA1, NA2 y OA2, lo cual originó que a partir de esta fecha la estructura no básica quedara integrada por 143 plazas.

Personal de Base, Confianza, Honorarios y Eventuales

Con respecto al tipo personal de base y confianza, es importante precisar que la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia, ha estado desde su inicio conformada por personal de confianza y no tiene adscrito personal de base.

En cuanto a la estructura ocupación cabe señalar que al 1º de diciembre de 2006 las plazas de confianza de la plantilla de personal sumaban 172 y actualmente sólo ascienden a 164 (cuadro 2). Ello porque como se comentó anteriormente, fueron canceladas ocho y cuatro plazas en los ejercicios 2007 y 2010, respectivamente.

Sobre los contratos de servicios profesionales por honorarios, se informa que al 1º de diciembre de 2006 la CFC tenía 14 contratos, los cuales se incrementaron a 31 en el ejercicio 2007.

En 2008 el número de contratos por honorarios se redujo a siete, situación que se mantiene sin cambio hasta 2009. Ello derivado de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la CFC la conversión de 18 contratos de honorarios a plazas presupuestarias de carácter eventual.

En 2010 en cumplimiento a las medidas de austeridad, se canceló un contrato de honorarios, por lo que a partir de esa fecha los honorarios autorizados a la CFC sólo son seis.

En cuanto a las plazas de carácter eventual, se informa que al cierre de 2011 la CFC tenía 23 plazas de este tipo, de las cuales 18 fueron debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2008 y las seis restantes en 2010.

Puestos de Libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera

Los puestos de la CFC autorizados como de libre designación durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

PUESTO	OFICIO	AÑO DE AUTORIZACIÓN
Dirección General de Estudios Económicos	SSFP/408/1989 de fecha 27 de julio de 2005.	2005
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	SSFP/408/1989 de fecha 27 de julio de 2005. SSFP/408/099 BIS de fecha 7 de febrero de 2007	2007
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal		2005
Dirección General de Procesos de Privatización y Licitaciones	SSFP/408/1989 de fecha 27 de julio de 2005. SSFP/408/099 BIS de fecha 7 de febrero de 2007	2005
Dirección General de Concentraciones	SSFP/408/1989 de fecha 27 de julio de 2005.	2005

	de julio de 2005.	
Dirección General de Mercados Regulados*	SSFP/408/099 BIS de fecha 7 de febrero de 2007	2007
Dirección General de Administración	710.DGRH.2449.2010 de fecha 21 de diciembre de 2010.	2010
Dirección de Informática	710.DGRH.2449.2010 de fecha 21 de diciembre de 2010.	2010

*. La Dirección General de Mercados Regulados, se canceló en 2010.

De acuerdo con lo anterior, al 31 de diciembre de 2006 la CFC tenía autorizados cuatro puestos de libre designación, seis en 2007 y siete en 2010. (Cuadro 3).

Con relación a los puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera se informa que en 2006 la CFC tenía 107 puestos sujetos a esta Ley, cifra que se redujo a 101 en 2011, por lo siguiente:

- Porque en 2007 la Secretaría de la Función Pública autorizó como puesto de libre designación a la Dirección General de Mercados Regulados.
- Por la cancelación de tres plazas nivel LA1, NA2 y OA2 en 2010
- En 2010 se autorizó como de libre designación el puesto de la Dirección General de Administración y el puesto de la Dirección de Informática.

A continuación, se presentan las plantillas de personal de cada uno de los ejercicios que comprenden la primera etapa del Informe de Rendición de Cuentas. En este documento se detalla el número de plaza, clave de puesto, tipo de plaza, personal y puesto.

Recursos Humanos

Año	Estructura						Eventual			Honorarios			Total
	Básica	No Básica				Total							
		Mando	Enlace	Operativo	Total		Mando/ Enlace	Operativo	Total	Mando/ Enlace	Operativo	Total	
2006	18	117	6	31	154	172	0	0	0	9	5	14	186
2007	18	109	6	31	146	164	0	0	0	15	16	31	195
2008	18	109	6	31	146	164	11	7	18	2	5	7	189
2009	18	109	6	31	146	164	11	7	18	2	5	7	189
2010	17	106	6	31	143	160	16	7	23	2	4	6	189
2011	17	106	6	31	143	160	16	7	23	2	4	6	189

Tipo de Personal

Año	Confianza				Eventual			Honorarios			Total
	Mando	Enlace	Operativo	Total	Mando/ Enlace	Operativo	Total	Mando/ Enlace	Operativo	Total	
2006	135	6	31	172	0	0	0	9	5	14	186
2007	127	6	31	164	0	0	0	15	16	31	195
2008	127	6	31	164	11	7	18	2	5	7	189
2009	127	6	31	164	11	7	18	2	5	7	189
2010	123	6	31	160	16	7	23	2	4	6	189
2011	123	6	31	160	16	7	23	2	4	6	189

Tipo de Plaza

Año	Sujeta a la Ley del Servicio Profesional de Carrera	Libre Asignación	Designación Directa	Gabinete de Apoyo	No sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera	Operativas	Total
2006	107	4	3	11	7	31	163
2007	106	6	3	11	7	31	164
2008	106	6	3	11	7	31	164
2009	106	6	3	11	7	31	164
2010	101	7	3	11	7	31	160
2011	101	7	3	11	7	31	160

Recursos materiales

BIENES INMUEBLES

Antecedentes

Hasta el ejercicio fiscal 2005, la Comisión Federal de Competencia (CFC) tenía su sede en un edificio ubicado en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec. El edificio se integraba de 3,143 m² que se distribuían en 4 niveles, de los cuales 3 se utilizaban para oficinas administrativas y uno para sala del Pleno, además de un comedor y sala de grabaciones. También se disponía de 2 niveles de sótano para estacionamiento con capacidad para 80 cajones.

El espacio con el que se contaba para oficinas, áreas de trabajo, archivo y circulación era insuficiente para el funcionamiento adecuado de la Comisión, propiciaba el hacinamiento tanto de personas como de mobiliario, la ventilación era inadecuada, se carecía de luz natural suficiente que obligaba al uso de mayor energía eléctrica a fin de iluminar los espacios de trabajo. A esto se sumaba que los cajones de estacionamiento también eran insuficientes para cumplir con los requerimientos del personal que tenía derecho al mismo, y que resultaban absolutamente necesarios por la poca disponibilidad en las calles aledañas al edificio, dado que se trataba de una zona eminentemente habitacional.

Aunado a lo anterior, la distribución de los espacios era ineficiente e inequitativa lo que impedía la intercomunicación entre las diferentes áreas de la Comisión y no facilitaba el trabajo en equipo. Además, el edificio carecía de salidas de emergencia adecuadas que no cumplían con los estándares internacionales de seguridad, situación que ponía en riesgo constante al personal.

2006 a 2008

Derivado de que las instalaciones en las que estaba ubicada la Comisión hasta el año 2005 no eran funcionales ni seguras, fue necesario llevar a cabo el proyecto de cambio y rediseño de las mismas, por lo que con fecha 1 de noviembre de 2005, el C. David Fallena y Cohen y Copropietarios (el arrendador) y la CFC suscribieron un contrato de arrendamiento de los pisos 21, 22, 23, 24 y 25 del inmueble ubicado en Av. Santa Fe No.

505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F. con vigencia del 1 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008 por una superficie rentable de 3,585 m² y 120 cajones de estacionamiento.

El diseño de las nuevas instalaciones eliminó las barreras físicas que obstaculizaban el trabajo en equipo, factor que la CFC considera determinante en la productividad y en la calidad de vida en el trabajo. Entre los aspectos del trabajo en equipo que han mejorado considerablemente, se tiene la convergencia de esfuerzos individuales con impacto en el proceso de toma de decisiones colegiadas. Otro aspecto que mejoró considerablemente con el trabajo en equipo fue la comunicación, que pasó de caracterizarse por ser confusa, imprecisa o inexistente a ser un proceso multidireccional que asegura que el personal conozca el rumbo de la Comisión y los objetivos que deben lograrse.

Contar con un clima organizacional de confianza, en donde se tiene la libertad para analizar los resultados de las tareas, cuestionar la funcionalidad de los procedimientos y la iniciativa de mejorar constantemente el desempeño del trabajo, genera que el personal asuma nuevas responsabilidades y de mayor impacto. Así, se presentan sentimientos de crecimiento profesional y orgullo de pertenecer a la Comisión.

La superficie rentable mencionada, se constituye de la siguiente manera:

- Cinco niveles que albergan las oficinas y módulos de trabajo del personal que labora en la Comisión y cuya distribución es racional y equitativa. De esta manera se resuelve el problema de inequidad y de hacinamiento. Además, estos niveles están conectados por una escalera interna que propicia la comunicación entre las distintas áreas de la Comisión.
- Auditorio con capacidad para un aforo de aproximadamente 60 personas. Esto permite la celebración de eventos y de impartición de cursos de capacitación, así como la celebración de reuniones plenarias que permiten la interacción de las diferentes áreas y la de éstas con instancias nacionales e internacionales.
- Salón de Pleno donde sesionan los comisionados para la toma de decisiones.
- Cinco salas juntas y una Oficialía de Partes ubicadas en el piso 24 para la atención al público en general y a los agentes económicos en particular, mismas que están separadas de las áreas de trabajo para no poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de la información que se maneja al interior de la CFC.

Derivado de las necesidades de la CFC y adicional a lo ya contratado, el arrendador y la CFC firmaron con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, un contrato para el arrendamiento de 251.70 m2 del piso 16 del inmueble de referencia, así como de 8 cajones de estacionamiento adicionales.

La suma de los dos contratos mencionados ascendió a una superficie total de 3,836.70 m2.

2009 a 2011

Derivado de la conclusión de la vigencia (diciembre 2008) de los contratos arriba señalados, y dado que desde el año 2006 se llevó a cabo una inversión importante en adecuaciones y mejoras a las instalaciones arrendadas, para crear la infraestructura necesaria para la operación y funcionamiento de la CFC conforme a la naturaleza de sus atribuciones y facultades, se determinó la conveniencia de permanecer en las mismas instalaciones.

Bajo este principio, se procedió a plantearle al arrendador la posibilidad de continuar ocupando por tres años más, por el período enero 2009-diciembre 2011 el espacio arrendado, en el entendido que no era posible aceptar por parte de la CFC, ningún incremento en el importe de la renta.

En este sentido, el arrendador aceptó con la condición de que se efectuara una revisión de los metros cuadrados ocupados por la CFC. Ello debido a que en su opinión, desde la justipreciación obtenida para la celebración del contrato de referencia, prevalecía la duda de si se habían medido correctamente los espacios.

En consecuencia a esta petición, se procedió a solicitar al INDAABIN, llevara a cabo una nueva justipreciación por el total de los pisos ocupados. Ello no obstante que conforme al artículo 3 del Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2008 en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, no era necesario obtener ninguna justipreciación para continuar con un arrendamiento.

En respuesta a lo anterior, el INDAABIN emitió la justipreciación en la que determinó una superficie rentable por los pisos 16, 21, 22, 23, 24 y 25 del inmueble de referencia, por un

total de 4,826.49 m². Lo anterior representó un incremento en la superficie arrendada de 989.79 m² con respecto a la determinada en las primeras justipreciaciones.

En este contexto, la CFC argumentó que no contaba con el presupuesto para hacer frente a un gasto que no tenía programado de origen y que no era posible negociar ante la SHCP por las medidas de austeridad que se estaban instrumentando durante el ejercicio 2008. Se propuso, sin embargo, que a partir del año 2009 se haría un esfuerzo para racionalizar el gasto y, con las economías que se obtuvieran, pagarle al arrendador al menos 500 m² de los 989.79 m², es decir sólo el 50%.

La propuesta mencionada en el párrafo anterior, fue aceptada por el arrendador como concesión de negocio, por lo que se pudo renegociar el contrato de arrendamiento por tres años más, por el período enero 2009-diciembre 2011 sin ningún incremento en el precio por m², además de no contemplar en el pago de la renta casi 500 m².

En virtud de la conclusión de la vigencia del contrato antes señalado y considerando que:

- Las instalaciones que actualmente ocupa la CFC cuentan con la infraestructura necesaria para su óptima operación y funcionamiento conforme a la naturaleza de sus atribuciones y facultades.
- El importe de renta no ha sufrido ningún incremento desde el año 2006.
- Se paga una superficie de 4,351.57 m², casi 500 m² menos de la superficie que ocupa, la cual asciende 4,826.49 m².

La CFC le externó al arrendador su deseo de darle continuidad al contrato de arrendamiento conforme a la normatividad aplicable.

En este sentido, el arrendador solicitó verificar, que si de acuerdo a la normatividad aplicable, existía la posibilidad de incrementar el importe de la renta, importe que desde el 2006 ha sido de \$199.99 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por m².

Como consecuencia a lo anterior, se determinó pagarle al arrendador el importe máximo de renta permitido por ley. Adicionalmente y derivado de que la autorización para llevar a cabo un contrato plurianual debe presentarse en el ejercicio fiscal en que se pretende celebrar, ello en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la CFC acordó con el arrendador celebrar un contrato con

una vigencia de enero a marzo de 2012 y tramitar durante dicho periodo, la autorización para celebrar un contrato plurianual

BIENES MUEBLES

En el año 2005, cuando la Comisión Federal de Competencia tenía su sede en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec, el mobiliario con el que se contaba era insuficiente, tenía una antigüedad mínima de 10 años y alrededor del 40% estaba en pésimas condiciones.

En el ejercicio fiscal 2006, con el cambio de sede de las instalaciones de la CFC, se conservó aproximadamente el 60% del mobiliario que existía en el 2005. Ello debido a que era funcional y sus condiciones aceptables. Este mobiliario estaba asignado al personal de los niveles de director de área hasta el titular de la Comisión. Para el resto del personal y dado que las instalaciones se diseñaron para facilitar la comunicación y el trabajo en equipo, se adquirieron estaciones de trabajo para optimizar los espacios y brindar el mayor confort posible a los usuarios.

Desde el año 2006 hasta el año 2011, paulatinamente y conforme a la normatividad aplicable, se ha realizado la adquisición de los bienes muebles estrictamente indispensables que aseguren el funcionamiento adecuado de la CFC. Así mismo, anualmente se ha hecho una revisión a la totalidad de los bienes muebles a fin de proceder con la baja de aquellos que han dejado de ser útiles para la CFC, a efecto de conservar únicamente los estrictamente necesarios. Ello, en atención a los criterios de austeridad y disciplina del gasto.

En este sentido, a continuación se muestra un resumen del total de altas y bajas de bienes muebles efectuados durante el periodo de referencia:

AÑO	CANTIDAD INICIAL	ALTAS	BAJAS	CANTIDAD FINAL
2006	4,467	563	909	4,121
2007	4,121	419	1,293	3,247
2008	3,247	368	411	3,204
2009	3,204	85	150	3,139
2010	3,139	3	0	3,142
2011	3,142	33	127	3,048
	TOTAL	1,471	2,890	

Con base en lo anterior, al 31 de diciembre de 2011 la CFC cuenta con un total 3,048 bienes muebles con un costo total de adquisición superior a los 18 millones de pesos de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Descripción	Costo Sin IVA	Costo de Adquisición	Total de Bienes
51101	MOBILIARIO	\$5,379,012.92	\$6,128,392.97	2080
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$2,832,348.43	\$3,250,575.32	357
52901	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$367,183.58	\$420,970.43	31
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$21,576.78	\$25,029.00	18
51301	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	\$7,950.75	\$8,745.83	2
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$196,698.44	\$226,179.23	2
56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	\$666,659.27	\$766,499.06	318
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$712,803.23	\$819,723.64	24
51501	BIENES INFORMÁTICOS	\$3,158,809.73	\$3,638,213.70	160
54104	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$993,000.00	\$1,141,950.00	7
54105	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$1,309,570.43	\$1,506,005.98	8
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$64,969.42	\$74,714.84	2
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$5,036.01	\$5,791.38	7
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	\$62,501.00	\$71,876.15	32
	TOTAL	\$15,778,119.99	\$18,084,667.53	3,048

Es importante señalar, que no obstante que el mobiliario tiene una antigüedad promedio superior a los 10 años se encuentra en general en buen estado, ello derivado del mantenimiento preventivo y correctivo a que ha sido sujeto. Así mismo, más del 90% del parque vehicular con el que cuenta la CFC tiene una antigüedad menor a 5 años.

Los 3,048 bienes muebles cuentan con número de inventario y su control se lleva a través de un sistema informático llamado “Sistema de Control de Inventarios”, en el que se asignan los bienes muebles a los servidores públicos de la CFC a través de vales de resguardo individuales que son firmados por el resguardante y la Dirección General de Administración, por lo que la totalidad de los bienes muebles se encuentra bajo resguardo de algún servidor público según se puede apreciar en el siguiente cuadro resumen:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	BIENES MUEBLES ASIGNADOS	VALES DE RESGUARDO
1	PRESIDENCIA	109	8
2	PLENO	174	16
3	SECRETARIA EJECUTIVA	400	17
4	UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	103	9
5	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	99	9
6	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	97	10
7	DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE	84	5
8	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERESTATAL	144	14
9	DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS ECONOMICOS	103	9
10	DIRECCION GENERAL DE CONCENTRACIONES	108	9
11	DIRECCION GRAL DE INVESTIGACIONES DE PRACTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS	119	10
12	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	153	15
13	DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN Y LICITACIÓN	155	15
14	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1,200	38
	TOTAL	3,048	184

SISTEMAS DE CÓMPUTO

Antecedentes

Desde finales del ejercicio 2005 la situación de la Comisión Federal de Competencia (CFC o Comisión), en específico en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), presentaba un rezago importante. Ello considerando que la infraestructura con la que se contaba y debía soportar las aplicaciones informáticas era lenta, no confiable y con una disponibilidad muy por debajo de los estándares internacionales.

Derivado de lo anterior, se determinó, que a fin de modernizar a la Comisión se debía avanzar en el fortalecimiento de sus TIC's de manera gradual, con especial énfasis en 3 grandes estrategias:

- Modernización de la infraestructura de Telecomunicaciones (Conmutador telefónico, teléfonos IP, Switches de acceso, routers, controlador de redes inalámbricas, puntos de acceso, monitoreo) y Servidores que permitiera contar con un nivel de disponibilidad de al menos 99% y garantizara la interoperabilidad con soluciones informáticas futuras.
- Calidad en los servicios que requieren las unidades administrativas de la CFC.
- TIC's como proveedora de innovación tecnológica para la consecución de las metas y objetivos institucionales.

En este sentido, considerando las restricciones presupuestarias de la CFC y con base en las prioridades que se determinaron, desde el ejercicio 2006 los esfuerzos se centraron en las siguientes actividades:

Instalación de SITE informático

Hasta el ejercicio fiscal 2005, la Comisión Federal de Competencia (CFC) tenía su sede en un edificio ubicado en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec, contaba con un espacio en donde albergaba los equipos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; sin embargo, no cumplía con los estándares internacionales para data center.

En el año 2006, con el cambio de ubicación y diseño de las oficinas de la CFC, se logró la Habilitación de un espacio para crear un data center con las condiciones óptimas que garantizaran el perfecto funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicación y en condiciones de higiene, acondicionamiento ambiental y seguridad.

En este marco, durante el periodo de 2006 a 2011, se han adquirido y modernizado bienes y/o servicios para equipar el site conforme a lo siguiente:

- Sistema contra incendios con base en gas FM200 que permite la mitigación de un conato de incendio sin causar daño a los equipos de comunicaciones.

- A/C de precisión que permite el control de temperatura y humedad donde el área es limitada.
- UPS que permite proporcionar energía eléctrica de hasta 40 minutos tras un apagón, a todos los dispositivos que tenga conectados.
- Sistema supresor de picos que protege a los equipos de comunicaciones de los cambios en el voltaje que impactan los componentes electrónicos, causando pérdida de información o la destrucción de estos.
- Sistema de control de acceso que permite llevar un control y registro del personal que ingresa al sitio de informática.
- Cámara de vigilancia que permite almacenar hasta 120 horas.

Modernización de la Red de voz y datos

En las oficinas de Monte Líbano 225, la CFC contaba con un cableado estructurado categoría 5 que permitía una velocidad de transmisión de 100 Mbps de datos y un cableado categoría 3 para la transmisión de voz, la cual no estaba identificada y dificultaba la habilitación de nuevos servicios.

Aprovechando el cambio de la ubicación y diseño de las oficinas, en el año 2006 se migró a una red categoría 6A. Adicionalmente se realizó la interconexión entre los pisos de la CFC por medio de Fibra Óptica permitiendo lo siguiente:

- Incrementar la velocidad a 1000 Mbps.
- El uso del mismo cable para la transmisión de voz, datos y video.
- Identificación de nodos de red.

Con lo anterior se preparó el cableado estructurado de la CFC para soportar aplicaciones de alto nivel por los próximos 10 años.

Modernización de Infraestructura de Telecomunicaciones

La CFC contaba con una infraestructura de telecomunicaciones lenta y con tecnología obsoleta lo cual no garantizaba los niveles de disponibilidad que se requerían para soportar aplicaciones de alta demanda.

Por lo anterior, en el año 2006 se formalizó el contrato para el periodo del 7 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008 que tenía por objeto proporcionar el servicio de arrendamiento con opción a compra de los productos y servicios de infraestructura de telecomunicaciones de nueva generación IP. Este contrato incluyó:

- Un Sistema de Conmutación Telefónica IP que permite utilizar el cableado estructurado de datos como medio de transmisión, entre otras cosas, codificar las llamadas que se realicen de extensión a extensión, arreglos jefe secretaria y aplicaciones XML en los teléfonos.
- Equipos de Red LAN (Switches y Routers) que permiten alimentar de energía eléctrica a los teléfonos IP mediante el cableado estructurado de datos.
- Sistema de tarificación telefónica que permite determinar el costo de las comunicaciones de voz.
- Controlador y puntos de acceso inalámbrico que brinda el servicio de movilidad en la totalidad de las instalaciones a los equipos portátiles.
- Mensajería Unificada que permite recibir mensajes de voz y enviarlos al correo electrónico en formato de audio.

Al término de este contrato, la CFC ejerció la opción a compra adquiriendo un total de 350 equipos.

En el año 2009 se presentó la necesidad de acondicionar espacios físicos adicionales, por lo que fue necesario utilizar equipos de acceso obsoletos a fin de satisfacer las necesidades de los servicios de voz y datos. Adicionalmente, en el 2010 el fabricante catalogó al sistema de conmutación y mensajería unificada como fuera de soporte.

Por lo anterior, fue necesario adquirir el pasado mes de diciembre de 2011 la última versión de los sistemas de conmutación y mensajería unificada y tres equipos de acceso, a fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de voz y datos para los próximos 5 años.

Arrendamiento de Equipo de Cómputo

La Comisión operaba con equipos personales propios, mismos que tenían un problema de obsolescencia importante, lo que los volvía lentos y presentaban fallas constantes. Esto

generaba costos adicionales por su mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la administración y control de los mismos.

Derivado de lo anterior, en el año 2007 se formalizó el servicio de arrendamiento (sin opción a compra) de equipo de cómputo personal para el periodo del 14 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2010 obteniendo los siguientes beneficios:

- Equipo de cómputo de última generación con capacidades superiores de procesamiento y almacenamiento que las que se contaba.
- Consola de administración de equipos de cómputo que permite un mejor control de las instalaciones, borrado de software, sistemas de alarma en caso de retiro de un componente, administración remota, entre otros.
- Mesa de ayuda que permite levantar y dar seguimiento a un ticket hasta el cierre del mismo
- Niveles de servicio para atención de problemas, cambio de refacciones y sustitución de equipo.

Derivado de la falta de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar la contratación plurianual del servicio para el periodo de 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2013, se realizó un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato vigente para el periodo del 9 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Al término de este contrato, se formalizó el servicio administrado de equipo de cómputo para el periodo 1° de enero de 2011 al 31 de octubre de 2013 donde adicionalmente de los beneficios antes mencionados, se incluyó lo siguiente:

- Equipos de características superiores de procesamiento y almacenamiento que las obtenidas en el contrato anterior.
- Seguro contra daño y robo.
- Localización satelital (Para el caso del equipo portátil)
- Mantenimientos preventivos y correctivos para el hardware y software durante la duración del contrato.
- Mesa de ayuda para el monitoreo y administración de la operación de los equipos.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se garantiza la seguridad de la información al bloquear y detectar si un usuario pretende instalar programas maliciosos.

Arrendamiento de Servidores

La infraestructura de servidores se había hecho lenta, grande y obsoleta, ello en virtud de que los sistemas se almacenaban en servidores físicos (propiedad de la Comisión), lo que generaba también gastos de administración y mantenimiento. Por ello, en el ejercicio 2008 se formalizó el servicio de arrendamiento y consolidación de servidores para el periodo del primero de octubre de dos mil ocho al 31 de diciembre de dos mil once obteniéndose los siguientes beneficios:

- Virtualización de Servidores que permitió reducir en un 70% los servidores físicos y liberar un 40% del espacio ocupado en el sitio de informática. Se redujo la emisión de calor lo que generó menores consumos de energía.
- Red de almacenamiento local cuya principal función es contener de forma segura la información generada por las áreas sustantivas.
- Monitoreo Proactivo que permite realizar acciones para evitar fallas que afecten significativamente la productividad de los equipos.
- Soporte técnico especializado con el proveedor y con el fabricante.
- Niveles de servicios adecuados a las necesidades la CFC.

Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización

En el año 2006 la Comisión tenía separado el servicio de fotocopiado y el servicio de impresión. El primero se brindaba mediante un servicio administrado y el segundo con impresoras propias de la CFC, lo cual resultaba sumamente costoso derivado de la compra de tóner, refacciones, mantenimientos etc.

Adicionalmente, no se contaba con equipos que digitalizaran documentos ni que permitiera el envío de archivos al correo electrónico y cada área contaba con un equipo para la recepción de faxes.

Por lo anterior, en el 2009 se formalizó el servicio integral de impresión, fotocopiado, escaneo o digitalización de documentos y fax para el periodo que comprende del 1 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. Con esta contratación se obtuvieron las siguientes ventajas:

- Equipos multifuncionales de alto volumen que permiten el fotocopiado, impresión y digitalización de documentos, recepción de fax, envío de documentos al correo electrónico y envío de documentos a unidades de almacenamiento.
- Consola de administración central que permite realizar modificaciones a las configuraciones de los equipos multifuncionales mediante una interface web.
- Servidor de impresión que permite conocer por medio de claves asignadas el número de impresiones que se realizan en cada equipo.

Telefonía fija y de larga distancia

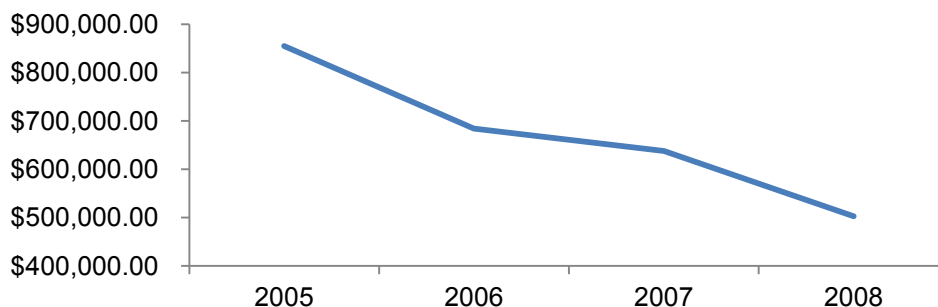
Antes del ejercicio 2006 se realizaban las contrataciones de los servicios de telefonía local y larga distancia de forma anual lo que no permitía generar ahorros importantes respecto a una licitación plurianual.

Por lo anterior, en el año 2006 se realizó la contratación multianual del servicio de telefonía local y larga distancia para el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, con lo cual se lograron obtener ahorros de más del 40% en los dos conceptos respecto a los importes erogados en 2005, como se puede observar en las tablas siguientes:

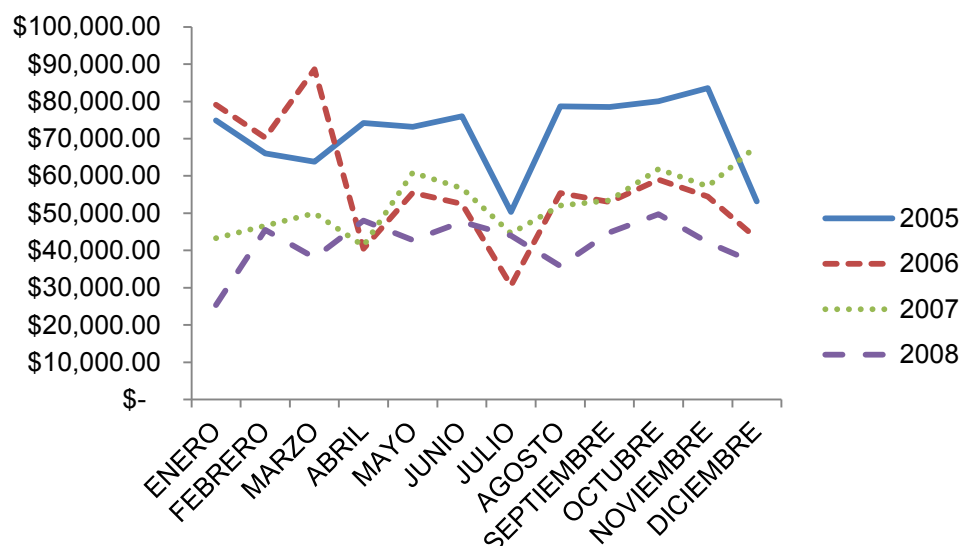
Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 – 2012.

	ALESTRA	MAXCOM		
MES	2005	2006	2007	2008
ENERO	\$ 74,930.74	\$ 79,085.69	\$ 43,325.74	\$ 25,337.55
FEBRERO	\$ 66,088.77	\$ 70,278.84	\$ 46,612.58	\$ 45,558.68
MARZO	\$ 63,809.62	\$ 88,631.25	\$ 49,990.17	\$ 38,056.28
ABRIL	\$ 74,181.09	\$ 40,497.97	\$ 41,213.34	\$ 48,038.13
MAYO	\$ 73,220.02	\$ 55,472.72	\$ 60,867.17	\$ 42,781.28
JUNIO	\$ 76,029.18	\$ 52,521.12	\$ 56,664.91	\$ 47,694.29
JULIO	\$ 50,297.74	\$ 30,575.68	\$ 44,576.11	\$ 43,989.09
AGOSTO	\$ 78,639.30	\$ 55,438.34	\$ 52,064.72	\$ 35,801.67
SEPTIEMBRE	\$ 78,466.46	\$ 53,020.65	\$ 53,451.43	\$ 44,857.63
OCTUBRE	\$ 80,090.06	\$ 58,967.21	\$ 61,803.33	\$ 49,689.87
NOVIEMBRE	\$ 83,610.96	\$ 54,466.79	\$ 57,162.78	\$ 42,161.72
DICIEMBRE	\$ 53,173.51	\$ 43,214.43	\$ 67,984.71	\$ 36,523.95
TOTAL	\$ 854,542.45	\$ 684,176.70	\$ 637,723.99	\$ 502,498.14
AHORRO VS 2005		\$ 170,365.75	\$ 216,818.46	\$ 352,044.31
PORCENTAJE		20%	25%	41%
AHORRO DE 2006 A 2008				\$ 739,228.52

Costo del servicio de telefonía convencional, 2005-2008



Comportamiento del gasto mensual y anual



Durante el año 2007 se trabajó de forma conjunta con el Secretaría de Economía para la licitación a nivel sector dónde se decidió licitar de forma individual el servicio de telefonía local y telefonía de larga distancia para el periodo 1 de agosto de 2008 al 31 de julio de 2010, sin embargo, como la CFC contaba con un contrato vigente se unió al contrato marco para el periodo 1 de enero de 2009 y su duración hasta el 31 de junio de 2010.

En el año 2010, la CFC volvió a participar con el Sector Economía para la licitación a nivel sector de los servicios en mención, sin embargo, dado que los tiempos de licitación y puesta a punto se alargaron se tuvo que ampliar los contratos vigentes para el periodo 1 de julio al 31 de julio de 2010.

Terminados estos contratos, se formalizaron los servicios de telefonía local y telefonía de larga distancia nacional e internacional, resto del mundo y 01 800 para el periodo de 1 de agosto de 2010 al 30 de junio de 2013.

Servicio de telefonía celular

Hasta el ejercicio 2006 la Comisión tenía contratos individuales (por línea), lo que generaba altos costos y la pérdida de minutos individuales, así como beneficios nulos por un consumo global. Por ello, a partir del ejercicio 2007 se modificó el sistema de contratación de los servicios de telefonía celular, a fin de obtener mejores condiciones, conforme a lo siguiente:

- Establecer una bolsa de minutos general que evita el pago de tiempo aire no utilizado por cada línea contratada.
- Llamadas y mensajes SMS sin costo entre los teléfonos celulares incluidos en el contrato.
- Servicio BlackBerry ilimitado sin costo.
- Costo de las llamadas de larga distancia a Estados Unidos y Canadá como llamadas locales.
- Asignación de hasta 50 aparatos telefónicos de última generación y su renovación anual sin costo.

De Licencias y Patentes

2006 – 2011

La Comisión Federal de Competencia tiene la misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad. Para permitir el cumplimiento de la misión, objetivos y metas formuladas en la CFC, así como mantener la operación normal de la misma, es necesario contar con las herramientas para el desarrollo de estas actividades.

Por lo antes descrito, la CFC ha adquirido diversos licenciamientos de software a fin de proporcionar las herramientas necesarias y actualizadas a los servidores públicos para el desempeño de sus funciones. Dicho licenciamiento se describe a continuación:

Número	Descripción del Producto	Licencias
1	Office 2010 Standard	90
2	Office 2007 Small Business	150
3	Adobe Professional 9.0	50
4	Stata 9 IC	3
5	Act Stata 11 IC	3
6	NPC Secury Entry	2
7	MS project 2010 Standard	5
8	MS project 2010 Professional	2
9	Kofax Adreanline IMGE Procesing Engine	3
10	Polycom PVX	1
11	Seguridoc	1
12	CheckPoint Software Technologies LTD Internet Security	1
13	Adobe Professional 6.0	1
14	Omnipage Pro 12.0	1
	Onbase	
15	OnBase Multiuser Server	1
16	OnBase EDM Services	1
17	OnBase Web Server	1
18	OnBase Services Toolkit	1

Número	Descripción del Producto	Licencias
19	OnBase FullText Indexing for Verity	1
20	OnBase FullText Indexing Concurrent Client for Verity	30
21	OnBase Integration for Microsoft Outlook	1
22	OnBase Batch OCR	1
23	OnBase Document Composition for Microsoft Word	1
24	OnBase Report Services	1
25	OnBase Concurrent Client	30
26	OnBase Workflow Concurrent Client Si- (1-20)	20
27	OnBase Workflow Concurrent Client SI (21-30)	10
28	OnBase Integration for WSRP (1)	1
29	OnBase Production Document Imaging	1
30	OnBase Desktop Document Imaging	2
31	OnBase Document Import Procesor	1
32	OnBase Integration for Kofax Ascmt Capture	1
	Sistema Integral de Automatización de bibliotecas PINAKES	
33	Módulo de Administración	1
34	Módulo de Catalogación	1
35	Módulo de Platillas	1
36	Módulo de Circulación	1
37	OPAC (Catálogo público en línea)	1

Número	Descripción del Producto	Licencias
38	Módulo de Reportes	1
39	Cliente Z3950	1
40	Módulo integrador de catálogos	1
41	Licencias de Staff	1
42	Licencias de OPAC	1
	Servidor	
43	Microsoft Exchange Server 2007 Enterprise Licence Software Assurance Pack Government Open	1
44	Microsoft Exchange Standard CAL 2007 Government Open No Leve; User CAL User CAL	100
Total		529

En este periodo se han obtenido 529 de un total de 1,153 licencias con las que cuenta la CFC, lo que representa aproximadamente un 50%.

De los más importantes se puede mencionar el licenciamiento para el Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) que permite la digitalización, revisión, análisis de documentos y la coordinación del estudio de las resoluciones entre las áreas sustantivas.

Existe licenciamiento específico que permite a las áreas realizar proyecciones macroeconómicas que ayudan para el análisis de los mercados y el comportamiento de los agentes económicos.

Software administrativo que permite la creación y modificación de hojas de cálculo, documentos, presentación, hojas de seguimiento de proyectos, sistema de biblioteca, correo electrónico, entre otros.

De Internet e Intranet

Servicio de Internet y Seguridad Administrada

En el 2006 se contaba con un ancho de banda de Internet de 4 Mbps y con un sistema de antivirus adquirido y administrado por personal de la CFC que solo brindaba protección a equipos de cómputo contra virus informáticos.

Dada la naturaleza de la información que se genera en la CFC, la seguridad resulta fundamental, por tal motivo, en el 2009 se formalizó el servicio de Internet y Seguridad Administrada para el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Internet Dedicado con 6 Mbps de ancho de banda.
- Antivirus/Antispyware para Computadoras Personales y Servidores y Antivirus Perimetral
- Detección y Prevención de Intrusos (Ids/Ips)
- Firewall
- Protección de Correo Spam (Antispam) y Antivirus de Correo Electrónico
- Filtrado de Contenido Web (Filtro Url)
- Content Filtering

Con lo anterior se buscó reforzar tanto la seguridad perimetral como la seguridad en los escritorios quedando rezagado el ancho de banda de internet, lo que resultó ser insuficiente en los últimos meses del contrato.

Trámites Electrónicos

La totalidad de los trámites y servicios que proporciona la CFC se encuentran disponibles a la ciudadanía en la oficialía de partes, por tal motivo dada la naturaleza de la operación no se realizan trámites electrónicos gubernamentales.

Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012

Las actividades diseñadas y ejecutadas en la Comisión dentro del PMG, tuvieron por objeto promover la transformación de la gestión pública, con el fin de mejorar la calidad de los procedimientos llevados en la Comisión, optimizar los recursos económicos y humanos, así como proporcionar a la sociedad información sustancial acerca de los asuntos tramitados ante la institución. A continuación se enumeran las acciones programadas y ejecutadas durante el periodo 2006-2012:

1. Procedimiento simplificado para el trámite de opiniones favorables en materia de radio y televisión

Toda vez que el Pleno de la CFC, mediante los acuerdos 333-2006 y 445-2006, tomados en sus sesiones del **veintiuno de septiembre y diecinueve de diciembre de dos mil seis**, respectivamente, consideró *“que las estaciones de radio y televisión sujetas a permisos, no participan en los mercados de publicidad radiodifundida, ...el otorgamiento de permisos para dichas estaciones no tiene efectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados en comento”*, y que por lo anterior se instruyó *“a la Secretaría Ejecutiva la notificación de opinión favorable a las solicitantes de permisos de estaciones de radio y televisión oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o para el cumplimiento de los fines y servicios de entidades y organismos públicos”*.

La puesta en práctica de los acuerdos referidos, han reducido en un 50% los tiempos para tramitar las opiniones favorables en materia de radio y televisión que no participan en los mercados de publicidad.

2. Publicación de cuadernos de competencia

Con el objetivo de dotar a los Agentes Económicos y ciudadanos de los conocimientos necesarios en materia de competencia y libre concurrencia, del marco jurídico de la competencia, así como la política de competencia en México, la CFC **publicó los Cuadernos de Competencia** con el objeto de difundir información sobre:

- la competencia económica y la política de competencia en México.
- el procedimiento de concentraciones.
- prácticas monopólicas relativas.
- prácticas monopólicas absolutas.
- sanciones y procedimientos administrativos.

Los acuerdos de competencia fueron publicados en la página institucional **el día 20 de febrero de 2009**, mismos que son actualizados constantemente conforme los cambios originados dentro del marco jurídico, así como los cambios en materia de tecnologías de la información.

3. Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC)

Derivado de la necesidad de sistematizar, estandarizar y optimizar el manejo de información, en la CFC se desarrolló el **Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) que fue puesto en marcha durante el mes de enero de 2009**. A continuación se mencionan las principales mejoras:

- i. Permitir el acceso de varios usuarios a la vez a los expedientes electrónicos y demás información de los asuntos que se atienden o se han concluido por parte de la CFC;
- ii. Enviar alertas preventivas a los funcionarios involucrados en los asuntos para un mejor control de plazos;
- iii. Generar datos estadísticos presentados para distintos niveles de decisión;
- iv. Administrar y presentar un tablero de control de casos para su seguimiento;
- v. Vincular el tablero de control con un resumen sustantivo de cada caso por medio de una Ficha de Información y Seguimiento;
- vi. Sistematizar y estandarizar todos los procedimientos manteniendo niveles altos de seguridad y confidencialidad de la información, pues registra el acceso de usuarios y acciones ejecutadas sobre los documentos electrónicos.

4. Publicación de Guías, Criterios y Lineamientos en la página de la Comisión

Con el objeto de proporcionar información que asesore a los ciudadanos acerca de los lineamientos y criterios técnicos, así como guías de los procedimientos instituidos en la LFCE, la Comisión elaboró las siguientes guías, lineamientos, y criterios técnicos que fueron publicados a partir del 19 de julio de 2010, dichos documentos son actualizados constantemente.

- Guía de cumplimiento de la LFCE para asociaciones, cámaras empresariales y agrupaciones de profesionistas.
- Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.
- Referencia para elaborar encuestas.
- Documento de referencia sobre definición de mercado relevante.
- Documento de referencia sobre determinación de poder sustancial de mercado.
- Guía para la notificación de concentraciones.
- Criterios técnicos para la imposición de multas en materia de competencia económica.
- Lineamientos sobre medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procedimientos de licitación de contratos a ser adjudicados a Productores Independientes de Energía.

5. Modelo de Administración de Riesgos Institucional de la CFC

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión **elaboró el Modelo de Administración de Riesgos Institucional** con el fin de contar con un documento que permita identificar y administrar riesgos internos y externos que podrían afectar negativamente el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos de la Institución. El seguimiento a las acciones que minimicen la materialización de los riesgos identificados se hace a través de un Comité de Riesgos Institucional instaurado desde la implementación del Modelo de Riesgos Institucional, que funciona desde el **10 de octubre de 2010**.

6. Buscador de Resoluciones y Opiniones

Con el objetivo de consolidar a la CFC como una institución eficiente, moderna y transparente que mejora el acceso a la información, en cumplimiento con la LFCE, y la

rendición de cuentas, en la Comisión se desarrolló una pestaña por la cual se puede buscar de manera expedita, información relevante y sustancial acerca de las resoluciones, así como del estado que guardan los asuntos tramitados en la Institución, dicho buscador plasma, de manera sencilla, catalogada y estructurada, la jurisprudencia administrativa de la Comisión para conocer los criterios aplicados en sus resoluciones para los distintos usuarios (practicantes, investigadores, agentes económicos y público en general).

Es importante mencionar que desde el **inicio de operación del Buscador en el mes de octubre de 2010 ha recibido más de treinta tres mil consultas, además de ser el ganador del primer lugar del “Primer Premio a la innovación en transparencia de la gestión institucional 2011”** otorgado por la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Auditoría Superior de la Federación y el Banco Mundial.

7. Manual de Procedimientos Sustantivos de la CFC

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 cuya finalidad radica en fomentar la competitividad de las empresas y de los sectores a través de un proceso de mejora de la regulación, la gestión, los procedimientos y los resultados de la Administración Pública Federal (APF), **el Pleno de la Comisión expidió el Manual de Procedimientos Sustantivos de la CFC en su sesión del 3 de febrero de 2011.**

Desde la aprobación del manual la institución ha mejorado en el quehacer encomendado por la LFCE en virtud de que brinda certeza sobre los procesos, metas y acciones necesarias para el logro de sus objetivos; minimizan o eliminan los riesgos institucionales que impiden alcanzar sus metas institucionales; establecen los elementos de control y retroalimentación necesarios para garantizar la homogeneidad y congruencia de sus servicios con apego a la normatividad; y promueven la efectividad en el análisis y transparencia con respecto a su actuar cotidiano.

8. La Comisión participó en la elaboración del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación, decretado y publicado el 10 de mayo de 2011 por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	
Programa 2008	
Calificación global: 10	Acciones y resultados relevantes
Transparencia Focalizada	En el marco de las acciones impulsadas por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (CITCC) para prevenir y combatir la corrupción, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) publicaron por primera vez información de impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, para mejorar su toma de decisiones, permitir una competencia más sana y equitativa de los sectores económico, financiero, empresarial, social, laboral, académico y deportivo entre otros. Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, se estableció el compromiso del gobierno federal para consolidar una política de Estado en materia de transparencia e información pública. Específicamente se estableció el compromiso de la Administración Pública Federal de identificar en trámites y servicios, acciones de transparencia focalizada y estratégica que faciliten toma de decisiones de ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos. En específico, se realizaron las siguientes actividades: • Se publicó en la página principal de la institución la sección sobre el tema • Se seleccionaron “trámites, servicios o productos” en donde se aplicará la transparencia focalizada. • Se publicaron documentos en los que se explica de manera clara los trámites, servicios o productos seleccionados. • Se implementaron las estrategias de transparencia focalizada.
Blindaje Electoral	El programa no aplicó a la institución, por no contar con oficinas en las Entidades Federativas.
10 instituciones con procesos, trámites y servicios críticos	No aplicó a la institución
Participación Ciudadana	Se identificaron y definieron los mecanismos de participación ciudadana Se llevaron a cabo los ejercicios de rendición de cuentas a la

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	
Programa 2008	
Calificación global: 10	Acciones y resultados relevantes
	sociedad Se convocó al grupo de trabajo para la rendición de cuentas a la sociedad Se identificaron los temas de rendición de cuentas
Cumplimiento a convenciones internacionales anticorrupción	No aplicó a la institución
Ética y responsabilidad pública	Se informó, sensibilizó y difundió material que manifestó una cultura de legalidad, transparencia y combate a la corrupción Difusión de <i>Cineminutos</i> a través de intranet e internet Difusión de <i>Cineminutos</i> en áreas de atención al público Utilización de <i>Cineminutos</i> durante foros internos y externos Capacitación y formación de servidores públicos en materia de Ética y Responsabilidad Pública - Difusión en correo electrónico y página WEB la guía de “Responsabilidades Administrativas en Contextos Electorales: la legalidad como camino para la responsabilidad pública” - Difusión vía correo electrónico a los servidores públicos de la institución 10 mensajes en los que se retomaron los principios contenidos en la Guía Acciones de promoción de mecanismos de autorregulación para el combate a la corrupción en el sector público - Entrega del Código de Conducta de la institución
Ordenar la imagen de la Administración Pública Federal (APF) ante el ciudadano - Mejora de los sitios Web de las instituciones de la APF - Imagen de las instituciones de la APF	Se realizaron actualizaciones e incorporación de información solicitada por el Sistema Internet de Presidencia en la página de la institución, obteniendo una calificación de 9.4 respecto del cumplimiento de los 54 reactivos.
Ordenar la imagen de la Administración Pública Federal (APF) ante el ciudadano Imagen de las instituciones de la APF	No aplicó a la institución

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	
Programa 2008	
Calificación global: 10	Acciones y resultados relevantes
Abatimiento del rezago educativo de los servidores públicos	Se elaboró y entregó diagnóstico de rezago educativo solicitado Difusión entre los servidores públicos de la institución de las Jornadas Nacionales de Acreditación Se certificaron servidores públicos.
Control de la Gestión Pública - Programa cero observaciones - Regulación de fideicomisos - Normas generales de control interno	Se definieron las acciones de mejora que cumplieran con las normas generales de control interno, y se comprobó el porcentaje de cumplimiento del 100%.
Compras claras	Se proveyó de la información sobre compras solicitada por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios Y Patrimonio Federal Generación del análisis institucional sobre compras y adquisiciones, y se envió cuestionario para análisis.
Programa de mejora de la gestión	No aplicó a la institución
Bitácora electrónica en obra pública	No aplicó a la institución
Acciones para prevenir la corrupción y análisis de índices	Se desarrolló un esquema de seguimiento sobre licitaciones electrónicas trimestrales y los procedimientos de contratación realizados Se reportó sobre los avances de manera trimestral Se llevó a cabo un informe anual.
Promoción del deporte entre los servidores públicos de la APF	Designación de enlace institucional para atender el Programa Difusión de una cultura del deporte a los servidores públicos, mediante diversos medios institucionales Capacitación del enlace Se requisitó y envió el formato de integración estadística.
Reducción de riesgos de corrupción y análisis de índices	Se elaboró esquema de seguimiento, se registraron las metas y se elaboró informe anual. Se acordaron con la Subdelegación de la SFP ante la Secretaría de Economía y el Órgano Interno de Control en la CFC, las metas, indicadores y acciones a desarrollar durante los ejercicios 2008 – 2009 para disminuir las posibles conductas irregulares que se pudieran presentar en el Proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal de la CFC a través del Servicio Profesional de Carrera, proceso que la SFP identificó como susceptible de presentar riesgos de corrupción. En específico:

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012	
Programa 2008	
Calificación global: 10	Acciones y resultados relevantes
	• Se revisó el diagrama de flujo del proceso de selección y se determinó, que durante las sesiones de aprobación de las bases de las convocatorias por parte de los Comités Técnicos de Selección (CTS) se solicite a los superiores jerárquicos elaborar en forma personal y confidencial el examen técnico. • Asimismo, se establece durante la sesión del CTS el compromiso de que el titular de la Unidad Administrativa revise y valide la confiabilidad y validez del examen y que sea él quien remita el examen a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en medio electrónico. • La Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, es la Unidad Administrativa autorizada para revisar la estructura de los exámenes, así como para el resguardo de los mismos en memoria USB. • Para cada proceso de selección, se elabora el calendario de aplicación de exámenes técnicos incluyendo lugar, fecha y hora por plaza en concurso. Este calendario se comunica al Órgano Interno de Control en la CFC para la programación de sus visitas de verificación. • En forma aleatoria, algún Servidor Público del Órgano Interno de Control se presenta a supervisar el desarrollo de la aplicación de los exámenes. • A los aspirantes que resuelven el examen técnico, se les solicita requisitar la encuesta de opinión instrumentada por la Secretaría de la Función Pública sobre el proceso de selección y el SPC. La encuesta considera dos preguntas relacionadas con los exámenes • Los resultados completos por encuesta aplicada se envían al término del proceso, al Órgano Interno de Control. A partir de la convocatoria 3/2008 se publica un resumen de dichos resultados en el portal de internet de la CFC, lo que representa el cumplimiento en el ejercicio 2008 de esta acción programada para 2009. • Durante la etapa de entrevistas, se invita a participar como observadores a servidores públicos externos a la plaza en concurso.

Acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental

La Comisión mantiene un claro compromiso con la política de transparencia en su actuación y procedimientos. En este sentido, la CFC se somete a evaluaciones periódicas por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Estos indicadores señalan:

- La Apertura, Efectividad de Clasificación y Cumplimiento de las Resoluciones (ACC).
- La Alineación de Criterios, Comportamiento, de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C).
- La Atención Prestada por las Unidades de Enlaces (AUE).
- Las Obligaciones de Transparencia (ODT).
- Las Respuestas a Solicitudes de Información (RSI)

A continuación se muestran los resultados obtenidos:

Apertura, Efectividad de Clasificación y Cumplimiento de las Resoluciones (ACC)				
Período	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Total
Primer semestre, 2008	34.12	8.57	45.00	8.77
Indicadores de los componentes:				
• Componente 1: $0.4 \times (\text{Número total de solicitudes en las que se haya declarado inexistencia o negativa que cuenten con resolución del Comité de Información} / \text{Total de solicitudes en las que se declaró inexistencia o negativa})$ • Componente 2: $0.15 \times (\text{Número total de resoluciones confirmadas del Pleno del IFAI que hayan sido notificadas en el período} / \text{Total de resoluciones del Pleno notificadas en el período})$ • Componente 3: $0.45 \times [(1 - (\text{promedio de días de desfase} / \text{promedio de días cumplimiento})) \times 100]$				

Alineación de Criterios, Comportamiento, de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C)

Período	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Total
Primer semestre, 2009	80.95	0.00	100.00	70.24
Primer semestre, 2010	69.00	56.25	100.00	81.31
Segundo semestre, 2010	80.27	50.00	100.00	82.57
Primer semestre, 2011	81.00	50.00	100.00	82.75
Segundo semestre, 2011	79.89	25.00	100.00	76.22

Indicadores de los componentes:

- Componente 1, tendencia: considera la tasa de variación porcentual de las resoluciones modificatorias y revocatorias del IFAI y la tasa de variación de las solicitudes de información (que han sido respondidas).
- Componente 2, criterios: se consideran las resoluciones del Pleno en las que se confirmó y modificó la respuesta otorgada por la dependencia o entidad, respecto al total de resoluciones (confirmatorias/ modificatorias y revocatorias) notificadas en el periodo.
- Componente 3, cumplimiento: porcentaje del tiempo promedio de desfase en cumplimiento a las resoluciones del Pleno del Instituto con relación al tiempo promedio de cumplimiento otorgado.

Atención Prestada por las Unidades de Enlace (AUE)

Período	Infraestructura de la Unidad de Enlace	Atención al Solicitante	Total
Primer semestre, 2008	10.00	10.00	10.00
Primer semestre, 2009	10.00	10.00	10.00
Primer semestre, 2010	8.75	10.00	9.38
Segundo semestre, 2010	9.70	10.00	9.80
Primer semestre, 2011	10.00	10.00	10.00
Segundo semestre, 2011	9.50	9.20	9.35

Indicador de Obligaciones de Transparencia (ODT)							
Periodo	Total (% de avance)	Financiero	Regulatorio	Toma de Decisiones	Relación con la Sociedad	Organizaci ón interna	Información Relevante
Primer semestre, 2008	78	58	88	100	86	100	83
Primer semestre, 2009	66.36	86.95	25		88.05	43.42	27.94
Primer semestre, 2010	91.71	96.67	96.25		70.00	100.00	100.00
Segundo semestre, 2010	96.36	92.06	99.34		100.00	100.00	100.00
Primer semestre, 2011	92.11	94.66	90.49		82.78	100.00	100.00
Segundo semestre, 2011	99.20	99.20	98.20		100.00	100.00	100.00

Indicador de Respuesta a Solicitudes de Información (RSI)					
Periodo	Total (% de avance)	Consistencia	Compleción	Confiabilidad	Oportunidad
Primer semestre, 2009	93.31	93.94	92.54	93.66	93.10
Primer semestre, 2010	92.48	85.18	90.68	95.65	98.41
Segundo semestre, 2010	96.60	95.86	95.83	94.72	100.00
Primer semestre, 2011	97.73	94.78	98.64	97.50	100.00
Segundo semestre, 2011	97.17	100.00	92.45	96.22	100.00

Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención

Por parte de la Dirección General de Administración de la CFC, se informa que durante el período comprendido entre 2006 y 2011, se recibieron revisiones y verificaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, así como de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, no obstante, al 31 de diciembre de 2011 ninguna de éstas se encuentra en proceso de atención.

Por otra parte, por parte del Órgano Interno de Control de esta Comisión (OIC) sobre el resultado de auditorías que se encuentran en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011:

Saldo inicial al 1° de octubre	Determinadas durante el cuarto trimestre de 2011	Atendidas durante el cuarto trimestre de 2011	Saldo final al 31 de diciembre de 2011
11	19	9	21

Asimismo, el OIC presenta el siguiente “Cuadro analítico de las 21 observaciones, así como la instancia fiscalizadora que determinó las respectivas observaciones las cuales en su momento se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011”:

Cuadro analítico de las 21 observaciones, así como la instancia fiscalizadora que determinó las respectivas observaciones las cuales en su momento se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011			
Instancia fiscalizadora	Área Revidada	No.	Título de la observación
Órgano Interno de Control	Dirección General de Asuntos Contenciosos	1	Deficiencia en el seguimiento de los asuntos laborales, así como omisión en la integración de los expedientes respectivos con la totalidad de constancias que la CFC promueve o le son notificadas en los referidos juicios.
		2	Deficiencia en la acreditación de la personalidad del Director General de Asuntos Contenciosos de la CFC, en la presentación del recurso de revisión fiscal del expediente número 15396/03-17-02-4.
		3	Debilidad en los mecanismos de control en la integración de las constancias incorporadas en los expedientes abiertos con motivo de los juicios de nulidad en los que la CFC es parte demandada, así como en el seguimiento de las promociones que son presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y

Cuadro analítico de las 21 observaciones, así como la instancia fiscalizadora que determinó las respectivas observaciones las cuales en su momento se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011			
Instancia fiscalizadora	Área Revidada	No.	Título de la observación
			Administrativa.
Órgano Interno de Control	Dirección General de Asuntos Jurídicos	4	Fundamentación de actos jurídicos en disposiciones legales que son inaplicables.
		5	Deficiencias en la emisión de actos jurídicos en los procedimientos que lleva a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos
		6	Debilidades en el control, seguimiento y verificación de las condiciones a las que fueron sujetas las autorizaciones de las concentraciones relacionadas con los expedientes números RA-029-2006 y RA-026-2007
		7	Debilidades de control en la contratación de servicios de consultoría y asesoría.
		8	Deficiencias en la integración de la información contenida en los reportes de indicadores estratégicos del Ejercicio 2010.
Órgano Interno de Control	Dirección General de Administración "ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"	2	Debilidades de control en el proceso de adjudicaciones directas por concepto de servicios de consultoría y asesoría.
		3	Debilidades de control y seguimiento a las políticas de reducción de gasto administrativo y de operación, en lo correspondiente a la reducción de al menos el 6% anual en concepto de asesorías y consultorías en Ejercicio de 2010.
Órgano Interno de Control	Dirección General de Administración "PTTO – GASTO CORRIENTE"	1	Debilidades de control en la estructura de las cuentas de orden del estado de situación financiera al 30 de septiembre 2011.
		2	Debilidades de control en el registro contable correspondiente al cierre del ejercicio 2010.
		3	Inconsistencia en el registro de facturas de diferentes proveedores de servicios en el programa de cadenas productivas.
		4	Inconsistencia en la integración de la documentación que forma parte expediente de personal eventual.
		5	Deficiencias en el registro contable y presupuestal.
		6	Inconsistencia en la justificación para las

Cuadro analítico de las 21 observaciones, así como la instancia fiscalizadora que determinó las respectivas observaciones las cuales en su momento se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011

Instancia fiscalizadora	Área Revidada	No.	Título de la observación
			erogaciones realizadas por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos, cuyos puestos no se ubican en los grupos K al G establecidos en los lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Despacho de Auditores Externos "Gossler S.C."	Unidad de Enlace y Dirección de Administración	1	Se dificulta la identificación de la aplicación y registro de las operaciones del programa.
		2	Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación y el registro de los momentos contables establecidos.
		3	Banco Interamericano de Desarrollo y la documentación soporte que ampara el mismo, se detectaron diferencias en los desembolsos 1 y 2 por un importe de \$40,570.71 dólares americanos.
		4	El comprobante de Casals & Associates del 26 de noviembre de 2009 se presentó en el desembolso No 2 por un importe de 7 711 dólares americanos equivalente a pesos mexicanos por un monto de 99,042.38 y se volvió a incluir en el desembolso No. 3.
		5	La Comisión Federal de Competencia de manera particular y de origen, no cuenta con un presupuesto específico para el Programa "Apertura de Mercados a PYMES por Medio de la Política de Competencia".

Procesos de desincorporación

No aplica

Bases o convenios de desempeño

No aplica

Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa

No aplica

Acciones y compromisos relevantes en proceso

No.	Descripción de la Acción y Compromiso	Etapa	Actividad a Realizar	Área y Servidor Público Responsable	Fecha Programada	Avance	
						%	Comentarios
1	Prevención de subejercicio	1	Erogar el 100% del presupuesto, a fin de no cerrar el año con subejercicios.	Rosalba Ramírez Ramírez Dirección General de Administración	Enero 2012	100	Se erogó la totalidad del presupuesto.
2	Atención de juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC	3	Continuar con la atención de los 167 juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC, que están pendientes de resolverse.	Sergio López Rodríguez Dirección General de Asuntos Contenciosos	NA	NA	Se continuó con la atención de todos los juicios de amparo y nulidad. Estos asuntos se presentan frecuentemente en contra de los actos de la CFC, y su resolución depende del Poder Judicial y del TFJFA.
3	Atención de juicios laborales promovidos en contra de la CFC	3	Continuar con la atención de los 12 juicios laborales en contra de la Comisión, que están pendientes de resolverse	Sergio López Rodríguez Dirección General de Asuntos Contenciosos	NA	NA	Se continuó con la atención de todos los juicios laborales. Hasta el momento, la CFC no cuenta con ningún laudo en firme a favor de algún extrabajador.
4	Publicación de un nuevo compendio normativo	2	Elaborar un nuevo compendio normativo en materia de competencia económica	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Abril 2012	100	El compendio está actualizado y se está en espera de la publicación de los nuevos reglamentos.
5	Proyecto de modificaciones al	3	Finalizar el proyecto de	Mateo Diego-Fernández	Julio	70	Está pendiente culminar los

No.	Descripción de la Acción y Compromiso	Etapas	Actividad a Realizar	Área y Servidor Público Responsable	Fecha Programada	Avance	
						%	Comentarios
	Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica		modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	2012		trabajos técnicos al interior de la Comisión. Una vez terminados, el nivel ascendería a 4.
6	Proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia	3	Finalizar el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Julio 2012	70	Esta acción depende de la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
7	Emisión de criterios técnicos	3	Continuar con la emisión de los criterios técnicos a que se refiere el artículo 24, fracción XVIII bis de la Ley Federal de Competencia Económica	Pleno de la Comisión Federal de Competencia	Sep 2012	50	Esta acción depende de la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
8	Proyecto de reformas para crear juzgados y tribunales especializados en materia de competencia y el juicio ordinario administrativo.	3	Concretar el proyecto de reformas para crear juzgados y tribunales especializados en materia de competencia y el juicio ordinario administrativo.	Angel López Hoher Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales <u>Autoridades involucradas:</u> Secretaría de Economía, Consejería Jurídica de Presidencia y Procuraduría Fiscal	Febrero 2012	100	El proyecto de reformas ya está concretado. Sólo queda pendiente la presentación de la iniciativa por algún legislador – o el Presidente de la República por lo que el nivel se subirá a 4 (decisión del Poder Ejecutivo, no de la CFC).

Segunda etapa

12.11.1 Presentación

Todas las actividades gubernamentales, en particular la regulación económica y las políticas públicas, son más efectivas cuando las autoridades que las implementan privilegian la transparencia y la rendición de cuentas en su actuación. De manera específica, la transparencia de las autoridades encargadas de aplicar la política de competencia es clave para generar un ambiente de certidumbre que promueva la inversión, la innovación, la transferencia tecnológica y la creación de nuevos negocios y empleos.

La Comisión Federal de Competencia (CFC o Comisión) mantiene un firme compromiso con la sociedad para fortalecer la transparencia en el desempeño de su labor, a fin de lograr mercados más eficientes que impulsen la competitividad y el crecimiento económico.

En específico, el *Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 (INFORME)* contiene la siguiente información:

- El marco jurídico de actuación conforme a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo.
- Las acciones y los resultados relevantes obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, respecto de los programas, proyectos y asuntos de su competencia.
- Los recursos financieros, ingresos y egresos, correspondientes a diciembre de 2006 y a los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, con base en la información reportada en las cuentas públicas de los años 2006 a 2011, así como en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012.
- Los recursos humanos, estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza y contratos por honorarios, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal* o a otro Servicio de Carrera establecido legalmente.
- Los recursos materiales, la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia o entidad.

- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en relación con el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.
- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, 2008-2012.
- Las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- La relación de observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención.

MARCO LEGAL

El *Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de septiembre de 2005, así como el *Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados*, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2005, establecen que los servidores de la Administración Pública Federal (APF) deberán rendir un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Asimismo, el *Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012* y los *Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012* establecen las bases para que las dependencias y entidades de la APF realicen una rendición de cuentas de la administración 2006-2012 de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

En virtud de lo anterior, si bien al término de la presente gestión gubernamental 2006-2012 no se realiza el cambio del Titular de la CFC, esta autoridad colabora en la tarea de rendición de cuentas mediante el presente INFORME.

Una de las estrategias fundamentales del eje rector 5: *Democracia efectiva y política exterior responsable* del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* es la rendición de cuentas y la transparencia, ya que éstas son dos componentes esenciales para un gobierno democrático, el cual debe rendir cuentas, es decir, reportar o explicar sus acciones y resultados, así como debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

Por otro lado, el *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012* establece como uno de sus objetivos estratégicos, consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables para la existencia de una administración pública honesta, responsable, eficiente, que transparente y divulgue activamente la información sobre su gestión; que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones y el ejercicio de los recursos públicos, y que responda a las necesidades de la sociedad y contribuya a fortalecer la confianza en las instituciones y la competitividad del país.

En este contexto y mediante el presente INFORME, la CFC realiza un proceso de rendición de cuentas hacia los ciudadanos y la próxima administración, conforme al marco legal, de manera ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea, para permitir la continuidad de los programas y proyectos en materia de competencia económica a cargo de la CFC.

El INFORME también pretende aportar información estratégica sobre los resultados y logros alcanzados por la Comisión, así como las acciones, actividades y asuntos realizadas y aquellas pendientes o en proceso de atención al cierre de la gestión gubernamental 2006-2012, y asegurar con ello la consecución de los objetivos y metas en proceso de realización, así como la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuentan las instituciones públicas.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES

La misión de la Comisión Federal de Competencia (CFC) es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

Para cumplir efectivamente con este objetivo, la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), otorga a la CFC diversas herramientas que se describen a continuación.

Concentraciones

Con el fin de prevenir la creación de agentes económicos con poder sustancial en los mercados que, eventualmente, les permita fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto; desplazar o impedir el acceso a sus competidores o realizar prácticas monopólicas, la Comisión cuenta con una herramienta para el control de las concentraciones.

La CFC cuenta con tres tipos de procedimientos para analizar las concentraciones e investigar aquellas que puedan disminuir, dañar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia:

- Notificaciones de concentración: cuando una operación supera los umbrales monetarios establecidos en el artículo 20 de la LFCE, ésta debe notificarse a la CFC. Los agentes económicos en forma voluntaria también pueden notificar concentraciones que no actualicen dichos umbrales.
- Denuncias de concentraciones prohibidas: si los agentes económicos se enteran de que se realizó una operación de concentraciones que pudiera afectar el proceso de competencia y se consideren afectados por la realización del acto, éstos pueden presentar una denuncia.
- Investigaciones de oficio: la CFC indaga concentraciones que pudieran afectar el proceso de competencia; las que no se notificaron a la CFC cuando legalmente debían presentarse y aquellas que fueron resueltas por la Comisión pero donde las partes involucradas presentaron información falsa o bien no se hayan cumplido las condiciones en el plazo establecido para tal efecto.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas son aquellas conductas que dañan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios. La LFCE contempla dos tipos de prácticas:

- Prácticas monopólicas absolutas: son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto es fijar los precios, restringir cantidades, repartir mercados o coordinar sus posturas en licitaciones públicas.

- Prácticas monopólicas relativas: son las que realiza uno o varios agentes económicos con poder sustancial en el mercado, con el objeto o efecto de desplazar indebidamente a otros agentes, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas.

La CFC tiene la facultad de realizar investigaciones para identificar la existencia de este tipo de conductas. Éstas puede iniciarse por dos vías: por denuncia o de oficio.

Una vez realizada una investigación y si se determina la existencia de prácticas monopólicas, la CFC puede ordenar la suspensión de la práctica e imponer sanciones a los responsables.

Licitaciones, concesiones y permisos

La CFC tiene la facultad de intervenir en los procesos de licitación de concesiones, con el fin de introducir criterios de competencia en los mismos. Esta facultades no sólo están expresadas en la LFCE, sino en legislaciones y disposiciones reglamentarias de los sectores transporte, telecomunicaciones y energía.

Algunas concesiones, como las de radio, también pueden asignarse de manera directa. En este caso, la CFC también participa con la emisión de una opinión favorable a los interesados en recibir la concesión. Asimismo, las disposiciones reglamentarias en materia de permisos prevén la intervención de la CFC.

Declaratorias

La Comisión está facultada para emitir declaratorias sobre condiciones de competencia y existencia de poder sustancial, a efecto de que los órganos reguladores establezcan distintos tipos de regulación de considerarlo necesario.

En particular, la *Ley Federal de Telecomunicaciones* faculta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para imponer obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio y obligaciones de información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que, de acuerdo con la LFCE, posean poder sustancial en el mercado relevante.

Recursos de reconsideración

El recurso de reconsideración procede como medio de defensa versus las resoluciones de la CFC. En este procedimiento, se revisan los argumentos de las partes involucradas para decidir si influyen en la resolución recurrida, pudiendo revocar o modificar la resolución; e incluso, si no hubiera elementos para cambiar la decisión, ésta se confirma.

La interposición de un recurso suspende la ejecución de la resolución impugnada, en tanto se resuelva. Con este procedimiento concluye la etapa administrativa de los trámites ante la Comisión. Solamente los agentes que hayan formado parte del procedimiento que se recurre pueden presentar el recurso, y procede sólo contra la decisión que lo haya concluido.

Consultas

Cualquier persona, física o moral, así como las dependencias de la APF pueden formular consultas ante la Comisión en materia de competencia o libre concurrencia. Este procedimiento busca informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE, en situaciones concretas, así como orientar acerca de los trámites que pueden promover ante la Comisión si se consideran afectados por prácticas anticompetitivas. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

Opiniones

La CFC está facultada para emitir opiniones en materia de competencia y libre concurrencia sobre iniciativas de leyes presentadas ante el H. Congreso de la Unión o legislaturas de las entidades federativas, anteproyectos de regulación secundaria (reglamentos, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos), así como ajustes a programas y políticas públicas. Así, la CFC busca que la normatividad y las políticas gubernamentales no interfieran en la eficiencia de los mercados.

La CFC también puede emitir opiniones sobre el marco regulatorio vigente, a fin de impulsar reformas pro-competitivas. Existen dos tipos de opiniones: las vinculatorias y las opiniones no vinculatorias, es decir, recomendaciones con y sin efectos jurídicos, respectivamente. Las opiniones vinculatorias son emitidas por el Pleno de la Comisión y su aplicación es obligatoria para las dependencias o entidades a las que van dirigidas, salvo que el Titular del Ejecutivo Federal las objete.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y SU VINCULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2007-2012

La Comisión tiene como objetivo proteger el proceso de competencia y libre concurrencia para contribuir al bienestar de la sociedad. Este objetivo se relaciona directamente con el Objetivo 5 del apartado 2.5 *Economía competitiva y generadora de empleos* del PND 2007-2012:

“Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos.”

La competencia en los mercados facilita y estimula una mayor oferta y diversidad de productos y servicios, a menores precios y con mayor calidad, en beneficio directo de los consumidores.

Además, la competencia económica incrementa la eficiencia y productividad de las empresas, ya que, al enfrentar una mayor presión de sus propios competidores, éstas tienen mayores incentivos a innovar y mejorar los bienes y servicios que proveen.

De esta forma, la competencia genera un círculo virtuoso que aumenta el ingreso real de las familias, incentiva a las empresas a ser más productivas y, por lo tanto, impulsa la competitividad de la economía nacional y genera mayor crecimiento económico.

Para poder alcanzar estos objetivos, la política de competencia busca promover al máximo la rivalidad entre empresas, a fin de asegurar que éstas compitan en condiciones de equidad. Por un lado, la política de competencia impide que los agentes realicen conductas ilegales que afectan la competencia –llamadas prácticas monopólicas- y, por el otro, se previene la formación de empresas con poder sustancial en el mercado, que puedan dañar el proceso de competencia.

En este sentido, el PND señala que el combate a los monopolios, la mejora regulatoria y la promoción de una política de competencia son estrategias que contribuyen a reducir los costos de las empresas, lo que contribuye a una mayor competitividad, crecimiento y generación de empleos.

La CFC colabora de mediante sus diferentes atribuciones para potenciar y consolidar una política de competencia y, en específico, para combatir prácticas monopólicas, promover

la cultura de la competencia y evitar la existencia de regulaciones que puedan dañar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, al asegurar la competencia y libre concurrencia en los mercados, la CFC colabora con el desarrollo de otros objetivos del PND:

- Objetivo 2: Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional.
- Objetivo 3: Consolidar un sistema nacional de pensiones más equitativo y con mayor cobertura.
- Objetivo 14: Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- Objetivo 15: Asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores.

12.11.2 Marco jurídico de actuación

En este apartado se relacionan los ordenamientos jurídicos que están vinculados directamente con los objetivos institucionales, tales como: la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, políticas y lineamientos, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

La Comisión Federal de Competencia es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y para dictar sus resoluciones, que tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir a los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones. El mandato de la Comisión se establece en la LFCE, reglamentaria del artículo 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia.

La LFCE tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Asimismo, la LFCE faculta a la CFC en materia de restricciones al comercio interestatal, las cuales tienen fundamento en el artículo 117 de la Carta Magna.

La LFCE, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, ha sido reformada de forma integral en dos ocasiones. El primer decreto de reforma se publicó en el DOF el 28 de junio de 2006 y, el segundo, el 10 de mayo de 2011.

Por otra parte, los reglamentos que derivan de la LFCE son: 1) el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias derivadas de la LFCE, y 2) el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia (RICFC), el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la CFC.

Asimismo, la CFC cuenta con un Manual de Organización y un *Manual de Administración de Procedimientos Sustantivos*.

El Manual de Organización se emitió con base en el RICFC y en cumplimiento al artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, el 18 de abril de 2007 y su

última modificación se realizó en marzo de 2009. En el *Manual de Organización de la CFC* se describen los antecedentes de la institución, el marco jurídico que sustenta sus funciones, las atribuciones que le confiere la LFCE, la estructura organizacional que tiene autorizada, la descripción de las funciones que le corresponden a sus unidades administrativas, la definición de responsabilidades y especificaciones de cada área, así como los puestos que la integran.

El *Manual de Administración de Procedimientos Sustantivos* se autorizó el 3 de febrero de 2011 por el Pleno de la Comisión. Este manual es un documento de consulta interna que concentra las actividades que realizan los funcionarios públicos, órgano y unidades administrativas que integran a la CFC para institucionalizar, operar y difundir el nuevo esquema de administración de procedimientos sustantivos a cargo de esta Comisión, con la finalidad de minimizar o eliminar aquellos riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Además de la normatividad que tiene relación directa con los objetivos y metas institucionales, la materia de competencia económica, a cargo de la Comisión, se relaciona con diversa normatividad sectorial, conformada por los siguientes ordenamientos:

TRANSPORTE

- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario
- Reglamento del Servicio Ferroviario
- Ley de Aeropuertos
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos
- Ley de Aviación Civil
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares
- Ley de Puertos
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos

TELECOMUNICACIONES

- Ley Federal de Telecomunicaciones
- Reglamento de Comunicación vía Satélite
- Ley Federal de Radio y Televisión

- Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones
- Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
- Reglas del Servicio Local (22 de octubre de 1997)
- Reglas del Servicio de Larga Distancia Internacional
- Acuerdo de Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o Audio Restringidos que se proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas

ENERGÍA

- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía
- Reglamento de Gas Natural
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo
- Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

SECTOR FINANCIERO

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ECONOMÍA

- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley de Comercio Exterior
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- Ley Federal de Derechos
- Ley de la Propiedad Industrial
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- Ley Federal de Cinematografía
- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía

- Decreto de la creación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación

Asimismo, la CFC como entidad del Gobierno Federal tiene la obligación de actuar en apego al marco jurídico que establecen los siguientes ordenamientos:

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Penal Federal
- Código Fiscal de la Federación

Finalmente, en el marco de las recientes reformas a la LFCE, publicadas en el DOF el 10 de mayo de 2011, la Comisión se encuentra elaborando los anteproyectos del *Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica* y el *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia*. En este sentido, una vez que se haya concluido la revisión y publicación de estos reglamentos, se realizarán las modificaciones conducentes a los manuales de la Comisión.

12.11.3 Acciones y resultados relevantes de la Comisión Federal de Competencia: del 1 de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2012

En el cumplimiento de su misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, la Comisión previene y elimina diferentes restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Para ello, la CFC cuenta con diversos procedimientos que se agrupan en seis rubros: concentraciones; prácticas monopólicas; opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos; consultas; recursos de reconsideración; y declaratorias. Asimismo, la Comisión tiene la facultad para emitir opiniones vinculatorias y no vinculatorias en materia de competencia y libre concurrencia.

CONCENTRACIONES

En la siguiente tabla, se muestran los asuntos relacionados con concentraciones resueltas por la Comisión de enero de 2007 a junio de 2012.

Concentraciones 2007-2012

Tipo de resolución

Asunto	2007	2008	2009	2010	2011	2012*	2007-2012*
Total	266	192	164	90	114	39	865
Autorizadas	246	182	155	85	105	35	808
Condicionadas	8	0	2	3	1	2	16
No autorizadas	1	0	2	0	0	1	4
Otras ¹	11	10	5	2	8	1	37

*Cifras a junio de 2012.

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

A continuación, se exponen los casos de concentraciones más significativos durante la presente administración, con corte a junio de 2012:

Mexichem / Polycyd / Plásticos Rex / Cydsa¹

El 17 de diciembre de 2009, Mexichem, S.A.B. de C.V. (Mexichem) notificó su intención de adquirir las empresas Polycyd, S.A. de C.V. (Polycyd) y Plásticos Rex, S.A. de C.V. (Plásticos Rex), las cuales eran propiedad de Cydsa, S.A. de C.V., así como activos fijos

¹ Expediente CNT-088-2009.

que consistían en plantas productoras de tubería de policloruro de vinilo propiedad de Plásticos Rex.

Mexichem es una sociedad mexicana que posee empresas que fabrican y venden productos químicos y petroquímicos, entre ellos la resina de policloruro de vinilo (PVC) suspensión/masa, así como tubería y conexiones elaboradas con ese y otros materiales. De manera similar, Polycyd produce y vende resina de PVC suspensión/masa, y Plásticos Rex se dedica a la producción de tubería y conexiones de PVC y polietileno, entre otros.

Una operación similar había sido notificada previamente a la CFC, pero fue objetada en 2009.² En aquel momento, la Comisión consideró que el mercado de resina de PVC suspensión/masa tenía una dimensión geográfica nacional, debido a la presencia de una cuota compensatoria que impedía la entrada de resina desde Estados Unidos. Por ello, al fusionarse Mexichem con esas empresas se generaría una concentración excesiva en el mercado nacional de resina de PVC que dañaría el proceso de competencia, tanto en este mercado como en el de tubos de PVC.

Las partes volvieron a solicitar la autorización de la Comisión, bajo el argumento de que existía un cambio de circunstancias consistente en la eliminación de la cuota compensatoria aplicada a las importaciones de resina de PVC suspensión/masa.

La Comisión analizó nuevamente la operación en los siguientes mercados: resina de PVC suspensión/masa, resina de PVC emulsión, tubería de PVC, conexiones de PVC, tubería y conexiones de policloruro de vinilo clorado (CPVC) y tubería de polietileno. El análisis de la Comisión se enfocó principalmente en los mercados de producción y venta de resina de PVC suspensión/masa, de tubería de PVC y de conexiones de PVC, pues los demás mercados no representaban un riesgo para la competencia.

Producción y venta de resina de PVC suspensión/masa

La eliminación de las cuotas compensatorias generó una tendencia creciente de las importaciones de resina de PVC suspensión/masa proveniente de los EUA. De esta manera, la resina de ese país comenzaba a convertirse en una nueva fuente de competencia en el mercado mexicano. Así, efectivamente, una de las condiciones que habían ocasionado la negativa original se había modificado.

² Expedientes CNT-091-2008 y CNT-093-2008. Consultar el Informe Anual 2009 de la Comisión Federal de Competencia. Disponible en <http://www.cfc.gob.mx>

Al realizar el análisis de concentración en un mercado integrado México-EUA, la Comisión reconoció la presencia de importantes competidores como Shintech, Georgia Gulf, Oxy Vinyls, Formosa Plastics y Westlake, que incluso tenían participaciones de mercado más altas que la combinación Mexichem-Policyd. Sin embargo, la Comisión determinó que la integración plena a un mercado más amplio México-EUA sería gradual y se consolidaría sólo bajo la ausencia de barreras al comercio.

Producción y venta de tubería y conexiones de PVC

En concordancia con la resolución anterior, la Comisión determinó que debido a la diferencia en usos, costos, tendencias de precios y diámetros, las tuberías de polietileno de alta densidad, CPVC y polipropileno no podrían considerarse sustitutos de las tuberías de PVC. Lo mismo aplicó para las conexiones de PVC, las cuales no podían ser sustituidas por conexiones elaboradas con otros materiales.

La dimensión geográfica de ambos productos se consideró nacional, en virtud de que las importaciones eran menores y una parte sustantiva de ellas se realizó para consumo exclusivo en la región fronteriza del norte. Además, se requería incurrir en altos costos de transporte para trasladar los productos hacia el centro y sur de la República.

El análisis de los niveles de concentración mostró que, en caso de autorizarse en sus términos y condiciones, la operación habría implicado que Mexichem adquiriera una alta participación de mercado, que podría poner en riesgo al proceso de competencia.

No obstante, se determinó que este riesgo podría mitigarse mediante la imposición de una serie de condiciones encaminadas a:

- Proteger la transición y la consolidación del mercado de resina de PVC como un mercado integrado a los EUA, al evitar que se solicitara la imposición de nuevas cuotas compensatorias; y
- Prevenir una concentración excesiva en los mercados de tubería y conexiones de PVC.

Considerando los elementos anteriores, el 21 de julio de 2010, la Comisión autorizó la operación sujeta al cumplimiento de diversas condiciones, a fin de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados de resina de PVC suspensión/masa y de tubería y conexiones de PVC.

Novartis / Nestlé / Laboratorios Alcon³

El 17 de marzo de 2010 se notificó a la CFC una operación a nivel internacional por la cual Novartis AG (Novartis) adquirió las acciones de Alcon Inc (Alcon), que eran propiedad de Nestlé. Como consecuencia, Novartis adquirió el control indirecto de Laboratorios Alcon, S.A. de C.V.

Novartis es una sociedad suiza que desarrolla, produce, distribuye y comercializa productos farmacéuticos, vacunas, productos farmacéuticos genéricos, productos de salud humana y animal, así como lentes de contacto y productos para su cuidado.

Alcon es una sociedad suiza que desarrolla, manufactura y comercializa productos farmacéuticos oftálmicos, equipo quirúrgico oftálmico, productos para el cuidado de lentes de contacto y otros productos relacionados con el cuidado de los ojos.

Las partes coincidían en la comercialización de los diversos productos farmacéuticos.⁴ Dado que estos productos se emplean para tratar distintos padecimientos, el análisis de mercado que realizan las autoridades de competencia se realiza caso por caso. De esta manera, la Comisión encontró que la combinación Novartis-Alcon alcanzaría una participación de mercado elevada en tres mercados:

- Lágrimas y lubricantes oculares artificiales;
- Antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico; y
- Antialérgicos oftálmicos de acción múltiple.

En el mercado de lágrimas y lubricantes oculares artificiales se determinó que no existía un riesgo a la competencia, debido a lo siguiente: i) se identificaron competidores importantes ya establecidos en el mercado, como Allergan y Sophia, así como otros que podrían ingresar al mercado con relativa facilidad; ii) los productos genéricos y los fabricados por las empresas nacionales están disponibles a precios más bajos que los de Novartis y Alcon; y iii) los productos no requieren receta médica para su venta, lo que facilita que el consumidor decida el que más se ajuste a sus necesidades y presupuesto.

³ Expediente CNT-017-2010.

⁴ Descongestionantes oftalmológicos; mióticos y preparaciones contra el glaucoma; antiinfecciosos de uso oftalmológico; multivitaminas y minerales; preparaciones para lentes de contacto; lágrimas y lubricantes oculares artificiales; antialérgicos oftálmicos de acción múltiple para la conjuntivitis alérgica y antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico.

En el mercado de los antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico, se consideró que la concentración no le confería a Novartis la capacidad de fijar precios unilateralmente o restringir el abasto en el mercado, dado que su producto (Voltaren) no cuenta con patente y diversos competidores podrían ingresar con relativa facilidad a ese mercado.

Sin embargo, se identificó que la concentración evaluada sí tendría efectos contrarios al proceso de competencia en el mercado de los antialérgicos oftálmicos de acción múltiple.⁵ Con la adquisición de Alcon, Novartis alcanzaría una participación de mercado importante después de la concentración y no se identificaron competidores con la capacidad para contrarrestar un probable incremento de los precios o reducción de la oferta por parte de esta empresa. No obstante, para atender las preocupaciones de la Comisión en este mercado, estas empresas propusieron a la CFC desincorporar uno de sus productos.

En virtud de lo anterior, el 18 de agosto de 2010, la operación fue autorizada, sujeta a condición de desincorporación.

Pfizer / Wyeth⁶

En 2009, se notificó la adquisición internacional de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Wyeth por parte de Pfizer, Inc. (Pfizer). Pfizer es una sociedad de los Estados Unidos de América (EUA), tenedora de acciones de empresas que se dedican al desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos para salud humana y animal.

Wyeth es una sociedad de los EUA, propietaria de acciones de empresas que se dedican al desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos para salud humana y animal.

Las partes coincidieron en el desarrollo, producción y comercialización de productos para la salud humana (salud humana) y el desarrollo, producción y comercialización de productos para la salud animal (salud animal). Estas actividades se pueden clasificar en tres sectores: sustancias activas, medicamentos y productos futuros (en desarrollo y registro). Dado que Wyeth no comercializa sustancias activas en México, el análisis se enfocó en los sectores de medicamentos y productos futuros.

⁵ Los productos antialérgicos de acción múltiple son indicados para el tratamiento de conjuntivitis alérgica.

⁶ Expediente CNT-029-2009.

En medicamentos para salud humana, las partes tuvieron coincidencias en México en multivitamínicos con minerales, contraceptivos hormonales, estrógenos y progestágenos, penicilinas de amplio espectro, anti-metabólicos, agentes inmunosupresores, analgésicos no-narcóticos, antidepresivos y estabilizadores del ánimo, así como preparaciones para la garganta. En estos mercados relevantes no se identificó que la concentración notificada pudiera tener efectos contrarios a la competencia, siendo que Pfizer-Wyeth no alcanzaría una participación sustancial y enfrentaría la competencia de importantes competidores como: Schering-Plough, Boehringer, Merck y Roche, entre otras.

Ambas empresas venden en México tetraciclinas y tranquilizantes. En tetraciclinas, los productos de Pfizer y los de Wyeth atienden distintas aplicaciones. En tranquilizantes, la evidencia llevó a rechazar la existencia de sustitutos cercanos entre los productos de las partes.

En medicamentos para salud animal, coincidieron en treinta y tres mercados a nivel nacional. Sólo en cuatro de ellos Pfizer alcanzaría una participación sustancial: vacunas multivalentes respiratorias para bovinos, vacunas monovalentes contra pasteurella en bovinos, vacunas monovalentes contra micoplasma hyopneumoniae en porcinos y vacunas multivalentes porcinas. En estos mercados tampoco se identificaron competidores con la capacidad de contrarrestar un probable incremento de los precios o reducción de la oferta por parte de Pfizer. Asimismo, se identificaron barreras que dificultarían la entrada suficiente y oportuna de nuevos competidores.

En virtud de lo anterior, la Comisión decidió autorizar la concentración notificada por Pfizer y Wyeth, sujeta a la desincorporación de los negocios y activos relacionados con los cuatro mercados de salud animal en los que la operación podría conllevar riesgos al proceso de competencia.

Mexicana / Aeroméxico⁷

En el año 2005, la Comisión Federal de Competencia aprobó la venta de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., (Mexicana) y Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (Aeroméxico) a inversionistas independientes, en virtud de que traería efectos significativos en la desconcentración y, por lo tanto, una mayor competencia en los

⁷ Expediente CNT-101-2007.

mercados de transporte aéreo de pasajeros y carga.⁸ La venta de Mexicana se concretó en ese mismo año, quedando pendiente la de Aeroméxico.

Posteriormente, durante el proceso de venta de Aeroméxico en el año 2007, Mexicana notificó a la Comisión, su intención de adquirir hasta la totalidad de las acciones de Aeroméxico y sus subsidiarias.

En concordancia con la práctica internacional, la Comisión señaló que cada ruta es en sí misma un mercado, ya que, por ejemplo, un vuelo entre México y Guadalajara no puede sustituir uno entre Villahermosa y Cancún. En este sentido, señaló que los mercados⁹ en los que la operación podía modificar las condiciones de competencia, eran cada una de las rutas en las cuales Mexicana y Aeroméxico coincidían en la prestación del servicio público de transporte aéreo regular. Es decir, 25 rutas a nivel nacional, y 15 rutas a nivel internacional.

El análisis de concentración mostró que en 24 de las 25 rutas nacionales, los índices de concentración rebasaban los umbrales establecidos por la Comisión, para considerar que la operación representaba pocos riesgos para la competencia. La Comisión señaló que estos resultados se mantendrían, incluso, considerando al Aeropuerto Internacional de Toluca como sustituto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

De igual manera, en 13 rutas internacionales se obtuvieron índices que se encontraban fuera de los umbrales establecidos por la Comisión, lo cual indicaba que en la mayoría de los mercados, en que estas empresas coincidían a nivel internacional, contaban con participaciones importantes.

Por otro lado, la Comisión señaló que existían gran cantidad de barreras que limitaban la entrada de competidores al mercado de transporte aéreo, como las siguientes:

- Normas Diversas, como: la prohibición a empresas extranjeras de atender rutas nacionales; los límites a la inversión extranjera en aerolíneas nacionales; y la existencia de mecanismos poco claros para la asignación de espacios y turnos aeroportuarios.

⁸ Expedientes LI-12-2005 y LI-16-2005.

⁹ La Comisión consideró que los mercados relevantes corresponden a: i) servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales e internacionales; ii) servicio público de transporte aéreo regular de carga; iii) servicios de apoyo terrestre aeroportuario a aerolíneas; y iv) servicios de tecnología (software) para el manejo de sistemas de reservación.

- Los costos de promoción de los servicios; la reputación de las empresas; y, las prácticas comerciales y sistemas para generar lealtad de los usuarios y agencias de viajes.
- La falta de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos, en particular el AICM.
- La explotación de las rutas internacionales depende de acuerdos bilaterales entre los países que atienden la ruta y de la designación, por parte de las autoridades, de la aerolínea que tendrá los derechos de explotación, por lo cual no se trata de mercados de libre entrada.
- Prácticas de empresas ya establecidas, tales como acuerdos interlineales y códigos compartidos, que limitan el acceso de nuevos oferentes.

Finalmente, la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar la concentración el 11 de octubre de 2007, a pesar de que reconoció que la situación del mercado aéreo ha cambiado en los últimos años, como resultado del ingreso de nuevos operadores aéreos. No obstante, se consideró que ello era aún insuficiente para asegurar que la concentración entre Mexicana y Aeroméxico no conllevaría riesgos significativos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

De esta forma, la Comisión protege la competencia, al prevenir la formación de un agente con poder sustancial en los mercados señalados, con capacidad de desplazar indebidamente a sus competidores, e imponer precios y condiciones desfavorables a los consumidores y nulificar los beneficios ya alcanzados en términos de menores tarifas y condiciones para los consumidores.

Televisa / TVI y Televisa / Cablemás¹⁰

En marzo del 2006, el Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa), notificó a la Comisión Federal de Competencia su intención de adquirir el 50% de las acciones representativas del capital social de Televisión Internacional, S.A. de C.V. (TVI).

TVI ofrece servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en Monterrey y en otras localidades del estado de Nuevo León, por lo que el mercado relevante se definió como el servicio de distribución y comercialización de paquetes de canales de televisión y audio restringidos en esas localidades.

¹⁰ Expedientes CNT-48-2006 y CNT-18-2007.

La Comisión consideró que para que una empresa pueda participar en los mercados identificados requiere de dos insumos necesarios:

- las redes (alámbricas o inalámbricas) que constituyen los medios de transmisión de las señales de audio y video; y,
- los contenidos (señales para televisión) que se transmiten a través de estas redes.

A juicio de la Comisión, la operación notificada podría tener una serie de efectos relevantes desde el punto de vista de la competencia económica.

En primer lugar, la operación podría presentar problemas en la provisión de los contenidos, pues Televisa¹¹ se vincularía con Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV)¹² a través de TVI. A juicio de la Comisión, esto tendría como efecto, por un lado, que TVI tuviese acceso privilegiado, respecto de sus competidores, a los contenidos de televisión abierta y restringida. Por otro lado, la Comisión consideró que Televisa podría negar a los competidores de TVI el acceso a dichos contenidos.

En segundo lugar, Televisa se posicionaría como el principal proveedor de los servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en las localidades donde coincidía con TVI.

No obstante lo anterior, y pensando en los probables beneficios para el consumidor final, se consideró que los efectos anticompetitivos de la operación podrían eliminarse bajo ciertas condiciones, por lo que la Comisión Federal de Competencia impuso a Televisa una serie de condicionamientos orientados a proteger el proceso de competencia en los servicios de TV restringida, los cuales fueron aceptados:

- *Must offer:* Televisa estará obligado a ofrecer sus contenidos de TV abierta en condiciones no discriminatorias a todas las empresas de TV restringida que lo soliciten.
- *Must carry:* Las redes de TV restringida de Televisa y TVI estarán obligadas a transmitir en condiciones no discriminatorias todos los contenidos de TV abierta cuyos transmisores así lo soliciten.

¹¹ Televisa es el principal proveedor de contenidos en televisión abierta.

¹² PCTV es el principal distribuidor de canales de televisión restringida.

- Independencia de otras redes de transmisión: Televisa no podrá participar en los órganos de administración de otros concesionarios de redes (por ejemplo, otras redes de comunicación como las de telefonía).
- TVI deberá enajenar sus acciones en PCTV.

Televisa aceptó estas condiciones, por lo que la CFC autorizó la operación sujeta al cumplimiento de las mismas.

Posteriormente, en febrero del 2007, otra subsidiaria de Televisa notificó a la Comisión la adquisición del 49% de las acciones representativas del capital social de Cablemás, S.A. de C.V. (Cablemás), que ofrece los servicios de televisión y audio restringidos y de transmisión de datos en diversas localidades ubicadas en el norte, noroeste, centro y sureste de México.

En esta ocasión, con el fin de fortalecer el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados señalados, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia reiteró los condicionamientos referidos y decidió añadir los siguientes:

- Se considerará discriminatorio cualquier trato desigual que no se deba a una diferencia en las condiciones de mercado.
- Se amplía la obligación de *must carry* en televisión vía satélite a un mayor número de señales de TV abierta, por lo que Televisa tiene la obligación de transmitir por sus redes de televisión, vía satélite, aquellas señales que tengan una cobertura territorial de al menos 30%.
- *Carry one, carry all*, que prohíbe a Televisa discriminar entre concesionarios de TV abierta local; es decir, si Televisa transmite una señal abierta local por sus redes de televisión vía satélite, tendrá la obligación de transmitir todas las señales de esa misma localidad, para evitar desventajas entre señales locales.

Con la imposición de estas condiciones, la Comisión promueve una mayor competencia tanto en el mercado de telefonía (a través del ingreso de competidores más sólidos provenientes de la industria de TV por cable) como en el de TV restringida, por medio de las condiciones que impiden la utilización de los contenidos audiovisuales para bloquear la entrada de nuevos jugadores. Con ello, también se promueve una mayor competencia en los servicios de banda ancha, que puede proveerse a través de ambos tipos de redes.

Coca-Cola / Jugos del Valle ¹³

En enero del 2007, empresas integrantes del Grupo Coca Cola (GCC),¹⁴ notificaron su intención de adquirir la totalidad de las acciones de la Empresa Jugos del Valle, S.A.B. de C.V. (JDV).

Para analizar este caso la Comisión evaluó los mercados de la producción, distribución y comercialización de bebidas carbonatadas; jugos y néctares; y bebidas refrescantes no carbonatadas.

La Comisión estableció que, tanto en los mercados de jugos y néctares como en el de bebidas refrescantes no carbonatadas, las empresas del Grupo Coca Cola tenían una participación muy baja (alrededor del 2%). No así en el mercado de bebidas carbonatadas, en donde el mencionado grupo empresarial, a enero del 2007, contaba con una participación del 64.5% del mercado. Además, se estableció que las barreras a la entrada, en los mercados analizados, son considerables.

En virtud de lo anterior, la Comisión señaló que, en caso de aprobarse la operación, los adquirentes fortalecerían su poder en el mercado de bebidas carbonatadas, y tendrían los incentivos y medios para trasladarlo al mercado de jugos y néctares. En este sentido, se estimó que la concentración notificada daría a Grupo Coca Cola el poder de fijar precios unilateralmente y restringir sustancialmente el abasto en ambos mercados, afectando con ello el proceso de competencia en el sector.

Sobre este caso en particular, la CFC, determinó que los efectos contrarios a la competencia podrían ser mayores sobre las tiendas detallistas (canal tradicional de distribución), y que los adquirentes podrían llevar a cabo acciones para desplazar el producto de otros competidores. En consecuencia, el principal afectado sería el consumidor final, quien tendría menores posibilidades de elección.

Durante el procedimiento, Grupo Coca Cola presentó, primeramente, una serie de compromisos para garantizar que la concentración no dañaría la competencia (en caso de aprobarse) así como un estudio de las ganancias en eficiencia que derivarían de ella. Sin embargo, la Comisión concluyó, por una parte, que el estudio sólo exponía ahorros para

¹³ CNT-12-2007 y RA-15-2007.

¹⁴ Las empresas que presentaron la notificación de concentración fueron Coca-Cola FEMSA, SAB de CV (KOF), empresa comercializadora de marcas de "The Coca-Cola Company" (TCCC) y "The Coca-Cola Export Corporation" (TCCEC).

la empresa, pero no acreditaba que éstos se convirtieran en beneficios para los consumidores, y por otra, señaló que los compromisos no eran suficientes para asegurar la competencia.

Por todo lo anterior, la Comisión resolvió no autorizar la concentración notificada, con el fin de proteger tanto al proceso de competencia y libre concurrencia como al consumidor final, en los mercados relevantes.

Inconforme con la resolución, Grupo Coca Cola interpuso un recurso de reconsideración. Asimismo, el grupo empresarial interesado, presentó una nueva propuesta de compromisos, los cuales, en lo general, resultaron aceptables. No obstante, dichos compromisos fueron nuevamente modificados, con el fin de garantizar que los efectos de la concentración no contravinieran el proceso de competencia y libre concurrencia.

Con el fin de evitar que Grupo Coca Cola transfiera su poder sustancial en el mercado de refrescos hacia el de jugos, la Comisión impuso las siguientes condiciones:

- Mecanismos para asegurar que no se realicen prácticas violatorias a la LFCE, en el canal de comercio tradicional.
- La obligación de difundir información sobre cuáles conductas están prohibidas por la LFCE; el mecanismo para denunciarlas; y la referencia de que pueden adquirir productos de competidores de GCC sin represalias.
- Se debe desincorporar la marca de bebidas carbonatadas de JDV para el mercado nacional, conservándola para explotación internacional.
- El acceso de los competidores de GCC y JDV a los refrigeradores de esta empresa a efecto de que puedan ofrecer bebidas frías.
- Finalizar los acuerdos de exclusividad en bebidas de “Cola” celebrados con la cadena “Oxxo”, y abstenerse de acordar otra exclusividad para bebidas de “Cola” y productos de JDV.
- Incrementar un esquema de ventas individual de JDV y GCC.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, la Comisión ordenó la creación de un fideicomiso para que un tercero independiente audite y reporte dicho cumplimiento durante 5 años. Asimismo, la Comisión dejó establecido que cualquier incumplimiento por parte de Grupo Coca Cola, a las condiciones señaladas tendría, como consecuencia inmediata, que quedara sin efectos la autorización de la concentración notificada.

En virtud de la trascendencia de dicha operación, dentro de los mercados de jugos y néctares y el de bebidas carbonatadas, y con el establecimiento de las condiciones sugeridas por la Comisión, no solamente se promovió la entrada de productos de los competidores a las tiendas detallistas y cadenas comerciales, sino que también se aseguró la eficaz vigilancia de estos mercados, en beneficio del consumidor.

Concentración Televisa-lusacell¹⁵

En abril de 2011, Grupo Televisa, S.A.B. (GTelevisa) y Corporativo Vasco de Quiroga S.A. de C.V. (CVQ) notificaron su pretensión de adquirir el 48.9% de las acciones de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. poseedor de acciones de lusacell S.A. de C.V. y parte de Grupo Salinas. Por consiguiente, además de analizar los mercados relevantes en los que coinciden GSF y Grupo Televisa, la Comisión analizó los efectos de la operación notificada en otros mercados relacionados donde ambos grupos tienen presencia:

- Televisión y audio restringidos
- Provisión de Internet de banda ancha fijo
- Provisión de servicios de telefonía fija
- Provisión del servicio de terminación de llamadas en redes fijas
- Publicidad y contenidos/programación

Para efectos de la operación analizada, el mercado del servicio de telefonía móvil resulta de particular relevancia, en virtud de que significa la principal actividad de GSF. Grupo Televisa no participaba en la prestación de servicios de telefonía móvil, por lo que la operación no modificaría la concentración de mercado, de hecho fortalecería la participación de lusacell, lo cual tendría efectos positivos sobre la competencia.

Sin embargo, en una primera etapa la Comisión negó la autorización a la concentración planteada por Televisa-lusacell, pues de concretarse la fusión, se crearían incentivos y mecanismos que generarían riesgos a la competencia y libre concurrencia en la mayoría de los mercados en que los dos grupos tienen operaciones. Aunado a ello, la integración vertical de ambos grupos produciría comportamientos coordinados en TV abierta.

Los agentes económicos involucrados impusieron un recurso de reconsideración donde plantearon propuestas de condiciones orientadas a resolver los problemas de

¹⁵ CNT-031-2011 y RA-043-2012.

competencia señalados. Entre estas condiciones se encontraban la no discriminación en publicidad, la prohibición de ventas atadas de los servicios de Iusacell y la administración separada de las empresas involucradas. Así, en junio de 2012, la CFC aprobó la concentración de dichas empresas, bajo las condiciones planteadas, las cuales eliminan los riesgos detectados en la operación.

PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

En la siguiente tabla, se muestran los casos relacionados con prácticas monopólicas que la Comisión resolvió durante el periodo que comprende de enero de 2007 a junio de 2012.

Prácticas Monopólicas y otras restricciones a la competencia 2007-2012

Tipo de resolución

Asunto	2007	2008	2009	2010	2011	2012*	2007-2012*
Total	46	152	36	26	81	12	353
Denuncias	44	150	34	24	77	11	340
Sanción y/o recomendación	3	0	4	2	5	3	17
Cierres	14	2	3	4	16	2	41
Otras ¹	27	148	27	18	56	6	282
Investigaciones de oficio	2	2	2	2	4	1	13
Sanción y/o recomendación	1	0	1	2	2	0	6
Cierres	1	2	1	0	2	1	7

*Cifras a junio de 2012.

¹ Incluye asuntos terminados por presentar compromisos, desechados y no admitidos a trámite.

A continuación, se exponen algunos casos de investigaciones de prácticas monopólicas durante el presente sexenio:

Prácticas monopólicas absolutas en los servicios de anestesiología en territorio nacional¹⁶

El 31 de octubre de 2008 se publicó en el DOF un extracto del acuerdo de inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas (fijación de precios) en el mercado de los servicios de anestesiología en territorio nacional. El caso se originó de oficio, con base en información publicada en el sitio de internet de la Federación Mexicana de Anestesiología, A.C. (Federación). La publicación se trataba de un *Tabulador ASA/Tiempo*, el cual determinaba una lista de precios base para el pago de honorarios por parte de las compañías aseguradoras a los médicos anestesiólogos.

¹⁶ Expediente IO-002-2008

Como resultado de la investigación, la CFC encontró que, al menos desde el 2001, el Colegio de Anestesiólogos de Ciudad Juárez, Chihuahua diseñó un Tabulador que servía como base para establecer las tarifas de cobro por los servicios que proveen sus afiliados. Además, se descubrió que la Federación usaba el Tabulador para negociar los precios de los servicios de anestesiología con las compañías aseguradoras.

Además, algunas de dichas compañías de seguros presentaron información que confirmó que los médicos anestesiólogos de al menos siete ciudades cobraron sus aranceles a las aseguradoras con base en dicho Tabulador.

En el curso de la investigación también se encontró que la Federación y algunos colegios estatales de anestesiólogos en el país coadyuvaron e indujeron la firma y/o aplicación del *Tabulador ASA/Tiempo* por parte de sus afiliados. Los colegios fueron utilizados como vehículos por los anestesiólogos para llevar a cabo la aplicación del Tabulador ASA/Tiempo.

Estos hechos implicaban la posible existencia de acuerdos entre los anestesiólogos, competidores entre sí, para fijar, elevar o manipular el precio de venta de sus servicios. Este tipo de colusión se define en la fracción I del artículo 9 de la LFCE como una práctica monopólica absoluta. Como resultado de la investigación, la CFC realizó un procedimiento con el objetivo de comprobar y, en su caso, sancionar por la comisión de prácticas monopólicas a los anestesiólogos.

La investigación también arrojó que la Federación entregó información falsa a la CFC, pues se detectaron incongruencias entre las respuestas que la Federación dio a los requerimientos de información de la CFC y la información recabada mediante otras fuentes.

Concluido el procedimiento y tras evaluar las pruebas presentadas por los probables responsables, el Pleno de la CFC resolvió multar a 32 agentes económicos por su participación en prácticas monopólicas absolutas. Las multas suman un total de 1.93 millones de pesos, e incluyen la correspondiente a la Federación por haber entregado información falsa a la Comisión.

El tabulador tenía el efecto de fijar artificialmente el costo de los servicios de anestesiología para las aseguradoras, lo que impactaba el precio que éstas cobraban a los asegurados. Así, esta resolución contribuye al establecimiento de mejores precios en

estos servicios. El caso también permitió a la CFC identificar otros mercados que involucran servicios médicos y aseguramiento, en los que pueden existir posibles prácticas monopólicas absolutas que afectan a los consumidores de esos servicios y que analizará en el futuro.

Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de transporte marítimo de pasajeros¹⁷

El 11 de agosto de 2009, el Secretario del Ayuntamiento de Isla Mujeres presentó una denuncia en contra de Transportes Marítimos Magaña (TMM) y Ruta Náutica de Isla Mujeres, S.A. de C.V. (Ultramar), por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas, consistentes en la fijación del precio del servicio de transporte marítimo de pasajeros en la ruta Cancún - Isla Mujeres.

Durante la investigación, la CFC también encontró información sobre una situación similar en la ruta Playa del Carmen-Cozumel, sólo que en este caso los competidores, además de acordar las tarifas, también se repartían los horarios del servicio de transporte marítimo de pasajeros.

En ese contexto, la CFC obtuvo evidencia de que en julio de 2009, Ultramar y TMM publicaron conjuntamente en sus taquillas un listado con las nuevas tarifas vigentes a partir del 25 de julio de 2009 para la ruta Cancún–Isla Mujeres. La publicación llevaba el logotipo de ambas empresas y el de la Administradora Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API Qroo). A este hecho se sumó que las navieras en las dos rutas investigadas participaban en el comité de operaciones de la API Qroo, lo cual abría un espacio de comunicación entre ellas.

Asimismo, mediante diversas comparecencias, se recabaron declaraciones de uno de los proveedores del servicio, quien aceptó los hechos y las reuniones para fijar el precio en la Ruta Cancún–Isla Mujeres. Además, se obtuvieron copias de las minutas del Comité de Operación de la API Qroo en las que se apreciaba el acuerdo sobre la asignación de horarios entre las navieras. Finalmente, mediante inspecciones de campo se obtuvo registro gráfico de la ejecución de los acuerdos entre competidores.

La CFC determinó que estas conductas implicaban acuerdos entre competidores para fijar, elevar o manipular el precio de venta de sus servicios, así como para dividir,

¹⁷ Expedientes DE-020-2009 y RA-016-2011.

distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios mediante tiempos determinados, tal como lo definen las fracciones I y III del artículo 9 de la LFCE.

Por lo anterior, se emitió el oficio de probable responsabilidad a los agentes económicos involucrados, a fin de darles oportunidad de manifestarse. Después de analizar sus respuestas, 14 de junio de 2011 el Pleno de la Comisión resolvió que eran responsables de cometer prácticas monopólicas absolutas. En consecuencia, les ordenó suprimir esas conductas y les impuso multas por un total de 25.75 millones de pesos a cinco agentes económicos y cinco personas físicas.

Inconformes con tal resolución, los agentes económicos impusieron recursos de reconsideración ante la propia CFC en los que argumentaron, entre otros, violación a disposiciones constitucionales y agravios relativos a una falta de fundamentación y motivación. Sin embargo, el Pleno consideró infundados sus agravios, por lo que ratificó su resolución inicial.

Con estas prácticas, los proveedores de servicios de transporte marítimo en estas dos rutas eliminaban la competencia entre ellos y obligaban a los consumidores (habitantes de las localidades y turistas) a pagar precios artificialmente altos. En este sentido, la resolución de la CFC permitirá lograr precios más atractivos y mayor oferta de los servicios, en beneficio de sus habitantes y del turismo, que es la principal actividad económica de la región.

Esta investigación también es ejemplo de la extensa cooperación y colaboración que brindó uno de los agentes económicos investigados, quien a cambio de ello recibió el beneficio de una reducción en el monto de su sanción.

Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de autotransporte de carga¹⁸

El 18 de enero de 2010, la CFC inició una investigación de oficio en el mercado de servicios de autotransporte de carga en el estado de Baja California Sur. La investigación se inició gracias a la evidencia e información proporcionada por un agente económico que se acogió al programa de reducción de sanciones, previsto en la LFCE.

¹⁸ Expedientes IO-001-2010 y RA-025-2011

La conducta investigada era de un acuerdo entre competidores para fijar los precios cobrados por sus servicios, restringir la oferta de los mismos y repartirse el mercado. En el curso de la investigación, la CFC obtuvo copias certificadas de nueve convenios firmados por representantes de las empresas Baja Ferris, S.A. de C.V. (Baja), Operadora Logística Geos, S.A. de C.V. (Geos), Sindicato Único de Transportistas Hombre Camión de Baja California Sur (Sindicato) y Alianza de Transportistas La Paz, A.C. (Alianza). La CFC también descubrió que los convenios fueron promovidos por el entonces Director de Transporte del Gobierno de Baja California Sur.

Mediante los convenios, los agentes económicos acordaron:

- Fijar el precio del servicio de autotransporte de cemento.
- Limitar el número de camiones de carga que cada uno de los proveedores podría poner en servicio para el traslado de mercancías.
- Repartirse los clientes que cada proveedor atendería de manera exclusiva.

En consecuencia, la CFC concluyó que estas prácticas constituirían probablemente acuerdos entre competidores, prohibidas por las fracciones I, II y III del artículo 9 de la LFCE. Por ello, concluida la investigación, la CFC emitió un oficio de probable responsabilidad a los autotransportistas, a fin de que presentaran sus argumentos.

Una vez analizada su respuesta, el Pleno de la CFC resolvió que eran responsables, por lo que impuso multas a cuatro empresas de autotransporte y a cuatro personas físicas por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de autotransporte de carga en Baja California Sur. Entre las personas físicas se encontraba el entonces Director de Transporte del Gobierno de Baja California Sur, por coadyuvar a la realización de la conducta. Las multas ascendieron a un total de 13.76 millones de pesos.

Los agentes económicos se inconformaron ante la resolución y presentaron un recurso de reconsideración ante la propia CFC. Sin embargo, el Pleno de la Comisión analizó sus argumentos y resolvió ratificar la resolución inicial.

El servicio de autotransporte de carga es un insumo fundamental para el resto de las actividades productivas. Por ello, la decisión de la Comisión resulta clave para mantener las condiciones de competencia y mejorar la competitividad en la zona. Además, esta

resolución representa otro caso de éxito en la aplicación del programa de inmunidad, implementado a partir de las reformas de 2006 a la LFCE.

Prácticas monopólicas absolutas en el servicio de autotransporte de carga en territorio nacional¹⁹

En noviembre de 2008, la CFC recibió una denuncia en contra de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y algunos miembros de su Consejo Ejecutivo Nacional, por supuestas prácticas monopólicas absolutas. La conducta denunciada consistió en que la CANACAR emitió una recomendación a sus agremiados, a fin de que trasladaran a sus clientes los aumentos del precio de los combustibles mediante un cargo adicional denominado Cargo por Ajuste de Combustible (CPAC). El acuerdo fue publicitado en la página de internet de la CANACAR y en una página de internet específica, con el objetivo de que los miembros se ajustaran a él.

Este acuerdo evitaba que las empresas decidieran, en lo individual, si transferían este costo a sus usuarios o lo absorbían total o parcialmente. Al nulificar la competencia en esta variable, se obligaba a los consumidores a pagar precios artificialmente altos por los servicios de autotransporte de carga.

El 18 de diciembre de 2008, la Comisión publicó en el DOF el inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado del autotransporte de carga en el territorio nacional. Como resultado de la investigación, la CFC comprobó que efectivamente la CANACAR y otras empresas recomendaron la implementación del CPAC, además de que lo difundieron y le dieron seguimiento.

Después de escuchar los argumentos de la CANACAR y las empresas involucradas, el 3 de junio de 2010, la CFC determinó que eran responsables de cometer una práctica monopólica absoluta, prevista en el artículo 9, fracción I de la LFCE. Por ello, les impuso sanciones por un monto global de 30.9 millones de pesos y, en el caso de CANACAR, la multa se duplicó por haber reincidido en la realización de este tipo de prácticas anticompetitivas.²⁰

¹⁹ Expedientes DE-153-2008 y RA-085-2010

²⁰ Previamente, la Comisión sancionó a la CANACAR por prácticas monopólicas absolutas consistentes en la fijación y manipulación del precio de venta de los servicios de sus agremiados (expediente IO-19-94).

Las partes interpusieron ante la CFC diversos recursos de reconsideración en los cuales expusieron una serie de agravios. Sin embargo, éstos resultaron infundados o inoperantes, por lo que la Comisión confirmó la sanción.

Con la resolución de este caso, la CFC evitó que los precios de los servicios de autotransporte se encarezcan de manera artificial, como resultado de prácticas anticompetitivas. De hecho, se calculó que la generalización del CPAC hubiera representado un sobrecargo para los consumidores de al menos 6.4 mil millones de pesos anuales, lo que equivale a 37 veces el presupuesto anual de la Comisión.

Prácticas monopólicas absolutas en licitaciones de medicamentos del IMSS²¹

En mayo de 2006, la CFC solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre sus licitaciones para adquirir medicamentos. La información proporcionada por el IMSS mostró patrones de posturas similares entre distintos proveedores y precios elevados en algunos medicamentos, lo que constituía un indicio de la existencia de prácticas monopólicas absolutas. Por esta razón, en agosto de 2006, la Comisión inició una investigación de oficio.

La investigación de la Comisión se centró en licitaciones públicas realizadas de 2003 a 2006 para la compra de dos productos: insulina humana y soluciones electrolíticas (sueros). Con la información recabada en la investigación se pudo comprobar que, efectivamente, diversas empresas coordinaban sus posturas para encarecer los productos que adquiriría el IMSS, en perjuicio de sus derechohabientes y del erario público.

Las posturas de los laboratorios eran idénticas en múltiples casos, turnándose los postores para ganar o perder en diversos procedimientos de licitación, y los laboratorios se repartían las adquisiciones de dichos insumos en porcentajes similares. La CFC también comprobó que las empresas mantenían una comunicación constante, por ejemplo mediante llamadas telefónicas entre empleados en fechas cercanas a los procesos de licitación.

En virtud de lo anterior, el 28 de enero de 2010, el Pleno de la Comisión sancionó a las seis empresas farmacéuticas involucradas²², así como a ocho personas físicas que

²¹ Expedientes IO-003-2006, RA-019-2010, RA-028-2010 y demás acumulados.

actuaron por cuenta y orden de sus empleadoras para realizar la práctica monopólica absoluta. Las sanciones alcanzaron un monto global de 151.7 millones de pesos.

En contra de esta determinación, los agentes económicos y las personas físicas sancionadas interpusieron diversos recursos de reconsideración ante la propia CFC. Sin embargo, una vez analizados todos sus agravios y argumentos, en junio de 2010, la Comisión confirmó en sus términos la resolución inicial.

Esta resolución fue una muestra importante del daño que hacen las prácticas monopólicas a los consumidores. De 2006 (fecha en la que inició la investigación y en la cual la CFC colaboró con el Instituto para redefinir sus mecanismos y políticas de compra de medicamentos) a 2010, el IMSS ha tenido ahorros por más de 35 mil millones de pesos en la compra de medicamentos, lo que equivale al presupuesto anual de la Comisión por los siguientes 204 años.

Prácticas monopólicas relativas en el servicio de internet de banda ancha²³

En agosto de 2006, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (GTM) presentó una denuncia en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y una de sus subsidiarias, Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (Telnor), por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas.

GTM argumentó que Telmex y Telnor sujetan la venta del servicio de internet de banda ancha, conocido con el nombre comercial “Infinitum”, a la contratación del servicio de telefonía local fija. Esta conducta se conoce como ventas atadas y está prevista en el artículo 10, fracción III de la LFCE.

Como resultado de la investigación, se definió el mercado relevante como el servicio de acceso fijo a internet de banda ancha. La dimensión geográfica del mercado se consideró local, siendo la dimensión comparable más pequeña en donde se realiza el análisis de las ciudades o municipios de la República Mexicana. En estos mercados se determinó que Telmex tiene poder sustancial, ya que cuenta con una alta participación en el mercado y existen altas barreras a la entrada.

²² Eli Lilly y Compañía-México, S.A. de C.V., Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V., Probiomed, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. con respecto a las licitaciones de insulina; y Fresenius Cabi México, S.A. de C.V., Baxter, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. por las de sueros inyectables.

²³ Expediente DE-033-2007

Además, de los elementos recabados de la investigación, se concluyó que existían elementos suficientes para considerar que Telmex, en efecto, provee el servicio de Internet de banda ancha con la condición de contratar también el servicio de telefonía básica.

No obstante, para determinar si una conducta consiste en una práctica monopólica relativa, además de demostrar que el agente económico que la realiza tiene poder sustancial, el artículo 10 de la LFCE establece que debe probarse si la conducta tuvo el objeto o efecto de desplazar a otro agente económico, impedir su acceso al mercado o bien otorgar ventajas exclusivas. Al respecto, la CFC identificó lo siguiente:

- Existen participantes en el mercado que han incrementado su capacidad de transmisión y cobertura de su red, y han colocado ofertas similares e incluso mejores que las provistas por Telmex.
- La evolución tecnológica y la disminución de las barreras regulatorias han permitido que los proveedores de servicios de telecomunicaciones, como los de televisión por cable, confluyan en un solo mercado conocido como *triple play*.
- En los lugares en donde la penetración y perspectivas de crecimiento del uso de internet de banda ancha son bajas, las condiciones de competencia a las que tienen que enfrentarse los operadores que quieran proveer el servicio de telefonía básica no parecen distintas con o sin la conducta realizada por Telmex.
- La conducta llevada a cabo por Telmex no es la fuente de su poder sustancial y tampoco impone mayores barreras a la entrada a los agentes que deseen entrar al mercado.

De esta manera se concluyó que la práctica de Telmex no impide que los demás agentes alcancen su escala mínima eficiente para continuar en el mercado relacionado, por lo que no se comprobó que exista un desplazamiento indebido. Por ello, la CFC resolvió decretar el cierre de la investigación.

Prácticas monopólicas relativas en telefonía fija ²⁴

En diciembre de 2007, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (GTM) denunció a Teléfonos de México (Telmex) por prácticas monopólicas relativas. Los hechos denunciados consistieron en que Telmex se negaba a proporcionar servicios de

²⁴ Expedientes: DE-039-2007 / RA-015-2011

interconexión a GTM, a pesar de que había cumplido con los requisitos correspondientes y sin que existiera una justificación para ello. Por esta razón, la CFC inició una investigación el 12 de febrero de 2008.

Se definieron varios mercados relevantes. Por una parte, los servicios de terminación conmutada en el ámbito geográfico de las redes fijas de Telmex prestados a los demás concesionarios del servicio local y a los concesionarios del servicio de larga distancia. Por otra parte, siete mercados relevantes de servicios de “tránsito”, cada uno correspondiente a las áreas de servicios locales donde Telmex presta el servicio de tránsito local a los otros concesionarios. La Comisión determinó que Telmex tiene poder sustancial en todos esos mercados relevantes porque cuenta con la capacidad de establecer los términos y condiciones para la provisión de esos servicios.

La investigación realizada por la CFC permitió determinar que, efectivamente, Telmex negó la provisión de los servicios de interconexión a GTM, los cuales sí prestaba a otros concesionarios de red pública de telecomunicaciones. Como concesionario de una red pública de telecomunicaciones, Telmex tiene la obligación de prestar los servicios de interconexión a cualquier otro concesionario que se lo solicite. Los servicios de interconexión son indispensables para que GTM pudiera ofrecer un servicio de telecomunicaciones competitivo. Así, con esta práctica, Telmex obstaculizaba el proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio del bienestar de los consumidores.

Por ello, y al no identificarse causas que justificaran la negativa de trato por parte de Telmex, el 26 de mayo de 2011 se determinó que Telmex incurría en una práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción V de la LFCE. En consecuencia, el Pleno de la Comisión ordenó que suprimiera esa conducta y le impuso una sanción de alrededor de 91 millones de pesos.

Inconforme con la resolución, Telmex promovió un recurso de reconsideración. Sin embargo, el Pleno de la Comisión determinó que los argumentos y pruebas ofrecidas por Telmex no eran suficientes para revocar la resolución. No obstante, la empresa señaló que, para calcular la sanción, la CFC únicamente debía tomar en consideración los ingresos correspondientes al servicio local fijo. Al respecto, la CFC determinó que la solicitud era económicamente razonable, ya que permitiría contar con una idea más precisa del daño efectivamente causado por la práctica monopólica. Por ello, resolvió reducir el monto de la sanción a 82 millones de pesos.

Prácticas monopólicas relativas en el mercado de telefonía móvil ²⁵

En 2006 y 2007, diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones²⁶ denunciaron a Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel) por supuestas prácticas monopólicas relativas. Los hechos denunciados consistieron en que Telcel cobraba a sus competidores tarifas artificialmente altas para terminar las llamadas en su red. Por esta razón, la CFC inició una investigación el 29 de noviembre de 2006.

El servicio relevante se definió como la terminación de llamadas locales en la red pública de telecomunicaciones móvil de Telcel. Este servicio no cuenta con sustitutos, ya que sólo Telcel puede terminar las llamadas que se hagan a usuarios de su propia red. Por ello, se determinó que esta empresa cuenta con poder sustancial en el mercado relevante.

La investigación permitió determinar que Telcel incrementaba los costos de sus competidores al imponerles una tarifa de interconexión superior a la que se autoimputaba en las llamadas entre usuarios de su propia red, e incluso superior a los precios finales que cobraba a sus propios usuarios. Con ello, Telcel incurría en una práctica monopólica relativa, prevista en el artículo 10, fracción XI de la LFCE. Con esta práctica, Telcel desplazaba indebidamente a sus competidores del mercado y afectaba el proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio del bienestar de los consumidores.

En virtud de lo anterior, el 7 de abril de 2011, el Pleno de la CFC emitió una resolución en la cual señaló que Telcel era responsable de cometer una práctica monopólica relativa, por lo que le ordenó suprimir su conducta y, además, le impuso una sanción. La LFCE vigente en ese momento permitía a la Comisión, en caso de reincidencia, imponer una multa hasta por el diez por ciento de los activos del infractor. Por esta razón, y considerando, entre otras razones, la gravedad de la infracción, el daño causado y la capacidad del infractor, el monto de la sanción alcanzó los 11.9 mil millones de pesos.

El entonces Comisionado Agustín Navarro Gergely se excusó de participar en la sesión de Pleno en la que se tomó esta decisión, ya que estaba impedido para conocer de este asunto por ser familiar de un directivo de una de las empresas involucradas. En consecuencia, la resolución se tomó con el voto de sólo cuatro Comisionados. A favor de la sanción estuvieron los Comisionados Rodrigo Morales Elcoro y Eduardo Pérez Motta, quien en su calidad de Presidente de la CFC ejerció su voto de calidad en caso de

²⁵ Expediente DE-037-2006

²⁶ Los denunciantes fueron Axtel, Alestra, Marcatel, Megacable, Protel y Telefónica.

empate. Votaron en contra de la resolución, los Comisionados Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo.

Telcel interpuso un recurso de reconsideración y, además, presentó un incidente de recusación en contra el Presidente de la CFC. En el incidente, Telcel argumentó que el Presidente de la CFC se había pronunciado previamente respecto de los argumentos contenidos en su recurso de reconsideración, lo cual podría representar un prejuzgamiento sobre el mismo.

Posteriormente, el Pleno de la Comisión decidió unánimemente aceptar los siguientes compromisos propuestos por Telcel durante el recurso de reconsideración:

1. Disminuir gradualmente la tarifa de interconexión

Telcel reducirá paulatinamente la tarifa de interconexión de 95 centavos por minuto en 2011 hasta alcanzar 30.94 centavos por minuto en 2014²⁷, es decir una reducción del 67%. Aunado a ello, el cobro se realizará por segundo, sin efectuar redondeo. Esto representa la eliminación de un sobreprecio de 22.4%.

Con este compromiso, los consumidores son los beneficiarios directos con: 1) una primera reducción de las tarifas de 2011 respecto a las de 2012 del 62%; y 2) un beneficio potencial de hasta 6 mil millones de dólares anuales²⁸.

En un horizonte ulterior a 2014, Telcel trabajará con las autoridades de telecomunicaciones y con la Comisión para realizar reducciones adicionales.

2. Mantener vigentes las condiciones de interconexión móvil

Telcel acatará este compromiso, realizando una oferta pública, a cualquier empresa de telecomunicaciones fija o móvil interesada. Con ello, se evita que las condiciones de interconexión móvil sean un obstáculo para la entrada de nuevos operadores a los mercados de telefonía.

²⁷ Se realizarán los siguientes ajustes interanuales: 36.18 centavos (2012) y 33.05 centavos (2013).

²⁸ Ver CFC/OCDE, *Recomendaciones para promover un marco regulatorio más favorable a la competencia en la interconexión entre redes de telecomunicaciones*, junio 2009, disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/32/6/45049465.pdf>.

3. Desistir de todos los litigios interpuestos contra las resoluciones emitidas para 2011 por la COFETEL en materia de tarifas de interconexión

De esta manera, se mantiene la congruencia con el primer compromiso. Asimismo, se genera certidumbre adicional sobre las tarifas de interconexión para los próximos años y se fortalece la capacidad del ente regulador de telecomunicaciones.

4. Ofrecer nuevas promociones

Telcel ofrecerá nuevos planes de contratación y/o promociones que incluyan minutos utilizables al interior de su red o hacia redes externas, es decir, de otras empresas de telefonía fija o móvil. Así, se asegura que el tamaño de la red de Telcel no se utilizará indebidamente para desplazar a otras empresas.

5. Proporcionar información

Telcel deberá proporcionar a la Comisión la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de todos los compromisos.

El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará a una sanción de hasta el 8% de los ingresos anuales de Telcel²⁹. Con estos compromisos se resuelve progresivamente el problema de competencia identificado en la resolución original. El expediente iniciado en abril de 2011 queda cerrado.

Prácticas monopólicas relativas en televisión restringida³⁰

En junio y noviembre de 2007, Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V. (TCCO) y Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Maxcom), dos sociedades mexicanas que prestan servicios de televisión restringida en distintas zonas del país, denunciaron a empresas integrantes del Grupo Televisa por supuestas prácticas monopólicas relativas.³¹

Los hechos denunciados consistieron en la negativa por parte de Grupo Televisa a proporcionar a TCCO y Maxcom sus señales de televisión, para que éstas pudieran ser transmitidas mediante sus redes de televisión restringida.

²⁹ Conforme al artículo 35, fracción XI de la LFCE.

³⁰ Expediente DE-022-2007.

³¹ Las denunciadas son: Grupo Televisa, SAB (Grupo Televisa), Televisa, SA de CV (Televisa), Visat, SA de CV (Visat), Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. (CVQ) y Televisa Networks.

En virtud de lo anterior, la CFC inició una investigación en el mercado de la comercialización al mayoreo de señales de televisión abierta para su transmisión en sistemas de televisión restringida (mercado relevante). Esta investigación permitió comprobar que Grupo Televisa efectivamente negó, en tres ocasiones, a TCCO el uso, distribución y difusión de sus señales de televisión. Por otro lado, mostró que este grupo sí permitía el acceso a sus señales de televisión a sus subsidiarias y a otros concesionarios de televisión restringida, pero no a TCCO.

La CFC determinó que las señales de televisión abierta de Grupo Televisa constituyen insumos esenciales para que los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida puedan integrar ofertas de señales para competir por atraer y conservar a sus clientes. De esta manera, la conducta de Grupo Televisa tuvo por objeto el desplazamiento de TCCO del mercado, en perjuicio del bienestar de los usuarios y de la eficiencia del mercado en su conjunto.

En virtud de lo anterior, y después de demostrar que Grupo Televisa tiene poder sustancial en el mercado relevante, en noviembre de 2009 la CFC determinó que ese grupo era responsable de cometer la práctica monopólica relativa, por lo que le impuso una multa total por 47.5 millones de pesos.

Posteriormente, la Comisión analizó un recurso de reconsideración que presentó Grupo Televisa, por el cual la CFC resolvió reducir el monto de la sanción económica. De esta manera, la CFC protege la eficiencia del mercado de los servicios de televisión restringida en beneficio de los usuarios, de tal manera que se benefician en términos de mayores opciones a menor precio.

Prácticas monopólicas relativas en televisión restringida ³²

En enero, marzo y mayo de 2006, Cable California S.A. de C.V. (Cable California) y dos personas físicas que poseen concesiones para operar redes de televisión restringida denunciaron a Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV), por su negativa para otorgarles el uso, distribución y difusión de algunas señales de televisión.

PCTV es el principal proveedor al mayoreo de señales de televisión para los sistemas de televisión de acceso restringido (televisión por cable). Sus accionistas son concesionarios de televisión por cable en diversas entidades del país.

³² Expediente DE-001-2006 y acumulados.

En su investigación, la CFC acreditó que PCTV negó la comercialización de sus señales a una de las personas físicas que opera una red de televisión por cable en dos poblaciones del estado de Veracruz. Por lo anterior, la Comisión realizó un análisis de mercado y de poder sustancial para determinar si las conductas de PCTV resultaban violatorias de la LFCE.

La CFC consideró que las señales de televisión, de acuerdo con su contenido, se agrupan en categorías distintas y complementarias entre sí (infantil, musical, etc.). Esta definición de mercados por categorías se debe a que, por el lado de la demanda, los operadores de sistemas de TV restringida demandan señales agrupadas por paquetes de señales que después ofrecen a los usuarios finales. Por el lado de la oferta, PCTV y otros programadores también comercializan señales al mayoreo en categorías o mercados de señales.

Por lo anterior, la CFC determinó que los mercados relevantes en los que se realizaba la conducta correspondían a la comercialización al mayoreo de señales de televisión restringida por cable, en las categorías: culturales; deportivas; de entretenimiento; infantiles; musicales y películas, con presencia geográfica nacional.

Para determinar si PCTV ejerce poder sustancial en estos mercados, la CFC utilizó las medidas de *rating* y *share* comúnmente utilizadas para medir la audiencia televisiva.³³ Con excepción del mercado de películas, se determinó que PCTV mantiene poder sustancial, en virtud de que cuenta con una alta participación de mercado y existen barreras a la entrada de nuevos competidores.

Por lo anterior, la CFC emitió un oficio de presunta responsabilidad a la denunciada. Al respecto, en marzo de 2009, PCTV presentó un escrito con una propuesta para restablecer el proceso de competencia y libre concurrencia, así como con una serie de compromisos para dejar sin efectos la práctica monopólica relativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE vigente en 2006.

³³ El *rating* mide el porcentaje de hogares que sintonizan una señal específica con relación al total de hogares y el *share* mide el porcentaje de minutos que los televisores encendidos sintonizan una señal en proporción con los demás televisores encendidos. Estas medidas, generadas por la empresa IBOPE, son comúnmente utilizadas en la industria y han sido la base de decisiones anteriores de la Comisión.

Esos compromisos incluían la reforma de los estatutos para facilitar la membresía a PCTV, la emisión de un reglamento de miembros y lineamientos para la adquisición de señales, así como las cuotas para ser miembro y las tarifas de sus señales aplicables a cada año. La CFC consideró que estos compromisos garantizarían el acceso competitivo de los concesionarios de redes de televisión restringida que compiten con los concesionarios de PCTV a las señales que comercializa ésta empresa.

En virtud de lo anterior, los compromisos fueron aceptados por la Comisión, ya que eran suficientes para restablecer las condiciones competitivas sin incurrir en costosos y tardados litigios. Por otro lado, se impuso una sanción mínima a PCTV.

Prácticas monopólicas relativas en los servicios que prestan agentes aduanales³⁴

A principios del año 2006, la Comisión tuvo conocimiento de una reforma en los estatutos de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana A.C. (CAAAREM o Confederación). En dicha reforma, se acordó hacer del conocimiento de los miembros de la Confederación, la obligación de prevalidar³⁵ sus operaciones aduanales exclusivamente con la CAAAREM. También se dieron a conocer las sanciones que se impondrían a los agentes aduanales para el caso de que prevalidaran con empresas distintas a la Confederación.

En abril del 2006, la Comisión Federal de Competencia inició una investigación de oficio para determinar:

- Si la CAAAREM estableció la obligación a sus miembros (agentes aduanales) de utilizar exclusivamente los servicios de prevalidación que presta dicha Confederación; y,
- Si el objeto, o efecto, de esta conducta era, o podía ser, el desplazamiento indebido de otros agentes económicos (entidades prevalidadoras) del mercado.

Derivado de la investigación se concluyó que la CAAAREM efectivamente realizó las conductas señaladas en el párrafo anterior, además que éstas, presuntamente, violentaban el artículo 10, fracción IV de la LFCE, vigente en enero del 2006, por lo que,

³⁴ Expedientes IO-01-2006 y RA-17-2007

³⁵ La prevalidación es un servicio que prestan personas autorizadas por la SHCP mediante el cual se revisa si el impuesto o arancel aplicable al tipo de mercancía que se pretende importar o exportar es el adecuado. Dicho servicio es previo a validación que otorgue la SHCP del pedimento a importar o exportar.

después de hacer el análisis necesario para determinar el mercado relevante³⁶ y concluir que la Confederación tiene poder sustancial en dicho mercado, se emplazó a la CAAAREM con un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR).

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, en junio de 2007, la Comisión concluyó que la CAAAREM efectivamente cometió la práctica prevista en lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV de la LFCE, por lo que:

- Se le impuso una multa.³⁷
- Se ordenó la modificación de sus estatutos.
- Se ordenó que presentara una propuesta de mecanismo para la separación organizacional y contable de su prevalidador.

Inconforme con la resolución, en agosto de 2007, la CAAAREM presentó recurso de reconsideración, el cual se consideró infundado para revocar la resolución recurrida. Sin embargo, sí se consideró suficientemente fundado para modificarla, por lo que se ordenó dejar sin efectos el resolutivo que ordenaba la separación organizacional y contable de su prevalidador.

En este caso, la Comisión consideró que la conducta que se sancionó podría causar un daño al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que lo dispuesto originalmente en los estatutos de la CAAAREM podría impedir a los agentes aduanales afiliados a la mencionada Organización solicitar dichos servicios con cualquier otra empresa prevalidadora. Ello podría ocasionar un desplazamiento indebido de otros agentes económicos del mercado relevante.

Con esta resolución se garantiza que el importador y/o el exportador puedan acceder al servicio de prevalidación que sea más eficiente y menos costoso. Asimismo, se generan incentivos para que quienes prestan dicho servicio lo ofrezcan con una mayor calidad y un menor precio, trasladándose estos beneficios al consumidor final.

³⁶ El mercado relevante lo constituye el servicio de prevalidación electrónica de datos, en el territorio nacional.

³⁷ El monto de la multa se fijó en 5,689,125.0 pesos, equivalente a ciento doce mil quinientas veces el SMGVDF en el momento de su emisión.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

En la siguiente tabla, se muestra un agregado de licitaciones, concesiones y permisos que la Comisión resolvió durante el período comprendido de enero de 2007 a junio de 2012.

Licitaciones, concesiones y permisos 2007-2012

Tipo de resolución

Asunto	2007	2008	2009	2010	2011	2012*	2007-2012*
Total	369	188	146	211	130	64	1108
No objetada	76	126	103	169	102	58	634
Condicionada	0	15	17	11	0	2	45
Objetada	0	0	0	0	2	1	3
Otras ¹	293	47	26	31	26	3	426

*Cifras a junio de 2012.

¹ Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

A continuación, se exponen algunos de los casos más relevantes en este rubro:

Licitación 21³⁸

En noviembre de 2009, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) publicó la convocatoria para emprender el proceso de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para prestar servicios móviles³⁹ (Licitación 21), tales como el de telefonía celular.

De conformidad con la LFCE, la Comisión participó en la Licitación 21 en dos etapas:

- **Bases de la licitación:** La CFC estableció los límites de acumulación de espectro, a fin de que no se generaran agentes económicos con poder sustancial de mercado.
- **Participantes en las licitaciones:** La Comisión otorgó opinión favorable a todos los agentes económicos que la solicitaron: Grupo Salinas, Grupo Nextel-Televisa, Grupo Telcel-Telmex, Grupo Telefónica, Mega Cable, S.A. de C.V., VDT Comunicaciones, S.A. de C.V. y Avantel Infraestructura, S. de R.L. de C.V.

En agosto de 2011, derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) inició los trabajos de la Auditoría 971, denominada

³⁸ Expedientes LI-016-2009 y LI-001-2010.

³⁹ En bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en el segmento de 1710-1770 MHz/2110-2170 MHz, para el acceso inalámbrico, por un total de 90 MHz, en las nueve regiones del país.

Concesión de Bandas de Frecuencia del Espectro Radioeléctrico-Licitación 21; con el objetivo de fiscalizar el proceso utilizado para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico. En diciembre de 2011, se concluyó esta auditoría, con la cual la ASF comprobó que la Comisión actuó conforme a derecho en la Licitación 21.

Licitación del aeropuerto de la Riviera Maya⁴⁰

En mayo de 2010, la SCT publicó la convocatoria de la licitación para la construcción administración, operación y explotación de un aeropuerto que se ubicaría en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo (en adelante Aeropuerto de la Riviera Maya).

A fin de evaluar los efectos en materia de competencia y libre concurrencia de la licitación, las bases establecieron que los participantes debían contar con la opinión favorable de la CFC. Por ello, presentaron a la Comisión sus solicitudes de opinión favorable las siguientes empresas que participaron en grupo:

- Corporación América, S.A., Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y la persona física Haig Gulesserian Damlamayan;
- Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR); y
- Grupo México, S.A.B. de C.V. y Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.

La Comisión determinó que el mercado relevante consistía en la prestación de servicios aeroportuarios en el corredor Isla Mujeres, Tulum, el cual abarca las áreas de influencia del actual Aeropuerto de Cancún y del futuro Aeropuerto de Riviera Maya. En específico, la CFC observó que Playa del Carmen se encuentra a corta distancia (una hora de traslado) y prácticamente a medio camino entre ambos aeropuertos, por lo que los usuarios directos (líneas aéreas) y los turistas podrían tener la opción de elegir entre los aeropuertos de Cancún o Riviera Maya, conforme a las condiciones de precio y calidad que consideraran más convenientes. Por ello, se consideró que en la zona de Playa del Carmen se generaría un traslape importante entre las áreas de influencia de ambos aeropuertos.

También se identificó que en el mercado de servicios aeroportuarios existen importantes barreras a la entrada, lo que hace muy poco probable el ingreso de nuevos competidores.

⁴⁰ Expedientes LI-04(01)-2010, LI-04(02)-2010 y LI-04(03)-2010.

ASUR opera actualmente el actual Aeropuerto de Cancún, por lo que de obtener el nuevo Aeropuerto, existirían serios riesgos a la competencia y libre concurrencia en el mercado relevante. Lo anterior, ya que este agente económico sería el único en el mercado y podría tener los incentivos para limitar el crecimiento de los servicios que prestaría el Aeropuerto de la Riviera Maya.

En este sentido, la CFC señaló que el escenario en que los operadores de los aeropuertos de Cancún y Riviera Maya fueran distintos, resultaría superior en materia de competencia y libre concurrencia frente a un escenario en el cual un único agente operara ambos aeropuertos, como sería el caso de ASUR. En particular, se consideró que un agente económico distinto de ASUR tendría mayores incentivos a lograr que el aeropuerto de Riviera Maya generara una mayor oferta de servicios y ofreciera menores precios en el mercado relevante.

Por todas estas razones, el 20 de enero de 2011, el Pleno de la Comisión resolvió otorgar opinión no favorable al grupo de participantes conformado por Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR). En tanto, la CFC otorgó opinión favorable al resto de los participantes, ya que no tenían actividades relacionadas con los servicios aeroportuarios en la zona.

Solicitud de opinión para la licitación de una terminal de contenedores de uso público⁴¹

En febrero de 2011, la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. publicó la convocatoria de la licitación para la construcción de una terminal especializada de contenedores (TEC) de uso público en el recinto portuario del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Las siguientes empresas solicitaron opinión favorable a la Comisión a fin de participar en la licitación:

- APM Terminals B.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (APM);
- Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. y L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. (Hutchison);
- HHH MTC Holdings, Inc. (HHH); y

⁴¹ Expedientes LI-05(01)-2010, LI-05(02)-2010, LI-05(03)-2010, LI-05(04)-2010 y LI-05(05)-2010.

- SSA México S.A. de C.V. (SSA).

La CFC determinó que el mercado relevante comprendía los servicios de recepción, carga/descarga, llenado/vaciado, almacenamiento y despacho de contenedores en el ámbito de influencia de los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas.

Los servicios portuarios se distinguen por la presencia de importantes barreras a la entrada, principalmente la obtención de un título de concesión y la realización de altas inversiones. Por ello, el ingreso de nuevos competidores al mercado relevante no es frecuente.

Para evaluar a los participantes en la licitación, la Comisión consideró principalmente dos grupos de participantes: aquellos que no están actualmente en el mercado relevante (entrantes) y aquellos que sí lo están.

En la zona de influencia de los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, la CFC determinó la presencia de cuatro grupos económicos, dos de los cuales (SSA y Hutchison) participaban en la presente licitación.

La Comisión consideró que, en caso de ganar la licitación, APM sería un nuevo agente económico en el mercado relevante. No obstante, la CFC evaluó el vínculo de APM con una empresa relacionada que ofrece el servicio de transporte naviero. Sin embargo, se consideró que la posible integración vertical no tendría efectos anticompetitivos, toda vez que, en el mercado de transporte naviero, la empresa vinculada a APM no posee una alta participación de mercado.

Con relación a la participación de SSA en la licitación, la CFC determinó que esa empresa tampoco obtendría poder sustancial de mercado. En caso de resultar ganadora del Concurso, en el mercado existirían tres agentes económicos con posibilidades de crecimiento de oferta en el corto y mediano plazo, lo que propiciaría una dinámica competitiva en el mercado relevante.

Por otro lado, la Comisión observó que Hutchison ya contaba con una alta participación de mercado respecto al total del movimiento de contenedores. Así, a través del concurso, duplicaría su capacidad de oferta, lo que generaría una asimetría considerable entre los agentes económicos que participan en el mercado. Bajo este escenario, la Comisión

consideró que su participación en la licitación podría conferirle poder sustancial de mercado.

Por consiguiente, el 13 de octubre de 2011, el Pleno de la Comisión resolvió otorgar opinión no favorable a la participación del grupo integrado por Hutchinson y otorgar opinión favorable a la participación del resto de los participantes en el Concurso.

Con esta resolución se promovió la competencia en el mercado de los servicios portuarios, lo que contribuirá a soportar el crecimiento del mercado en Lázaro Cárdenas y en el litoral Pacífico.

Solicitudes de opinión para el cambio de frecuencias de AM a FM para servicios de radio abierta

La industria de la radio abierta se encuentra en proceso de adoptar tecnologías digitales que permiten mejorar la calidad de recepción, disminuir interferencias, introducir servicios de valor agregado y optimizar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En septiembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada (AM), a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital*. En este Acuerdo se establecen las condiciones para que los concesionarios y permisionarios de radio que operan en la banda de AM, soliciten el cambio de su frecuencia para operar en la banda de FM y estén en posibilidad de adoptar tecnologías digitales más avanzadas.

El acuerdo prevé que los concesionarios y permisionarios que tengan más de una estación en una misma área de cobertura podrán solicitar la migración de frecuencias, siempre y cuando obtengan la opinión favorable de la CFC. Lo anterior, a fin de prevenir efectos adversos a la competencia derivados de la acumulación de frecuencias FM en un solo agente o grupo económico.

Para analizar estas operaciones, la CFC define el mercado relevante como la comercialización de publicidad en estaciones de radio abierta, con una dimensión

geográfica que abarca la región de cobertura de las frecuencias FM que serían otorgadas a cambio de las frecuencias AM.

Durante el 2010, la Comisión recibió 38 solicitudes de opinión sobre el cambio de frecuencias de AM a FM en diversas localidades del país. En cada caso, la Comisión analizó la participación de mercado de cada grupo o agente económico, su capacidad para fijar precios y para restringir la oferta, el acceso a insumos, así como los efectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia que podían derivarse del cambio de frecuencias.

En todos los casos, salvo aquellos en los que se cerró el expediente por falta de información, la Comisión emitió opinión favorable.

DECLARATORIAS

A continuación, se destacan algunas de las declaratorias emitidas por la Comisión durante la presente administración, con corte a junio de 2012.

Declaratoria de poder sustancial en el mercado de telefonía móvil

En 2010, la Comisión emitió una declaratoria definitiva en el mercado de telefonía móvil⁴², mediante la cual se determinó que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) tiene poder sustancial en el mercado de telefonía móvil⁴³ a nivel nacional, el cual incluyó el ofrecido por los concesionarios de radiotelefonía móvil con tecnología celular, el de acceso inalámbrico móvil y el de *trunking* digital⁴⁴. Entre las conclusiones a destacar de la determinación de la CFC están las siguientes:

- La existencia de barreras significativas a la entrada para nuevos agentes económicos que deseen prestar servicios de telefonía.
- La alta participación en el mercado relevante por parte de Telcel en términos de usuarios e ingresos.
- La capacidad de Telcel para obtener adiciones netas de suscriptores por encima de sus competidores como resultado de su elevado nivel de cobertura y amplia red de distribución en todo el territorio nacional.

⁴² Expediente DC-08-2009.

⁴³ Entendido como el servicio de voz y datos que permite la radiocomunicación entre usuarios finales que no requieren estar ubicados en un lugar específico.

⁴⁴ Este término hace referencia a los sistemas de radiocomunicaciones móviles para aplicaciones privadas, formando grupos y subgrupos de usuarios.

Declaratoria de poder sustancial en los mercados de terminación de tráfico público conmutado de voz⁴⁵

En octubre de 2011, la Comisión emitió una declaratoria de poder sustancial en los mercados de terminación de tráfico público conmutado de voz. Con la resolución emitida, se determinó que los operadores de telefonía móvil Telcel, Telefónica y Iusacell tienen poder sustancial en la terminación de las llamadas provenientes de otras redes públicas de telecomunicaciones. Al respecto, es importante precisar lo siguiente:

- El **servicio de terminación** que presta el concesionario de una red móvil consiste en recibir las llamadas que fueron originadas en otras redes públicas de telecomunicaciones y encaminarlas o enrutarlas hacia los usuarios a los que están destinadas, para finalmente entregarlas a estos usuarios. Este servicio se presta a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones donde se originan las llamadas, quienes lo utilizan como insumo para poder ofrecer a sus respectivos suscriptores comunicaciones de voz con los clientes de los demás operadores móviles.
- El **servicio de terminación** de llamadas que presta un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones móvil no tiene sustitutos porque, como propietario de su red, es el único que cuenta con los medios para recibir, enrutar y entregar las llamadas a sus propios clientes. Por ello, la red pública de telecomunicaciones de cada operador móvil es un mercado relevante distinto y distinguible.

Entre las razones asociadas a la determinación de la CFC destacan las siguientes:

- La terminación de llamadas en redes móviles es un insumo indispensable para la provisión de los servicios de telefonía fija y móvil. Si un operador no puede terminar las llamadas que originan sus usuarios para comunicarse con los abonados de alguna red móvil, es inviable que compita en los mercados finales de servicios de telefonía.
- No existen sustitutos para la terminación en cada una de la red pública de telecomunicaciones móviles, en virtud de que si un usuario de telefonía (fija o móvil) quiere llamar a un usuario de telefonía móvil, la única forma de hacerlo es enlazarse con la red a la que está suscrito el receptor de la llamada. De lo contrario, es imposible completar la llamada.

⁴⁵ Expediente DC-007-2007.

- En consecuencia, cada operador de telefonía móvil tiene la capacidad para, unilateralmente, fijar el precio de la terminación y restringir la oferta de este servicio en su propia red.

Por lo anterior, los tres operados móviles cuentan con poder sustancial para terminar en sus respectivas redes públicas de telecomunicaciones las llamadas provenientes de otras redes.

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

En la siguiente tabla, se exponen los recursos de reconsideración resueltos por la Comisión de enero de 2007 a junio de 2012.

Recursos de reconsideración 2007-2012

Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012*	2007-2012*
Total	30	32	23	54	105	28	54	296
Decisiones confirmadas	15	15	11	20	45	23	44	173
Decisiones modificadas	2	6	0	0	42	1	3	52
Decisiones revocadas	9	6	2	2	3	2	3	18
Desechados	4	5	10	32	15	2	2	66
Otras ¹	0	0	0	0	0	0	2	2

*Cifras a junio de 2012.

¹ Incluye asuntos desistidos o sin materia

OPINIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

A continuación, se presentan algunas las opiniones más relevantes que la Comisión elaboró de enero de 2007 a junio de 2012.

Opinión sobre el anteproyecto de lineamientos para desarrollar modelo de costos en tarifas de interconexión entre concesionarios⁴⁶

Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones están obligados, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a permitir la interconexión de sus redes con las de otros concesionarios. La interconexión hace posible que usuarios que tienen contratados sus servicios con diferentes proveedores puedan comunicarse entre sí, o bien, que un usuario pueda acceder a servicios de telecomunicaciones prestados por

⁴⁶ Oficio PRES-10-096-2010-227

concesionarios diferentes al que le presta el acceso a la red. De esta manera, la interconexión es un instrumento clave para que exista mayor competencia en los servicios de telecomunicaciones, como el de la telefonía.

Para cumplir con esta disposición, los concesionarios deben suscribir de manera voluntaria un convenio de interconexión. Sin embargo, históricamente los concesionarios han presentado desacuerdos, especialmente con respecto a las tarifas. Esto tiene efectos que perjudican la competencia, ya que un concesionario puede fijar altas tarifas de interconexión con el fin de desplazar competidores nuevos o más pequeños. Además, los operadores pueden coordinar un incremento en las tarifas con el objeto de reducir la competencia entre ellos en el mercado final.

Por lo anterior, la misma Ley faculta al órgano regulador en materia de telecomunicaciones para resolver aquellas cuestiones que no hayan podido convenirse voluntariamente, como puede ser el caso de las tarifas.

En este contexto, en noviembre de 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos para desarrollar los *Modelos de costos de las tarifas de interconexión aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones*. El anteproyecto establece los principios que debe seguir la autoridad para determinar las tarifas de interconexión aplicables a los concesionarios en caso de que exista un desacuerdo en materia de tarifas.

El anteproyecto considera una regulación de tarifas de interconexión con base en un modelo de *costo incremental de largo plazo*, es decir, el costo adicional en que se incurre para proveer el servicio de interconexión en el largo plazo, que refleja las condiciones tecnológicas más actualizadas para determinar las tarifas.

El 7 de diciembre de 2010, la CFC emitió una opinión en la que señaló que los principios propuestos en el anteproyecto son semejantes a los utilizados internacionalmente y reconocidos como mejores prácticas en materia regulatoria. Como resultado de su implementación, el anteproyecto impulsaría un uso más eficiente de las redes públicas de telecomunicaciones y evitaría la realización de conductas anticompetitivas. Además, generaría certidumbre a los concesionarios sobre la determinación de tarifas de interconexión y reduciría los costos asociados a las negociaciones en este ámbito. Por

estas razones, la CFC recomendó su pronta aplicación, a efecto de que se ofrezcan a la brevedad servicios de telecomunicaciones en condiciones competitivas, en beneficio de los consumidores y las empresas que demandan estos servicios.

Por otro lado, además del *costo incremental de largo plazo*, el anteproyecto incluía un margen para cubrir “costos comunes”. La CFC consideró que este margen podría generar un incremento excesivo de la tarifa de interconexión, por lo que recomendó definir claramente lo que se entendería por “costos comunes” y establecer un margen acorde con las mejores prácticas a nivel internacional, considerando que recientemente la Comisión Europea y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América han recomendado la eliminación de los costos comunes en este tipo de modelos.

Opinión sobre horarios de despegue y aterrizaje en aeropuertos⁴⁷

En agosto de 2010, Nuevo Grupo Aeronáutico, S.A. de C.V. (Grupo Mexicana) anunció la suspensión indefinida de sus operaciones, lo que redujo la oferta de servicios de transporte aéreo en el país. Esto afectaba a los consumidores en términos de mayores precios y menor disponibilidad de rutas y horarios.

Para revertir esta situación, el 3 de septiembre de 2010, la Comisión emitió una opinión por la cual recomendó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) asignar, de manera urgente y temporal, los horarios de despegue y aterrizaje (denominados *slots*) que Mexicana tenía asignados en ese aeropuerto.

Los *slots* son un insumo esencial para proveer el servicio de transporte aéreo, debido a que sin un horario de despegue y aterrizaje es imposible que una aerolínea ofrezca el vuelo. Así, la asignación de los slots que estaban sin usarse permitiría a otras aerolíneas prestar sus servicios en las rutas que demandaran los usuarios.

Sin embargo, la CFC señaló que es fundamental que la reasignación se llevara a cabo considerando medidas que favorecieran la competencia, sin crear ventajas exclusivas para ningún operador, con el fin de asegurar las mejores condiciones de disponibilidad, precio y calidad para los consumidores.

⁴⁷ Oficio PRES-10-096-2010-184

En específico, la Comisión recomendó:

- No restringir injustificadamente la autorización de rutas, es decir, autorizar de manera expedita la operación de cualquier ruta a toda aerolínea que lo solicite y cumpla con la normatividad en materia de seguridad.
- No asociar (salvo en casos excepcionales plenamente justificados) la asignación de un slot a su utilización para atender determinada ruta.
- Imponer límites de acumulación de slots por horario, para evitar una concentración excesiva de ese insumo esencial.

De igual forma, la Comisión recomendó que una vez superada la coyuntura causada por la salida de Grupo Mexicana, se elaborara un mecanismo permanente de asignación de slots capaz de salvaguardar la competencia en aeropuertos congestionados, con el objetivo de promover el funcionamiento eficiente de la industria aeronáutica en México.

Actualmente, la asignación de los slots se realiza de acuerdo a lo establecido por el *Reglamento de la Ley de Aeropuertos*. Por ello, a finales de 2010 se creó un equipo de trabajo integrado por representantes de la CFC, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a fin de diseñar una reforma al Reglamento de la *Ley de Aeropuertos* que hiciera más eficiente el mecanismo de asignación de *slots*.

Opiniones del Pleno de la CFC para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización y distribución de masa y tortillas de maíz⁴⁸

La tortilla de maíz forma parte integral del consumo alimentario de los hogares mexicanos. Para la mitad de la población, el consumo de tortilla representa más del 8% de su gasto en alimentos y, para los más pobres, la compra de este producto absorbe hasta el 5% su ingreso total. Bajo este escenario, una competencia intensa entre los oferentes de tortillas tiene un impacto social muy importante, porque permite a los consumidores elegir entre varias opciones para adquirir el producto bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Sin embargo, en el curso de sus investigaciones y opiniones, la CFC ha detectado una repetición constante de barreras regulatorias –sobre todo a nivel municipal- que inhiben la

⁴⁸ Disponible en: <http://resoluciones.cfc.gob.mx/docs/comentarios/optortilla.pdf>

competencia en la producción y venta de tortillas y, por tanto, provocan precios artificialmente altos de este alimento. Por ello, el 11 de marzo de 2010, el Pleno de la Comisión emitió una opinión no vinculante en la que presentó los *Lineamientos para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización, y distribución de masa y tortillas de maíz*.

Los lineamientos de la CFC incluyeron cuatro recomendaciones específicas para evitar barreras regulatorias a la entrada y prevenir acuerdos ilegales de precios entre tortillerías. Estas recomendaciones surgieron de los tipos de restricciones más comunes identificadas en los ordenamientos estudiados por la Comisión:

1. Eliminar distancias mínimas y otras restricciones al número de participantes

Es frecuente que las regulaciones locales prohíban el establecimiento de una nueva tortillería cercana a otra, limiten el número total de tortillerías en una localidad o prohíban servicios como la entrega a domicilio. Este tipo de disposiciones reduce las opciones de los consumidores y los deja a merced de un número reducido de oferentes, que quedan en posibilidad de cobrar precios artificialmente altos.

2. Eliminar disposiciones que permiten a los comercios establecidos opinar sobre la entrada de nuevos participantes y sobre los precios en el mercado

Algunas regulaciones locales facultan a la autoridad para consultar a las agrupaciones de tortillerías establecidas sobre la autorización para que entre al mercado un nuevo expendio. En otros casos, los reglamentos prevén la consulta con agrupaciones respecto de los precios y los horarios a que deben sujetarse todas las tortillerías. Este tipo de regulación obstaculiza la entrada de nuevos vendedores (que requieren la autorización de sus competidores para operar) y promueve la colusión entre las tortillerías, lo que limita la competencia entre ellas y daña a los consumidores.

3. Atender las solicitudes de acceso al mercado con base en criterios transparentes y públicos que favorezcan la entrada

En algunos reglamentos locales no se aclaran los requisitos ni los tiempos para que una nueva tortillería obtenga autorización para operar. Esta discrecionalidad ha conducido a solicitudes que, probablemente ante la presión de las tortillerías establecidas, nunca se resuelven o que son obstaculizadas repetidamente con trámites adicionales. El efecto de lo anterior es limitar artificialmente el número de tortillerías y, con ello, las opciones de los consumidores.

4. Eliminar requisitos de cuotas mínimas de insumos locales

Existen reglamentos municipales que obligan a las tortillerías a utilizar determinada proporción de insumos producidos en su misma localidad (por ejemplo, el maíz), lo que restringe la capacidad de las tortillerías para obtener sus materias primas en las mejores condiciones de precio y calidad. Estas disposiciones elevan los costos de las tortillerías e incrementan los precios del alimento, por lo que perjudican a los consumidores.

La aplicación de estos lineamientos por parte de las autoridades municipales contribuiría a eliminar barreras artificiales a la entrada de nuevas tortillerías y haría más difíciles los acuerdos ilegales de precios, lo que favorecería precios más competitivos que benefician a los consumidores, especialmente a los más pobres.

En concordancia con estos lineamientos, en marzo de 2010, el Pleno de la Comisión también emitió una opinión sobre el *Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Temixco, Morelos*, el cual contenía criterios de distancias mínimas entre comercios similares, las cuales resultan contrarias al proceso de competencia.

Opinión con el fin de promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en el diseño y aplicación de políticas y regulaciones del comercio exterior de mercancías⁴⁹

En mayo de 2008, la CFC emitió una opinión sobre la regulación en materia de comercio exterior de mercancías. En esta opinión se analizó el efecto del marco regulatorio vigente sobre la eficiencia de los mercados y se formularon propuestas concretas para mejorarlo.

Para realizar este análisis, la CFC organizó un foro de consulta con autoridades, así como con representantes del sector privado y expertos independientes, para recoger sus impresiones y propuestas e integrarlas a la opinión.

La CFC señaló que la economía mexicana se ha beneficiado, en los últimos 20 años, de un ambicioso proceso de apertura comercial que ha permitido un crecimiento vigoroso de las exportaciones, un mayor acceso de las empresas y los consumidores mexicanos a insumos y productos de calidad mundial y, por lo tanto, la ampliación de la gama de

⁴⁹ Oficio PRES-10-096-2008-082

actividades productivas, mercados y oportunidades de empleo. Sin embargo, indicó que persisten obstáculos regulatorios importantes para el comercio exterior en nuestro país, que limitan estos beneficios. En particular, señaló que el marco regulatorio (arancelario y no arancelario) presenta complejidades e inconsistencias que generan barreras artificiales a la entrada y distorsiones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Así, como resultado de un análisis de más de ocho meses, la CFC identificó las causas de estos rezagos y formuló las siguientes propuestas:

- Reducir gradualmente a cero todos los aranceles, salvo determinados casos, y reducir al mínimo necesario el número de fracciones arancelarias;
- Simplificar el trámite de despacho aduanal por medio de la eliminación del requisito de prevalidación y del segundo reconocimiento de mercancías;
- Eliminar las barreras a la entrada para ofrecer los servicios de representación ante la aduana (agentes aduanales), y convertir en voluntario su uso.
- Eliminar gradualmente las aduanas exclusivas.
- Asignar de manera competitiva los servicios de carga y descarga en el recinto fiscal, y eliminar restricciones injustificadas para la instalación de recintos fiscalizados.
- Promover nuevos organismos que sean una opción para verificar las normas aplicables en la importación de mercancías.

Algunas de estas propuestas implican mayor responsabilidad y carga de trabajo para las aduanas. Por ello, la CFC recomendó que se acompañen con un fortalecimiento integral de la autoridad y la infraestructura aduanera. Además de las medidas anteriores, la opinión propuso fortalecer a la Comisión de Comercio Exterior (el organismo intersecretarial encargado de vigilar el establecimiento y estructura del régimen de comercio exterior), para garantizar que las medidas arancelarias y no arancelarias que se impongan en el futuro sean consistentes con la eficiencia de los mercados.

Las medidas propuestas por la Comisión permitirían impulsar el comercio exterior, estimular la inversión y mejorar la competitividad de las exportaciones. Además, las medidas reducirían los incentivos para eludir la aplicación de los aranceles, abatiendo la informalidad y el contrabando.

Opinión sobre reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro⁵⁰

En noviembre del 2006, la CFC emitió una opinión⁵¹ en la que propuso una serie de medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia, y una competencia más intensa, en los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), las cuales beneficiarían a todos sus afiliados.

Derivado de dicha opinión, se presentó ante el H. Congreso de la Unión una iniciativa que pretendía reformar la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* (LSAR).⁵² En marzo del 2007, la Comisión emitió una opinión sobre esta iniciativa, y consideró que las reformas propuestas recogen elementos centrales de la opinión emitida por la CFC en noviembre del 2006.

Esta iniciativa, incorporó la posibilidad para que los trabajadores elijan la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) con base en el servicio que ésta presta y las comisiones que cobra. De igual medida, las reformas propuestas mejorarían los incentivos para que las AFORES compitan en dar mejores rendimientos para los usuarios finales.

Para emitir esta opinión, la Comisión tomó en consideración los siguientes puntos:

- La iniciativa planteó limitar el cobro del servicio de administración de cuenta, únicamente a la comisión sobre el saldo, lo cual hace más transparente y simplifica el cobro de comisiones. Este criterio es coincidente con el propuesto por la Comisión.
- Se identificó que el marco regulatorio, entonces vigente, creaba incentivos para que las AFORES compitieran por atraer y mantener las cuentas de los trabajadores a través de publicidad, y no con base a mejores rendimientos. En este sentido, la iniciativa propuso la introducción de indicadores de rendimiento neto para la asignación de cuentas.
- La Comisión se pronunció a favor de las propuestas de reforma y propuso que la metodología para determinar el indicador tomara en cuenta que los fondos de pensión son de largo plazo.
- La iniciativa contempló facultar a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para que emitiera una regulación a la remuneración de los promotores de las AFORES, en la que se incentivara tanto la correcta asesoría, como la reducción de los excesivos gastos en promoción.

⁵⁰ Oficio PRES-10-096-2007-104.

⁵¹ Oficio PRES-10-096-2006-162.

⁵² Publicado en la Gaceta del Senado, número 86, año 2007.

En junio del 2007, entraron en vigor estas reformas a la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, las cuales incluyeron las sugerencias de la CFC. Con estas opiniones la Comisión contribuyó al mejoramiento de los SAR, en beneficio del consumidor final.

Opiniones sobre la regulación de la marca Agave.

El 17 de octubre de 2011, el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) presentó un anteproyecto de declaratoria con el fin de establecer el vocablo “agave” como marca y otorgar su uso exclusivo a las denominaciones de origen del Tequila, Mezcal y Bacanora.

El anteproyecto señalaba que las personas que empleen el vocablo “agave” como marca o signo identificador deberían dejar de usarlo. En su lugar, se debería utilizar el término “agavácea” en la descripción de la materia prima en su elaboración.

El Pleno de la Comisión emitió una opinión no vinculatoria el 28 de octubre de 2011 sobre el anteproyecto. En esta opinión se consideró que otorgar como exclusivo el uso del término “agave” a los productores de Tequila, Mezcal y Bacanora crearía ventajas a su favor, por tanto, no existiría competencia en igualdad de circunstancias para todos los agentes. Además, se consideró que se perjudicaría a los consumidores, ya que no contarían con información completa y veraz para comparar este tipo de productos. Asimismo, se señaló que las cámaras industriales en el ramo podrían intervenir en la vigilancia del cumplimiento de las medidas propuestas. Esto facilitaría a dichas cámaras la realización de prácticas monopólicas, tales como: la segmentación de mercado, restricción en el abasto y fijación de precios.

Por lo anterior, la Comisión recomendó no aprobar el anteproyecto de declaratoria presentado por el IMPI.

Posteriormente, en enero de 2012 la Comisión emitió, por primera vez en su historia, una opinión vinculante donde reiteró las consideraciones, para efectos de que no se publicara este proyecto, en virtud de que podría tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de aprobarse. Así, el IMPI está obligado a acatar esta opinión, salvo que el Presidente de la República publique una objeción.

12.11.4 Aspectos financieros y presupuestarios

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LFCE, la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, **dotado de autonomía técnica y operativa**.

Mediante oficio No. 721.1.931 de fecha 23 de agosto de 1993, el C. Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Tesorero de la Federación que previo acuerdo de los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, se constituye como unidad ejecutora de pagos para efectos presupuestales a la CFC, a fin de hacer más expedita su operación.

Con oficio No. 307-A-620 de fecha 17 de septiembre de 1993, el Director General de Política Presupuestal, comunicó a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, que la Comisión se constituyó como Unidad Ejecutora de pagos.

Derivado de lo anterior, el presupuesto de la CFC se integra únicamente, de recursos fiscales. Estos son autorizados cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a través de la Secretaría de Economía como cabeza de sector.

Presupuestos Anuales Autorizados

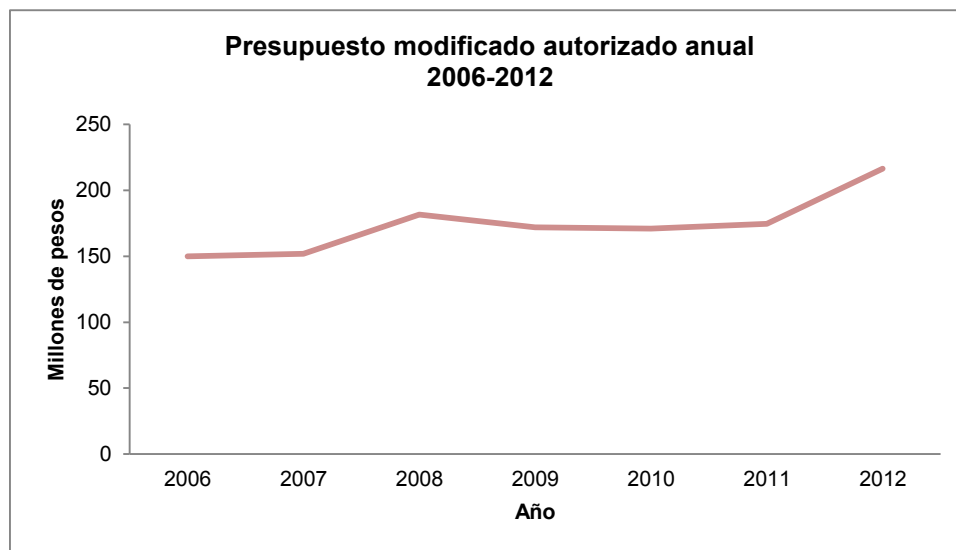
El presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Competencia por ejercicio fiscal de 2006 a 2012, se muestra en el cuadro siguiente. Como se puede observar, se presentan dos variaciones importantes en el período señalado, una en el ejercicio fiscal 2008 y otra en 2012.

Presupuesto modificado autorizado al cierre de cada ejercicio (2006-2012*)

Miles de pesos

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012*
Total	150,391.50	151,793.30	181,536.30	171,844.90	171,031.50	174,714.80	216,418.50
Servicios personales	112,588.1	110,459.0	134,311.3	1,325,655.5	137,209.9	141,172.8	170,529.2
Estructura	108,478.20	105,487.10	129,858.30	127,888.80	130,997.00	131,482.90	126,498.5
Eventual	0.0	0.0	3,887.40	4,165.10	5,658.00	9,110.40	43,366.9
Honorarios	4,109.90	4,971.80	565.6	511.6	554.9	579.5	663.8
Gasto de Operación	33,820.20	38,008.00	43,610.40	38,434.20	33,821.50	32,630.30	42,925.4
Materiales y Suministros	2,086.20	2,314.20	1,756.90	1,638.50	1,370.20	1,289.20	1,722.8
Servicios Generales	31,574.30	35,620.30	41,841.70	36,754.00	32,451.30	31,341.00	41,202.6
Otros	159.6	73.5	11.8	41.8	0.0	0.0	0.0
Gasto de inversión	3,983.20	3,326.30	3,614.60	845.2	0.0	911.8	2,963.9

*Presupuesto modificado autorizado anual, con corte al 30 de junio de 2012.



Ejercicio fiscal 2008

No obstante la aplicación de las medidas de austeridad establecidas por la actual administración a finales del ejercicio 2006⁵³, el presupuesto autorizado para el año 2008 registró un incremento del 21% con respecto al del 2006. Esto obedeció por un lado, a la necesidad imperiosa de la Comisión de corregir rezagos importantes que se venían arrastrando de años anteriores; y por otro, a que se lograron recursos adicionales para llevar a cabo una serie de proyectos específicos que eran indispensables para atender las áreas de oportunidad identificadas al inicio de la gestión de la actual administración (finales del año 2004). De los proyectos mencionados se destacan por su importancia:

1. Instalaciones funcionales y seguras

Las instalaciones en las que estaba ubicada la Comisión hasta el año 2005 no eran funcionales ni seguras. De ahí que fue necesario llevar a cabo el proyecto de cambio y rediseño de las mismas, el cual se concretó a finales del año 2006.

El diseño de las nuevas instalaciones eliminó las barreras físicas que obstaculizaban el trabajo en equipo, factor que la CFC considera como una estrategia para impactar en la productividad y en la calidad de vida en el trabajo. Entre los aspectos del trabajo en equipo que han mejorado considerablemente, se tiene la convergencia de esfuerzos individuales con impacto en el proceso de toma de decisiones colegiadas. Otro aspecto que mejoró considerablemente con el trabajo en equipo fue la comunicación, que pasó de caracterizarse por ser confusa, imprecisa o inexistente a ser un proceso multidireccional que asegura que el personal conozca el rumbo de la Comisión y los objetivos que deben lograrse.

Contar con un clima organizacional de confianza, en donde se tiene la libertad para analizar los resultados de las tareas, cuestionar la funcionalidad de los procedimientos y la iniciativa de mejorar constantemente el desempeño del trabajo, genera que el personal asuma nuevas responsabilidades y de mayor impacto. Así, se presentan sentimientos de crecimiento profesional y orgullo de pertenecer a la Comisión.

⁵³ *Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2006 y los *Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal*, publicados en el DOF el 29 de diciembre de 2006 y sus modificaciones el 14 de mayo de 2007.

2. Reestructuración organizacional de la Comisión en el marco de las modificaciones a la LFCE

En 2006, el Congreso votó por unanimidad a favor de las reformas a la LFCE. El propósito de estas reformas, fue dotar de mejores instrumentos a la Comisión e incrementar las sanciones monetarias y no monetarias para conductas anticompetitivas.

Para enfrentar los retos que imponían las reformas a la LFCE, fue necesario que la CFC llevara a cabo una reestructuración de sus áreas operativas y de apoyo durante el ejercicio fiscal 2006. De esta forma, se disminuyeron las áreas de apoyo y se fortalecieron las áreas sustantivas que tratan los asuntos operativos de la Comisión. Con esta reestructuración fue posible reasignar funciones y recursos, lo que ha permitido mejorar la eficiencia en el funcionamiento de la Comisión.

En este marco, la Comisión adquirió nuevas facultades y mayores retos ante la ciudadanía, y en consecuencia, se le exigió a su personal un nivel más alto de responsabilidad orientado a resultados, mayor nivel en conocimientos técnicos especializados y desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para el desahogo de temas cada vez más diversos y complejos.

A pesar de esta circunstancia, la respuesta del personal se reflejó en una mejora continua de los índices de productividad y calidad en el servicio ofrecido. Por ello la Comisión siempre ha considerado que el activo más valioso con el que cuenta, es su personal.

Por lo anterior, ha sido una preocupación constante de la Comisión ofrecer sueldos competitivos que eviten la fuga de talentos y que las empresas sancionadas por la CFC (y los despachos que las asesoran) se beneficien de este talento.

En este contexto, en el segundo semestre del año 2007 se sometió a la consideración de la Secretarías de Economía y la SHCP, una propuesta de renivelación salarial que aplicaba desde el nivel de jefe de departamento hasta el de director general adjunto. Esta propuesta fue autorizada al cierre de 2007 para su aplicación en enero de 2008.

Con esta renivelación se logró:

- Retribuir al personal por el mayor grado de responsabilidad por resultados.
- Reconocer e incentivar el desempeño sobresaliente.

- Contar con un tabulador más competitivo que permitiera retener al personal con alto nivel de desempeño que se ha capacitado y formado en la Comisión.
- Mejorar los índices de satisfacción con el trabajo, con la Comisión y con su rol como servidores públicos.
- Consolidar al equipo de la CFC como altamente especializado.

Ejercicios fiscales 2009 y 2010.

El presupuesto original autorizado a la Comisión Federal de Competencia para el ejercicio 2009 fue de 182 millones de pesos, sin embargo, al cierre del ejercicio este monto se redujo a 171.8 millones. Ello derivado de la aplicación de los *Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009*.

La aplicación de estos Lineamientos prevaleció para el año 2010, de tal manera que de origen se autorizó un presupuesto por un importe prácticamente igual al del cierre del 2009. Esta situación presupuestal se agudizó derivado de que en marzo de 2010 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP) para los ejercicios fiscales 2010-2012, imponiéndose en este marco prácticas y líneas de conducta de austeridad y racionalización del gasto de operación y de servicios personales.

En este punto, fue necesario llevar a cabo una serie de negociaciones con la Secretaría de Economía y con la de Hacienda y Crédito Público para que en la medida de lo posible y dando cabal cumplimiento a las medidas establecidas en el PNRGP no se afectara la prestación de los servicios a cargo de la Comisión. Como resultado de estas negociaciones se logró que solo se aplicara para el ejercicio 2010, la meta de ahorro de gasto de operación. En tanto que para los ejercicios 2011 y 2012 solo se aplicó el 50%.

Por lo anterior, y no obstante la aplicación del PNRGP, el presupuesto asignado a la Comisión Federal de Competencia para el periodo 2009 a 2011 se mantuvo estable

Ejercicio 2011 y 2012.

Por último se destaca que con fecha 10 de mayo de 2011, el Ejecutivo Federal promulgó las Reformas a Ley Federal de Competencia Económica (Ley) aprobadas por el Congreso

de la Unión. Estas reformas implican un avance importante en la consolidación de la política de competencia en nuestro país y, por tanto, han creado elevadas expectativas en la opinión pública de generar beneficios tangibles en la economía nacional y los consumidores mexicanos.

Como estas Reformas tienen un impacto directo en las atribuciones y/o actividades de la mayoría de las Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Competencia (Comisión o CFC), se determinó la necesidad de crear 69 plazas adicionales (de niveles K, L, M, N, O y P), requerimiento mínimo necesario para maximizar las bondades de las reformas. Esto obedeció al principio fundamental de apoyar solo a aquellas unidades administrativas que en este contexto realmente lo estaban justificando y necesitando a fin de optimizar la asignación de los recursos, evitando así un crecimiento artificial.

Además, tradicionalmente la CFC ha operado con los recursos mínimos indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. De ahí que al requerir nuevas plazas existía la necesidad de solicitar recursos adicionales para cubrir los gastos asociados a éstas, para la instalación, atención y funcionamiento del personal que se contrate.

Derivado de lo anterior, en el PEF 2012 se registró un presupuesto original autorizado por 221 millones de pesos para la CFC, para la creación de las 69 plazas adicionales y los gastos asociados a la instalación del personal de nuevo ingreso. Dichos gastos fueron estimados asumiendo que se arrienda un piso semi-acondicionado en el mismo edificio donde están ubicadas las oficinas de la Comisión. Este esquema facilita, optimiza y minimiza los costos de instalación y operación, ya que sólo se requiere adaptarse e interconectarse a la infraestructura disponible.

El presupuesto modificado autorizado anual, con corte al mes de junio de 2012, asciende a la cantidad de 216.4 millones de pesos, cantidad menor en 4.6 millones de pesos, respecto al presupuesto original. Esto obedece principalmente a economías generadas en la adquisición de gasto de inversión, necesario para equipar las oficinas del piso 14 del inmueble que alberga las instalaciones de la Comisión.

Dichas economías, fueron puestas a disposición de la Secretaría de Economía como cabeza de sector en el mes de mayo de 2012.

Ejercicio del Presupuesto

Históricamente y no obstante los incrementos al presupuesto de la Comisión explicados anteriormente, se logró un ejercicio eficiente de su presupuesto, al erogar anualmente casi la totalidad del presupuesto modificado autorizado al cierre de cada ejercicio, conforme a lo siguiente:

Presupuesto modificado autorizado respecto al presupuesto ejercido Millones de pesos (2006-2012*)

Año	Modificado	Ejercido	Variación	
			Absoluta	Relativa
2006	150.39	150.07	0.32	99.8%
2007	151.79	151.69	0.10	99.9%
2008	181.54	181.53	0.01	100.0%
2009	171.84	171.82	0.02	100.0%
2010	171.03	171.03	0.00	100.0%
2011	174.71	174.71	0.00	100.0%
2012	94.65	86.72	7.93	91.6%

* Presupuesto modificado acumulado al mes de junio de 2012.

Lo anterior, ha sido posible en virtud de que desde el ejercicio 2006 se establecieron políticas, procedimientos y criterios tendientes a eficientar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto asignado a la CFC, cubriendo las etapas de control, ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto. Ello a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados anualmente. A continuación, se destacan las siguientes:

Programa de Adquisiciones consolidadas

Se estableció como prioridad la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, en el que se determinan a detalle las necesidades globales de toda la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a las prioridades y necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión. Dicho programa es revisado trimestralmente por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la CFC y en caso de haber, se justifican variaciones.

Programa de Compras Gubernamentales

Mejorar la calidad en las contrataciones, a fin de que garantice la obtención de las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, (contrataciones plurianuales y consolidadas, anexos técnicos pormenorizados, mecanismos de supervisión y seguimiento a detalle, etc).

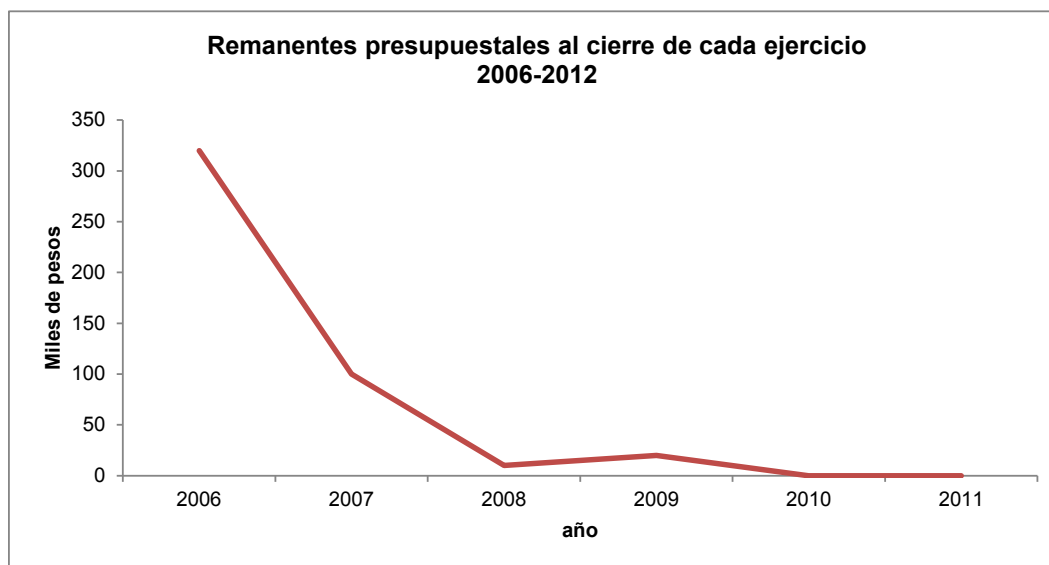
Derivado de lo anterior, se generaron ahorros muy importantes en conceptos como: telefonía convencional y móvil, arrendamiento de edificios, mantenimiento a instalaciones y sistemas básicos, pasajes y viáticos, gastos de alimentación, energía eléctrica, insumos de oficina, entre otros.

Además durante el periodo de 2006 al 31 de diciembre de 2011, en todos los procedimientos de contratación realizados, solo se presentó una inconformidad, lo que evidencia el estricto cumplimiento de la normatividad y la transparencia con la que se conducen los procesos de adquisición en la CFC.

Seguimiento del ejercicio del presupuesto.

Desde el ejercicio 2006, se implementaron acciones que permitieran reforzar el seguimiento del ejercicio del gasto mensual, bajo los criterios de austeridad, transparencia, racionalidad y disciplina presupuestaria, a fin de identificar economías que pudieran ser reorientadas para proyectos prioritarios.

Derivado de lo anterior, y no obstante que el presupuesto de la Comisión se incrementó de manera general, al cierre del ejercicio 2008 se habían logrado reducir los remanentes presupuestales presentados en un 98%, respecto del ejercicio 2006. Además, en los últimos dos años (2010 y 2011), ya no se presentaron recursos remanentes al cierre del ejercicio, como se puede observar en la gráfica siguiente:



Cabe destacar que de acuerdo al comportamiento observado durante el primer semestre del año, al cierre del ejercicio fiscal 2012, se ejercerá el 100% de los recursos programados.

ASPECTOS FINANCIEROS

La CFC realiza el registro contable de sus operaciones y la emisión de su información financiera, de manera armonizada y con base en la normatividad contable gubernamental, determinando la valuación de su patrimonio y su expresión en los estados financieros (balance general, estado de ingresos y egresos, estado de variaciones en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y balanza de comprobación) confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

En este marco, y comparando los estados financieros emitidos al cierre del ejercicio 2006, con los correspondientes a diciembre de 2011, se observan los siguientes resultados:

- El patrimonio de la CFC se redujo en 33%, al pasar de 23.9 millones de pesos reportados en 2006, a 16.2 millones de pesos en 2011. Ello obedeció a:
 - Reducción del 45% del patrimonio correspondiente al parque vehicular asignado a la Comisión, en virtud de la transferencia de vehículos que no se consideraban útiles para el desarrollo de las funciones de la CFC.

- Reducción del 32% del costo del patrimonio por concepto de mobiliario, equipo informático, maquinaria, herramientas y aparatos, etc. por la venta de activo fijo inservible u obsoleto que anualmente realiza la Comisión.

Para el ejercicio 2011, se registra una disminución del 99% de los pasivos circulantes de la Comisión reportados al ejercicio 2006, los cuales ascendieron a 2.4 millones de pesos.

Durante el año 2009, se incorporaron al patrimonio de la Comisión, los bienes de consumo resguardados, por un valor histórico de adquisición de 0.7 millones de pesos. Ello de conformidad con la *Norma de Información Financiera Gubernamental No. 12 “Inventarios”* y los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental* emitidos por la SHCP.

Es importante destacar que hasta el ejercicio 2008, los estados financieros de la Comisión eran dictaminados por auditores externos designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). No obstante, desde el ejercicio 2009 y mediante oficio No. DGAE/212/1307/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, la SFP ya no designó despacho de auditores externos. Ello derivado de que este órgano desconcentrado como parte de su marco normativo, no tiene la obligación legal de dictaminar sus estados financieros.

No obstante lo anterior, la CFC registra la información financiera en el Sistema Integral de Información (SII) a través de su versión web. Ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 298 al 302 de su *Reglamento*, así como en el oficio CTI/361-2002 de fecha 28 de mayo de 2002, mediante el cual se dieron a conocer las reglas con las que opera el Comité Técnico de Información.

Manejo de flujos de efectivo

Hasta el ejercicio fiscal 2006 se recibían los recursos autorizados cada año a través de ministraciones vía capítulo **4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas⁵⁴”**, y se ejercían a través de cuentas bancarias a nombre de la Comisión, por lo que se manejaba un flujo de efectivo mensual muy elevado y se llevaba un control interno bastante limitado, con el consecuente riesgo que esto implicaba.

⁵⁴ De conformidad con el *Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal*, vigente en el ejercicio 2007.

Por lo anterior, desde el ejercicio 2007 se han realizado las acciones y medidas necesarias para establecer sistemas de pago automatizados, que restrinjan el acceso a efectivo y títulos de valor, conforme a lo siguiente:

A mediados del ejercicio 2007 se migró a la CFC al esquema presupuestal para el ejercicio del gasto de “control directo”, que permitió ejercer sus recursos anuales, con cargo a las partidas específicas del objeto del gasto (principalmente capítulos 1000 “servicios personales”, 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales” y 5000 “Gasto de Inversión”.

Con este esquema, el presupuesto se recibe de manera virtual, a través de la asignación original que se establece en el PEF, como Unidad Administrativa específica dentro del Ramo 10 “Economía” (10 A00 para el caso de la Comisión), en las partidas específicas de gasto, conservando siempre el recurso en la Tesorería de la Federación.

De esta manera, a partir de 2007 la Comisión opera el pago a los proveedores por la adquisición de bienes y/o servicios a través de la generación de cuentas por liquidar certificadas (CLS’s), mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a cargo de la Tesorería de la Federación, a través de pagos interbancarios directamente a las cuentas de los beneficiarios. Dicho sistema requiere el registro, revisión y autorización de varios servidores públicos, a través de firmas y certificados electrónicos.

No obstante los avances logrados, el ejercicio del presupuesto del capítulo 1000, para el pago de las nóminas a cargo de la Comisión, se continuaban operando a través de los mecanismos bancarios comerciales, con los que ya contaba la Comisión. Fue hasta el ejercicio fiscal 2008, cuando se incorporó al Sistema de Transacciones en Línea de la Tesorería de la Federación y el Banco de México, el pago de las nóminas de los servidores públicos adscritos a la Comisión. Con ello se logró que el pago de la nómina se realizara de manera centralizada directamente, por la Tesorería de la Federación y el Banco de México, a las cuentas de los servidores públicos.

También se incorporó al sistema antes mencionado, a principios del ejercicio 2011, el pago de las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Con lo anterior se logró, que la Comisión operara la totalidad de sus obligaciones de pago, mediante SIAFF manejado por la Tesorería de la Federación, realizando únicamente pagos interbancarios y directamente a las cuentas de los beneficiarios.

Es importante destacar que en el proceso de registro y revisión de los pagos, participan sólo aquellos servidores públicos autorizados mediante firmas y certificados electrónicos. Con ello se minimiza el riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados.

Modernización administrativa

Es importante señalar que hasta el ejercicio fiscal 2006, el control presupuestal se llevaba de manera local a través de hojas de Excel y solo incluía un desglose virtual por capítulo. Por ello, no se tenía un control sobre los saldos específicos de cada partida de gasto y se realizaban transferencias entre éstas de manera indistinta. Además, desde la información presupuestal no se tenía el registro del detalle de los pagos realizados.

Existía un sistema que permitía el registro, control y emisión de información financiera (*Winsiaff* módulo contable), mismo que era alimentado de manera manual y solo cruzaba saldos globales por capítulo de gasto. No obstante y aunque de manera global, permitía llevar un control detallado de ingresos (por transferencias) y egresos (vía cheques nominativos). Desde el punto de vista contable, si permitía conocer los pagos realizados a cada proveedor, sin el detalle de la información contenida en cada factura.

El cálculo de la nómina a cargo de la Comisión se llevaba de manera manual en hojas de trabajo. Por lo anterior, y a fin de contar con información financiera, presupuestal y contable oportuna para la toma de decisiones, desde el ejercicio 2006 y de manera gradual, se han implementado acciones tendientes a modernizar el manejo administrativo de la Comisión, conforme a lo siguiente:

Desde el inicio del ejercicio fiscal 2007 se puso en marcha un sistema presupuestal (*Winsiaff* módulo presupuestal) que permitía registrar los momentos presupuestales de los recursos asignados (original, modificado, comprometido, ejercido y disponible), de manera detallada por partida de gasto. Dicho sistema permitía también llevar un seguimiento puntual de los recursos.

Se incorporó también la carga en dicho sistema, de la información detallada relacionada con las erogaciones que realizaba la Comisión, tal como el beneficiario de los pagos, datos de la factura y partida de gasto.

Asimismo, se realizaron gestiones para que la información presupuestal que generaba este módulo, fuera cargada de manera automática al módulo de contabilidad, brindando mayor certeza y evitando errores por la carga manual de la información.

Lo anterior, permitía llevar a cabo las conciliaciones mensuales a detalle, brindando certeza en el seguimiento y control de los momentos presupuestales, así como del manejo de los flujos de efectivo, pasivos y patrimonio de la Comisión.

Para el ejercicio fiscal 2008 se incorporó el sistema presupuestal de gasto de la Comisión Federal de Competencia, a la plataforma electrónica SIGEPOD que permitía interconectar la información presupuestal de la Comisión con la Secretaría de Economía como cabeza de sector. Dicho sistema operaba de manera remota y permitía la consulta de la información histórica del presupuesto.

Adicionalmente, se implementó también la operación del *Winsiaff* en su módulo de nómina, sistema que permitió automatizar el cálculo de la nómina de la CFC, garantizando la transparencia en el proceso de registro y cálculo; además, permitió generar información histórica relacionada con la plantilla de personal autorizada, la ocupación y el costo de la estructura de la Comisión en tiempo real y casi de manera automática.

Se logró también que los registros de afectación al presupuesto por concepto de nómina, fueran cargados de manera masiva a los módulos presupuestales y contables, evitando en la medida de lo posible errores en la carga de la información.

Desde el inicio del ejercicio 2010 y de conformidad con las directrices de la SHCP, la Comisión se incorporó al Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) que agrupa los registros contables y presupuestales y permite operar de manera remota y estandarizada a nivel Administración Pública Federal, dicho sistema tiene como mayor beneficio que la SHCP puede monitorear la ejecución del presupuesto y la información financiera en tiempo real.

No obstante y considerando que el SICOP maneja la información contable sólo a nivel de mayor y sin desglosar por Unidad Administrativa, la Comisión continúa operando su

Winsiaff módulo de contabilidad que permite contar con los registros contables a nivel detalle. Se destaca que dicho sistema se carga con la información del SICOP de manera masiva, por lo que no genera cargas manuales.

Como se puede observar, en la CFC se han implementado herramientas tecnológicas destinadas a captar, valuar, registrar, clasificar e informar las transacciones y eventos, que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial y las finanzas públicas de la CFC, y permiten registrar y dar seguimiento de manera automatizada y en tiempo real a todos los momentos del presupuesto (original, modificado, reservado, comprometido, ejercido y pagado). Asimismo, se cuenta con su registro contable en reportes a nivel “detalle” de la información registrada, y la emisión automática de estados financieros.

12.11.5 Recursos humanos

ESTRUCTURA BÁSICA Y NO BÁSICA DE LA CFC

Al 1º de diciembre de 2006, la estructura básica de la CFC estaba integrada por 18 puestos, situación que se mantiene sin cambio hasta el ejercicio 2009. A partir de 2010, la estructura básica se redujo a 17 plazas⁵⁵. Ello derivado de que en cumplimiento a lo establecido por el Programa Nacional de Reducción del Gasto, se canceló la plaza de la Dirección General de Mercados Regulados.

A esta misma fecha la estructura no básica de la CFC estaba integrada por 154 puestos. Cabe precisar que se encontraba en trámite de aprobación y registro la modificación de la estructura consistente en 106 movimientos, los cuales incluían la cancelación de 8 de plazas.

Por lo anterior, la estructura no básica quedó integrada en 2007 por 146 plazas. Situación que prevaleció hasta el 2009.

Durante el ejercicio 2010 y en cumplimiento a los *Lineamientos para la Aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales*, se cancelaron tres plazas de nivel LA1, NA2 y OA2, lo cual originó que a partir de esta fecha y hasta junio de 2012, la estructura no básica quedara integrada por un total de 143 plazas.

PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, HONORARIOS Y EVENTUALES

Con respecto al tipo personal de base y confianza, es importante precisar que la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia, ha estado desde su inicio conformada por personal de confianza y no tiene adscrito personal de base.

En cuanto a la estructura ocupacional, cabe señalar que al 1º de diciembre de 2006, las plazas de confianza de la plantilla de personal sumaban 172 y al 30 de junio de 2012 ascendieron a 160⁵⁶. Ello, porque como se mencionó anteriormente, se cancelaron 12 plazas, ocho en 2007 y cuatro en 2010.

⁵⁵ Ver cuadro “Recursos Humanos, 2006-2012. Tipo de estructura” en este apartado.

⁵⁶ Ver cuadro “Recursos Humanos, 2006-2012. Tipo de personal” en este apartado.

Sobre los contratos de servicios profesionales por honorarios, se informa que al 1º de diciembre de 2006 la CFC tenía 14 contratos, los cuales se incrementaron a 31 en el ejercicio 2007.

En 2008 el número de contratos por honorarios se redujo a siete, situación que se mantiene sin cambio hasta 2009. Ello, derivado de que la SHCP autorizó a la CFC la conversión de 18 contratos de honorarios a plazas presupuestarias de carácter eventual.

En 2010 en cumplimiento a las medidas de austeridad, se canceló un contrato de honorarios, por lo que a partir de esa fecha los honorarios autorizados a la CFC sólo son seis.

En cuanto a las plazas de carácter eventual, se informa que al cierre de 2011 la CFC tenía 23 plazas de este tipo, de las cuales 18 fueron debidamente autorizadas por la SHCP en 2008 y las seis restantes en 2010.

Para el ejercicio fiscal 2012, la SHCP autorizó la continuidad de las 23 plazas eventuales vigentes al cierre de 2011. Adicionalmente, en el marco de las reformas a la LFCE (publicadas en el DOF el 10 de mayo de 2011), se autorizaron 69 plazas eventuales. Con ello, al 30 de junio de 2012, la CFC contaba con 92 plazas de carácter eventual autorizadas.

PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y PUESTOS SUJETOS A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

En primera instancia, se muestran los puestos de la CFC autorizados como de libre designación durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2012 son los siguientes:

Puestos de libre designación autorizados en la CFC (del 1º de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2012)		
Puesto	Oficio	Año de autorización
Dirección General de Estudios Económicos	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005.	2005
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005	2005
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal	SSFP/408/099 BIS del 7 de febrero de 2007	2007
Dirección General de Procesos de Privatización y Licitaciones	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005	2005
	SSFP/408/099 BIS del 7 de febrero de 2007	
Dirección General de Concentraciones	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005.	2005
Dirección General de Mercados Regulados*	SSFP/408/099 BIS del 7 de febrero de 2007	2007
Dirección General de Administración	710.DGRH.2449.2010 del 21 de diciembre de 2010	2010
Dirección de Informática	710.DGRH.2449.2010 del 21 de diciembre de 2010	2010

* La Dirección General de Mercados Regulados se canceló en 2010.

De acuerdo con lo anterior, al 31 de diciembre de 2006, la CFC tenía autorizados cuatro puestos de libre designación, seis en 2007 y siete a partir de 2010.

Con relación a los puestos sujetos a la *Ley del Servicio Profesional de Carrera* se informa que en 2006 la CFC tenía 107 puestos sujetos a esta Ley, cifra que se redujo a 101 en 2011, por lo siguiente:

- En 2007 la SFP autorizó como puesto de libre designación a la Dirección General de Mercados Regulados.
- Por la cancelación de tres plazas nivel LA1, NA2 y OA2 en 2010.
- En 2010 se autorizó como de libre designación el puesto de la Dirección General de Administración y el puesto de la Dirección de Informática.

A continuación, se presentan las plantillas de personal de cada uno de los ejercicios para el periodo que comprende de 2006 a 2011, así como la vigente al 30 de junio de 2012. En este documento se detalla el tipo de plaza, personal y puesto.

Recursos Humanos 2006-2012

Tipo de estructura

Año	Básica	No Básica				Total	Eventual			Honorarios			Total
		Mando	Enlace	Operativo	Total		Mando/Enlace	Operativo	Total	Mando/Enlace	Operativo	Total	
2006	18	117	6	31	154	172	0	0	0	9	5	14	186
2007	18	109	6	31	146	164	0	0	0	15	16	31	195
2008	18	109	6	31	146	164	11	7	18	2	5	7	189
2009	18	109	6	31	146	164	11	7	18	2	5	7	189
2010	17	106	6	31	143	160	16	7	23	2	4	6	189
2011	17	106	6	31	143	160	16	7	23	2	4	6	189
2012*	17	106	6	31	143	160	85	7	92	2	4	6	258

*Actualizado a junio de 2012.

Recursos Humanos 2006-2012

Tipo de personal

Año	Confianza				Eventual			Honorarios			Total
	Mando	Enlace	Operativo	Total	Mando/Enlace	Operativo	Total	Mando/Enlace	Operativo	Total	
2006	135	6	31	172	0	0	0	9	5	14	186
2007	127	6	31	164	0	0	0	15	16	31	195
2008	127	6	31	164	11	7	18	2	5	7	189
2009	127	6	31	164	11	7	18	2	5	7	189
2010	123	6	31	160	16	7	23	2	4	6	189
2011	123	6	31	160	16	7	23	2	4	6	189
2012*	123	6	31	160	85	7	92	2	4	6	258

*Actualizado a junio de 2012.

Recursos Humanos 2006-2012

Tipo de plaza

Año	Sujetas a la LSPC	Libre designación	Designación directa	Gabinete de apoyo	No sujetas a la LSPC	Operativas	Total
2006	107	4	3	11	7	31	163
2007	106	6	3	11	7	31	164
2008	106	6	3	11	7	31	164
2009	106	6	3	11	7	31	164
2010	101	7	3	11	7	31	160
2011	101	7	3	11	7	31	160
2012*	101	7	3	11	7	31	160

*Actualizado a junio de 2012

LSPC, Ley del Servicio Profesional de Carrera

12.11.6 Recursos materiales

BIENES INMUEBLES

Antecedentes

Hasta el ejercicio fiscal 2005, la Comisión Federal de Competencia (CFC) tenía su sede en un edificio ubicado en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec. El edificio se integraba de 3,143 m² que se distribuían en cuatro niveles, de los cuales tres se utilizaban para oficinas administrativas y uno para sala del Pleno, además de un comedor y sala de grabaciones. También se disponía de dos niveles de sótano para estacionamiento con capacidad para 80 cajones.

El espacio con el que se contaba para oficinas, áreas de trabajo, archivo y circulación era insuficiente para el funcionamiento adecuado de la Comisión, propiciaba el hacinamiento tanto de personas como de mobiliario, la ventilación era inadecuada, se carecía de luz natural suficiente que obligaba al uso de mayor energía eléctrica a fin de iluminar los espacios de trabajo. A esto se sumaba que los cajones de estacionamiento también eran insuficientes para cumplir con los requerimientos del personal que tenía derecho al mismo, y que resultaban absolutamente necesarios por la poca disponibilidad en las calles aledañas al edificio, dado que se trataba de una zona eminentemente habitacional.

Aunado a lo anterior, la distribución de los espacios era ineficiente e inequitativa lo que impedía la intercomunicación entre las diferentes áreas de la Comisión y no facilitaba el trabajo en equipo. Además, el edificio carecía de salidas de emergencia adecuadas que no cumplían con los estándares internacionales de seguridad, situación que ponía en riesgo constante al personal.

2006 a 2008

Derivado de que las instalaciones en las que estaba ubicada la Comisión hasta el año 2005 no eran funcionales ni seguras, fue necesario llevar a cabo el proyecto de cambio y rediseño de las mismas, por lo que con fecha 1 de noviembre de 2005, el C. David Fallena y Cohen y Copropietarios (el arrendador) y la CFC suscribieron un contrato de

arrendamiento de los pisos 21, 22, 23, 24 y 25 del inmueble ubicado en Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F. con vigencia del 1 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008 por una superficie rentable de 3,585 m² y 120 cajones de estacionamiento.

El diseño de las nuevas instalaciones eliminó las barreras físicas que obstaculizaban el trabajo en equipo, factor que la CFC considera determinante en la productividad y en la calidad de vida en el trabajo. Entre los aspectos del trabajo en equipo que han mejorado considerablemente, se tiene la convergencia de esfuerzos individuales con impacto en el proceso de toma de decisiones colegiadas. Otro aspecto que mejoró considerablemente con el trabajo en equipo fue la comunicación, que pasó de caracterizarse por ser confusa, imprecisa o inexistente a ser un proceso multidireccional que asegura que el personal conozca el rumbo de la Comisión y los objetivos que deben lograrse.

Contar con un clima organizacional de confianza, en donde se tiene la libertad para analizar los resultados de las tareas, cuestionar la funcionalidad de los procedimientos y la iniciativa de mejorar constantemente el desempeño del trabajo, genera que el personal asuma nuevas responsabilidades y de mayor impacto. Así, se presentan sentimientos de crecimiento profesional y orgullo de pertenecer a la Comisión.

La superficie rentable mencionada, se constituye de la siguiente manera:

- Cinco niveles que albergan las oficinas y módulos de trabajo del personal que labora en la Comisión y cuya distribución es racional y equitativa. De esta manera se resuelve el problema de inequidad y de hacinamiento. Además, estos niveles están conectados por una escalera interna que propicia la comunicación entre las distintas áreas de la Comisión.
- Auditorio con capacidad para un aforo de aproximadamente 60 personas. Esto permite la celebración de eventos y de impartición de cursos de capacitación, así como la celebración de reuniones plenarias que permiten la interacción de las diferentes áreas y la de éstas con instancias nacionales e internacionales.
- Salón de Pleno donde sesionan los comisionados para la toma de decisiones.
- Cinco salas juntas y una Oficialía de Partes ubicadas en el piso 24 para la atención al público en general y a los agentes económicos en particular, mismas que están separadas de las áreas de trabajo para no poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de la información que se maneja al interior de la CFC.

Derivado de las necesidades de la CFC y adicional a lo ya contratado, el arrendador y la CFC firmaron con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, un contrato para el arrendamiento de 251.70 m² del piso 16 del inmueble de referencia, así como de 8 cajones de estacionamiento adicionales.

La suma de los dos contratos mencionados comprende una superficie total de 3,836.7 m².

2009 a 2011

Derivado de la conclusión de la vigencia (diciembre 2008) de los contratos arriba señalados, y dado que desde el año 2006 se llevó a cabo una inversión importante en adecuaciones y mejoras a las instalaciones arrendadas, para crear la infraestructura necesaria para la operación y funcionamiento de la CFC conforme a la naturaleza de sus atribuciones y facultades, se determinó la conveniencia de permanecer en las mismas instalaciones.

Bajo este principio, se procedió a plantearle al arrendador la posibilidad de continuar ocupando por tres años más, por el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2011 el espacio arrendado, en el entendido que no era posible aceptar por parte de la CFC, ningún incremento en el importe de la renta.

En este sentido, el arrendador aceptó con la condición de que se efectuara una revisión de los metros cuadrados ocupados por la CFC. Ello debido a que en su opinión, desde la justipreciación obtenida para la celebración del contrato de referencia, prevalecía la duda de si se habían medido correctamente los espacios.

En consecuencia a esta petición, se procedió a solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), llevara a cabo una nueva justipreciación por el total de los pisos ocupados. Ello no obstante que conforme al artículo 3 del *Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2008 en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, no era necesario obtener ninguna justipreciación para continuar con un arrendamiento.*

En respuesta a lo anterior, el INDAABIN emitió la justipreciación en la que determinó una superficie rentable por los pisos 16, 21, 22, 23, 24 y 25 del inmueble de referencia, por un

total de 4,826.49 m². Lo anterior representó un incremento en la superficie arrendada de 989.79 m² con respecto a la determinada en las primeras justipreciaciones.

En este contexto, la CFC argumentó que no contaba con el presupuesto para hacer frente a un gasto que no tenía programado de origen y que no era posible negociar ante la SHCP por las medidas de austeridad que se estaban instrumentando durante el ejercicio 2008. Se propuso, sin embargo, que a partir del año 2009 se haría un esfuerzo para racionalizar el gasto y, con las economías que se obtuvieran, pagarle al arrendador al menos 500 m² de los 989.79 m², es decir sólo el 50%.

La propuesta mencionada en el párrafo anterior, fue aceptada por el arrendador como concesión de negocio, por lo que se pudo renegociar el contrato de arrendamiento por tres años más, por el período que comprende enero 2009-diciembre 2011 sin ningún incremento en el precio por m², además de no contemplar en el pago de la renta casi 500 m².

En virtud de la conclusión de la vigencia del contrato antes señalado y considerando que:

- Las instalaciones que actualmente ocupa la CFC cuentan con la infraestructura necesaria para su óptima operación y funcionamiento conforme a la naturaleza de sus atribuciones y facultades.
- El importe de renta no ha sufrido ningún incremento desde el año 2006.
- Se paga una superficie de 4,351.57 m², casi 500m² menos de la superficie que ocupa, la cual asciende 4,826.49 m².

La CFC le externó al arrendador su deseo de darle continuidad al contrato de arrendamiento conforme a la normatividad aplicable.

En este sentido, el arrendador solicitó verificar, que si de acuerdo a la normatividad aplicable, existía la posibilidad de incrementar el importe de la renta, importe que desde el 2006 ha sido de 199.99 pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por m².

Como consecuencia a lo anterior, se determinó pagarle al arrendador el importe máximo de renta permitido por ley. Adicionalmente y derivado de que la autorización para llevar a cabo un contrato plurianual debe presentarse en el ejercicio fiscal en que se pretende celebrar, ello en términos del artículo 50 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la CFC acordó con el arrendador celebrar un contrato con

una vigencia de enero a marzo de 2012 y tramitar durante dicho periodo, la autorización para celebrar un contrato plurianual.

A fin de continuar con el arrendamiento de las instalaciones de los pisos 16, 21, 22, 23, 24 y 25 donde se encuentran ubicadas las oficinas de la CFC, se suscribió un contrato el 19 de diciembre de 2011, con vigencia del 1° de enero al 31 de marzo de 2012, consistente en 4,826.49 m² por un importe mensual de 911,088.21 pesos más el IVA.

ENERO-JUNIO 2012

En mayo de 2011, el Ejecutivo Federal promulgó las *Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica*, estas reformas tiene un impacto directo en las atribuciones y/o actividades de la mayoría de las unidades administrativas de la CFC, las cuales adquirieron nuevas facultades y responsabilidades.

Derivado de dichas reformas se incluyeron en el PEF 2012 recursos adicionales para el arrendamiento y habilitación de un piso semi-acondicionado en el mismo edificio donde están ubicadas las oficinas de la CFC, entre otros.

Arrendamiento de espacio físico

En este contexto, fue necesario ampliar la superficie arrendada que ocupa la CFC, mediante la adición de 1,265.24m² correspondiente al piso 14, del mismo inmueble en que se encuentran ubicadas las oficinas, tomando en consideración que este piso satisfacía los requerimientos mínimos de espacio y se encontraba semiacondicionado, requiriéndose solamente, habilitarse e interconectarse con la infraestructura con la que actualmente se cuenta.

En tal sentido, se suscribió el 20 de diciembre de 2011 un contrato de arrendamiento para el piso 14, con vigencia del 1° de enero al 31 de marzo de 2012, consistente en 1,265.24m², por un importe mensual de 264,903.29 pesos más el IVA. Lo anterior para tramitar durante dicho periodo la autorización ante la SHCP, para celebrar un contrato plurianual para el total de los pisos (14, 16, 21, 22, 23, 24 y 25).

Una vez que se obtuvo la autorización plurianual para comprometer recursos de los años 2013 a 2015 por parte de la SHCP y derivado de la conclusión de la vigencia de los contratos señalados anteriormente, se suscribió el 28 de marzo de 2012, un contrato de

arrendamiento con vigencia del 1° de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015, consistente en 6,091.73 m2 ubicados en los pisos 14, 16, 21, 22, 23, 24 y 25, por un importe mensual para el ejercicio fiscal 2012 de 1,175,991.5 pesos más el IVA.

Habilitaciones

La habilitación del piso 14 se llevó a cabo en 3 rubros fundamentales:

- **Habilitación de espacios físicos.** La cual consistió en la adecuación de:
 - 22 oficinas,
 - 50 estaciones de trabajo,
 - 1 sala de juntas,
 - 1 espacio cerrado para el área de oficialía de partes, integrada por 2 áreas de archivo, ventanilla para recepción de documentos, área de digitalización y 2 cubículos para la consulta de expedientes por parte de los Agentes Económicos.
 - 1 sitio de informática,
 - 2 áreas de impresión, y
 - 1 bodega.
- **Habilitación de instalaciones eléctricas.** La cual consistió en la adecuación de la infraestructura del piso 14, para su óptimo funcionamiento y su interconexión a las instalaciones eléctricas de los pisos 16, y 21 a 25.
- **Habilitación del sistema de aire acondicionado:** La cual consistió en la revisión de las UMAS, ductos de baja y alta presión, difusores de inyección, cajas de volumen variable y termostatos para verificar su estado y determinar la acciones a realizar. Lo anterior, con el objeto de que el aire acondicionado opere de acuerdo a los estándares de confort establecidos por la Sociedad Americana de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE).

BIENES MUEBLES

En 2005, cuando la Comisión Federal de Competencia tenía su sede en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec, el mobiliario con el que se contaba era

insuficiente, tenía una antigüedad mínima de 10 años y alrededor del 40% estaba en pésimas condiciones.

En el ejercicio fiscal 2006, con el cambio de sede de las instalaciones de la CFC, se conservó aproximadamente el 60% del mobiliario que existía en el 2005. Ello, debido a que era funcional y sus condiciones aceptables. Este mobiliario estaba asignado al personal de los niveles de director de área hasta el titular de la Comisión. Para el resto del personal y dado que las instalaciones se diseñaron para facilitar la comunicación y el trabajo en equipo, se adquirieron estaciones de trabajo para optimizar los espacios y brindar el mayor confort posible a los usuarios.

Desde 2006 y hasta 2011, paulatinamente y conforme a la normatividad aplicable, se ha realizado la adquisición de los bienes muebles estrictamente indispensables que aseguren el funcionamiento adecuado de la CFC. Asimismo, anualmente se hizo una revisión a la totalidad de los bienes muebles a fin de proceder con la baja de aquellos que dejaron de ser útiles para la CFC, a efecto de conservar únicamente los estrictamente necesarios. Ello, en atención a los criterios de austeridad y disciplina del gasto.

ENERO-JUNIO 2012

Como se mencionó anteriormente derivado de las reformas, se autorizaron recursos adicionales en el PEF 2012 para la adquisición de mobiliario y bienes informáticos, para estar en posibilidad de satisfacer las necesidades de crecimiento de las unidades administrativas, por lo que se incorporaron al inventario de bienes muebles de la CFC, 611 bienes.

En este sentido, a continuación se muestra un resumen del total de altas y bajas de bienes muebles efectuados durante el periodo de referencia:

Bienes muebles

Año	Cantidad inicial	Altas	Bajas	Cantidad final
2006	4,467	563	909	4,121
2007	4,121	419	1,293	3,247
2008	3,247	368	411	3,204
2009	3,204	85	150	3,139
2010	3,139	3	0	3,142
2011	3,142	33	127	3,048
2012*	3,048	611	0	3,659
Total		2,082	2,890	

*Actualizado a junio de 2012.

Con base en lo anterior, al 30 de junio de 2012 la CFC cuenta con un total 3,659 bienes muebles con un costo total de adquisición superior a los 18 millones de pesos de acuerdo a lo siguiente:

Valor de los bienes muebles al 30 de junio de 2012

Descripción	Costo sin IVA	Costo de adquisición	Total de bienes
Total	\$18,472,289.42	\$21,207,229.48	3659
Mobiliario	\$6,551,030.92	\$7,487,934.07	2610
Equipo de administración	\$2,832,348.43	\$3,250,575.32	357
Equipo educacional y recreativo	\$367,183.58	\$420,970.43	31
Cámaras fotográficas y de video	\$21,576.78	\$25,029.00	18
Bienes artísticos y culturales	\$7,950.75	\$8,745.83	2
Maquinaria y equipo industrial	\$196,698.44	\$226,179.23	2
Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	\$1,378,232.97	\$1,589,249.75	394
Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	\$1,292,180.95	\$1,491,801.80	27
Bienes informáticos	\$3,390,009.73	\$3,906,405.70	162
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	\$993,000.00	\$1,141,950.00	7
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	\$1,309,570.43	\$1,506,005.98	8
Equipo médico y de laboratorio	\$64,969.42	\$74,714.84	2
Instrumental médico y de laboratorio	\$5,036.01	\$5,791.38	7
Herramientas y maquinaria	\$62,501.00	\$71,876.15	32

Es importante señalar, que no obstante que el mobiliario tiene una antigüedad promedio superior a los 10 años se encuentra en general en buen estado, ello derivado del mantenimiento preventivo y correctivo a que ha sido sujeto. Asimismo, más del 90% del parque vehicular con el que cuenta la CFC tiene una antigüedad menor a 5 años.

Los 3,659 bienes muebles cuentan con número de inventario y su control se lleva a través de un sistema informático llamado “Sistema de Control de Inventarios”, en el que se asignan los bienes muebles a los servidores públicos de la CFC a través de vales de resguardo individuales que son firmados por el resguardante y la Dirección General de Administración, por lo que al 30 de junio de 2012, la totalidad de los bienes muebles se encuentra bajo resguardo de algún servidor público según se puede apreciar en el siguiente cuadro resumen:

Bienes bajo resguardo del personal

Unidad Administrativa	Bienes muebles asignados	Vales de resguardo
Total	3659	223
Presidencia	106	8
Pleno	310	28
Secretaría Ejecutiva	518	25
Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	115	10
Órgano Interno de Control	101	9
Dirección General de Asuntos Contenciosos	101	8
Dirección General de Enlace	100	7
Dirección General de Investigaciones Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal	164	16
Dirección General de Estudios Económicos	116	9
Dirección General de Concentraciones	108	9
Dirección General de Investigaciones Monopólicas Relativas	176	13
Dirección General de Asuntos Jurídicos	201	20
Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	153	15
Dirección General de Administración	1312	38
Dirección General de Planeación y Evaluación	78	8

SISTEMAS DE CÓMPUTO

Antecedentes

Desde finales del ejercicio 2005 la situación de la CFC, en específico en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), presentaba un rezago importante. Ello considerando que la infraestructura con la que se contaba y debía soportar las aplicaciones informáticas era lenta, no confiable y con una disponibilidad muy por debajo de los estándares internacionales.

Derivado de lo anterior, se determinó, que a fin de modernizar a la Comisión se debía avanzar en el fortalecimiento de sus TIC de manera gradual, con especial énfasis en tres grandes estrategias:

- Modernización de la infraestructura de Telecomunicaciones (Conmutador telefónico, teléfonos IP, switches de acceso, routers, controlador de redes inalámbricas, puntos de acceso, monitoreo) y Servidores que permitiera contar con un nivel de disponibilidad de al menos 99% y garantizara la interoperabilidad con soluciones informáticas futuras.
- Calidad en los servicios que requieren las unidades administrativas de la CFC.
- TIC's como proveedora de innovación tecnológica para la consecución de las metas y objetivos institucionales.

En este sentido, considerando las restricciones presupuestarias de la CFC y con base en las prioridades que se determinaron, desde el ejercicio 2006 los esfuerzos se centraron en las siguientes actividades:

Instalación de SITE informático

Hasta el ejercicio fiscal 2005, la Comisión tenía su sede en un edificio ubicado en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec, contaba con un espacio en donde albergaba los equipos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; sin embargo, no cumplía con los estándares internacionales para data center.

En el año 2006, con el cambio de ubicación y diseño de las oficinas de la CFC, se logró la Habilitación de un espacio para crear un data center con las condiciones óptimas que garantizaran el perfecto funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicación y en condiciones de higiene, acondicionamiento ambiental y seguridad.

En este marco, durante el periodo de 2006 a 2011, se han adquirido y modernizado bienes y/o servicios para equipar el *site* conforme a lo siguiente:

- Sistema contra incendios con base en gas FM200 que permite la mitigación de un conato de incendio sin causar daño a los equipos de comunicaciones.
- A/C de precisión que permite el control de temperatura y humedad donde el área es limitada.
- UPS que permite proporcionar energía eléctrica de hasta 40 minutos tras un apagón, a todos los dispositivos que tenga conectados.
- Sistema supresor de picos que protege a los equipos de comunicaciones de los cambios en el voltaje que impactan los componentes electrónicos, causando pérdida de información o la destrucción de estos.
- Sistema de control de acceso que permite llevar un control y registro del personal que ingresa al sitio de informática.
- Cámara de vigilancia que permite almacenar hasta 120 horas.

Adicionalmente y derivado de las *Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica*, publicadas en mayo de 2011 en el DOF, se autorizaron recursos adicionales en el presupuesto de egresos del año 2012, tanto para la creación de 69 plazas, como para aquellos gastos asociados a las mismas, tales como arrendamiento y habilitación de un espacio físico, habilitación de infraestructura de telecomunicaciones y adquisición de mobiliario y equipo indispensables para la instalación, atención y funcionamiento del personal que se contratara en dichas plazas.

En este contexto, en mayo de 2012 se habilitó un cuarto de comunicaciones (IDF) que albergara los equipos de comunicación y el sistema de energía ininterrumpible (UPS) con una capacidad de 20 KVA, lo que permite mantener a los equipos de cómputo energizados por un periodo de tiempo de hasta 45 min de ocurrir un corte de energía.

Modernización de la Red de voz y datos

En las oficinas de Monte Líbano 225, la CFC contaba con un cableado estructurado categoría 5 que permitía una velocidad de transmisión de 100 Mbps de datos y un cableado categoría 3 para la transmisión de voz, la cual no estaba identificada y dificultaba la habilitación de nuevos servicios.

Aprovechando el cambio de la ubicación y diseño de las oficinas, en el año 2006 se migró a una red categoría 6A. Adicionalmente se realizó la interconexión entre los pisos de la CFC por medio de Fibra Óptica permitiendo lo siguiente:

- Incrementar la velocidad a 1000 Megabits por segundo.
- El uso del mismo cable para la transmisión de voz, datos y video.
- Identificación de nodos de red.

Con lo anterior se preparó el cableado estructurado de la CFC para soportar aplicaciones de alto nivel por los próximos 10 años.

En mayo de 2012, se realizó la instalación del cableado estructurado del piso 14, con un total de 150 nodos de red categoría 6A, a fin de dar servicio a 22 oficinas y 50 estaciones de trabajo. Adicionalmente, para establecer la comunicación entre el cuarto de comunicaciones (piso 14) y el centro de datos (piso 21) se instalaron 80 metros de fibra óptica de 6 hilos que permite velocidades de transmisión de hasta 10Gb.

Modernización de Infraestructura de Telecomunicaciones

La CFC contaba con una infraestructura de telecomunicaciones lenta y con tecnología obsoleta lo cual no garantizaba los niveles de disponibilidad que se requerían para soportar aplicaciones de alta demanda.

Por lo anterior, en el año 2006 se formalizó el contrato para el periodo del 7 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008 que tenía por objeto proporcionar el servicio de arrendamiento con opción a compra de los productos y servicios de infraestructura de telecomunicaciones de nueva generación IP. Este contrato incluyó:

- Un Sistema de Conmutación Telefónica IP que permite utilizar el cableado estructurado de datos como medio de transmisión, entre otras cosas, codificar las llamadas que se realicen de extensión a extensión, arreglos jefe secretaria y aplicaciones XML en los teléfonos.
- Equipos de Red LAN (Switches y Routers) que permiten alimentar de energía eléctrica a los teléfonos IP mediante el cableado estructurado de datos.
- Sistema de tarificación telefónica que permite determinar el costo de las comunicaciones de voz.
- Controlador y puntos de acceso inalámbrico que brinda el servicio de movilidad en la totalidad de las instalaciones a los equipos portátiles.
- Mensajería Unificada que permite recibir mensajes de voz y enviarlos al correo electrónico en formato de audio.

Al término de este contrato, la CFC ejerció la opción a compra adquiriendo un total de 350 equipos.

En el año 2009 se presentó la necesidad de acondicionar espacios físicos adicionales, por lo que fue necesario utilizar equipos de acceso obsoletos a fin de satisfacer las necesidades de los servicios de voz y datos. Adicionalmente, en el 2010 el fabricante catalogó al sistema de conmutación y mensajería unificada como fuera de soporte.

Por lo anterior, fue necesario adquirir en diciembre de 2011 la última versión de los sistemas de conmutación y mensajería unificada y tres equipos de acceso, a fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de voz y datos para los próximos 5 años.

En junio de 2012, a fin de brindar los servicios de voz, datos y video a los usuarios del piso 14, se adquirieron 3 switches de 48 puertos con las siguientes características:

- *Power Over Ethernet* (PoE), que permite alimentar de energía eléctrica a los equipos telefónicos.
- Fuentes de energía redundantes y en *stack*, lo que permite compartir energía eléctrica de un *switch* a otro permitiendo la continuidad de la operación.
- Puertos de comunicación en *stack*, lo que permite generar un arreglo de tres equipos y administrarlo como si fuera uno solo.

Adicionalmente y dado el incremento de usuarios, fue necesario actualizar el Gateway de voz (*router* 2811) adquiriendo una tarjeta VWIC (*Voice/WAN Int. Card*) para recibir un enlace de voz y una tarjeta PVDM (*Packet Voice/Data Module*) lo que permitió tener 30 llamadas adicionales a las que ya contaba la CFC, dando un total de 90 llamadas simultáneas.

Arrendamiento de Equipo de Cómputo

La Comisión operaba con equipos personales propios, mismos que tenían un problema de obsolescencia importante, lo que los volvía lentos y presentaban fallas constantes. Esto generaba costos adicionales por su mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la administración y control de los mismos.

Derivado de lo anterior, en el año 2007 se formalizó el servicio de arrendamiento (sin opción a compra) de equipo de cómputo personal para el periodo del 14 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2010, obteniendo los siguientes beneficios:

- Equipo de cómputo de última generación con capacidades superiores de procesamiento y almacenamiento que las que se contaba.
- Consola de administración de equipos de cómputo que permite un mejor control de las instalaciones, borrado de software, sistemas de alarma en caso de retiro de un componente, administración remota, entre otros.
- Mesa de ayuda que permite levantar y dar seguimiento a un ticket hasta el cierre del mismo
- Niveles de servicio para atención de problemas, cambio de refacciones y sustitución de equipo.

Derivado de la falta de autorización por parte de la SHCP para realizar la contratación plurianual del servicio para el periodo de 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2013, se realizó un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato vigente para el periodo del 9 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Al término de este contrato, se formalizó el servicio administrado de equipo de cómputo para el periodo 1° de enero de 2011 al 31 de octubre de 2013 donde adicionalmente de los beneficios antes mencionados, se incluyó lo siguiente:

- Equipos de características superiores de procesamiento y almacenamiento que las obtenidas en el contrato anterior.
- Seguro contra daño y robo.
- Localización satelital (Para el caso del equipo portátil)
- Mantenimientos preventivos y correctivos para el hardware y software durante la duración del contrato.
- Mesa de ayuda para el monitoreo y administración de la operación de los equipos.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se garantiza la seguridad de la información al bloquear y detectar si un usuario pretende instalar programas maliciosos.

Arrendamiento de Servidores

La infraestructura de servidores se había hecho lenta, grande y obsoleta, ello en virtud de que los sistemas se almacenaban en servidores físicos (propiedad de la Comisión), lo que generaba también gastos de administración y mantenimiento. Por ello, en el ejercicio 2008 se formalizó el servicio de arrendamiento y consolidación de servidores para el periodo del 1 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2011, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Virtualización de Servidores que permitió reducir en un 70% los servidores físicos y liberar un 40% del espacio ocupado en el sitio de informática. Se redujo la emisión de calor lo que generó menores consumos de energía.
- Red de almacenamiento local cuya principal función es contener de forma segura la información generada por las áreas sustantivas.
- Monitoreo Proactivo que permite realizar acciones para evitar fallas que afecten significativamente la productividad de los equipos.
- Soporte técnico especializado con el proveedor y con el fabricante.
- Niveles de servicios adecuados a las necesidades la CFC.

Derivado de que la autorización para llevar a cabo un contrato plurianual debe presentarse en el ejercicio fiscal en que se pretende celebrar, ello en términos del artículo 50 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la SHCP negó la autorización para realizar la contratación plurianual del servicio para el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, se realizó un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato original para el periodo del primero de enero al 31 de marzo de 2012.

Al término de este contrato se formalizó el Servicio de Arrendamiento de Infraestructura de Servidores, Almacenamiento y Respaldos para el periodo de 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015 donde, adicionalmente de los beneficios obtenidos en el contrato anterior, se incluye:

- Un sistema de respaldos totales e incrementales.
- Una unidad de almacenamiento 3 veces más robusta que la obtenida en el contrato anterior.
- Capacidades de procesamiento de los servidores 4 veces más rápidas.
- Seguro contra daños y robo.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos, de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se garantiza la seguridad de la información al almacenar en un solo sitio y de manera virtual la información total de la Comisión Federal de Competencia.

Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización

En el año 2006 la Comisión tenía separado el servicio de fotocopiado y el servicio de impresión. El primero se brindaba mediante un servicio administrado y el segundo con impresoras propias de la CFC, lo cual resultaba sumamente costoso derivado de la compra de tóner, refacciones, mantenimientos, entre otros.

Adicionalmente, no se contaba con equipos que digitalizaran documentos ni que permitiera el envío de archivos al correo electrónico y cada área contaba con un equipo para la recepción de faxes.

Por lo anterior, en el 2009 se formalizó el servicio integral de impresión, fotocopiado, escaneo o digitalización de documentos y fax para el periodo que comprende del 1 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. Con esta contratación se obtuvieron las siguientes ventajas:

- Equipos multifuncionales de alto volumen que permiten el fotocopiado, impresión y digitalización de documentos, recepción de fax, envío de documentos al correo electrónico y envío de documentos a unidades de almacenamiento.
- Consola de administración central que permite realizar modificaciones a las configuraciones de los equipos multifuncionales mediante una interface web.
- Servidor de impresión que permite conocer por medio de claves asignadas el número de impresiones que se realizan en cada equipo.

En el año 2011, se participó de forma consolidada con la Secretaría de Economía para la contratación del servicio integral de impresión, fotocopiado, escaneo y faxeo de documentos para el periodo 15 de abril del 2011 al 31 de marzo de 2014, sin embargo, como existía un contrato vigente que vencía hasta el 31 de diciembre de 2011, la CFC se uniría al contrato de la Secretaría de Economía para el periodo del 1 de enero 2012 al 31 de marzo de 2014.

No obstante lo anterior, derivado de la falta de autorización por parte de la SHCP para realizar la contratación plurianual y con la intención de dar continuidad al servicio, se realizó un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato vigente para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2012.

Al término de este contrato y teniendo la autorización de la SHCP para realizar la contratación plurianual, la CFC se unió al contrato marco de la Secretaría de Economía para el periodo 1 de abril de 2012 al 1 de marzo de 2014, donde se pudieron obtener ahorros de aproximadamente el 35% en las impresiones negras y un 75% en las impresiones a color.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos, de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se optimiza el servicio y se garantiza la seguridad de la información al contar con un servidor de impresión centralizado que se resguarda en el sitio de informática.

Es importante mencionar que en este contrato se contemplaron las necesidades de impresión, digitalización, copiado y faxeo de los nuevos usuarios del piso 14.

Para finalizar, en el mes de mayo de 2012 se adquirió un escáner de alta velocidad que permite la digitalización de documentos de hasta 100 páginas por minuto.

Telefonía fija y de larga distancia

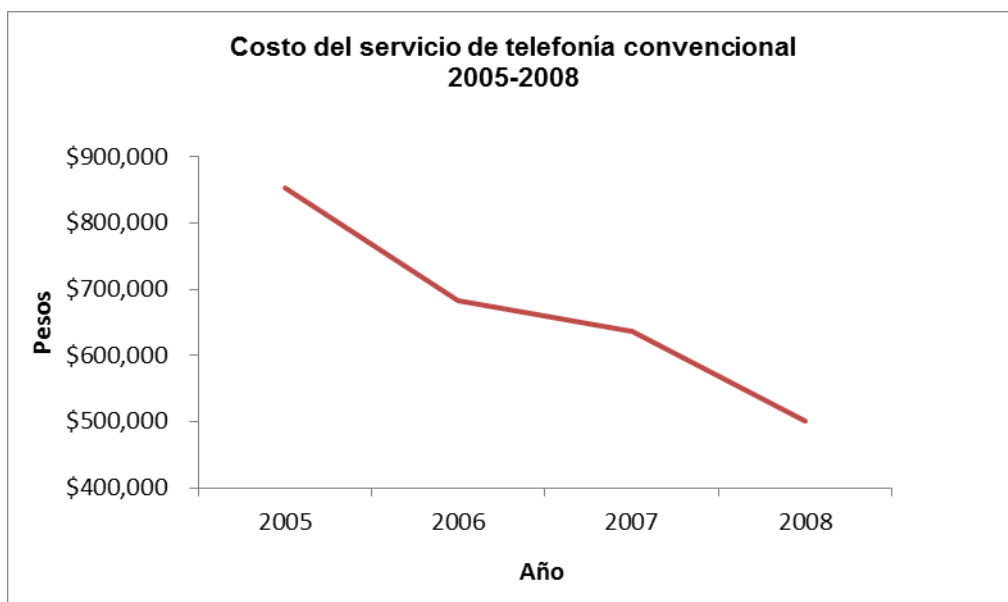
Antes del ejercicio 2006 se realizaban las contrataciones de los servicios de telefonía local y larga distancia de forma anual lo que no permitía generar ahorros importantes respecto a una licitación plurianual.

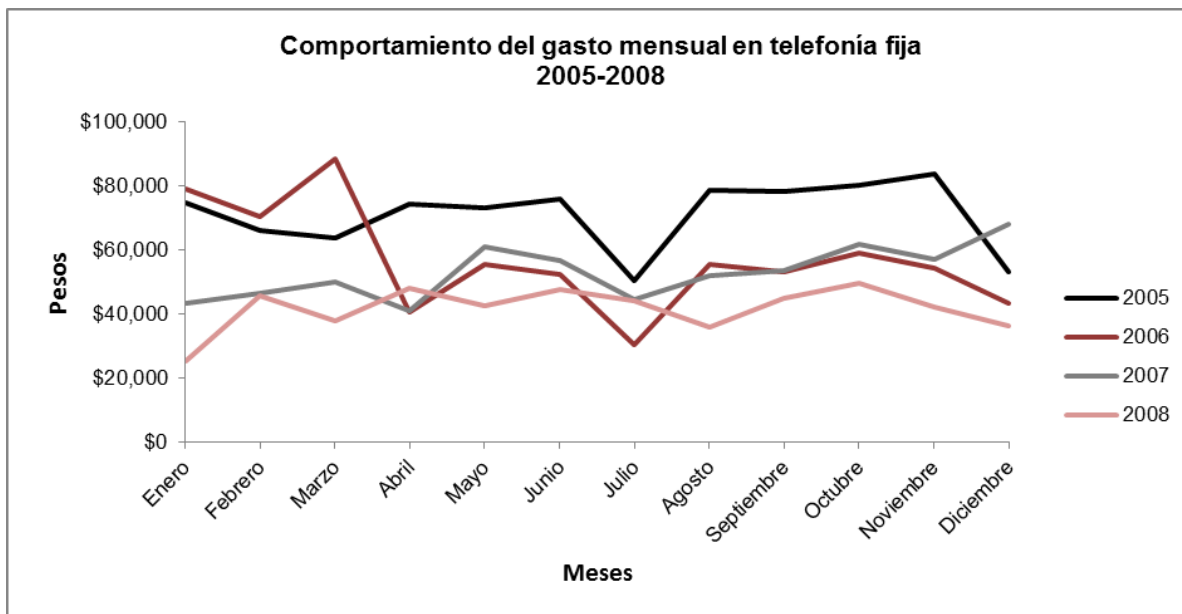
Por lo anterior, en el año 2006 se realizó la contratación multianual del servicio de telefonía local y larga distancia para el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, con lo cual se lograron obtener ahorros de más del 40% en los dos conceptos respecto a los importes erogados en 2005, como se puede observar en el cuadro siguiente:

Costo del servicio de telefonía convencional 2005-2008

(pesos)

Mes	Alestra	Maxcom		
	2005	2006	2007	2008
Enero	\$74,930.74	\$79,085.69	\$43,325.74	\$25,337.55
Febrero	\$66,088.77	\$70,278.84	\$46,612.58	\$45,558.68
Marzo	\$63,809.62	\$88,631.25	\$49,990.17	\$38,056.28
Abril	\$74,181.09	\$40,497.97	\$41,213.34	\$48,038.13
Mayo	\$73,220.02	\$55,472.72	\$60,867.17	\$42,781.28
Junio	\$76,029.18	\$52,521.12	\$56,664.91	\$47,694.29
Julio	\$50,297.74	\$30,575.68	\$44,576.11	\$43,989.09
Agosto	\$78,639.30	\$55,438.34	\$52,064.72	\$35,801.67
Septiembre	\$78,466.46	\$53,020.65	\$53,451.43	\$44,857.63
Octubre	\$80,090.06	\$58,967.21	\$61,803.33	\$49,689.87
Noviembre	\$83,610.96	\$54,466.79	\$57,162.78	\$42,161.72
Diciembre	\$53,173.51	\$43,214.43	\$67,984.71	\$36,523.95
Total	\$852,537.45	\$682,170.69	\$635,715.99	\$500,490.14
Ahorro vs. 2005		\$170,366.76	\$216,821.46	\$352,047.31
Porcentaje		20%	25%	41%
Ahorro de 2006 a 2008				\$739,235.53

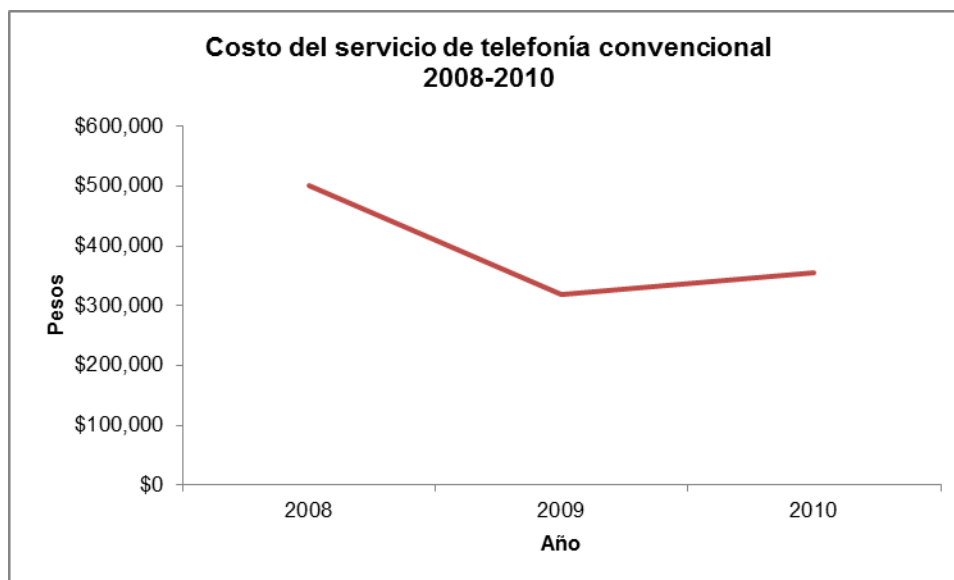


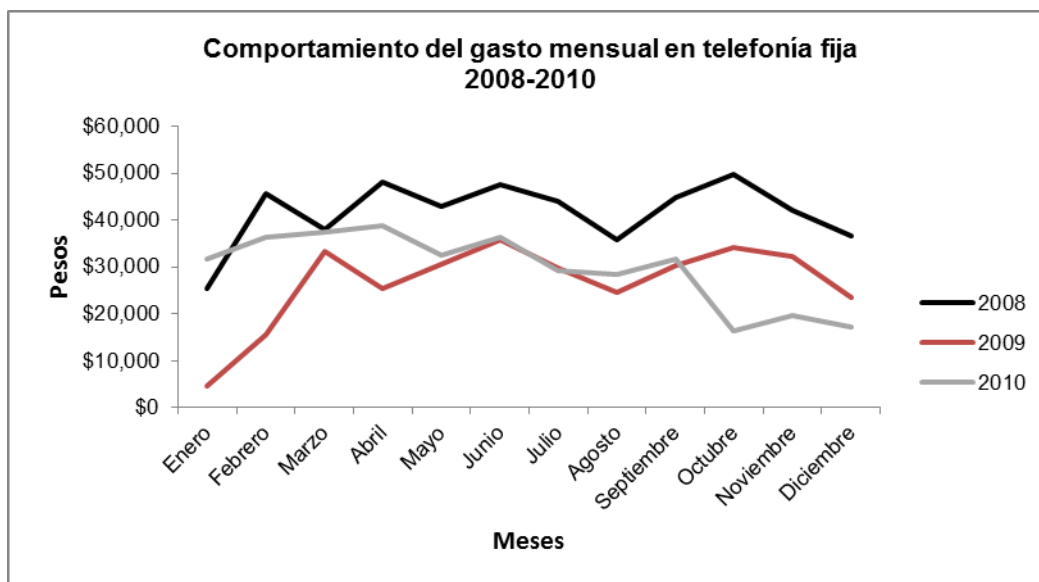


Durante el año 2007 se trabajó de forma conjunta con la Secretaría de Economía para la licitación a nivel sector dónde se decidió licitar de forma separada los servicios de telefonía local y telefonía de larga distancia para el periodo 1 de agosto de 2008 al 31 de julio de 2010. Ello en virtud de la necesidad de la Secretaría de Economía y de la mayoría de los órganos desconcentrados. No obstante, como la CFC contaba con un contrato vigente (01/01/2006 al 31/12/2008) se unió al contrato marco para el periodo 1 de enero de 2009 hasta el 31 de junio de 2010 donde se obtuvieron ahorros de un 29%, como se muestra en el cuadro siguiente:

Costo del servicio de telefonía convencional 2009-2010

Mes	Maxcom	Telmex	
	2008	2009	2010
Enero	\$25,337.55	\$4,601.13	\$31,640.02
Febrero	\$45,558.68	\$15,455.89	\$36,404.55
Marzo	\$38,056.28	\$33,215.75	\$37,412.68
Abril	\$48,038.13	\$25,352.72	\$38,801.45
Mayo	\$42,781.28	\$30,486.35	\$32,547.69
Junio	\$47,694.29	\$35,903.05	\$36,456.81
Julio	\$43,989.09	\$29,648.22	\$29,112.17
Agosto	\$35,801.67	\$24,646.76	\$28,312.89
Septiembre	\$44,857.63	\$30,254.69	\$31,780.63
Octubre	\$49,689.87	\$34,189.76	\$16,307.23
Noviembre	\$42,161.72	\$32,307.01	\$19,771.08
Diciembre	\$36,523.95	\$23,509.03	\$17,089.06
Total	\$500,490.14	\$319,570.36	\$355,636.26
Ahorro vs. 2008		\$180,919.78	\$144,853.88
Porcentaje		36%	29%
Ahorro de 2009 y 2010			\$325,773.66



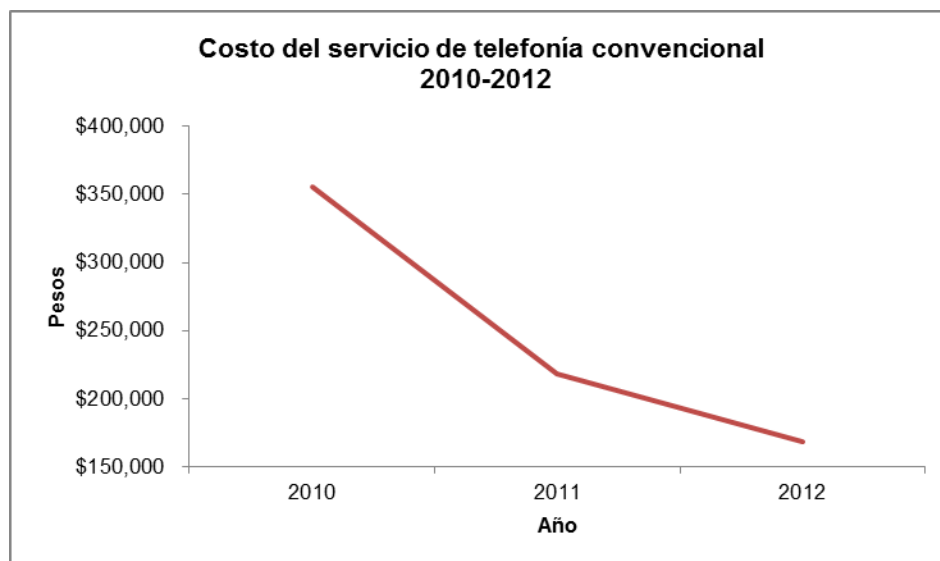


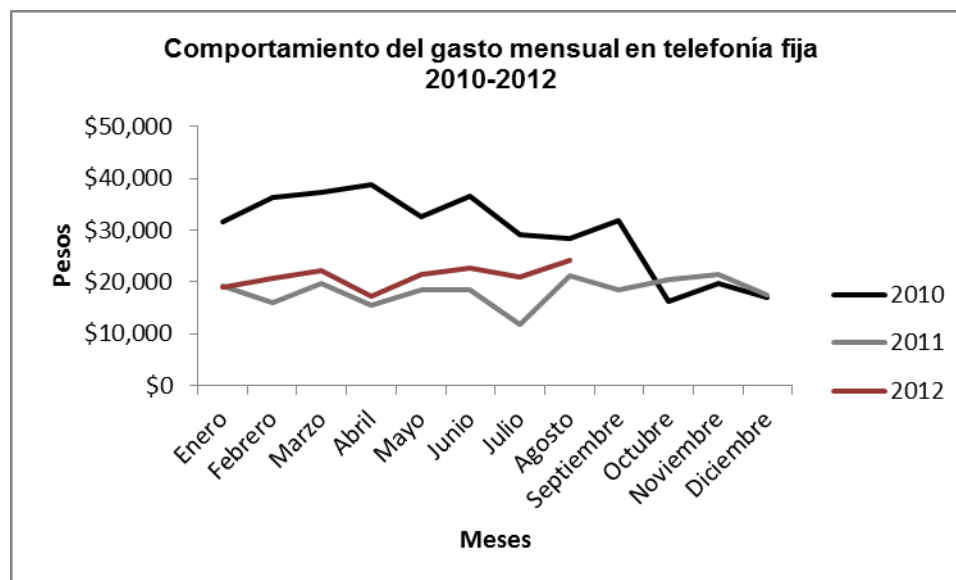
En el año 2010, la CFC volvió a participar con la Secretaría de Economía para la licitación a nivel sector de los servicios en mención, sin embargo, dado que los tiempos de licitación y puesta a punto se alargaron se tuvieron que ampliar los contratos vigentes para el periodo 1 de julio al 31 de julio de 2010.

Concluidos estos contratos, se formalizaron los servicios de telefonía local y telefonía de larga distancia nacional e internacional, resto del mundo y 01 800 para el periodo de 1 de agosto de 2010 al 30 de junio de 2013. donde se obtuvieron ahorros de 39% en el año 2011 y de 53% en lo que va de 2012, como se puede observar en la siguiente tabla:

Costo del servicio de telefonía convencional 2011-2012

Mes	Telmex	Axtel	
	2010	2011	2012
Enero	\$31,640.02	\$19,205.97	\$18,872.00
Febrero	\$36,404.55	\$16,095.66	\$20,809.22
Marzo	\$37,412.68	\$19,826.05	\$22,166.16
Abril	\$38,801.45	\$15,431.18	\$17,256.65
Mayo	\$32,547.69	\$18,478.56	\$21,359.44
Junio	\$36,456.81	\$18,563.56	\$22,679.40
Julio	\$29,112.17	\$11,821.86	\$21,034.81
Agosto	\$28,312.89	\$21,129.96	\$24,256.42
Septiembre	\$31,780.63	\$18,594.83	
Octubre	\$16,307.23	\$20,369.71	
Noviembre	\$19,771.08	\$21,417.04	
Diciembre	\$17,089.06	\$17,497.27	
Total	\$355,636.26	\$218,431.65	\$168,434.10
Ahorro vs. 2010		\$137,204.61	\$187,202.16
Porcentaje		39%	53%
Ahorro de 2011 y 2012			\$324,406.77





Servicio de telefonía celular

Hasta el ejercicio 2006 la Comisión tenía contratos individuales (por línea), lo que generaba altos costos y la pérdida de minutos individuales, así como beneficios nulos por un consumo global. Por ello, a partir del ejercicio 2007 se modificó el sistema de contratación de los servicios de telefonía celular, a fin de obtener mejores condiciones, conforme a lo siguiente:

- Establecer una bolsa de minutos general que evita el pago de tiempo aire no utilizado por cada línea contratada.
- Llamadas y mensajes SMS sin costo entre los teléfonos celulares incluidos en el contrato.
- Servicio BlackBerry ilimitado sin costo.
- Costo de las llamadas de larga distancia a Estados Unidos de América y Canadá como llamadas locales.
- Asignación de hasta 50 aparatos telefónicos de última generación y su renovación anual sin costo.

En el año 2010 se participó con el sector economía para la licitación a nivel sector del servicio en mención, sin embargo, dado que los tiempos de licitación y puesta a punto se alargaron, se tuvo que ampliar el contrato vigente para el periodo 25 de junio al 31 de julio de 2010.

Finalizado este contrato, se formalizó el servicio de telefonía móvil con tecnología celular y acceso a la red “el que llama paga” para el periodo de 1 de agosto del 2010 al 30 de junio de 2013.

De Licencias y Patentes

2006-2011

La CFC tiene la misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad. Para permitir el cumplimiento de la misión, objetivos y metas formuladas en la CFC, así como mantener la operación normal de la misma, es necesario contar con las herramientas para el desarrollo de estas actividades.

Por lo antes descrito, la CFC ha adquirido diversos licenciamientos de software a fin de proporcionar las herramientas necesarias y actualizadas a los servidores públicos para el desempeño de sus funciones. Dicho licenciamiento se describe a continuación:

Licenciamiento de software

Descripción del producto	Licencias
Total	529
General	
Office 2010 Standard	90
Office 2007 Small Business	150
Adobe Profesional 9.0	50
Stata 9 IC	3
Act Stata 11 IC	3
NPC Security Entry	2
MS Project 2010 Standard	5
MS Project 2010 Professional	2
Kofax Adrenaline IMGE Processing Engine	3
Polycom PVX	1
Seguridoc	1
CheckPoint Software Technologies LTD Internet Security	1
Adobe Professional 6.0	1
Omnipage Pro 12.0	1
OnBase	
OnBase Multiuser Server	1
OnBase EDM Services	1
OnBase Web Server	1
OnBase Services Toolkit	1
OnBase FullText Indexing for Verify	1
OnBase FullText Concurrent Client for Verify	30
OnBase Integration for Microsoft Outlook	1
OnBase Batch OCR	1
OnBase Document Composition for Microsoft Word	1
OnBase Report Services	1
OnBase Concurrent Client	30
OnBase Workflow Concurrent Client Si-(1-20)	20
OnBase Workflow Concurrent Client Si-(21-30)	10
OnBase Integration for WSRP (1)	1
OnBase Production Document Imaging	1
OnBase Desktop Production Document Imaging	2
OnBase Document Import Procesor	1
OnBase Integration for Kofax Ascmt Capture	1
Sistema Integral de Automatización de Bibliotecas PINAKES	
Módulo de Administración	1
Módulo de Catalogación	1
Módulo de Plantillas	1
Módulo de Circulación	1
OPAC (Catálogo público en línea)	1
Módulo de Reportes	1
Cliente Z3950	1
Módulo Integrador de Catálogos	1
Licencias de Staff	1
Licencias de OPAC	1
Servidor	
Microsoft Exchange Server 2007 Enterprise License Software Assurance Pack Government Open	1
Microsoft Exchange Standard CAL 2007 Government Open No Level User CAL	100

En este periodo se han obtenido 529 de un total de 1,153 licencias con las que cuenta la CFC, lo que representa aproximadamente un 50%.

De los más importantes se puede mencionar el licenciamiento para el Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) que permite la digitalización, revisión, análisis de documentos y la coordinación del estudio de las resoluciones entre las áreas sustantivas.

Existe licenciamiento específico que permite a las áreas realizar proyecciones macroeconómicas que ayudan para el análisis de los mercados y el comportamiento de los agentes económicos.

Software administrativo que permite la creación y modificación de hojas de cálculo, documentos, presentación, hojas de seguimiento de proyectos, sistema de biblioteca, correo electrónico, entre otros.

Dada la necesidad de brindar el servicio de paquetería (software) y correo electrónico a los servidores públicos de nuevo ingreso que se contrataron en el marco de Reforma a la Ley de Competencia Económica, se adquirió en el mes de mayo de 2012 el siguiente licenciamiento:

- 75 Licencias Microsoft Office Standard.
- 30 Licencias Acrobat Professional.
- 1 Licencia de Microsoft Exchange Standard 2010.
- 300 Client Access Licenses (CAL) para Microsoft Exchange.
- 4 Windows Server 2008 R2.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los siguientes beneficios:

- Simplificar la Alta Disponibilidad y Recuperación ante Desastres. Presenta un concepto más sencillo de alta disponibilidad y recuperación ante desastres con el que se pueden lograr niveles más elevados de fiabilidad.
- Facilidad de administración. Incorporar nuevas funcionalidades de autoservicio que permiten a los usuarios realizar ciertas tareas habituales sin tener que recurrir al soporte.
- Mayor movilidad y acceso flexible. Ofrecer una experiencia de comunicación universal avanzada en la que los usuarios tienen acceso a todas sus comunicaciones de trabajo desde un mismo punto.

- Reducir la sobrecarga de los buzones y aumentar la productividad. Mediante herramientas de productividad que ayudan al usuario a organizar y priorizar sus comunicaciones en las carpetas de correo de una forma más sencilla.
- Salvaguardar la información sensible. Ofrece funcionalidades para evitar la filtración de información confidencial que se aplican de forma obligatoria y centralizada a la mensajería corporativa, con lo que facilita la protección de las comunicaciones.
- Minimizar el riesgo de Malware y *Spam*. Protege de forma activa las comunicaciones mediante defensas integradas contra virus y correo no deseado.
- Pleno control sobre las comunicaciones. Permite gestionar de forma eficaz todo el correo de los usuarios sin tener que recurrir a herramientas de archivo de otros fabricantes y con una experiencia de usuario totalmente integrada y transparente.

De Internet e Intranet

Servicio de Internet y Seguridad Administrada

En el 2006 se contaba con un ancho de banda de Internet de 4 Mbps y con un sistema de antivirus adquirido y administrado por personal de la CFC que solo brindaba protección a equipos de cómputo contra virus informáticos.

Dada la naturaleza de la información que se genera en la CFC, la seguridad resulta fundamental, por tal motivo, en el 2009 se formalizó el servicio de Internet y Seguridad Administrada para el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Internet Dedicado con 6 Mbps de ancho de banda.
- Antivirus/Antispyware para Computadoras Personales y Servidores y Antivirus Perimetral
- Detección y Prevención de Intrusos (Ids/lps)
- Firewall
- Protección de Correo Spam (Antispam) y Antivirus de Correo Electrónico
- Filtrado de Contenido Web (Filtro Url)
- Content Filtering

Con lo anterior se buscó reforzar tanto la seguridad perimetral como la seguridad en los escritorios quedando rezagado el ancho de banda de internet, lo que resultó ser insuficiente en los últimos meses del contrato.

Al término de este contrato y al no contar con la autorización por parte de la SHCP para realizar la contratación plurianual y a fin de dar continuidad al servicio, se realizó un convenio modificadorio para ampliar la vigencia del contrato actual para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2012. No obstante lo anterior, no fue posible realizar la contratación del servicio en los tiempos de la ampliación del contrato, por tal motivo, se realizó una adjudicación directa para el periodo 1 de abril al 31 de mayo de 2012.

Al término de esta adjudicación, se contrató el Servicio de Internet Corporativo y Seguridad Perimetral para el periodo 1 de junio de 2012 al 31 de marzo de 2015 donde, adicionalmente de los beneficios obtenidos en el contrato plurianual anterior, se obtuvo lo siguiente:

- Enlaces redundante (El primario por fibra óptica y el secundario por micro ondas) de Internet de 10 Mb cada uno permitiendo una disponibilidad del 99.99% del servicio.
- Dos equipos UTM (Unified Threat Management) en un esquema activo – activo con las siguientes características:
 - Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IPS).
 - Firewall
 - Filtrado de contenido web (filtro url)
 - Control de ancho banda (QoS)
 - VPN.
- Dos equipos en alta disponibilidad de Protección de correo Spam (antispam) y antivirus de correo electrónico.
- Antivirus perimetral.

Trámites Electrónicos

Al 30 de junio de 2012, la totalidad de los trámites y servicios que proporciona la CFC se encuentran disponibles a la ciudadanía en la oficialía de partes, por tal motivo dada la naturaleza de la operación no se realizan trámites electrónicos gubernamentales.

12.11.7 Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012

Las actividades diseñadas y ejecutadas en la Comisión dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG), tuvieron por objeto promover la transformación de la gestión pública, con el fin de mejorar la calidad de los procedimientos llevados en la Comisión, optimizar los recursos económicos y humanos, así como proporcionar a la sociedad información sustancial acerca de los asuntos tramitados ante la institución. A continuación se enumeran las acciones programadas y ejecutadas durante el periodo 2008-2012:

1. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL TRÁMITE DE OPINIONES FAVORABLES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

El Pleno de la CFC, mediante los acuerdos 333-2006 y 445-2006, tomados en sus sesiones del 21 de septiembre y 19 de diciembre de 2006, respectivamente, consideró *“que las estaciones de radio y televisión sujetas a permisos, no participan en los mercados de publicidad radiodifundida, ...el otorgamiento de permisos para dichas estaciones no tiene efectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados en comento”*. Por lo anterior, se instruyó *“a la Secretaría Ejecutiva la notificación de opinión favorable a las solicitantes de permisos de estaciones de radio y televisión oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o para el cumplimiento de los fines y servicios de entidades y organismos públicos”*.

La puesta en práctica de los acuerdos referidos han reducido en un 50% los tiempos para tramitar las opiniones favorables en materia de radio y televisión que no participan en los mercados de publicidad.

2. PUBLICACIÓN DE CUADERNOS DE COMPETENCIA

Con el objetivo de dotar a los Agentes Económicos y ciudadanos de los conocimientos necesarios en materia de competencia y libre concurrencia, del marco jurídico de la competencia, así como la política de competencia en México, la CFC **publicó los Cuadernos de Competencia** con el objeto de difundir información sobre:

- La competencia económica y la política de competencia en México.
- El procedimiento de concentraciones.
- Prácticas monopólicas relativas.
- Prácticas monopólicas absolutas.
- Sanciones y procedimientos administrativos.

Los acuerdos de competencia fueron publicados en la página institucional **el día 20 de febrero de 2009**, mismos que son actualizados constantemente conforme los cambios originados dentro del marco jurídico, así como los cambios en materia de tecnologías de la información.

3. SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE COMPETENCIA (SIIC)

Derivado de la necesidad de sistematizar, estandarizar y optimizar el manejo de información, en la CFC se desarrolló el **Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) que fue puesto en marcha durante el mes de enero de 2009**. A continuación se mencionan las principales mejoras:

- Permitir el acceso de varios usuarios a la vez a los expedientes electrónicos y demás información de los asuntos que se atienden o se han concluido por parte de la CFC;
- Enviar alertas preventivas a los funcionarios involucrados en los asuntos para un mejor control de plazos;
- Generar datos estadísticos presentados para distintos niveles de decisión;
- Administrar y presentar un tablero de control de casos para su seguimiento;
- Vincular el tablero de control con un resumen sustantivo de cada caso por medio de una Ficha de Información y Seguimiento;
- Sistematizar y estandarizar todos los procedimientos manteniendo niveles altos de seguridad y confidencialidad de la información, pues registra el acceso de usuarios y acciones ejecutadas sobre los documentos electrónicos.

4. PUBLICACIÓN DE GUÍAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN

Con el objeto de proporcionar información que asesore a los ciudadanos acerca de los lineamientos y criterios técnicos, así como guías de los procedimientos instituidos en la LFCE, la Comisión elaboró las siguientes guías, lineamientos, y criterios técnicos que fueron publicados a partir del 19 de julio de 2010, dichos documentos son actualizados constantemente.

- Guía de cumplimiento de la LFCE para asociaciones, cámaras empresariales y agrupaciones de profesionistas.
- Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.
- Referencia para elaborar encuestas.
- Documento de referencia sobre definición de mercado relevante.
- Documento de referencia sobre determinación de poder sustancial de mercado.
- Guía para la notificación de concentraciones.
- Criterios técnicos para la imposición de multas en materia de competencia económica.
- Lineamientos sobre medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procedimientos de licitación de contratos a ser adjudicados a Productores Independientes de Energía.

5. MODELO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL DE LA CFC

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión **elaboró el Modelo de Administración de Riesgos Institucional** con el fin de contar con un documento que permita identificar y administrar riesgos internos y externos que podrían afectar negativamente el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos de la Institución. El seguimiento a las acciones que minimicen la materialización de los riesgos identificados se hace a través de un Comité de Riesgos Institucional instaurado desde la implementación del Modelo de Riesgos Institucional, que funciona desde el **10 de octubre de 2010**.

6. BUSCADOR DE RESOLUCIONES Y OPINIONES

Con el objetivo de consolidar a la CFC como una institución eficiente, moderna y transparente que mejora el acceso a la información, en cumplimiento con la LFCE, y la rendición de cuentas, en la Comisión se desarrolló una pestaña por la cual se puede

buscar de manera expedita, información relevante y sustancial acerca de las resoluciones, así como del estado que guardan los asuntos tramitados en la Institución, dicho buscador plasma, de manera sencilla, catalogada y estructurada, la jurisprudencia administrativa de la Comisión para conocer los criterios aplicados en sus resoluciones para los distintos usuarios (practicantes, investigadores, agentes económicos y público en general).

Es importante mencionar que desde el **inicio de operación del Buscador en el mes de octubre de 2010 ha recibido más de 33 mil consultas, además de ser el ganador del primer lugar del “Primer Premio a la innovación en transparencia de la gestión institucional 2011”** otorgado por la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Auditoría Superior de la Federación y el Banco Mundial.

7. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS DE LA CFC

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 cuya finalidad radica en fomentar la competitividad de las empresas y de los sectores a través de un proceso de mejora de la regulación, la gestión, los procedimientos y los resultados de la Administración Pública Federal (APF), **el Pleno de la Comisión expidió el Manual de Procedimientos Sustantivos de la CFC en su sesión del 3 de febrero de 2011.**

Desde la aprobación del manual la institución ha mejorado en el quehacer encomendado por la LFCE en virtud de que brinda certeza sobre los procesos, metas y acciones necesarias para el logro de sus objetivos; minimizan o eliminan los riesgos institucionales que impiden alcanzar sus metas institucionales; establecen los elementos de control y retroalimentación necesarios para garantizar la homogeneidad y congruencia de sus servicios con apego a la normatividad; y promueven la efectividad en el análisis y transparencia con respecto a su actuar cotidiano.

8. MEJORA REGULATORIA A LA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA

En el marco de los “10 Puntos para Cambiar a Fondo a México”, el Ejecutivo Federal presentó una serie de modificaciones al marco legal, con el propósito de fortalecer y mejorar la legislación en materia de competencia económica. El 10 de mayo de 2011, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas*

disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación.

Las reformas a la LFCE se pueden presentar desde tres ejes principales:

Fortalecimiento de la política de competencia:

- Incremento de las sanciones económicas (las cuales podrán representar hasta el 10% de los ingresos del infractor). Antes de esta reforma, las sanciones monetarias estaba previstas en base a salarios mínimos, lo que resultaba insuficiente para disuadir a los agentes económicos de violar la ley.
- Establecimiento de sanciones penales con duración de tres a diez años para los ejecutivos de empresas que se involucren en prácticas monopólicas absolutas.
- Autorización para que la Comisión realice visitas de verificación a las empresas, sin previo aviso, con el fin de agilizar la investigación y evitar el ocultamiento o destrucción de evidencias.
- Posibilidad de fijar medidas cautelares, mediante las cuales la CFC podrá ordenar la suspensión de conductas probablemente anticompetitivas, en aquellos casos que pudieran generar un daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia.
-

Facilitación del cumplimiento de la legislación de competencia

- Terminación anticipada de investigaciones, sujeta al cumplimiento de compromisos. Es decir, la LFCE no privilegia las sanciones, sino la disuasión de conductas anticompetitivas. Esto evita incurrir en costosos litigios.
- Creación de la figura de audiencias orales, con el propósito de que los agentes económicos presenten aclaraciones respecto de sus argumentos.
- Simplificación de la notificación de concentraciones, en aquellos casos que no representan un riesgo al proceso de competencia, tales como las reestructuraciones corporativas.

Fortalecimiento de la operación institucional de la Comisión

- Mejora de los mecanismos de transparencia y contrapesos al interior de la CFC. Se fortaleció la independencia de la Secretaría Ejecutiva respecto del Pleno y se estableció una clara separación de funciones entre ambos. Con esto se reforzó el papel de la Comisión como órgano colegiado y se dio mayor certeza jurídica.

- Creación del juicio ordinario administrativo y de los juzgados especializados en materia de competencia económica al interior del Poder Judicial de la Federación; como un primer paso para profesionalizar las instancias jurídicas en la materia.

Con estas reformas, se incorporaron las mejores prácticas internacionales, llevando la legislación de competencia en México a los niveles de las mejores del mundo. De esta forma, se facilita el cumplimiento de la ley por parte de los agentes económicos y se favorece el funcionamiento eficiente de los mercados, lo que se traduce en mayor bienestar de la sociedad.

9. PROYECTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012, EN EL MARCO DEL PMG

De enero a junio de 2012, la CFC realizó las actividades relacionadas con el desarrollo de los proyectos vigentes durante 2012:

Mejoramiento del Sistema Integral de Información de Competencia

El objetivo de este proyecto es analizar los avances, funcionalidades e identificar las áreas de oportunidad que presenta el Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC), a fin de hacer más eficientes los procesos sustantivos de la Comisión mediante la reducción en tiempos de búsqueda de información y la gestión de trámites. La conclusión del proyecto esta programada para febrero de 2013.

Notificaciones electrónicas

La Comisión está desarrollando un portal de notificaciones disponible a través del portal electrónico institucional, con el objetivo de incrementar la transparencia y eficiencia del procedimiento de notificación y entrega de información a los agentes económicos involucrados en los asuntos de la CFC.

Esta herramienta servirá además para notificar los actos, acuerdos y resoluciones que emita la Comisión a los agentes económicos a través de medios de comunicación electrónicos. La conclusión del proyecto esta programada para marzo de 2013.

Simplificación del proceso de acreditación de personas

Con este proyecto se busca Adoptar del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) de la SFP para simplificar el proceso de acreditación de los agentes económicos ante la Comisión. La conclusión del proyecto esta programada para enero de 2013.

12.11.8 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012

El 11 de diciembre de 2008, se publicó en el DOF el *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012*. Este programa cuenta con los siguientes objetivos:

- Consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- Fortalecer la fiscalización de los recursos públicos y mejorar el control interno de la APF para que contribuya a la efectividad y el desempeño de las instituciones.
- Contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.
- Institucionalizar mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y la mejora de la transparencia y de la legalidad.
- Establecer mecanismos de coordinación de acciones para el combate a la corrupción en la APF.
- Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales.

En apoyo a este programa, destacan las acciones impulsadas por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción⁵⁷ para prevenir y combatir la corrupción. Gracias a ésta, las dependencias y entidades de la APF publicaron por primera vez información de impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, para mejorar su toma de decisiones, permitir una competencia más sana y equitativa de los sectores económico, financiero, empresarial, social, laboral, académico, entre otros.

⁵⁷ La Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción se creó en 2000 y se derogó en 2011, conforme a los acuerdos publicados en DOF del 4 de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2011, respectivamente.

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
Transparencia Focalizada	Se realizaron las siguientes actividades: - Se publicó en la página principal de la institución la sección de transparencia focalizada. - Se publicaron documentos en los que se explica de manera clara los trámites, servicios o productos seleccionados. - Se implementaron las estrategias de transparencia focalizada. La <i>Guía de Información Socialmente Útil o Focalizada</i> estableció una serie de actividades para 2012. Las actividades que ha realizado la CFC son las siguientes: - Homologar la sección denominada “Transparencia” conforme al Criterio C2 Transparencia de los reactivos 2012 para la Mejora de Sitios Web. - Generar un vínculo que contiene los Indicadores de Programas Presupuestarios en la página web que dirige al portal de transparencia. - Envío de correo a SFP informando que la CFC no cuenta con recomendaciones de la CNDH, INMUJERES, CONAPRED. - Publicación en la página web de la CFC de una leyenda sobre las recomendaciones de CNDH, INMUJERES, CONAPRED solicitada por la SFP. - Publicación de los estudios y opiniones sobre el quehacer gubernamental, financiados con recursos públicos. - Actualizar la información socialmente útil o focalizada publicada en el apartado de Transparencia Focalizada. - Actualizar el apartado de Transparencia focalizada
Blindaje Electoral	Durante el proceso electoral federal 2011-2012, la CFC realizó las siguientes acciones: Control interno, difusión y capacitación: - Se verificó el cumplimiento del horario laboral de los servidores públicos adscritos. - Se verificó el uso adecuado del parque vehicular. - Se verificó el uso adecuado de los bienes inmuebles bajo resguardo. - Se verificó el uso adecuado de máquinas y equipos bajo resguardo. - Se verificó el ejercicio presupuestal adecuado a los recursos asignados - Se difundió la <i>Guía de Responsabilidades Administrativas</i>. - Se difundió el <i>ABC de los Servidores Públicos</i> en relación con las elecciones. - Se difundió la normatividad aplicable en materia electoral. - Se envió un correo a todos los servidores públicos para participar en el <i>Curso Integral de Blindaje Electoral 2012</i>. Mecanismos de quejas y denuncias: - La CFC ya contaba con buzones para la presentación de quejas y denuncias. - Se difundió por correo a todos los servidores públicos información sobre los mecanismos para la presentación y denuncias de delitos electorales. Vigilancia de Programas Sociales: En lo referente a este tema, la Comisión no realizó ninguna acción, toda vez que la CFC no desarrolla programas sociales.
10 instituciones con procesos, trámites y servicios críticos	No aplicó a la institución

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
Participación Ciudadana	- Se identificaron y definieron los mecanismos de participación ciudadana - Se llevaron a cabo los ejercicios de rendición de cuentas a la sociedad - Se convocó al grupo de trabajo para la rendición de cuentas a la sociedad - Se identificaron los temas de rendición de cuentas
Cumplimiento a convenciones internacionales anticorrupción	No aplicó a la institución
Ética y responsabilidad pública	- Se informó, sensibilizó y difundió material que manifestó una cultura de legalidad, transparencia y combate a la corrupción. - Difusión de Cineminutos a través de intranet e internet - Difusión de Cineminutos en áreas de atención al público - Utilización de Cineminutos durante foros internos y externos - Capacitación y formación de servidores públicos en materia de Ética y Responsabilidad Pública - Difusión en correo electrónico y en el portal institucional la guía de Responsabilidades Administrativas en Contextos Electorales: la legalidad como camino para la responsabilidad pública. - Difusión vía correo electrónico a los servidores públicos de la institución 10 mensajes en los que se retomaron los principios contenidos en la Guía. - En lo que se refiere a las acciones de promoción de mecanismos de autorregulación para el combate a la corrupción en el sector público, se entregó el Código de Conducta de la institución. De conformidad con los <i>Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones</i>, se realizaron las siguientes actividades en el calendario establecido: - Establecimiento del Comité de Ética de la CFC - Revisión y actualización del Código de Conducta - Creación del Plan de Trabajo Anual - Elaboración de los indicadores de evaluación
Ordenar la imagen de la APF ante el ciudadano, conforme a: 1) Mejora de los sitios web de la APF 2) Imagen de las instituciones de la APF	Se realizaron actualizaciones e incorporación de información solicitada por el Sistema Internet de Presidencia en la página de la institución. Asimismo, para 2012, en cumplimiento a los reactivos señalados en el Sistema Internet de la Presidencia, se desarrollarán las siguientes actividades: - Mecanismo de búsqueda - Mapa del sitio - Optimización para motores de búsqueda - Plantilla homologada - Uniformidad de estilo - Accesibilidad web - Peso por página - Enlaces rotos - Validación html y css - Disponibilidad del sitio - Compatibilidad con navegadores - Interoperabilidad y datos abiertos - Mecanismos de contacto - Políticas de privacidad y seguridad de datos personales

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
	• Estadísticas del sitio • Versión en inglés • Transparencia • Versión móvil del sitio • Redes sociales • Encuesta de satisfacción
Abatimiento del rezago educativo de los servidores públicos	• Se elaboró y entregó diagnóstico de rezago educativo solicitado • Se realizó la difusión entre los servidores públicos de la institución de las Jornadas Nacionales de Acreditación • Se certificaron servidores públicos.
Control de la Gestión Pública 1) Programa cero observaciones 2) Regulación de fideicomisos 3) Normas generales de control interno	• Se definieron las acciones de mejora que cumplieran con las normas generales de control interno, y se comprobó el porcentaje de cumplimiento del 100%.
Compras claras	• Se proveyó de la información sobre compras solicitada por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal • Generación del análisis institucional sobre compras y adquisiciones, y se envió cuestionario para análisis.
Programa de Mejora de la Gestión	• Se reporta en el apartado 12.11.7 <i>Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012</i> de este informe..
Bitácora electrónica en obra pública	• No aplicó a la institución.
Acciones para prevenir la corrupción y análisis de índices	• Se desarrolló un esquema de seguimiento sobre licitaciones electrónicas trimestrales y los procedimientos de contratación realizados • Se reportó sobre los avances de manera trimestral • Se llevó a cabo un informe anual.
Promoción del deporte entre los servidores públicos de la APF	• Designación de enlace institucional para atender el Programa. • Difusión de una cultura del deporte a los servidores públicos, mediante diversos medios institucionales. • Capacitación del enlace. • Se completó y envió el formato de integración estadística.
Reducción de riesgos de corrupción y análisis de índices	• Se elaboró esquema de seguimiento, se registraron las metas y se elaboró informe anual. Se acordaron con la Subdelegación de la SFP ante la Secretaría de Economía y el Órgano Interno de Control en la CFC, las metas, indicadores y acciones a desarrollar durante los ejercicios 2008-2009 para disminuir las posibles conductas irregulares que se pudieran presentar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal de la CFC a través del Servicio Profesional de Carrera, proceso que la SFP identificó como susceptible de presentar riesgos de corrupción. En específico: ○ Se revisó el diagrama de flujo del proceso de selección y se determinó, que durante las sesiones de aprobación de las bases de las convocatorias por parte de los Comités Técnicos de Selección (CTS) se solicite a los superiores jerárquicos elaborar en forma personal y confidencial el examen técnico. ○ Asimismo, se estableció durante la sesión del CTS el compromiso de que el titular

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
	de la Unidad Administrativa revise y valide la confiabilidad y validez del examen y que sea él quien remita el examen a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en medio electrónico. • La Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, es la Unidad Administrativa autorizada para revisar la estructura de los exámenes, así como para el resguardo de los mismos en memoria USB. • Para cada proceso de selección, se elabora el calendario de aplicación de exámenes técnicos incluyendo lugar, fecha y hora por plaza en concurso. Este calendario se comunica al Órgano Interno de Control en la CFC para la programación de sus visitas de verificación. • En forma aleatoria, algún Servidor Público del Órgano Interno de Control se presenta a supervisar el desarrollo de la aplicación de los exámenes. • A los aspirantes que resuelven el examen técnico, se les solicita completar la encuesta de opinión instrumentada por la Secretaría de la Función Pública sobre el proceso de selección y el SPC. La encuesta considera dos preguntas relacionadas con los exámenes • Los resultados completos por encuesta aplicada se envían al término del proceso, al Órgano Interno de Control. A partir de la convocatoria 3/2008 se publica un resumen de dichos resultados en el portal de internet de la CFC, lo que representa el cumplimiento en el ejercicio 2008 de esta acción programada para 2009. • Durante la etapa de entrevistas, se invita a participar como observadores a servidores públicos externos a la plaza en concurso.
Programas sectoriales	La <i>Guía de Seguimiento de Acciones de Programas Sectoriales</i> estableció una serie de actividades para 2012. Las actividades realizadas por la CFC son las siguientes: • Publicar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas. • Crear link al programa que rige a la CFC. • Publicar informes anuales de resultados o seguimiento al programa rector. • Publicar documentos o informes con las aportaciones de la CFC a los resultados del programa rector.

12.11.9 Acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La Comisión mantiene un claro compromiso con la política de transparencia en su actuación y procedimientos. En este sentido, la CFC se somete a evaluaciones periódicas por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

APERTURA, EFECTIVIDAD DE CLASIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (ACC)

El IFAI evaluó a la CFC en estos parámetros, a través de tres componentes, con el desglose siguiente:

- Componente 1: $0.4 \times (\text{Número total de solicitudes en las que se haya declarado inexistencia o negativa que cuenten con resolución del Comité de Información} / \text{Total de solicitudes en las que se declaró inexistencia o negativa})$
- Componente 2: $0.15 \times (\text{Número total de resoluciones confirmadas del Pleno del IFAI que hayan sido notificadas en el período} / \text{Total de resoluciones del Pleno notificadas en el período})$
- Componente 3: $0.45 \times [(1 - (\text{promedio de días de desfase} / \text{promedio de días cumplimiento})) \times 100]$

Apertura, Efectividad de Clasificación y Cumplimiento de las Resoluciones (ACC) 2007-2008

Período	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Total
Primer semestre, 2007	40	15	42.5	97.5
Segundo semestre, 2007	40	15	13.5	68.5
Primer semestre, 2008	34.12	8.57	45	87.69
Segundo semestre, 2008	30.59	10	45	85.59

ALINEACIÓN DE CRITERIOS, COMPORTAMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES Y SU CUMPLIMIENTO (A3C)

El IFAI evaluó a la CFC en estos parámetros, a través de tres componentes, cuyos indicadores tienen el desglose siguiente:

- Componente 1, tendencia: considera la tasa de variación porcentual de las resoluciones modificatorias y revocatorias del IFAI y la tasa de variación de las solicitudes de información (que han sido respondidas).
- Componente 2, criterios: se consideran las resoluciones del Pleno en las que se confirmó y modificó la respuesta otorgada por la dependencia o entidad, respecto al total de resoluciones (confirmatorias/ modificatorias y revocatorias) notificadas en el periodo.
- Componente 3, cumplimiento: porcentaje del tiempo promedio de desfase en cumplimiento a las resoluciones del Pleno del Instituto con relación al tiempo promedio de cumplimiento otorgado.

Alineación de Criterios, Comportamiento, de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C) 2009-2012*

Período	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Total
Primer semestre, 2009	80.95	0	100	70.24
Segundo semestre 2009	16.25	17.86	50	84.11
Primer semestre, 2010	69	56.25	100	81.31
Segundo semestre, 2010	80.27	50	100	82.57
Primer semestre, 2011	81	50	100	82.75
Segundo semestre, 2011	79.89	25	100	76.22
Primer semestre, 2012	50	46.67	n.d.	96.67

n.d. No disponible

* Cifras a junio de 2012.

ATENCIÓN PRESTADA POR LAS UNIDADES DE ENLACES (AUE).

Atención Prestada por las Unidades de Enlace (AUE)

2007-2012*

Período	Infraestructura de la Unidad de Enlace	Atención al Solicitante	Total
Primer semestre, 2007	n.d.	n.d.	8.2
Segundo semestre, 2007	n.d.	n.d.	9.6
Primer semestre, 2008	10	10	10
Segundo semestre, 2008	n.d.	n.d.	9.8
Primer semestre, 2009	10	10	10
Segundo semestre, 2009	10	10	10
Primer semestre, 2010	8.75	10	9.38
Segundo semestre, 2010	9.7	10	9.8
Primer semestre, 2011	10	10	10
Segundo semestre, 2011	9.5	9.2	9.35
Primer semestre, 2012	10	10	10

n.d. No disponible

*Cifras a junio de 2012.

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (ODT).

Indicador de Obligaciones de Transparencia (ODT)

2007-2012*

Período	% Avance	Financiero	Regulatorio	Toma de Decisiones	Relación con la Sociedad	Organización interna	Información Relevante
Cuarto trimestre, 2007**	95.5	100	100	100	75	100	100
Primer semestre, 2008	78	58	88	100	86	100	83
Segundo semestre, 2008	90	100	100	92.86	50	100	100
Primer semestre, 2009	66.36	86.95	25		88.05	43.42	27.94
Segundo semestre, 2009	75.45	89.7	25		96.96	99.57	44.6
Primer semestre, 2010	91.71	96.67	96.25		70	100	100
Segundo semestre, 2010	96.36	92.06	99.34		100	100	100
Primer semestre, 2011	92.11	94.66	90.49		82.78	100	100
Segundo semestre, 2011	99.2	99.2	98.2		100	100	100
Primer semestre, 2012	90.17	99.5	91.72		72.81	100	66.47

* Cifras a junio de 2012.

**Resultados alcanzados al cuarto trimestre de 2007.

Nota: A partir de 2008 los componentes regulatorio y de toma de decisiones fueron integrados en uno solo.

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RSI)

Indicador de Respuesta a Solicitudes de Información (RSI)

2009-2012*

Periodo	% avance	Consistencia	Compleción	Confiabilidad	Oportunidad
Primer semestre, 2009	93.31	93.94	92.54	93.66	93.1
Segundo semestre, 2009	87.32	73	80.57	95.7	100
Primer semestre, 2010	92.48	85.18	90.68	95.65	98.41
Segundo semestre, 2010	96.6	95.86	95.83	94.72	100
Primer semestre, 2011	97.73	94.78	98.64	97.5	100
Segundo semestre, 2011	97.17	100	92.45	96.22	100
Primer semestre, 2012	93.04	89.23	92.65	90.28	100

*Cifras a junio de 2012.

12.11.10 Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención

En este apartado se presentan los resultados de las auditorías determinadas por distintas instancias fiscalizadoras en la Comisión Federal de Competencia, durante la presente administración.

Al 31 de diciembre de 2011, la CFC contaba con 21 observaciones de auditoría en proceso de atención determinadas por las diversas instancias de fiscalización conforme al detalle siguiente:

Evolución de las observaciones de auditoría registradas en la CFC 2007-2011

Ejercicio	Saldo inicial	Observaciones determinadas	Observaciones atendidas	Saldo final
2011	17	29	27	21
2010	18	34	35	17
2009	16	37	35	18
2008	17	29	30	16
2007	8	27	18	17

A continuación, se presenta el detalle de las 21 observaciones de auditoría por instancia fiscalizadora, las cuales se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011.

Observaciones de auditoría en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011	
Área revisada	Título de la observación
Instancia fiscalizadora: Órgano Interno de Control	
Dirección General de Asuntos Contenciosos	1. Deficiencia en el seguimiento de los asuntos laborales, así como omisión en la integración de los expedientes respectivos con la totalidad de constancias que la CFC promueve o le son notificadas en los referidos juicios.
	2. Deficiencia en la acreditación de la personalidad del Director General de Asuntos Contenciosos de la CFC, en la presentación del recurso de revisión fiscal del expediente número 15396/03-17-02-4.
	3. Debilidad en los mecanismos de control en la integración de las constancias incorporadas en los expedientes abiertos con motivo de los juicios de nulidad en los que la CFC es parte demandada, así como en el seguimiento de las promociones que son presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Dirección General de Asuntos Jurídicos	4. Fundamentación de actos jurídicos en disposiciones legales que son inaplicables.
	5. Deficiencias en la emisión de actos jurídicos en los procedimientos que lleva a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos
	6. Debilidades en el control, seguimiento y verificación de las condiciones a las que fueron sujetas las autorizaciones de las concentraciones relacionadas con los expedientes números RA-029-2006 y RA-026-2007.
	7. Debilidades de control en la contratación de servicios de consultoría y asesoría.
	8. Deficiencias en la integración de la información contenida en los reportes de indicadores estratégicos del ejercicio 2010.

Observaciones de auditoría en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011	
Área revisada	Título de la observación
Dirección General de Administración	9. Debilidades de control en el proceso de adjudicaciones directas por concepto de servicios de consultoría y asesoría.
	10. Debilidades de control y seguimiento a las políticas de reducción de gasto administrativo y de operación, en lo correspondiente a la reducción de al menos el 6% anual en concepto de asesorías y consultorías en Ejercicio de 2010.
	11. Debilidades de control en la estructura de las cuentas de orden del estado de situación financiera al 30 de septiembre 2011.
	12. Debilidades de control en el registro contable correspondiente al cierre del ejercicio 2010.
	13. Inconsistencia en el registro de facturas de diferentes proveedores de servicios en el programa de cadenas productivas.
	14. Inconsistencia en la integración de la documentación que forma parte expediente de personal eventual.
	15. Deficiencias en el registro contable y presupuestal.
	16. Inconsistencia en la justificación para las erogaciones realizadas por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos, cuyos puestos no se ubican en los grupos K al G establecidos en los lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Instancia fiscalizadora: Despacho de Auditores Externos "Gossler S.C."	
Unidad de Enlace y Dirección de Administración	17. Se dificulta la identificación de la aplicación y registro de las operaciones del programa.
	18. Sistema de Contabilidad y Presupuesto desarrollado por la SHCP, la aplicación y el registro de los momentos contables establecidos.
	19. Banco Interamericano de Desarrollo y la documentación soporte que ampara el mismo, se detectaron diferencias en los desembolsos 1 y 2 por un importe de 40,570.71 dólares americanos.
	20. El comprobante de <i>Casals & Associates</i> del 26 de noviembre de 2009 se presentó en el desembolso No 2 por un importe de 7 711 dólares americanos equivalente a pesos mexicanos por un monto de 99,042.38 pesos y se volvió a incluir en el desembolso No. 3.
	21. La CFC de manera particular y de origen, no cuenta con un presupuesto específico para el Programa "Apertura de Mercados a PYMES por Medio de la Política de Competencia".

Al 30 de junio de 2012, se determinaron cinco observaciones derivadas de una auditoría, y en el mismo periodo (enero-junio) se atendieron un total de 24, quedando un saldo pendiente de dos, conforme al detalle siguiente:

Durante el periodo enero-junio de 2012, hubo dos observaciones derivadas de auditoría en proceso de atención, cuyo detalle es el siguiente:

Observaciones de auditoría en proceso de atención al 30 de junio de 2012	
Área revisada	Título de la observación
Instancia fiscalizadora: Auditores externos	
Dirección General de Administración	1. Se dificulta la identificación de la aplicación y registro de las operaciones del de apertura de mercados a pequeñas y medianas empresas (PYMES) por medio de la política de competencia.
	2. Sistema de Contabilidad y Presupuesto desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación y el registro de los momentos contables establecidos

12.11.11 Procesos de desincorporación

No aplica

12.11.12 Bases o convenios de desempeño

No aplica

12.11.13 Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa

No aplica

12.11.14 Acciones y compromisos relevantes en proceso

A continuación, se presentan las acciones y compromisos relevantes en proceso, así como la calendarización programada para su seguimiento:

Descripción de la Acción y Compromiso	Etapa	Actividad a Realizar	Área y Servidor Público Responsable	Fecha Programada para solventar	Avance	
					%	Comentarios
1. Prevención de subejercicio	1	Erogar el 100% del presupuesto, a fin de no cerrar el año con subejercicios.	Rosalba Ramírez Ramírez Dirección General de Administración	Enero 2012	100	Se erogó la totalidad del presupuesto.
2. Atención de juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC	3	Continuar con la atención de los 151 juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC, que están pendientes de resolverse.	Sergio López Rodríguez Dirección General de Asuntos Contenciosos	Noviembre 2012	90	Se continuó con la atención de todos los juicios de amparo y nulidad. Estos asuntos se presentan frecuentemente en contra de los actos de la CFC, y su resolución depende del Poder Judicial y del TFJFA.
3. Atención de juicios laborales promovidos en contra de la CFC	3	Continuar con la atención de los 12 juicios laborales en contra de la Comisión, que están pendientes de resolverse	Sergio López Rodríguez Dirección General de Asuntos Contenciosos	Noviembre 2012	90	Se continuó con la atención de todos los juicios laborales. La CFC cuenta con un laudo en firme a favor de un extrabajador
4. Publicación de un nuevo compendio normativo	2	Elaborar un nuevo compendio normativo en materia de competencia económica	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Abril 2012	100	El compendio está actualizado y se está en espera de la publicación de los nuevos reglamentos.

Descripción de la Acción y Compromiso	Etapas	Actividad a Realizar	Área y Servidor Público Responsable	Fecha Programa da para solventar	Avance	
					%	Comentarios
5. Proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	3	Finalizar el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Octubre 2012	90	Se está discutiendo por parte de los comisionados.
6. Proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia	3	Finalizar el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Octubre 2012	100	Se envió a la Secretaría de Economía y queda pendiente su envío a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
7. Emisión de criterios técnicos	3	Continuar con la emisión de los criterios técnicos a que se refiere el artículo 24, fracción XVIII bis de la Ley Federal de Competencia Económica	Pleno de la Comisión Federal de Competencia	Sep 2012	50	Esta acción depende de la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
8. Proyecto de reformas para crear juzgados y tribunales especializados en materia de competencia y el juicio ordinario administrativo.	2	Concretar el proyecto de reformas para crear juzgados y tribunales especializados en materia de competencia y el juicio ordinario administrativo.	Angel López Hoher Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales <u>Autoridades involucradas:</u> Secretaría de Economía, Consejería Jurídica de Presidencia y Procuraduría Fiscal	Febrero 2012	100	El proyecto de reformas ya está concretado. Sólo queda pendiente la presentación de la iniciativa por algún legislador – o el Presidente de la República por lo que el nivel se subirá a 4 (decisión del Poder Ejecutivo, no de la CFC).

Tercera etapa

13.11.1 Presentación

Todas las actividades gubernamentales, en particular la regulación económica y las políticas públicas, son más efectivas cuando las autoridades que las implementan privilegian la transparencia y la rendición de cuentas en su actuación. De manera específica, la transparencia de las autoridades encargadas de aplicar la política de competencia es clave para generar un ambiente de certidumbre que promueva la inversión, la innovación, la transferencia tecnológica y la creación de nuevos negocios y empleos.

La Comisión Federal de Competencia (CFC o Comisión) mantiene un firme compromiso con la sociedad para fortalecer la transparencia en el desempeño de su labor, a fin de lograr mercados más eficientes que impulsen la competitividad y el crecimiento económico.

Esta Tercera Etapa del *Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 (INFORME)* constituye un informe final de actualización al 30 de noviembre de 2012¹, conforme al detalle siguiente:

- El **marco jurídico de actuación** conforme a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo.
- Las **acciones y los resultados relevantes obtenidos** durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, respecto de los programas, proyectos y asuntos a cargo de la Comisión.
- Los recursos financieros, ingresos y egresos, correspondientes a diciembre de 2006 y a los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, con base en la información reportada en las cuentas públicas de los años 2006 a 2011, así como en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012.
- Los recursos humanos, estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza y contratos por honorarios, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la *Ley del Servicio Profesional de*

¹ De conformidad con el numeral 13 de los *Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012.

Carrera en la Administración Pública Federal o a otro Servicio de Carrera establecido legalmente.

- Los recursos materiales, la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia o entidad.
- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en relación con el *Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012*.
- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el marco del *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, 2008-2012*.
- Las acciones realizadas para dar cumplimiento a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y a la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*.
- La relación de observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención.
- Las acciones en proceso al 30 de noviembre de 2012, así como aquellas que se consideran de atención prioritaria durante los primeros 90 días de la próxima gestión.

MARCO LEGAL

El *Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de septiembre de 2005, así como el *Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados*, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2005, establecen que los servidores de la Administración Pública Federal (APF) deberán rendir un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Asimismo, el *Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2011 y los *Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*, publicados en el DOF el 18 de enero de 2012, establecen las bases para que las dependencias y entidades de la APF realicen una rendición de cuentas de la

administración 2006-2012 de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

Aunado a los instrumentos jurídicos, diversas herramientas de política pública del Gobierno Federal 2006-2012 hicieron patente la relevancia de la transparencia y rendición de cuentas. En el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, el eje rector 5: *Democracia efectiva y política exterior responsable* la transparencia y rendición de cuentas destacan entre sus estrategias fundamentales, ya que son dos componentes esenciales para un gobierno democrático, el cual debe rendir cuentas, es decir, explicar sus acciones y resultados, así como transparentar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

Por otro lado, el *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012* establece como uno de sus objetivos estratégicos, consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables para la existencia de una administración pública honesta, responsable, eficiente, que transparente y divulgue activamente la información sobre su gestión; que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones y el ejercicio de los recursos públicos, y que responda a las necesidades de la sociedad y contribuya a fortalecer la confianza en las instituciones y la competitividad del país.

En este sentido y aun cuando al término de la gestión gubernamental 2006-2012 no se realiza el cambio del Titular en la institución, la Comisión realiza un proceso de rendición de cuentas hacia los ciudadanos y la próxima administración, conforme al marco legal, de manera ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea, para permitir la continuidad de los programas y proyectos en materia de competencia económica a cargo de la CFC.

El INFORME también pretende aportar información estratégica sobre los resultados y logros alcanzados por la Comisión, así como las acciones y asuntos realizados, así como aquellas actividades pendientes o en proceso de atención al cierre de la gestión gubernamental 2006-2012. De esta manera, se busca asegurar el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas institucionales en proceso de realización, así como la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta la Comisión.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES

La misión de la Comisión Federal de Competencia (CFC) es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad. Para cumplir efectivamente con este objetivo, la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), otorga a la CFC diversas herramientas que se describen a continuación.

Concentraciones

Con el fin de prevenir la creación de agentes económicos con poder sustancial en los mercados que, eventualmente, les permita fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto; desplazar o impedir el acceso a sus competidores o realizar prácticas monopólicas, la Comisión cuenta con una herramienta para el control de las concentraciones.

La CFC cuenta con tres tipos de procedimientos para analizar las concentraciones e investigar aquellas que puedan disminuir, dañar o impedir el proceso de competencia y libre concurrencia:

- Notificaciones de concentración: cuando una operación supera los umbrales monetarios establecidos en el artículo 20 de la LFCE, ésta debe notificarse a la CFC. Los agentes económicos en forma voluntaria también pueden notificar concentraciones que no actualicen dichos umbrales.
- Denuncias de concentraciones prohibidas: si los agentes económicos se enteran de una operación de concentraciones que pudiera afectar el proceso de competencia y se consideren afectados por este acto, pueden presentar una denuncia.
- Investigaciones de oficio: la CFC indaga concentraciones que pudieran afectar el proceso de competencia; las que no se notificaron a la CFC cuando legalmente debían presentarse y aquellas que fueron resueltas por la Comisión pero donde las partes involucradas presentaron información falsa o bien no se hayan cumplido las condiciones en el plazo establecido para tal efecto.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas son aquellas conductas que dañan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios. La LFCE contempla dos tipos de prácticas:

- Prácticas monopólicas absolutas: son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto es fijar los precios, restringir cantidades, repartir mercados o coordinar sus posturas en licitaciones públicas.
- Prácticas monopólicas relativas: son las que realiza uno o varios agentes económicos con poder sustancial en el mercado, con el objeto o efecto de desplazar indebidamente a otros agentes, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas.

La CFC tiene la facultad de realizar investigaciones para identificar la existencia de este tipo de conductas. Éstas pueden iniciarse por dos vías: por denuncia o de oficio.

Una vez realizada una investigación y si se determina la existencia de prácticas monopólicas, la CFC puede ordenar la suspensión de la práctica e imponer sanciones a los responsables.

Licitaciones, concesiones y permisos

La CFC tiene la facultad de intervenir en los procesos de licitación de concesiones, con el fin de introducir criterios de competencia en los mismos. Esta facultades no sólo están expresadas en la LFCE, sino en legislaciones y disposiciones reglamentarias de los sectores transporte, telecomunicaciones y energía.

Algunas concesiones, como las de radio, también pueden asignarse de manera directa. En este caso, la CFC también participa con la emisión de una opinión favorable a los interesados en recibir la concesión. Asimismo, las disposiciones reglamentarias en materia de permisos prevén la intervención de la CFC.

Declaratorias

La Comisión está facultada para emitir declaratorias sobre condiciones de competencia y existencia de poder sustancial, a efecto de que los órganos reguladores establezcan distintos tipos de regulación de considerarlo necesario.

En particular, la *Ley Federal de Telecomunicaciones* faculta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para imponer obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio y obligaciones de información a los concesionarios de redes públicas

de telecomunicaciones que, de acuerdo con la LFCE, posean poder sustancial en el mercado relevante.

Recursos de reconsideración

El recurso de reconsideración procede como medio de defensa versus las resoluciones de la CFC. En este procedimiento, se revisan los argumentos de las partes involucradas para decidir si influyen en la resolución recurrida, pudiendo revocar o modificar la resolución; e incluso, si no hubiera elementos para cambiar la decisión, ésta se confirma.

La interposición de un recurso suspende la ejecución de la resolución impugnada, en tanto se resuelva. Con este procedimiento concluye la etapa administrativa de los trámites ante la Comisión. Solamente los agentes que hayan formado parte del procedimiento que se recurre pueden presentar el recurso, y procede sólo contra la decisión que lo haya concluido.

Consultas

Cualquier persona, física o moral, así como las dependencias de la APF pueden formular consultas ante la Comisión en materia de competencia o libre concurrencia. Este procedimiento busca informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE, en situaciones concretas, así como orientar acerca de los trámites que pueden promover ante la Comisión si se consideran afectados por prácticas anticompetitivas. Las consultas no tienen efectos jurídicos o vinculatorios.

Opiniones

La CFC está facultada para emitir opiniones en materia de competencia y libre concurrencia sobre iniciativas de leyes presentadas ante el H. Congreso de la Unión o legislaturas de las entidades federativas, anteproyectos de regulación secundaria (reglamentos, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos), así como ajustes a programas y políticas públicas. Así, la CFC busca que la normatividad y las políticas gubernamentales no interfieran en la eficiencia de los mercados.

La CFC también puede emitir opiniones sobre el marco regulatorio vigente, a fin de impulsar reformas pro-competitivas. Existen dos tipos de opiniones: las vinculatorias y las opiniones no vinculatorias, es decir, recomendaciones con y sin efectos jurídicos,

respectivamente. Las opiniones vinculatorias son emitidas por el Pleno de la Comisión y su aplicación es obligatoria para las dependencias o entidades a las que van dirigidas, salvo que el Titular del Ejecutivo Federal las objete.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y SU VINCULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2007-2012

La Comisión tiene como objetivo proteger el proceso de competencia y libre concurrencia para contribuir al bienestar de la sociedad. Este objetivo se relaciona directamente con el Objetivo 5 del apartado 2.5 *Economía competitiva y generadora de empleos* del PND 2007-2012:

“Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos.”

La competencia en los mercados facilita y estimula una mayor oferta y diversidad de productos y servicios, a menores precios y con mayor calidad, en beneficio directo de los consumidores.

Además, la competencia económica incrementa la eficiencia y productividad de las empresas, ya que, al enfrentar una mayor presión de sus propios competidores, éstas tienen mayores incentivos a innovar y mejorar los bienes y servicios que proveen.

De esta forma, la competencia genera un círculo virtuoso que aumenta el ingreso real de las familias, incentiva a las empresas a ser más productivas y, por lo tanto, impulsa la competitividad de la economía nacional y genera mayor crecimiento económico.

Para poder alcanzar estos objetivos, la política de competencia busca promover al máximo la rivalidad entre empresas, a fin de asegurar que éstas compitan en condiciones de equidad. Por un lado, la política de competencia impide que los agentes realicen conductas ilegales que afectan la competencia (prácticas monopólicas) y, por otro, se previene la formación de empresas con poder sustancial en el mercado, que puedan dañar el proceso de competencia.

En este sentido, el PND señala que el combate a los monopolios, la mejora regulatoria y la promoción de una política de competencia son estrategias que contribuyen a reducir los costos de las empresas, lo que contribuye a una mayor competitividad, crecimiento y generación de empleos.

La CFC colabora mediante sus diferentes atribuciones para potenciar y consolidar una política de competencia y, en específico, para combatir prácticas monopólicas, promover la cultura de la competencia y evitar la existencia de regulaciones que puedan dañar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, al asegurar la competencia y libre concurrencia en los mercados, la CFC colabora con el desarrollo de otros objetivos del PND:

- Objetivo 2: Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional.
- Objetivo 3: Consolidar un sistema nacional de pensiones más equitativo y con mayor cobertura.
- Objetivo 14: Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- Objetivo 15: Asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores.

13.11.2 Marco jurídico de actuación

En este apartado se relacionan los ordenamientos jurídicos que están vinculados directamente con los objetivos institucionales de la CFC, tales como: la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, políticas y lineamientos, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

La CFC es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y para dictar sus resoluciones, que tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir a los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones.

El mandato de la Comisión se establece en la LFCE, reglamentaria del artículo 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia.

La LFCE tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Asimismo, la LFCE faculta a la CFC en materia de restricciones al comercio interestatal, las cuales tienen fundamento en el artículo 117 de la Carta Magna.

La LFCE, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, ha sido reformada de forma integral en dos ocasiones. El primer decreto de reforma se publicó en el DOF el 28 de junio de 2006 y, el segundo, el 10 de mayo de 2011.

Por otra parte, los reglamentos que derivan de la LFCE son: 1) el *Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica* (RLFCE), el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias derivadas de la LFCE, y 2) el *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia* (RICFC), el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la CFC.

Asimismo, la CFC cuenta con un *Manual de Organización* y un *Manual de Administración de Procedimientos Sustantivos*.

El *Manual de Organización* se emitió con base en el RICFC y en cumplimiento al artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, el 18 de abril de 2007, su última modificación se realizó en marzo de 2009. En el *Manual de Organización de la CFC* se describen los antecedentes de la institución, el marco jurídico que sustenta sus funciones, las atribuciones que le confiere la LFCE, la estructura organizacional que tiene autorizada, la descripción de las funciones que le corresponden a sus unidades administrativas, la definición de responsabilidades y especificaciones de cada área, así como los puestos que la integran.

El *Manual de Administración de Procedimientos Sustantivos* se autorizó el 3 de febrero de 2011 por el Pleno de la Comisión. Este manual es un documento de consulta interna que concentra las actividades que realizan los funcionarios públicos, órgano y unidades administrativas que integran a la CFC para institucionalizar, operar y difundir el nuevo esquema de administración de procedimientos sustantivos a cargo de esta Comisión, con la finalidad de minimizar o eliminar aquellos riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Además de la normatividad vinculada de manera directa con los objetivos y metas institucionales, la protección del proceso de competencia económica se relaciona y guarda congruencia con la normatividad específica por sector, conforme al detalle siguiente:

TRANSPORTE

- *Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario*
- *Reglamento del Servicio Ferroviario*
- *Ley de Aeropuertos*
- *Reglamento de la Ley de Aeropuertos*
- *Ley de Aviación Civil*
- *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*
- *Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares*
- *Ley de Puertos*
- *Ley de Navegación y Comercio Marítimos*

TELECOMUNICACIONES

- *Ley Federal de Telecomunicaciones*

- *Reglamento de Comunicación vía Satélite*
- *Ley Federal de Radio y Televisión*
- *Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones*
- *Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones*
- *Reglas del Servicio Local (22 de octubre de 1997)*
- *Reglas del Servicio de Larga Distancia Internacional*
- *Acuerdo de Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o Audio Restringidos que se proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas*

ENERGÍA

- *Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo*
- *Ley de la Comisión Reguladora de Energía*
- *Reglamento de Gas Natural*
- *Reglamento de Gas Licuado de Petróleo*
- *Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral*
- *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*

SECTOR FINANCIERO

- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*
- *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.*

ECONOMÍA

- *Ley Federal de Protección al Consumidor*
- *Ley de Comercio Exterior*
- *Reglamento de la Ley de Comercio Exterior*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*
- *Ley Federal de Derechos*
- *Ley de la Propiedad Industrial*
- *Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar*

- *Ley Federal de Cinematografía*
- *Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía*
- *Decreto de la creación de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación*

Asimismo, la CFC como entidad del Gobierno Federal tiene la obligación de actuar en apego al marco jurídico que establecen los siguientes ordenamientos:

- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*
- *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*
- *Código Civil Federal*
- *Código Federal de Procedimientos Civiles*
- *Código Penal Federal*
- *Código Fiscal de la Federación*

Finalmente, en el marco de las recientes reformas a la LFCE, publicadas en el DOF el 10 de mayo de 2011, la Comisión se encuentra discutiendo el proyecto de modificaciones del *Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica*. En cuanto al proyecto de modificaciones del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia*, este documento se encuentra en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en espera de firma del C. Presidente de la República. En este sentido, una vez que se haya concluido la revisión, aprobación y publicación de estos reglamentos por las instancias correspondientes, se realizarán las modificaciones conducentes a los manuales de la Comisión.

13.11.3 Acciones y resultados relevantes de la Comisión Federal de Competencia al 30 de noviembre de 2012

En el cumplimiento de su misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, la Comisión previene y elimina diferentes restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Para ello, la CFC cuenta con diversos procedimientos que se agrupan en seis rubros: concentraciones; prácticas monopólicas; opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos; consultas; recursos de reconsideración; y declaratorias. Asimismo, la Comisión tiene la facultad para emitir opiniones vinculatorias y no vinculatorias en materia de competencia y libre concurrencia.

CONCENTRACIONES

En la siguiente tabla, se muestran los asuntos relacionados con concentraciones resueltas por la Comisión para el periodo que comprende de 2006 a 2012².

Concentraciones 2006-2012

Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		
							ene-jun	jul-ago	sep-nov ^{e/}
Total^{1/}	252	266	192	164	90	114	39	12	9
Autorizadas	234	246	182	155	85	105	35	11	9
Condicionadas	4	8	0	2	3	1	2	1	0
No autorizadas	4	1	0	2	0	0	1	0	0
Otras ^{2/}	10	11	10	5	2	8	1	0	0

^{e/} Cifras estimadas para el periodo septiembre-noviembre 2012.

^{1/} A partir de 2012, debido a ajustes metodológicos se excluyen los avisos de concentración.

^{2/} Incluye asuntos desechados, desistidos y no presentados.

A continuación, se exponen los casos de concentraciones más significativos durante la presente administración:

² Conforme a los Lineamientos, para 2012 se incluyen datos reales hasta agosto y preliminares a noviembre 2012.

Mexichem / Polycyd / Plásticos Rex / Cydsa³

El 17 de diciembre de 2009, Mexichem, S.A.B. de C.V. (Mexichem) notificó su intención de adquirir las empresas Polycyd, S.A. de C.V. (Polycyd) y Plásticos Rex, S.A. de C.V. (Plásticos Rex), las cuales eran propiedad de Cydsa, S.A. de C.V., así como activos fijos que consistían en plantas productoras de tubería de policloruro de vinilo propiedad de Plásticos Rex.

Mexichem es una sociedad mexicana que posee empresas que fabrican y venden productos químicos y petroquímicos, entre ellos la resina de policloruro de vinilo (PVC) suspensión/masa, así como tubería y conexiones elaboradas con ese y otros materiales. De manera similar, Polycyd produce y vende resina de PVC suspensión/masa, y Plásticos Rex se dedica a la producción de tubería y conexiones de PVC y polietileno, entre otros.

Una operación similar había sido notificada previamente a la CFC, pero fue objetada en 2009.⁴ En aquel momento, la Comisión consideró que el mercado de resina de PVC suspensión/masa tenía una dimensión geográfica nacional, debido a la presencia de una cuota compensatoria que impedía la entrada de resina desde Estados Unidos. Por ello, al fusionarse Mexichem con esas empresas se generaría una concentración excesiva en el mercado nacional de resina de PVC que dañaría el proceso de competencia, tanto en este mercado como en el de tubos de PVC.

Las partes volvieron a solicitar la autorización de la Comisión, bajo el argumento de que existía un cambio de circunstancias consistente en la eliminación de la cuota compensatoria aplicada a las importaciones de resina de PVC suspensión/masa.

La Comisión analizó nuevamente la operación en los siguientes mercados: resina de PVC suspensión/masa, resina de PVC emulsión, tubería de PVC, conexiones de PVC, tubería y conexiones de policloruro de vinilo clorado (CPVC) y tubería de polietileno. El análisis de la Comisión se enfocó principalmente en los mercados de producción y venta de resina de PVC suspensión/masa, de tubería de PVC y de conexiones de PVC, pues los demás mercados no representaban un riesgo para la competencia.

³ Expediente CNT-088-2009.

⁴ Expedientes CNT-091-2008 y CNT-093-2008. Consultar el Informe Anual 2009 de la Comisión Federal de Competencia. Disponible en <http://www.cfc.gob.mx>

Producción y venta de resina de PVC suspensión/masa

La eliminación de las cuotas compensatorias generó una tendencia creciente de las importaciones de resina de PVC suspensión/masa proveniente de los EUA. De esta manera, la resina de ese país comenzaba a convertirse en una nueva fuente de competencia en el mercado mexicano. Así, efectivamente, una de las condiciones que habían ocasionado la negativa original se había modificado.

Al realizar el análisis de concentración en un mercado integrado México-EUA, la Comisión reconoció la presencia de importantes competidores como Shintech, Georgia Gulf, Oxy Vinyls, Formosa Plastics y Westlake, que incluso tenían participaciones de mercado más altas que la combinación Mexichem-Policyd. Sin embargo, la Comisión determinó que la integración plena a un mercado más amplio México-EUA sería gradual y se consolidaría sólo bajo la ausencia de barreras al comercio.

Producción y venta de tubería y conexiones de PVC

En concordancia con la resolución anterior, la Comisión determinó que debido a la diferencia en usos, costos, tendencias de precios y diámetros, las tuberías de polietileno de alta densidad, CPVC y polipropileno no podrían considerarse sustitutos de las tuberías de PVC. Lo mismo aplicó para las conexiones de PVC, las cuales no podían ser sustituidas por conexiones elaboradas con otros materiales.

La dimensión geográfica de ambos productos se consideró nacional, en virtud de que las importaciones eran menores y una parte sustantiva de ellas se realizó para consumo exclusivo en la región fronteriza del norte. Además, se requería incurrir en altos costos de transporte para trasladar los productos hacia el centro y sur de la República.

El análisis de los niveles de concentración mostró que, en caso de autorizarse en sus términos y condiciones, la operación habría implicado que Mexichem adquiriera una alta participación de mercado, que podría poner en riesgo al proceso de competencia.

No obstante, se determinó que este riesgo podría mitigarse mediante la imposición de una serie de condiciones encaminadas a:

- Proteger la transición y la consolidación del mercado de resina de PVC como un mercado integrado a los EUA, al evitar que se solicitara la imposición de nuevas cuotas compensatorias; y

- Prevenir una concentración excesiva en los mercados de tubería y conexiones de PVC.

Considerando los elementos anteriores, el 21 de julio de 2010, la Comisión autorizó la operación sujeta al cumplimiento de diversas condiciones, a fin de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados de resina de PVC suspensión/masa y de tubería y conexiones de PVC.

Novartis / Nestlé / Laboratorios Alcon⁵

El 17 de marzo de 2010 se notificó a la CFC una operación a nivel internacional por la cual Novartis AG (Novartis) adquirió las acciones de Alcon Inc (Alcon), que eran propiedad de Nestlé. Como consecuencia, Novartis adquirió el control indirecto de Laboratorios Alcon, S.A. de C.V.

Novartis es una sociedad suiza que desarrolla, produce, distribuye y comercializa productos farmacéuticos, vacunas, productos farmacéuticos genéricos, productos de salud humana y animal, así como lentes de contacto y productos para su cuidado.

Alcon es una sociedad suiza que desarrolla, manufactura y comercializa productos farmacéuticos oftálmicos, equipo quirúrgico oftálmico, productos para el cuidado de lentes de contacto y otros productos relacionados con el cuidado de los ojos.

Las partes coincidían en la comercialización de los diversos productos farmacéuticos.⁶ Dado que estos productos se emplean para tratar distintos padecimientos, el análisis de mercado que realizan las autoridades de competencia se realiza caso por caso. De esta manera, la Comisión encontró que la combinación Novartis-Alcon alcanzaría una participación de mercado elevada en tres mercados:

- Lágrimas y lubricantes oculares artificiales;
- Antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico; y
- Antialérgicos oftálmicos de acción múltiple.

⁵ Expediente CNT-017-2010.

⁶ Descongestionantes oftalmológicos; mióticos y preparaciones contra el glaucoma; antiinfecciosos de uso oftalmológico; multivitaminas y minerales; preparaciones para lentes de contacto; lágrimas y lubricantes oculares artificiales; antialérgicos oftálmicos de acción múltiple para la conjuntivitis alérgica y antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico.

En el mercado de lágrimas y lubricantes oculares artificiales se determinó que no existía un riesgo a la competencia, debido a lo siguiente: i) se identificaron competidores importantes ya establecidos en el mercado, como Allergan y Sophia, así como otros que podrían ingresar al mercado con relativa facilidad; ii) los productos genéricos y los fabricados por las empresas nacionales están disponibles a precios más bajos que los de Novartis y Alcon; y iii) los productos no requieren receta médica para su venta, lo que facilita que el consumidor decida el que más se ajuste a sus necesidades y presupuesto.

En el mercado de los antiinflamatorios no esteroideos de uso oftálmico, se consideró que la concentración no le confería a Novartis la capacidad de fijar precios unilateralmente o restringir el abasto en el mercado, dado que su producto (Voltaren) no cuenta con patente y diversos competidores podrían ingresar con relativa facilidad a ese mercado.

Sin embargo, se identificó que la concentración evaluada sí tendría efectos contrarios al proceso de competencia en el mercado de los antialérgicos oftálmicos de acción múltiple.⁷ Con la adquisición de Alcon, Novartis alcanzaría una participación de mercado importante después de la concentración y no se identificaron competidores con la capacidad para contrarrestar un probable incremento de los precios o reducción de la oferta por parte de esta empresa. No obstante, para atender las preocupaciones de la Comisión en este mercado, estas empresas propusieron a la CFC desincorporar uno de sus productos.

En virtud de lo anterior, el 18 de agosto de 2010, la operación fue autorizada, sujeta a condición de desincorporación.

Pfizer / Wyeth⁸

En 2009, se notificó la adquisición internacional de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Wyeth por parte de Pfizer, Inc. (Pfizer). Pfizer es una sociedad de los Estados Unidos de América (EUA), tenedora de acciones de empresas que se dedican al desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos para salud humana y animal.

⁷ Los productos antialérgicos de acción múltiple son indicados para el tratamiento de conjuntivitis alérgica.

⁸ Expediente CNT-029-2009.

Wyeth es una sociedad de los EUA, propietaria de acciones de empresas que se dedican al desarrollo, producción y comercialización de productos farmacéuticos para salud humana y animal.

Las partes coincidieron en el desarrollo, producción y comercialización de productos para la salud humana (salud humana) y el desarrollo, producción y comercialización de productos para la salud animal (salud animal). Estas actividades se pueden clasificar en tres sectores: sustancias activas, medicamentos y productos futuros (en desarrollo y registro). Dado que Wyeth no comercializa sustancias activas en México, el análisis se enfocó en los sectores de medicamentos y productos futuros.

En medicamentos para salud humana, las partes tuvieron coincidencias en México en multivitamínicos con minerales, contraceptivos hormonales, estrógenos y progestágenos, penicilinas de amplio espectro, anti-metabólicos, agentes inmunosupresores, analgésicos no-narcóticos, antidepresivos y estabilizadores del ánimo, así como preparaciones para la garganta. En estos mercados relevantes no se identificó que la concentración notificada pudiera tener efectos contrarios a la competencia, siendo que Pfizer-Wyeth no alcanzaría una participación sustancial y enfrentaría la competencia de importantes competidores como: Schering-Plough, Boehringer, Merck y Roche, entre otras.

Ambas empresas venden en México tetraciclinas y tranquilizantes. En tetraciclinas, los productos de Pfizer y los de Wyeth atienden distintas aplicaciones. En tranquilizantes, la evidencia llevó a rechazar la existencia de sustitutos cercanos entre los productos de las partes.

En medicamentos para salud animal, coincidieron en treinta y tres mercados a nivel nacional. Sólo en cuatro de ellos Pfizer alcanzaría una participación sustancial: vacunas multivalentes respiratorias para bovinos, vacunas monovalentes contra pasteurella en bovinos, vacunas monovalentes contra micoplasma hyopneumoniae en porcinos y vacunas multivalentes porcinas. En estos mercados tampoco se identificaron competidores con la capacidad de contrarrestar un probable incremento de los precios o reducción de la oferta por parte de Pfizer. Asimismo, se identificaron barreras que dificultarían la entrada suficiente y oportuna de nuevos competidores.

En virtud de lo anterior, la Comisión decidió autorizar la concentración notificada por Pfizer y Wyeth, sujeta a la desincorporación de los negocios y activos relacionados con los

cuatro mercados de salud animal en los que la operación podría conllevar riesgos al proceso de competencia.

Mexicana / Aeroméxico⁹

En el año 2005, la Comisión Federal de Competencia aprobó la venta de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., (Mexicana) y Consorcio Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (Aeroméxico) a inversionistas independientes, en virtud de que traería efectos significativos en la desconcentración y, por lo tanto, una mayor competencia en los mercados de transporte aéreo de pasajeros y carga.¹⁰ La venta de Mexicana se concretó en ese mismo año, quedando pendiente la de Aeroméxico.

Posteriormente, durante el proceso de venta de Aeroméxico en el año 2007, Mexicana notificó a la Comisión, su intención de adquirir hasta la totalidad de las acciones de Aeroméxico y sus subsidiarias.

En concordancia con la práctica internacional, la Comisión señaló que cada ruta es en sí misma un mercado, ya que, por ejemplo, un vuelo entre México y Guadalajara no puede sustituir uno entre Villahermosa y Cancún. En este sentido, señaló que los mercados¹¹ en los que la operación podía modificar las condiciones de competencia, eran cada una de las rutas en las cuales Mexicana y Aeroméxico coincidían en la prestación del servicio público de transporte aéreo regular. Es decir, 25 rutas a nivel nacional, y 15 rutas a nivel internacional.

El análisis de concentración mostró que en 24 de las 25 rutas nacionales, los índices de concentración rebasaban los umbrales establecidos por la Comisión, para considerar que la operación representaba pocos riesgos para la competencia. La Comisión señaló que estos resultados se mantendrían, incluso, considerando al Aeropuerto Internacional de Toluca como sustituto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

De igual manera, en 13 rutas internacionales se obtuvieron índices que se encontraban fuera de los umbrales establecidos por la Comisión, lo cual indicaba que en la mayoría de

⁹ Expediente CNT-101-2007.

¹⁰ Expedientes LI-12-2005 y LI-16-2005.

¹¹ La Comisión consideró que los mercados relevantes corresponden a: i) servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales e internacionales; ii) servicio público de transporte aéreo regular de carga; iii) servicios de apoyo terrestre aeroportuario a aerolíneas; y iv) servicios de tecnología (software) para el manejo de sistemas de reservación.

los mercados, en que estas empresas coincidían a nivel internacional, contaban con participaciones importantes.

Por otro lado, la Comisión señaló que existían gran cantidad de barreras que limitaban la entrada de competidores al mercado de transporte aéreo, como las siguientes:

- Normas Diversas, como: la prohibición a empresas extranjeras de atender rutas nacionales; los límites a la inversión extranjera en aerolíneas nacionales; y la existencia de mecanismos poco claros para la asignación de espacios y turnos aeroportuarios.
- Los costos de promoción de los servicios; la reputación de las empresas; y, las prácticas comerciales y sistemas para generar lealtad de los usuarios y agencias de viajes.
- La falta de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos, en particular el AICM.
- La explotación de las rutas internacionales depende de acuerdos bilaterales entre los países que atienden la ruta y de la designación, por parte de las autoridades, de la aerolínea que tendrá los derechos de explotación, por lo cual no se trata de mercados de libre entrada.
- Prácticas de empresas ya establecidas, tales como acuerdos interlineales y códigos compartidos, que limitan el acceso de nuevos oferentes.

Finalmente, la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar la concentración el 11 de octubre de 2007, a pesar de que reconoció que la situación del mercado aéreo ha cambiado en los últimos años, como resultado del ingreso de nuevos operadores aéreos. No obstante, se consideró que ello era aún insuficiente para asegurar que la concentración entre Mexicana y Aeroméxico no conllevaría riesgos significativos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

De esta forma, la Comisión protege la competencia, al prevenir la formación de un agente con poder sustancial en los mercados señalados, con capacidad de desplazar indebidamente a sus competidores, e imponer precios y condiciones desfavorables a los consumidores y nulificar los beneficios ya alcanzados en términos de menores tarifas y condiciones para los consumidores.

Televisa / TVI y Televisa / Cablemás¹²

En marzo del 2006, el Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa), notificó a la Comisión Federal de Competencia su intención de adquirir el 50% de las acciones representativas del capital social de Televisión Internacional, S.A. de C.V. (TVI).

TVI ofrece servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en Monterrey y en otras localidades del estado de Nuevo León, por lo que el mercado relevante se definió como el servicio de distribución y comercialización de paquetes de canales de televisión y audio restringidos en esas localidades.

La Comisión consideró que para que una empresa pueda participar en los mercados identificados requiere de dos insumos necesarios:

- las redes (alámbricas o inalámbricas) que constituyen los medios de transmisión de las señales de audio y video; y,
- los contenidos (señales para televisión) que se transmiten a través de estas redes.

A juicio de la Comisión, la operación notificada podría tener una serie de efectos relevantes desde el punto de vista de la competencia económica.

En primer lugar, la operación podría presentar problemas en la provisión de los contenidos, pues Televisa¹³ se vincularía con Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV)¹⁴ a través de TVI. A juicio de la Comisión, esto tendría como efecto, por un lado, que TVI tuviese acceso privilegiado, respecto de sus competidores, a los contenidos de televisión abierta y restringida. Por otro lado, la Comisión consideró que Televisa podría negar a los competidores de TVI el acceso a dichos contenidos.

En segundo lugar, Televisa se posicionaría como el principal proveedor de los servicios de televisión y audio restringidos, así como de transmisión de datos en las localidades donde coincidía con TVI.

¹² Expedientes CNT-48-2006 y CNT-18-2007.

¹³ Televisa es el principal proveedor de contenidos en televisión abierta.

¹⁴ PCTV es el principal distribuidor de canales de televisión restringida.

No obstante lo anterior, y pensando en los probables beneficios para el consumidor final, se consideró que los efectos anticompetitivos de la operación podrían eliminarse bajo ciertas condiciones, por lo que la Comisión Federal de Competencia impuso a Televisa una serie de condicionamientos orientados a proteger el proceso de competencia en los servicios de TV restringida, los cuales fueron aceptados:

- *Must offer*: Televisa estará obligado a ofrecer sus contenidos de TV abierta en condiciones no discriminatorias a todas las empresas de TV restringida que lo soliciten.
- *Must carry*: Las redes de TV restringida de Televisa y TVI estarán obligadas a transmitir en condiciones no discriminatorias todos los contenidos de TV abierta cuyos transmisores así lo soliciten.
- Independencia de otras redes de transmisión: Televisa no podrá participar en los órganos de administración de otros concesionarios de redes (por ejemplo, otras redes de comunicación como las de telefonía).
- TVI deberá enajenar sus acciones en PCTV.

Televisa aceptó estas condiciones, por lo que la CFC autorizó la operación sujeta al cumplimiento de las mismas.

Posteriormente, en febrero del 2007, otra subsidiaria de Televisa notificó a la Comisión la adquisición del 49% de las acciones representativas del capital social de Cablemás, S.A. de C.V. (Cablemás), que ofrece los servicios de televisión y audio restringidos y de transmisión de datos en diversas localidades ubicadas en el norte, noroeste, centro y sureste de México.

En esta ocasión, con el fin de fortalecer el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados señalados, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia reiteró los condicionamientos referidos y decidió añadir los siguientes:

- Se considerará discriminatorio cualquier trato desigual que no se deba a una diferencia en las condiciones de mercado.
- Se amplía la obligación de *must carry* en televisión vía satélite a un mayor número de señales de TV abierta, por lo que Televisa tiene la obligación de transmitir por sus redes de televisión, vía satélite, aquellas señales que tengan una cobertura territorial de al menos 30%.

- *Carry one, carry all*, que prohíbe a Televisa discriminar entre concesionarios de TV abierta local; es decir, si Televisa transmite una señal abierta local por sus redes de televisión vía satélite, tendrá la obligación de transmitir todas las señales de esa misma localidad, para evitar desventajas entre señales locales.

Con la imposición de estas condiciones, la Comisión promueve una mayor competencia tanto en el mercado de telefonía (a través del ingreso de competidores más sólidos provenientes de la industria de TV por cable) como en el de TV restringida, por medio de las condiciones que impiden la utilización de los contenidos audiovisuales para bloquear la entrada de nuevos jugadores. Con ello, también se promueve una mayor competencia en los servicios de banda ancha, que puede proveerse a través de ambos tipos de redes.

Coca-Cola / Jugos del Valle ¹⁵

En enero del 2007, empresas integrantes del Grupo Coca Cola (GCC),¹⁶ notificaron su intención de adquirir la totalidad de las acciones de la Empresa Jugos del Valle, S.A.B. de C.V. (JDV).

Para analizar este caso la Comisión evaluó los mercados de la producción, distribución y comercialización de bebidas carbonatadas; jugos y néctares; y bebidas refrescantes no carbonatadas.

La Comisión estableció que, tanto en los mercados de jugos y néctares como en el de bebidas refrescantes no carbonatadas, las empresas del Grupo Coca Cola tenían una participación muy baja (alrededor del 2%). No así en el mercado de bebidas carbonatadas, en donde el mencionado grupo empresarial, a enero del 2007, contaba con una participación del 64.5% del mercado. Además, se estableció que las barreras a la entrada, en los mercados analizados, son considerables.

En virtud de lo anterior, la Comisión señaló que, en caso de aprobarse la operación, los adquirentes fortalecerían su poder en el mercado de bebidas carbonatadas, y tendrían los incentivos y medios para trasladarlo al mercado de jugos y néctares. En este sentido, se estimó que la concentración notificada daría a Grupo Coca Cola el poder de fijar precios

¹⁵ CNT-12-2007 y RA-15-2007.

¹⁶ Las empresas que presentaron la notificación de concentración fueron Coca-Cola FEMSA, SAB de CV (KOF), empresa comercializadora de marcas de "The Coca-Cola Company" (TCCC) y "The Coca-Cola Export Corporation" (TCCEC).

unilateralmente y restringir sustancialmente el abasto en ambos mercados, afectando con ello el proceso de competencia en el sector.

Sobre este caso en particular, la CFC, determinó que los efectos contrarios a la competencia podrían ser mayores sobre las tiendas detallistas (canal tradicional de distribución), y que los adquirentes podrían llevar a cabo acciones para desplazar el producto de otros competidores. En consecuencia, el principal afectado sería el consumidor final, quien tendría menores posibilidades de elección.

Durante el procedimiento, Grupo Coca Cola presentó, primeramente, una serie de compromisos para garantizar que la concentración no dañaría la competencia (en caso de aprobarse) así como un estudio de las ganancias en eficiencia que derivarían de ella. Sin embargo, la Comisión concluyó, por una parte, que el estudio sólo exponía ahorros para la empresa, pero no acreditaba que éstos se convirtieran en beneficios para los consumidores, y por otra, señaló que los compromisos no eran suficientes para asegurar la competencia.

Por todo lo anterior, la Comisión resolvió no autorizar la concentración notificada, con el fin de proteger tanto al proceso de competencia y libre concurrencia como al consumidor final, en los mercados relevantes.

Inconforme con la resolución, Grupo Coca Cola interpuso un recurso de reconsideración. Asimismo, el grupo empresarial interesado, presentó una nueva propuesta de compromisos, los cuales, en lo general, resultaron aceptables. No obstante, dichos compromisos fueron nuevamente modificados, con el fin de garantizar que los efectos de la concentración no contravinieran el proceso de competencia y libre concurrencia.

Con el fin de evitar que Grupo Coca Cola transfiera su poder sustancial en el mercado de refrescos hacia el de jugos, la Comisión impuso las siguientes condiciones:

- Mecanismos para asegurar que no se realicen prácticas violatorias a la LFCE, en el canal de comercio tradicional.
- La obligación de difundir información sobre cuáles conductas están prohibidas por la LFCE; el mecanismo para denunciarlas; y la referencia de que pueden adquirir productos de competidores de GCC sin represalias.
- Se debe desincorporar la marca de bebidas carbonatadas de JDV para el mercado nacional, conservándola para explotación internacional.

- El acceso de los competidores de GCC y JDV a los refrigeradores de esta empresa a efecto de que puedan ofrecer bebidas frías.
- Finalizar los acuerdos de exclusividad en bebidas de “Cola” celebrados con la cadena “Oxxo”, y abstenerse de acordar otra exclusividad para bebidas de “Cola” y productos de JDV.
- Incrementar un esquema de ventas individual de JDV y GCC.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, la Comisión ordenó la creación de un fideicomiso para que un tercero independiente audite y reporte dicho cumplimiento durante 5 años. Asimismo, la Comisión dejó establecido que cualquier incumplimiento por parte de Grupo Coca Cola, a las condiciones señaladas tendría, como consecuencia inmediata, que quedara sin efectos la autorización de la concentración notificada.

En virtud de la trascendencia de dicha operación, dentro de los mercados de jugos y néctares y el de bebidas carbonatadas, y con el establecimiento de las condiciones sugeridas por la Comisión, no solamente se promovió la entrada de productos de los competidores a las tiendas detallistas y cadenas comerciales, sino que también se aseguró la eficaz vigilancia de estos mercados, en beneficio del consumidor.

Concentración Televisa-Iusacell¹⁷

En abril de 2011, Grupo Televisa, S.A.B. (GTelevisa) y Corporativo Vasco de Quiroga S.A. de C.V. (CVQ) notificaron su pretensión de adquirir el 48.9% de las acciones de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. poseedor de acciones de Iusacell S.A. de C.V. y parte de Grupo Salinas. Por consiguiente, además de analizar los mercados relevantes en los que coinciden GSF y Grupo Televisa, la Comisión analizó los efectos de la operación notificada en otros mercados relacionados donde ambos grupos tienen presencia:

- Televisión y audio restringidos
- Provisión de Internet de banda ancha fijo
- Provisión de servicios de telefonía fija
- Provisión del servicio de terminación de llamadas en redes fijas
- Publicidad y contenidos/programación

¹⁷ CNT-031-2011 y RA-043-2012.

Para efectos de la operación analizada, el mercado del servicio de telefonía móvil resulta de particular relevancia, en virtud de que significa la principal actividad de GSF. Grupo Televisa no participaba en la prestación de servicios de telefonía móvil, por lo que la operación no modificaría la concentración de mercado, de hecho fortalecería la participación de Iusacell, lo cual tendría efectos positivos sobre la competencia.

Sin embargo, en una primera etapa la Comisión negó la autorización a la concentración planteada por Televisa-Iusacell, pues de concretarse la fusión, se crearían incentivos y mecanismos que generarían riesgos a la competencia y libre concurrencia en la mayoría de los mercados en que los dos grupos tienen operaciones. Aunado a ello, la integración vertical de ambos grupos produciría comportamientos coordinados en TV abierta.

Los agentes económicos involucrados impusieron un recurso de reconsideración donde plantearon propuestas de condiciones orientadas a resolver los problemas de competencia señalados. Entre estas condiciones se encontraban la no discriminación en publicidad, la prohibición de ventas atadas de los servicios de Iusacell y la administración separada de las empresas involucradas. Así, en junio de 2012, la CFC aprobó la concentración de dichas empresas, bajo las condiciones planteadas, las cuales eliminan los riesgos detectados en la operación.

Tiendas Oxxo México / Café del Pacífico

En junio de 2012, Femsa Comercio S.A. de C.V. (Femsa Comercio), Tiendas Oxxo México S.A. de C.V. (Tiendas Oxxo) y Café del Pacífico S.A.P.I. de C.V. (Capsa) notificaron su intención de realizar una concentración.

Tiendas Oxxo es una sociedad mexicana subsidiaria de Femsa Comercio, quien es una sociedad mexicana subsidiaria de Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., la cual es una controladora de diversas sociedades que participan en la industria de bebidas en Latinoamérica, en el comercio al menudeo (a través de Femsa Comercio) y en cerveza (a través de su participación en el capital social de Grupo Heineken).

Capsa es una sociedad mexicana que tiene como actividad la industrialización y venta de café y es el proveedor de café de Tiendas Oxxo, propiedad de Femsa Comercio.

Para emitir su resolución, la CFC analizó que las partes no coinciden en los mercados de procesamiento, distribución y comercialización de café, debido a que sus actividades son diferentes entre sí. En la comercialización de café, las partes operan establecimientos con diferentes características. En la distribución de café, Femsá Comercio no distribuye café de grano, soluble, tostado y molido; por su parte, Capsa tiene una presencia muy pequeña en el suministro de café a nivel nacional.

Por lo tanto, el 6 de septiembre de 2012, la CFC autorizó, sin condiciones, la concentración consistente en la adquisición de capital social de Capsa por parte de Tiendas Oxxo, previo a una reestructuración corporativa por parte de la empresa vendedora.

Jugos del Valle / Santa Clara¹⁸

El 1 de junio de 2012, Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. (JDV) notificó su intención de adquirir la totalidad de las acciones representativas del capital social de Conde Chico, S.A. de C.V., Santa Clara Mercantil de Pachuca, S.A. de C.V. y Santa Clara Productos Lácteos, S.A. de C.V., estas tres denominadas conjuntamente “Santa Clara”.

JDV es una sociedad mexicana que produce, envasa, compra-vende, distribuye y comercializa jugos, néctares y bebidas de frutas. El portafolio de JDV está integrado por jugos y néctares, bebidas infantiles, naranjadas, bebidas de frutas, isotónicas, café, bebidas energizantes, té listos para beber, agua vitaminada y leche saborizada.

Santa Clara se integra por tres sociedades mexicanas que se dedican a la producción y comercialización de productos lácteos en territorio nacional. El portafolio de productos de Santa Clara incluye: leche, quesos, crema, nata, yogurt, café, paletas, helados, miel, cajeta y dulces.

En virtud de lo anterior, los productos de JDV son distintos de los productos que conforman el portafolio de Santa Clara, y las partes sólo coinciden en la producción y distribución de leche saborizada y la comercialización de café en el territorio nacional. La Comisión encontró que en el caso de la leche saborizada, ambas partes tienen una presencia muy pequeña en el mercado nacional.

¹⁸ Expediente CNT-033-2012.

Lo anterior, indica que es poco probable que la operación tenga efectos contrarios a la competencia, dado que la presencia de JDV es marginal y Santa Clara es un competidor menor en el mercado. En cuanto a la comercialización de café, el negocio adquirido tiene ventas ínfimas. Cabe mencionar, que el café comercializado por Santa Clara es de un formato de consumo totalmente distinto al que comercializa JDV.

Además de analizar los mercados anteriores, la Comisión evaluó la posibilidad de que Grupo Coca-Cola, a través de JDV trasladara el poder que tiene en el mercado de bebidas carbonatadas a los mercados en que se ubican los productos Santa Clara. Al respecto, la Comisión concluyó que es poco factible, pues los productos Santa Clara son promocionados bajo una imagen artesanal que les permite ser comercializados a precios mayores que los productos de sus competidores y sus canales de distribución difieren de los utilizados por JDV¹⁹. Por otra parte, los competidores de Santa Clara en el mercado de la leche poseen marcas altamente posicionadas en los canales de distribución tradicional a nivel nacional.

Finalmente, el 5 de julio de 2012, la Comisión resolvió autorizar la concentración, ya que ésta no genera efectos adversos a la competencia en los mercados analizados.

PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

En la siguiente tabla, se muestran los casos relacionados con prácticas monopólicas que la Comisión resolvió durante el periodo que comprende de 2006 a 2012²⁰.

¹⁹ Un monto importante de las ventas de leche de Santa Clara por el canal tradicional, son hechas en el área de Pachuca, que es donde se ubican las instalaciones para la producción de leche. En el resto del país, los canales de distribución son tiendas de autoservicio y tiendas de la franquicia Santa Clara.

²⁰ Conforme a los Lineamientos, para 2012 se incluyen datos reales hasta agosto y preliminares a noviembre 2012.

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia 2006-2012

Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		
							ene-jun	jul-ago	sep-nov ^{e/}
Total	39	46	152	36	26	81	22	9	2
Denuncias	36	44	150	34	24	77	21	9	2
Sanción y/o recomendación	1	3	0	4	2	5	3	0	0
Cierres ^{1/}	11	14	2	3	4	16	12	1	0
Otras ^{2/}	24	27	148	27	18	56	6	8	2
Investigaciones de oficio	3	2	2	2	2	4	1	0	0
Sanción y/o recomendación	2	1	0	1	2	2	0	0	0
Cierres ^{1/}	1	1	2	1	0	2	1	0	0

^{e/} Cifras estimadas para el periodo septiembre-noviembre 2012.

^{1/} A partir de 2012, debido a ajustes metodológicos se incluyen los cierres por acumulación.

^{2/} Incluye asuntos terminados por presentar compromisos, desechados y no presentados.

A continuación, se exponen algunos casos de investigaciones de prácticas monopólicas durante el presente sexenio.

Prácticas monopólicas absolutas

Licitaciones de medicamentos del IMSS²¹

En mayo de 2006, la CFC solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre sus licitaciones para adquirir medicamentos. La información proporcionada por el IMSS mostró patrones de posturas similares entre distintos proveedores y precios elevados en algunos medicamentos, lo que constituía un indicio de la existencia de prácticas monopólicas absolutas. Por esta razón, en agosto de 2006, la Comisión inició una investigación de oficio.

La investigación de la Comisión se centró en licitaciones públicas realizadas de 2003 a 2006 para la compra de dos productos: insulina humana y soluciones electrolíticas (sueros). Con la información recabada en la investigación se pudo comprobar que, efectivamente, diversas empresas coordinaban sus posturas para encarecer los productos que adquiría el IMSS, en perjuicio de sus derechohabientes y del erario público.

Las posturas de los laboratorios eran idénticas en múltiples casos, turnándose los postores para ganar o perder en diversos procedimientos de licitación, y los laboratorios se repartían las adquisiciones de dichos insumos en porcentajes similares. La CFC también comprobó que las empresas mantenían una comunicación constante, por

²¹ Expedientes IO-003-2006, RA-019-2010, RA-028-2010 y demás acumulados.

ejemplo mediante llamadas telefónicas entre empleados en fechas cercanas a los procesos de licitación.

En virtud de lo anterior, el 28 de enero de 2010, el Pleno de la Comisión sancionó a las seis empresas farmacéuticas involucradas²², así como a ocho personas físicas que actuaron por cuenta y orden de sus empleadoras para realizar la práctica monopólica absoluta. Las sanciones alcanzaron un monto global de 151.7 millones de pesos.

En contra de esta determinación, los agentes económicos y las personas físicas sancionadas interpusieron diversos recursos de reconsideración ante la propia CFC. Sin embargo, una vez analizados todos sus agravios y argumentos, en junio de 2010, la Comisión confirmó en sus términos la resolución inicial.

Esta resolución fue una muestra importante del daño que hacen las prácticas monopólicas a los consumidores. De 2006 (fecha en la que inició la investigación y en la cual la CFC colaboró con el Instituto para redefinir sus mecanismos y políticas de compra de medicamentos) a 2010, el IMSS ha tenido ahorros por más de 35 mil millones de pesos en la compra de medicamentos, lo que equivale al presupuesto anual de la Comisión por los siguientes 204 años.

Servicios de anestesiología en territorio nacional²³

El 31 de octubre de 2008 se publicó en el DOF un extracto del acuerdo de inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas (fijación de precios) en el mercado de los servicios de anestesiología en territorio nacional. El caso se originó de oficio, con base en información publicada en el sitio de internet de la Federación Mexicana de Anestesiología, A.C. (Federación). La publicación se trataba de un *Tabulador ASA/Tiempo*, el cual determinaba una lista de precios base para el pago de honorarios por parte de las compañías aseguradoras a los médicos anestesiólogos.

Como resultado de la investigación, la CFC encontró que, al menos desde el 2001, el Colegio de Anestesiólogos de Ciudad Juárez, Chihuahua diseñó un Tabulador que servía como base para establecer las tarifas de cobro por los servicios que proveen sus afiliados.

²² Eli Lilly y Compañía-México, S.A. de C.V., Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V., Probiomed, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. con respecto a las licitaciones de insulina; y Fresenius Cabi México, S.A. de C.V., Baxter, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. por las de sueros inyectables.

²³ Expediente IO-002-2008

Además, se descubrió que la Federación usaba el Tabulador para negociar los precios de los servicios de anestesiología con las compañías aseguradoras.

Además, algunas de dichas compañías de seguros presentaron información que confirmó que los médicos anestesiólogos de al menos siete ciudades cobraron sus aranceles a las aseguradoras con base en dicho Tabulador.

En el curso de la investigación también se encontró que la Federación y algunos colegios estatales de anestesiólogos en el país coadyuvaron e indujeron la firma y/o aplicación del *Tabulador ASA/Tiempo* por parte de sus afiliados. Los colegios fueron utilizados como vehículos por los anestesiólogos para llevar a cabo la aplicación del Tabulador ASA/Tiempo.

Estos hechos implicaban la posible existencia de acuerdos entre los anestesiólogos, competidores entre sí, para fijar, elevar o manipular el precio de venta de sus servicios. Este tipo de colusión se define en la fracción I del artículo 9 de la LFCE como una práctica monopólica absoluta. Como resultado de la investigación, la CFC realizó un procedimiento con el objetivo de comprobar y, en su caso, sancionar por la comisión de prácticas monopólicas a los anestesiólogos.

La investigación también arrojó que la Federación entregó información falsa a la CFC, pues se detectaron incongruencias entre las respuestas que la Federación dio a los requerimientos de información de la CFC y la información recabada mediante otras fuentes.

Concluido el procedimiento y tras evaluar las pruebas presentadas por los probables responsables, el Pleno de la CFC resolvió multar a 32 agentes económicos por su participación en prácticas monopólicas absolutas. Las multas suman un total de 1.93 millones de pesos, e incluyen la correspondiente a la Federación por haber entregado información falsa a la Comisión.

El tabulador tenía el efecto de fijar artificialmente el costo de los servicios de anestesiología para las aseguradoras, lo que impactaba el precio que éstas cobraban a los asegurados. Así, esta resolución contribuye al establecimiento de mejores precios en estos servicios. El caso también permitió a la CFC identificar otros mercados que involucran servicios médicos y aseguramiento, en los que pueden existir posibles

prácticas monopólicas absolutas que afectan a los consumidores de esos servicios y que analizará en el futuro.

Servicio de autotransporte de carga en territorio nacional²⁴

En noviembre de 2008, la CFC recibió una denuncia en contra de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y algunos miembros de su Consejo Ejecutivo Nacional, por supuestas prácticas monopólicas absolutas. La conducta denunciada consistió en que la CANACAR emitió una recomendación a sus agremiados, a fin de que trasladaran a sus clientes los aumentos del precio de los combustibles mediante un cargo adicional denominado Cargo por Ajuste de Combustible (CPAC). El acuerdo fue publicitado en la página de internet de la CANACAR y en una página de internet específica, con el objetivo de que los miembros se ajustaran a él.

Este acuerdo evitaba que las empresas decidieran, en lo individual, si transferían este costo a sus usuarios o lo absorbían total o parcialmente. Al nulificar la competencia en esta variable, se obligaba a los consumidores a pagar precios artificialmente altos por los servicios de autotransporte de carga.

El 18 de diciembre de 2008, la Comisión publicó en el DOF el inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado del autotransporte de carga en el territorio nacional. Como resultado de la investigación, la CFC comprobó que efectivamente la CANACAR y otras empresas recomendaron la implementación del CPAC, además de que lo difundieron y le dieron seguimiento.

Después de escuchar los argumentos de la CANACAR y las empresas involucradas, el 3 de junio de 2010, la CFC determinó que eran responsables de cometer una práctica monopólica absoluta, prevista en el artículo 9, fracción I de la LFCE. Por ello, les impuso sanciones por un monto global de 30.9 millones de pesos y, en el caso de CANACAR, la multa se duplicó por haber reincidido en la realización de este tipo de prácticas anticompetitivas.²⁵

Las partes interpusieron ante la CFC diversos recursos de reconsideración en los cuales expusieron una serie de agravios. Sin embargo, éstos resultaron infundados o inoperantes, por lo que la Comisión confirmó la sanción.

²⁴ Expedientes DE-153-2008 y RA-085-2010

²⁵ Previamente, la Comisión sancionó a la CANACAR por prácticas monopólicas absolutas consistentes en la fijación y manipulación del precio de venta de los servicios de sus agremiados (expediente IO-19-94).

Con la resolución de este caso, la CFC evitó que los precios de los servicios de autotransporte se encarezcan de manera artificial, como resultado de prácticas anticompetitivas. De hecho, se calculó que la generalización del CPAC hubiera representado un sobrecargo para los consumidores de al menos 6.4 mil millones de pesos anuales, lo que equivale a 37 veces el presupuesto anual de la Comisión.

Servicio de transporte marítimo de pasajeros²⁶

El 11 de agosto de 2009, el Secretario del Ayuntamiento de Isla Mujeres presentó una denuncia en contra de Transportes Marítimos Magaña (TMM) y Ruta Náutica de Isla Mujeres, S.A. de C.V. (Ultramar), por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas, consistentes en la fijación del precio del servicio de transporte marítimo de pasajeros en la ruta Cancún - Isla Mujeres.

Durante la investigación, la CFC también encontró información sobre una situación similar en la ruta Playa del Carmen-Cozumel, sólo que en este caso los competidores, además de acordar las tarifas, también se repartían los horarios del servicio de transporte marítimo de pasajeros.

En ese contexto, la CFC obtuvo evidencia de que en julio de 2009, Ultramar y TMM publicaron conjuntamente en sus taquillas un listado con las nuevas tarifas vigentes a partir del 25 de julio de 2009 para la ruta Cancún–Isla Mujeres. La publicación llevaba el logotipo de ambas empresas y el de la Administradora Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API Qroo). A este hecho se sumó que las navieras en las dos rutas investigadas participaban en el comité de operaciones de la API Qroo, lo cual abría un espacio de comunicación entre ellas.

Asimismo, mediante diversas comparecencias, se recabaron declaraciones de uno de los proveedores del servicio, quien aceptó los hechos y las reuniones para fijar el precio en la Ruta Cancún–Isla Mujeres. Además, se obtuvieron copias de las minutas del Comité de Operación de la API Qroo en las que se apreciaba el acuerdo sobre la asignación de horarios entre las navieras. Finalmente, mediante inspecciones de campo se obtuvo registro gráfico de la ejecución de los acuerdos entre competidores.

²⁶ Expedientes DE-020-2009 y RA-016-2011.

La CFC determinó que estas conductas implicaban acuerdos entre competidores para fijar, elevar o manipular el precio de venta de sus servicios, así como para dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios mediante tiempos determinados, tal como lo definen las fracciones I y III del artículo 9 de la LFCE.

Por lo anterior, se emitió el oficio de probable responsabilidad a los agentes económicos involucrados, a fin de darles oportunidad de manifestarse. Después de analizar sus respuestas, 14 de junio de 2011 el Pleno de la Comisión resolvió que eran responsables de cometer prácticas monopólicas absolutas. En consecuencia, les ordenó suprimir esas conductas y les impuso multas por un total de 25.75 millones de pesos a cinco agentes económicos y cinco personas físicas.

Inconformes con tal resolución, los agentes económicos impusieron recursos de reconsideración ante la propia CFC en los que argumentaron, entre otros, violación a disposiciones constitucionales y agravios relativos a una falta de fundamentación y motivación. Sin embargo, el Pleno consideró infundados sus agravios, por lo que ratificó su resolución inicial.

Con estas prácticas, los proveedores de servicios de transporte marítimo en estas dos rutas eliminaban la competencia entre ellos y obligaban a los consumidores (habitantes de las localidades y turistas) a pagar precios artificialmente altos. En este sentido, la resolución de la CFC permitirá lograr precios más atractivos y mayor oferta de los servicios, en beneficio de sus habitantes y del turismo, que es la principal actividad económica de la región.

Esta investigación también es ejemplo de la extensa cooperación y colaboración que brindó uno de los agentes económicos investigados, quien a cambio de ello recibió el beneficio de una reducción en el monto de su sanción.

Servicio de autotransporte de carga²⁷

El 18 de enero de 2010, la CFC inició una investigación de oficio en el mercado de servicios de autotransporte de carga en el estado de Baja California Sur. La investigación se inició gracias a la evidencia e información proporcionada por un agente económico que se acogió al programa de reducción de sanciones, previsto en la LFCE.

²⁷ Expedientes IO-001-2010 y RA-025-2011

La conducta investigada era de un acuerdo entre competidores para fijar los precios cobrados por sus servicios, restringir la oferta de los mismos y repartirse el mercado. En el curso de la investigación, la CFC obtuvo copias certificadas de nueve convenios firmados por representantes de las empresas Baja Ferris, S.A. de C.V. (Baja), Operadora Logística Geos, S.A. de C.V. (Geos), Sindicato Único de Transportistas Hombre Camión de Baja California Sur (Sindicato) y Alianza de Transportistas La Paz, A.C. (Alianza). La CFC también descubrió que los convenios fueron promovidos por el entonces Director de Transporte del Gobierno de Baja California Sur.

Mediante los convenios, los agentes económicos acordaron:

- Fijar el precio del servicio de autotransporte de cemento.
- Limitar el número de camiones de carga que cada uno de los proveedores podría poner en servicio para el traslado de mercancías.
- Repartirse los clientes que cada proveedor atendería de manera exclusiva.

En consecuencia, la CFC concluyó que estas prácticas constituían probablemente acuerdos entre competidores, prohibidas por las fracciones I, II y III del artículo 9 de la LFCE. Por ello, concluida la investigación, la CFC emitió un oficio de probable responsabilidad a los autotransportistas, a fin de que presentaran sus argumentos.

Una vez analizada su respuesta, el Pleno de la CFC resolvió que eran responsables, por lo que impuso multas a cuatro empresas de autotransporte y a cuatro personas físicas por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de autotransporte de carga en Baja California Sur. Entre las personas físicas se encontraba el entonces Director de Transporte del Gobierno de Baja California Sur, por coadyuvar a la realización de la conducta. Las multas ascendieron a un total de 13.76 millones de pesos.

Los agentes económicos se inconformaron ante la resolución y presentaron un recurso de reconsideración ante la propia CFC. Sin embargo, el Pleno de la Comisión analizó sus argumentos y resolvió ratificar la resolución inicial.

El servicio de autotransporte de carga es un insumo fundamental para el resto de las actividades productivas. Por ello, la decisión de la Comisión resulta clave para mantener las condiciones de competencia y mejorar la competitividad en la zona. Además, esta

resolución representa otro caso de éxito en la aplicación del programa de inmunidad, implementado a partir de las reformas de 2006 a la LFCE.

Mercado de tortilla a nivel local

En 29 de junio de 2010, el propietario de una tortillería de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, presentó una denuncia ante la CFC por la comisión de prácticas anticompetitivas en el mercado de tortillas de maíz.

En este sentido, la CFC inició la investigación²⁸ por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción y comercialización de tortilla de maíz, en contra del Grupo de Industriales de la Tortilla Somos Chiapas, A.C. (Somos Chiapas), del Consejo Estatal de la Industria de la Masa y la Tortilla (CEIMT), los empresarios presidentes de Somos Chiapas y CEIMT, así como del Presidente Municipal y el Director de Fomento Económico en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las posibles prácticas monopólicas consistían en acuerdos entre las asociaciones de productores y comercializadores de tortillas con autoridades municipales, que imponía divisiones territoriales para la comercialización de este producto, mediante vehículos motorizados, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Lo anterior, debido a que los agentes económicos y funcionarios públicos firmaron un acuerdo por el cual dividieron el municipio en cuadrantes para la venta de tortillas. En cada una de las cuatro zonas, el acuerdo establecía derechos de exclusividad para la venta de tortillas a domicilio mediante vehículos motorizados. Los agentes económicos debían tramitar un tarjetón ante la Dirección de Fomento Económico del Ayuntamiento para acreditar sus vehículos en determinado cuadrante.

Dicho acuerdo expresaba la voluntad de los empresarios, competidores entre sí, de dividir el mercado con el objeto de tener un mayor control de la zona en la que se encuentre su tortillería, sin que el moto repartidor extralimitara la zona que le correspondía. Por lo tanto, la CFC encontró elementos para acreditar la existencia de una práctica monopólica absoluta, tal como lo definen las fracciones I y III del artículo 9 de la LFCE.

Además, el acuerdo señalaba los mecanismos de vigilancia y sanciones en caso de violar lo establecido en la minuta de éste, respecto a la invasión de sectores establecidos de moto repartidores. Las sanciones podrían ir desde la suspensión hasta la cancelación

²⁸ Expediente DE-014-2010.

del tarjetón expedido por la Dirección de Fomento Económico del Ayuntamiento, impidiendo el reparto de tortillas a domicilio.

Asimismo, se estableció la probable responsabilidad de algunas autoridades municipales de Tuxtla Gutiérrez, ya que mediante su iniciativa y apoyo fue posible la firma del acuerdo. En este sentido, dichos servidores públicos convocaron, facilitaron el espacio y los recursos necesarios, comprometieron la vigilancia y sanción del acuerdo por parte de la Dirección de Fomento Económico municipal, con la idea de que sus efectos fueran extensivos a los miembros de ambas organizaciones y al resto de los integrantes del gremio en general.

Después de analizar las respuestas de los agentes económicos, el Pleno de la Comisión resolvió, de manera unánime, que eran responsables de cometer prácticas monopólicas absolutas, por lo que ordenó a los involucrados cesar la práctica y les impuso multas por 920 mil pesos.

Los agentes económicos se inconformaron con la resolución de la Comisión e interpusieron recursos de reconsideración.²⁹ Sin embargo, el Pleno confirmó su decisión, que es final, por lo que ya no puede ser reclamada ante la Comisión u otra autoridad administrativa.

Con esta práctica, las organizaciones y empresarios tortilleros de Tuxtla Gutiérrez limitaban la competencia al obligar a los consumidores a recurrir al agente económico que gozara de exclusividad en determinada zona del municipio, en lugar de beneficiarse de la competencia entre varios proveedores.

Mercado de tortilla a nivel nacional

Este caso se originó como una investigación de oficio³⁰, derivada de la información contenida en un comunicado titulado “Necesario el incremento del precio del kilo de tortilla tradicional de Nixtamal” que fue difundido el 12 de diciembre de 2010 por la Unión Nacional de Industriales de Molinos y Tortillerías, A.C. (UNIMTAC) en el que se acordó y anunció un precio de venta mínimo al público de 12 pesos para sus agremiados.

El Presidente de la UNIMTAC difundió información relativa al comunicado, al anunciar públicamente “que los costos de producción han orillado a los expendedores de tortilla a

²⁹ Recursos de reconsideración RA-053-2012, RA-054-2012, RA-055-2012 y RA-056-2012.

³⁰ IO-003-2010.

incrementar el precio de su producto, el cual podría llegar a un mínimo de 12 pesos el kilogramo, pues en algunos estados ya se vende hasta en 14 o 15 pesos”, esto lo realizó a través de distintos medios de comunicación, tanto en un programa radiofónico como en publicaciones de diarios de circulación nacional, tales como: La Jornada, El Universal y el Reforma.

Estas declaraciones constituyen un acuerdo con el objeto o efecto de fijar o incrementar el precio de la tortilla de maíz, y por lo tanto es una conducta ilegal conforme a la fracción I del artículo 9 de la LFCE.

En consecuencia, el 14 de diciembre de 2010, se publicó en el DOF un extracto del *Acuerdo de inicio de la investigación por prácticas monopólicas absolutas (fijación de precios) en el mercado de la producción, distribución y comercialización de nixtamal y tortillas de maíz en territorio nacional*.

En el transcurso de la investigación se estableció que los estatutos de la UNIMTAC. señalan que “la administración de la asociación está a cargo de un consejo directivo” en el que las resoluciones son tomadas por mayoría de votos. Se estipula ahí mismo que “el Consejo Directivo dirigirá y representará a la asociación y llevará la firma social”. Con base en lo anterior, se estableció que la decisión y acuerdo de aumento del precio de la tortilla, así como su difusión en medios de masivos de comunicación en efecto fue resultado de una decisión consensada entre los directivos de la UNIMTAC.

Es importante precisar que los estatutos de la UNIMTAC permitieron también establecer el carácter vinculatorio de las declaraciones de su Presidente, ya que éstos señalan que uno de los requisitos para ser reconocido como miembro de esta asociación es: “aceptar a la representación y directivos de la UNIMTAC. como la autoridad absoluta, acatando los acuerdos que emanen del Consejo Directivo”.

Concluido el procedimiento y tras evaluar las pruebas presentadas por los probables responsables, el Pleno de la CFC ordenó a los agentes económicos cesar inmediatamente esa práctica y les impuso multas por un total de 159 mil 622 pesos. Así, la resolución emitida por la CFC contribuye al establecimiento de mejores precios en el mercado de la distribución y comercialización de nixtamal y tortillas de maíz.

Prácticas monopólicas relativas

Servicio de internet de banda ancha³¹

En agosto de 2006, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (GTM) presentó una denuncia en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y una de sus subsidiarias, Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (Telnor), por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas.

GTM argumentó que Telmex y Telnor sujetan la venta del servicio de internet de banda ancha, conocido con el nombre comercial “Infinitum”, a la contratación del servicio de telefonía local fija. Esta conducta se conoce como ventas atadas y está prevista en el artículo 10, fracción III de la LFCE.

Como resultado de la investigación, se definió el mercado relevante como el servicio de acceso fijo a internet de banda ancha. La dimensión geográfica del mercado se consideró local, siendo la dimensión comparable más pequeña en donde se realiza el análisis de las ciudades o municipios de la República Mexicana. En estos mercados se determinó que Telmex tiene poder sustancial, ya que cuenta con una alta participación en el mercado y existen altas barreras a la entrada.

Además, de los elementos recabados de la investigación, se concluyó que existían elementos suficientes para considerar que Telmex, en efecto, provee el servicio de Internet de banda ancha con la condición de contratar también el servicio de telefonía básica.

No obstante, para determinar si una conducta consiste en una práctica monopólica relativa, además de demostrar que el agente económico que la realiza tiene poder sustancial, el artículo 10 de la LFCE establece que debe probarse si la conducta tuvo el objeto o efecto de desplazar a otro agente económico, impedir su acceso al mercado o bien otorgar ventajas exclusivas. Al respecto, la CFC identificó lo siguiente:

- Existen participantes en el mercado que han incrementado su capacidad de transmisión y cobertura de su red, y han colocado ofertas similares e incluso mejores que las provistas por Telmex.

³¹ Expediente DE-033-2007

- La evolución tecnológica y la disminución de las barreras regulatorias han permitido que los proveedores de servicios de telecomunicaciones, como los de televisión por cable, confluyan en un solo mercado conocido como *triple play*.
- En los lugares en donde la penetración y perspectivas de crecimiento del uso de internet de banda ancha son bajas, las condiciones de competencia a las que tienen que enfrentarse los operadores que quieran proveer el servicio de telefonía básica no parecen distintas con o sin la conducta realizada por Telmex.
- La conducta llevada a cabo por Telmex no es la fuente de su poder sustancial y tampoco impone mayores barreras a la entrada a los agentes que deseen entrar al mercado.

De esta manera se concluyó que la práctica de Telmex no impide que los demás agentes alcancen su escala mínima eficiente para continuar en el mercado relacionado, por lo que no se comprobó que exista un desplazamiento indebido. Por ello, la CFC resolvió decretar el cierre de la investigación.

Telefonía fija ³²

En diciembre de 2007, Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (GTM) denunció a Teléfonos de México (Telmex) por prácticas monopólicas relativas. Los hechos denunciados consistieron en que Telmex se negaba a proporcionar servicios de interconexión a GTM, a pesar de que había cumplido con los requisitos correspondientes y sin que existiera una justificación para ello. Por esta razón, la CFC inició una investigación el 12 de febrero de 2008.

Se definieron varios mercados relevantes. Por una parte, los servicios de terminación conmutada en el ámbito geográfico de las redes fijas de Telmex prestados a los demás concesionarios del servicio local y a los concesionarios del servicio de larga distancia. Por otra parte, siete mercados relevantes de servicios de “tránsito”, cada uno correspondiente a las áreas de servicios locales donde Telmex presta el servicio de tránsito local a los otros concesionarios. La Comisión determinó que Telmex tiene poder sustancial en todos esos mercados relevantes porque cuenta con la capacidad de establecer los términos y condiciones para la provisión de esos servicios.

La investigación realizada por la CFC permitió determinar que, efectivamente, Telmex negó la provisión de los servicios de interconexión a GTM, los cuales sí prestaba a otros

³² Expedientes: DE-039-2007 / RA-015-2011

concesionarios de red pública de telecomunicaciones. Como concesionario de una red pública de telecomunicaciones, Telmex tiene la obligación de prestar los servicios de interconexión a cualquier otro concesionario que se lo solicite. Los servicios de interconexión son indispensables para que GTM pudiera ofrecer un servicio de telecomunicaciones competitivo. Así, con esta práctica, Telmex obstaculizaba el proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio del bienestar de los consumidores.

Por ello, y al no identificarse causas que justificaran la negativa de trato por parte de Telmex, el 26 de mayo de 2011 se determinó que Telmex incurría en una práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción V de la LFCE. En consecuencia, el Pleno de la Comisión ordenó que suprimiera esa conducta y le impuso una sanción de alrededor de 91 millones de pesos.

Inconforme con la resolución, Telmex promovió un recurso de reconsideración. Sin embargo, el Pleno de la Comisión determinó que los argumentos y pruebas ofrecidas por Telmex no eran suficientes para revocar la resolución. No obstante, la empresa señaló que, para calcular la sanción, la CFC únicamente debía tomar en consideración los ingresos correspondientes al servicio local fijo. Al respecto, la CFC determinó que la solicitud era económicamente razonable, ya que permitiría contar con una idea más precisa del daño efectivamente causado por la práctica monopólica. Por ello, resolvió reducir el monto de la sanción a 82 millones de pesos.

Telefonía móvil ³³

En 2006 y 2007, diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones³⁴ denunciaron a Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel) por supuestas prácticas monopólicas relativas. Los hechos denunciados consistieron en que Telcel cobraba a sus competidores tarifas artificialmente altas para terminar las llamadas en su red. Por esta razón, la CFC inició una investigación el 29 de noviembre de 2006.

El servicio relevante se definió como la terminación de llamadas locales en la red pública de telecomunicaciones móvil de Telcel. Este servicio no cuenta con sustitutos, ya que sólo Telcel puede terminar las llamadas que se hagan a usuarios de su propia red. Por ello, se determinó que esta empresa cuenta con poder sustancial en el mercado relevante.

³³ Expediente DE-037-2006

³⁴ Los denunciantes fueron Axtel, Alestra, Marcatel, Megacable, Protel y Telefónica.

La investigación permitió determinar que Telcel incrementaba los costos de sus competidores al imponerles una tarifa de interconexión superior a la que se autoimputaba en las llamadas entre usuarios de su propia red, e incluso superior a los precios finales que cobraba a sus propios usuarios. Con ello, Telcel incurría en una práctica monopólica relativa, prevista en el artículo 10, fracción XI de la LFCE. Con esta práctica, Telcel desplazaba indebidamente a sus competidores del mercado y afectaba el proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio del bienestar de los consumidores.

En virtud de lo anterior, el 7 de abril de 2011, el Pleno de la CFC emitió una resolución en la cual señaló que Telcel era responsable de cometer una práctica monopólica relativa, por lo que le ordenó suprimir su conducta y, además, le impuso una sanción. La LFCE vigente en ese momento permitía a la Comisión, en caso de reincidencia, imponer una multa hasta por el diez por ciento de los activos del infractor. Por esta razón, y considerando, entre otras razones, la gravedad de la infracción, el daño causado y la capacidad del infractor, el monto de la sanción alcanzó los 11.9 mil millones de pesos.

El entonces Comisionado Agustín Navarro Gergely se excusó de participar en la sesión de Pleno en la que se tomó esta decisión, ya que estaba impedido para conocer de este asunto por ser familiar de un directivo de una de las empresas involucradas. En consecuencia, la resolución se tomó con el voto de sólo cuatro Comisionados. A favor de la sanción estuvieron los Comisionados Rodrigo Morales Elcoro y Eduardo Pérez Motta, quien en su calidad de Presidente de la CFC ejerció su voto de calidad en caso de empate. Votaron en contra de la resolución, los Comisionados Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo.

Telcel interpuso un recurso de reconsideración y, además, presentó un incidente de recusación en contra el Presidente de la CFC. En el incidente, Telcel argumentó que el Presidente de la CFC se había pronunciado previamente respecto de los argumentos contenidos en su recurso de reconsideración, lo cual podría representar un prejuzgamiento sobre el mismo.

Posteriormente, el Pleno de la Comisión decidió unánimemente aceptar los siguientes compromisos propuestos por Telcel durante el recurso de reconsideración:

1. Disminuir gradualmente la tarifa de interconexión

Telcel reducirá paulatinamente la tarifa de interconexión de 95 centavos por minuto en 2011 hasta alcanzar 30.94 centavos por minuto en 2014³⁵, es decir una reducción del 67%. Aunado a ello, el cobro se realizará por segundo, sin efectuar redondeo. Esto representa la eliminación de un sobreprecio de 22.4%.

Con este compromiso, los consumidores son los beneficiarios directos con: 1) una primera reducción de las tarifas de 2011 respecto a las de 2012 del 62%; y 2) un beneficio potencial de hasta 6 mil millones de dólares anuales³⁶.

En un horizonte ulterior a 2014, Telcel trabajará con las autoridades de telecomunicaciones y con la Comisión para realizar reducciones adicionales.

2. Mantener vigentes las condiciones de interconexión móvil

Telcel acatará este compromiso, realizando una oferta pública, a cualquier empresa de telecomunicaciones fija o móvil interesada. Con ello, se evita que las condiciones de interconexión móvil sean un obstáculo para la entrada de nuevos operadores a los mercados de telefonía.

3. Desistir de todos los litigios interpuestos contra las resoluciones emitidas para 2011 por la COFETEL en materia de tarifas de interconexión

De esta manera, se mantiene la congruencia con el primer compromiso. Asimismo, se genera certidumbre adicional sobre las tarifas de interconexión para los próximos años y se fortalece la capacidad del ente regulador de telecomunicaciones.

4. Ofrecer nuevas promociones

Telcel ofrecerá nuevos planes de contratación y/o promociones que incluyan minutos utilizables al interior de su red o hacia redes externas, es decir, de otras empresas de telefonía fija o móvil. Así, se asegura que el tamaño de la red de Telcel no se utilizará indebidamente para desplazar a otras empresas.

5. Proporcionar información

Telcel deberá proporcionar a la Comisión la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de todos los compromisos.

³⁵ Se realizarán los siguientes ajustes interanuales: 36.18 centavos (2012) y 33.05 centavos (2013).

³⁶ Ver CFC/OCDE, Recomendaciones para promover un marco regulatorio más favorable a la competencia en la interconexión entre redes de telecomunicaciones, junio 2009, disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/32/6/45049465.pdf>.

El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará a una sanción de hasta el 8% de los ingresos anuales de Telcel³⁷. Con estos compromisos se resuelve progresivamente el problema de competencia identificado en la resolución original. El expediente iniciado en abril de 2011 queda cerrado.

Televisión restringida³⁸

En junio y noviembre de 2007, Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V. (TCCO) y Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Maxcom), dos sociedades mexicanas que prestan servicios de televisión restringida en distintas zonas del país, denunciaron a empresas integrantes del Grupo Televisa por supuestas prácticas monopólicas relativas.³⁹

Los hechos denunciados consistieron en la negativa por parte de Grupo Televisa a proporcionar a TCCO y Maxcom sus señales de televisión, para que éstas pudieran ser transmitidas mediante sus redes de televisión restringida.

En virtud de lo anterior, la CFC inició una investigación en el mercado de la comercialización al mayoreo de señales de televisión abierta para su transmisión en sistemas de televisión restringida (mercado relevante). Esta investigación permitió comprobar que Grupo Televisa efectivamente negó, en tres ocasiones, a TCCO el uso, distribución y difusión de sus señales de televisión. Por otro lado, mostró que este grupo sí permitía el acceso a sus señales de televisión a sus subsidiarias y a otros concesionarios de televisión restringida, pero no a TCCO.

La CFC determinó que las señales de televisión abierta de Grupo Televisa constituyen insumos esenciales para que los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida puedan integrar ofertas de señales para competir por atraer y conservar a sus clientes. De esta manera, la conducta de Grupo Televisa tuvo por objeto el desplazamiento de TCCO del mercado, en perjuicio del bienestar de los usuarios y de la eficiencia del mercado en su conjunto.

En virtud de lo anterior, y después de demostrar que Grupo Televisa tiene poder sustancial en el mercado relevante, en noviembre de 2009 la CFC determinó que ese grupo era responsable de cometer la práctica monopólica relativa, por lo que le impuso una multa total por 47.5 millones de pesos.

³⁷ Conforme al artículo 35, fracción XI de la LFCE.

³⁸ Expediente DE-022-2007.

³⁹ Las denunciadas son: Grupo Televisa, SAB (Grupo Televisa), Televisa, SA de CV (Televisa), Visat, SA de CV (Visat), Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. (CVQ) y Televisa Networks.

Posteriormente, la Comisión analizó un recurso de reconsideración que presentó Grupo Televisa, por el cual la CFC resolvió reducir el monto de la sanción económica. De esta manera, la CFC protege la eficiencia del mercado de los servicios de televisión restringida en beneficio de los usuarios, de tal manera que se benefician en términos de mayores opciones a menor precio.

Televisión restringida⁴⁰

En enero, marzo y mayo de 2006, Cable California S.A. de C.V. (Cable California) y dos personas físicas que poseen concesiones para operar redes de televisión restringida denunciaron a Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV), por su negativa para otorgarles el uso, distribución y difusión de algunas señales de televisión.

PCTV es el principal proveedor al mayoreo de señales de televisión para los sistemas de televisión de acceso restringido (televisión por cable). Sus accionistas son concesionarios de televisión por cable en diversas entidades del país.

En su investigación, la CFC acreditó que PCTV negó la comercialización de sus señales a una de las personas físicas que opera una red de televisión por cable en dos poblaciones del estado de Veracruz. Por lo anterior, la Comisión realizó un análisis de mercado y de poder sustancial para determinar si las conductas de PCTV resultaban violatorias de la LFCE.

La CFC consideró que las señales de televisión, de acuerdo con su contenido, se agrupan en categorías distintas y complementarias entre sí (infantil, musical, etc.). Esta definición de mercados por categorías se debe a que, por el lado de la demanda, los operadores de sistemas de TV restringida demandan señales agrupadas por paquetes de señales que después ofrecen a los usuarios finales. Por el lado de la oferta, PCTV y otros programadores también comercializan señales al mayoreo en categorías o mercados de señales.

Por lo anterior, la CFC determinó que los mercados relevantes en los que se realizaba la conducta correspondían a la comercialización al mayoreo de señales de televisión restringida por cable, en las categorías: culturales; deportivas; de entretenimiento; infantiles; musicales y películas, con presencia geográfica nacional.

⁴⁰ Expediente DE-001-2006 y acumulados.

Para determinar si PCTV ejerce poder sustancial en estos mercados, la CFC utilizó las medidas de *rating* y *share* comúnmente utilizadas para medir la audiencia televisiva.⁴¹ Con excepción del mercado de películas, se determinó que PCTV mantiene poder sustancial, en virtud de que cuenta con una alta participación de mercado y existen barreras a la entrada de nuevos competidores.

Por lo anterior, la CFC emitió un oficio de presunta responsabilidad a la denunciada. Al respecto, en marzo de 2009, PCTV presentó un escrito con una propuesta para restablecer el proceso de competencia y libre concurrencia, así como con una serie de compromisos para dejar sin efectos la práctica monopólica relativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE vigente en 2006.

Esos compromisos incluían la reforma de los estatutos para facilitar la membresía a PCTV, la emisión de un reglamento de miembros y lineamientos para la adquisición de señales, así como las cuotas para ser miembro y las tarifas de sus señales aplicables a cada año. La CFC consideró que estos compromisos garantizarían el acceso competitivo de los concesionarios de redes de televisión restringida que compiten con los concesionarios de PCTV a las señales que comercializa ésta empresa.

En virtud de lo anterior, los compromisos fueron aceptados por la Comisión, ya que eran suficientes para restablecer las condiciones competitivas sin incurrir en costosos y tardados litigios. Por otro lado, se impuso una sanción mínima a PCTV.

Servicios que prestan agentes aduanales⁴²

A principios del año 2006, la Comisión tuvo conocimiento de una reforma en los estatutos de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana A.C. (CAAAREM o Confederación). En dicha reforma, se acordó hacer del conocimiento de los miembros de la Confederación, la obligación de prevalidar⁴³ sus operaciones aduanales exclusivamente con la CAAAREM. También se dieron a conocer las sanciones

⁴¹ El *rating* mide el porcentaje de hogares que sintonizan una señal específica con relación al total de hogares y el *share* mide el porcentaje de minutos que los televisores encendidos sintonizan una señal en proporción con los demás televisores encendidos. Estas medidas, generadas por la empresa IBOPE, son comúnmente utilizadas en la industria y han sido la base de decisiones anteriores de la Comisión.

⁴² Expedientes IO-01-2006 y RA-17-2007

⁴³ La prevalidación es un servicio que prestan personas autorizadas por la SHCP mediante el cual se revisa si el impuesto o arancel aplicable al tipo de mercancía que se pretende importar o exportar es el adecuado. Dicho servicio es previo a validación que otorgue la SHCP del pedimento a importar o exportar.

que se impondrían a los agentes aduanales para el caso de que prevvalidaran con empresas distintas a la Confederación.

En abril del 2006, la Comisión Federal de Competencia inició una investigación de oficio para determinar:

- Si la CAAAREM estableció la obligación a sus miembros (agentes aduanales) de utilizar exclusivamente los servicios de prevvalidación que presta dicha Confederación; y,
- Si el objeto, o efecto, de esta conducta era, o podía ser, el desplazamiento indebido de otros agentes económicos (entidades prevvalidadoras) del mercado.

Derivado de la investigación se concluyó que la CAAAREM efectivamente realizó las conductas señaladas en el párrafo anterior, además que éstas, presuntamente, violentaban el artículo 10, fracción IV de la LFCE, vigente en enero del 2006, por lo que, después de hacer el análisis necesario para determinar el mercado relevante⁴⁴ y concluir que la Confederación tiene poder sustancial en dicho mercado, se emplazó a la CAAAREM con un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR).

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, en junio de 2007, la Comisión concluyó que la CAAAREM efectivamente cometió la práctica prevista en lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV de la LFCE, por lo que:

- Se le impuso una multa.⁴⁵
- Se ordenó la modificación de sus estatutos.
- Se ordenó que presentara una propuesta de mecanismo para la separación organizacional y contable de su prevvalidador.

Inconforme con la resolución, en agosto de 2007, la CAAAREM presentó recurso de reconsideración, el cual se consideró infundado para revocar la resolución recurrida. Sin embargo, sí se consideró suficientemente fundado para modificarla, por lo que se ordenó dejar sin efectos el resolutivo que ordenaba la separación organizacional y contable de su prevvalidador.

⁴⁴ El mercado relevante lo constituye el servicio de prevvalidación electrónica de datos, en el territorio nacional.

⁴⁵ El monto de la multa se fijó en 5,689,125.0 pesos, equivalente a ciento doce mil quinientas veces el SMGVDF en el momento de su emisión.

En este caso, la Comisión consideró que la conducta que se sancionó podría causar un daño al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que lo dispuesto originalmente en los estatutos de la CAAAREM podría impedir a los agentes aduanales afiliados a la mencionada Organización solicitar dichos servicios con cualquier otra empresa prevalidadora. Ello podría ocasionar un desplazamiento indebido de otros agentes económicos del mercado relevante.

Con esta resolución se garantiza que el importador y/o el exportador puedan acceder al servicio de prevalidación que sea más eficiente y menos costoso. Asimismo, se generan incentivos para que quienes prestan dicho servicio lo ofrezcan con una mayor calidad y un menor precio, trasladándose estos beneficios al consumidor final.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

En la siguiente tabla, se muestra un agregado de licitaciones, concesiones y permisos que la Comisión resolvió durante el período comprendido de 2006 a 2012⁴⁶.

Licitaciones, concesiones y permisos 2006-2012

Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		
							ene-jun	jul-ago	sep-nov ^{e/}
Total^{1/}	384	369	188	146	211	130	45	21	18
Opinión favorable	15	76	126	103	169	102	34	18	12
Opinión no favorable	0	0	0	0	0	2	0	0	0
Recomendación	1	0	15	17	11	0	6	2	2
Otras ^{2/}	368	293	47	26	31	26	5	1	4

^{e/}Cifras estimadas para el periodo septiembre-noviembre 2012.

^{1/}A partir de 2012, debido a ajustes metodológicos se excluyen los avisos de intención de obtener o ceder permisos presentados por los agentes económicos ante la Comisión.

^{2/}Incluye asuntos no presentados y desistidos.

A continuación, se exponen algunos de los casos más relevantes en este rubro:

⁴⁶ Conforme a los Lineamientos, para 2012 se incluyen datos reales hasta agosto y preliminares a noviembre 2012.

Licitación 21⁴⁷

En noviembre de 2009, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) publicó la convocatoria para emprender el proceso de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para prestar servicios móviles⁴⁸ (Licitación 21), tales como el de telefonía celular.

De conformidad con la LFCE, la Comisión participó en la Licitación 21 en dos etapas:

- **Bases de la licitación:** La CFC estableció los límites de acumulación de espectro, a fin de que no se generaran agentes económicos con poder sustancial de mercado.
- **Participantes en las licitaciones:** La Comisión otorgó opinión favorable a todos los agentes económicos que la solicitaron: Grupo Salinas, Grupo Nextel-Televisa, Grupo Telcel-Telmex, Grupo Telefónica, Mega Cable, S.A. de C.V., VDT Comunicaciones, S.A. de C.V. y Avantel Infraestructura, S. de R.L. de C.V.

En agosto de 2011, derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) inició los trabajos de la Auditoría 971, denominada *Concesión de Bandas de Frecuencia del Espectro Radioeléctrico-Licitación 21*; con el objetivo de fiscalizar el proceso utilizado para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico. En diciembre de 2011, se concluyó esta auditoría, con la cual la ASF comprobó que la Comisión actuó conforme a derecho en la Licitación 21.

Licitación del aeropuerto de la Riviera Maya⁴⁹

En mayo de 2010, la SCT publicó la convocatoria de la licitación para la construcción administración, operación y explotación de un aeropuerto que se ubicaría en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo (en adelante Aeropuerto de la Riviera Maya).

A fin de evaluar los efectos en materia de competencia y libre concurrencia de la licitación, las bases establecieron que los participantes debían contar con la opinión favorable de la

⁴⁷ Expedientes LI-016-2009 y LI-001-2010.

⁴⁸ En bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en el segmento de 1710-1770 MHz/2110-2170 MHz, para el acceso inalámbrico, por un total de 90 MHz, en las nueve regiones del país.

⁴⁹ Expedientes LI-04(01)-2010, LI-04(02)-2010 y LI-04(03)-2010.

CFC. Por ello, presentaron a la Comisión sus solicitudes de opinión favorable las siguientes empresas que participaron en grupo:

- Corporación América, S.A., Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V. y la persona física Haig Gulesserian Damlamayan;
- Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR); y
- Grupo México, S.A.B. de C.V. y Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.

La Comisión determinó que el mercado relevante consistía en la prestación de servicios aeroportuarios en el corredor Isla Mujeres, Tulum, el cual abarca las áreas de influencia del actual Aeropuerto de Cancún y del futuro Aeropuerto de Riviera Maya. En específico, la CFC observó que Playa del Carmen se encuentra a corta distancia (una hora de traslado) y prácticamente a medio camino entre ambos aeropuertos, por lo que los usuarios directos (líneas aéreas) y los turistas podrían tener la opción de elegir entre los aeropuertos de Cancún o Riviera Maya, conforme a las condiciones de precio y calidad que consideraran más convenientes. Por ello, se consideró que en la zona de Playa del Carmen se generaría un traslape importante entre las áreas de influencia de ambos aeropuertos.

También se identificó que en el mercado de servicios aeroportuarios existen importantes barreras a la entrada, lo que hace muy poco probable el ingreso de nuevos competidores. ASUR opera actualmente el actual Aeropuerto de Cancún, por lo que de obtener el nuevo Aeropuerto, existirían serios riesgos a la competencia y libre concurrencia en el mercado relevante. Lo anterior, ya que este agente económico sería el único en el mercado y podría tener los incentivos para limitar el crecimiento de los servicios que prestaría el Aeropuerto de la Riviera Maya.

En este sentido, la CFC señaló que el escenario en que los operadores de los aeropuertos de Cancún y Riviera Maya fueran distintos, resultaría superior en materia de competencia y libre concurrencia frente a un escenario en el cual un único agente operara ambos aeropuertos, como sería el caso de ASUR. En particular, se consideró que un agente económico distinto de ASUR tendría mayores incentivos a lograr que el aeropuerto de Riviera Maya generara una mayor oferta de servicios y ofreciera menores precios en el mercado relevante.

Por todas estas razones, el 20 de enero de 2011, el Pleno de la Comisión resolvió otorgar opinión no favorable al grupo de participantes conformado por Aeropuerto de Cancún,

S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios del Sureste, S.A. de C.V. (ASUR). En tanto, la CFC otorgó opinión favorable al resto de los participantes, ya que no tenían actividades relacionadas con los servicios aeroportuarios en la zona.

Solicitud de opinión para la licitación de una terminal de contenedores de uso público⁵⁰

En febrero de 2011, la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. publicó la convocatoria de la licitación para la construcción de una terminal especializada de contenedores (TEC) de uso público en el recinto portuario del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Las siguientes empresas solicitaron opinión favorable a la Comisión a fin de participar en la licitación:

- APM Terminals B.V. y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. (APM);
- Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. y L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. (Hutchison);
- HHH MTC Holdings, Inc. (HHH); y
- SSA México S.A. de C.V. (SSA).

La CFC determinó que el mercado relevante comprendía los servicios de recepción, carga/descarga, llenado/vaciado, almacenamiento y despacho de contenedores en el ámbito de influencia de los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas.

Los servicios portuarios se distinguen por la presencia de importantes barreras a la entrada, principalmente la obtención de un título de concesión y la realización de altas inversiones. Por ello, el ingreso de nuevos competidores al mercado relevante no es frecuente.

Para evaluar a los participantes en la licitación, la Comisión consideró principalmente dos grupos de participantes: aquellos que no están actualmente en el mercado relevante (entrantes) y aquellos que sí lo están.

⁵⁰ Expedientes LI-05(01)-2010, LI-05(02)-2010, LI-05(03)-2010, LI-05(04)-2010 y LI-05(05)-2010.

En la zona de influencia de los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, la CFC determinó la presencia de cuatro grupos económicos, dos de los cuales (SSA y Hutchison) participaban en la presente licitación.

La Comisión consideró que, en caso de ganar la licitación, APM sería un nuevo agente económico en el mercado relevante. No obstante, la CFC evaluó el vínculo de APM con una empresa relacionada que ofrece el servicio de transporte naviero. Sin embargo, se consideró que la posible integración vertical no tendría efectos anticompetitivos, toda vez que, en el mercado de transporte naviero, la empresa vinculada a APM no posee una alta participación de mercado.

Con relación a la participación de SSA en la licitación, la CFC determinó que esa empresa tampoco obtendría poder sustancial de mercado. En caso de resultar ganadora del Concurso, en el mercado existirían tres agentes económicos con posibilidades de crecimiento de oferta en el corto y mediano plazo, lo que propiciaría una dinámica competitiva en el mercado relevante.

Por otro lado, la Comisión observó que Hutchison ya contaba con una alta participación de mercado respecto al total del movimiento de contenedores. Así, a través del concurso, duplicaría su capacidad de oferta, lo que generaría una asimetría considerable entre los agentes económicos que participan en el mercado. Bajo este escenario, la Comisión consideró que su participación en la licitación podría conferirle poder sustancial de mercado.

Por consiguiente, el 13 de octubre de 2011, el Pleno de la Comisión resolvió otorgar opinión no favorable a la participación del grupo integrado por Hutchinson y otorgar opinión favorable a la participación del resto de los participantes en el Concurso.

Con esta resolución se promovió la competencia en el mercado de los servicios portuarios, lo que contribuirá a soportar el crecimiento del mercado en Lázaro Cárdenas y en el litoral Pacífico.

Solicitudes de opinión para el cambio de frecuencias de AM a FM para servicios de radio abierta

La industria de la radio abierta se encuentra en proceso de adoptar tecnologías digitales que permiten mejorar la calidad de recepción, disminuir interferencias, introducir servicios de valor agregado y optimizar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En septiembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada (AM), a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital*. En este Acuerdo se establecen las condiciones para que los concesionarios y permisionarios de radio que operan en la banda de AM, soliciten el cambio de su frecuencia para operar en la banda de FM y estén en posibilidad de adoptar tecnologías digitales más avanzadas.

El acuerdo prevé que los concesionarios y permisionarios que tengan más de una estación en una misma área de cobertura podrán solicitar la migración de frecuencias, siempre y cuando obtengan la opinión favorable de la CFC. Lo anterior, a fin de prevenir efectos adversos a la competencia derivados de la acumulación de frecuencias FM en un solo agente o grupo económico.

Para analizar estas operaciones, la CFC define el mercado relevante como la comercialización de publicidad en estaciones de radio abierta, con una dimensión geográfica que abarca la región de cobertura de las frecuencias FM que serían otorgadas a cambio de las frecuencias AM.

De 2009-2012, la Comisión recibió 70 solicitudes de opinión sobre el cambio de frecuencias de AM a FM en diversas localidades del país. En cada caso, la Comisión analizó la participación de mercado de cada grupo o agente económico, su capacidad para fijar precios y para restringir la oferta, el acceso a insumos, así como los efectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia que podían derivarse del cambio de frecuencias.

Solicitudes de opinión sobre el cambio de frecuencias de AM a FM

Año	2009	2010	2011	2012*	2009-2012
Opinión favorable	5	28	14	0	47
Cierre ^{1/}	8	12	3	0	23
Total	13	40	17	0	70

*Cifras preliminares al cierre de octubre de 2012.

^{1/}Cerrados por improcedente, por no completar información requerida o por apercibimiento.

En todos los casos, salvo aquellos en los que se cerró el expediente por falta de información, la Comisión emitió opinión favorable.

Solicitud de opinión en referencia a un concurso para la concesión de una terminal portuaria

El 15 de mayo de 2011, la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V. presentó a la CFC los documentos relacionados al concurso público API/CHIAPAS/01/12 para la concesión por 20 años (con opción a 10 adicionales) de la construcción, equipamiento y operación de una terminal de uso público, con una superficie de 308,500 metros cuadrados, para la recepción, carga, descarga, manejo, almacenaje y transformación de granel mineral, exceptuando fluidos y ácidos, en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chiapas.

De acuerdo con los documentos entregados, el pago estimado que recibiría la API por la concesión incluía un pago único por la concesión de 10 millones de pesos, una cuota anual por la superficie entregada de 18 millones de pesos y una cuota variable anual según las toneladas que ingresaran a la terminal.

La Comisión determinó que el objeto del concurso era idéntico al del expediente LI-009-2011. La resolución emitida por el Pleno de la CFC el 8 de diciembre de 2011, relativa a dicho expediente, establecía que se incluyeran dentro de los documentos del concurso determinadas medidas protectoras y promotoras en materia de competencia. Asimismo, el Pleno determinó que los interesados en participar en el concurso no requerían la opinión favorable de la Comisión; dadas las condiciones del mercado sin importar quien fuera el ganador, no habría interferencia en el proceso de competencia.

De la revisión de los documentos referentes al concurso entregados a la Comisión fue posible establecer que las medidas promotoras y protectoras en materia de competencia, mismas a las que se refería el Pleno en el expediente LI-009-2011, habían sido incluidas.

En concreto, la convocatoria presentada incluía los diversos elementos establecidos en el documento titulado *Lineamientos sobre medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procedimientos de licitación del sector portuario*, emitidos por la CFC. Además, se estableció que las condiciones de mercado no habían variado desde la emisión de la resolución relativa al expediente LI-009-2011.

Por consiguiente, el 5 de julio de 2012, el Pleno de la Comisión resolvió que los interesados en participar en el concurso no requerían obtener opinión favorable de la Comisión, y que no se ponía en riesgo el proceso de competencia independientemente de quien resultara ganador.

Con esta resolución se garantizó la prevalencia de la competencia en el mercado de los servicios portuarios, lo que contribuirá a soportar el crecimiento del mercado en Puerto Chiapas y en el litoral Pacífico.

DECLARATORIAS

A continuación, se destacan algunas de las declaratorias emitidas por la Comisión durante la administración 2006-2012.

Declaratoria de poder sustancial en el mercado de telefonía móvil

En 2010, la Comisión emitió una declaratoria definitiva en el mercado de telefonía móvil⁵¹, mediante la cual se determinó que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) tiene poder sustancial en el mercado de telefonía móvil⁵² a nivel nacional, el cual incluyó el ofrecido por los concesionarios de radiotelefonía móvil con tecnología celular, el de acceso inalámbrico móvil y el de *trunking* digital⁵³. Entre las conclusiones a destacar de la determinación de la CFC están las siguientes:

⁵¹ Expediente DC-08-2009.

⁵² Entendido como el servicio de voz y datos que permite la radiocomunicación entre usuarios finales que no requieren estar ubicados en un lugar específico.

⁵³ Este término hace referencia a los sistemas de radiocomunicaciones móviles para aplicaciones privadas, formando grupos y subgrupos de usuarios.

- La existencia de barreras significativas a la entrada para nuevos agentes económicos que deseen prestar servicios de telefonía.
- La alta participación en el mercado relevante por parte de Telcel en términos de usuarios e ingresos.
- La capacidad de Telcel para obtener adiciones netas de suscriptores por encima de sus competidores como resultado de su elevado nivel de cobertura y amplia red de distribución en todo el territorio nacional.

Declaratoria de poder sustancial en los mercados de terminación de tráfico público conmutado de voz⁵⁴

En octubre de 2011, la Comisión emitió una declaratoria de poder sustancial en los mercados de terminación de tráfico público conmutado de voz. Con la resolución emitida, se determinó que los operadores de telefonía móvil Telcel, Telefónica y Iusacell tienen poder sustancial en la terminación de las llamadas provenientes de otras redes públicas de telecomunicaciones. Al respecto, es importante precisar lo siguiente:

- El **servicio de terminación** que presta el concesionario de una red móvil consiste en recibir las llamadas que fueron originadas en otras redes públicas de telecomunicaciones y encaminarlas o enrutarlas hacia los usuarios a los que están destinadas, para finalmente entregarlas a estos usuarios. Este servicio se presta a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones donde se originan las llamadas, quienes lo utilizan como insumo para poder ofrecer a sus respectivos suscriptores comunicaciones de voz con los clientes de los demás operadores móviles.
- El **servicio de terminación** de llamadas que presta un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones móvil no tiene sustitutos porque, como propietario de su red, es el único que cuenta con los medios para recibir, enrutar y entregar las llamadas a sus propios clientes. Por ello, la red pública de telecomunicaciones de cada operador móvil es un mercado relevante distinto y distinguible.

Entre las razones asociadas a la determinación de la CFC destacan las siguientes:

- La terminación de llamadas en redes móviles es un insumo indispensable para la provisión de los servicios de telefonía fija y móvil. Si un operador no puede terminar las llamadas que originan sus usuarios para comunicarse con los abonados de

⁵⁴ Expediente DC-007-2007.

alguna red móvil, es inviable que compita en los mercados finales de servicios de telefonía.

- No existen sustitutos para la terminación en cada una de la red pública de telecomunicaciones móviles, en virtud de que si un usuario de telefonía (fija o móvil) quiere llamar a un usuario de telefonía móvil, la única forma de hacerlo es enlazarse con la red a la que está suscrito el receptor de la llamada. De lo contrario, es imposible completar la llamada.
- En consecuencia, cada operador de telefonía móvil tiene la capacidad para, unilateralmente, fijar el precio de la terminación y restringir la oferta de este servicio en su propia red.

Por lo anterior, los tres operados móviles cuentan con poder sustancial para terminar en sus respectivas redes públicas de telecomunicaciones las llamadas provenientes de otras redes.

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

En la siguiente tabla, se exponen los recursos de reconsideración resueltos por la Comisión de 2006 a 2012⁵⁵.

Recursos de reconsideración 2006-2012

Tipo de resolución

Asunto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		
							ene-jun	jul-ago	sep-nov ^{e/}
Total	30	32	23	54	105	28	61	3	1
Decisiones confirmadas	15	15	11	20	45	23	7	3	0
Decisiones modificadas	2	6	0	0	42	1	1	0	0
Decisiones revocadas	9	6	2	2	3	2	3	0	0
Desechados	4	5	10	32	15	2	2	0	1
Otras ^{1/}	0	0	0	0	0	0	48	0	0

^{e/}Cifras estimadas para el periodo septiembre-noviembre 2012.

^{1/}Incluye asuntos desistidos, no presentados, cerrados por acumulación y otros.

OPINIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

A continuación, se presentan algunas las opiniones más relevantes que la Comisión elaboró durante la administración 2006-2012.

⁵⁵ Conforme a los Lineamientos, para 2012 se incluyen datos reales hasta agosto y preliminares a noviembre 2012.

Opinión sobre el anteproyecto de lineamientos para desarrollar modelo de costos en tarifas de interconexión entre concesionarios⁵⁶

Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones están obligados, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a permitir la interconexión de sus redes con las de otros concesionarios. La interconexión hace posible que usuarios que tienen contratados sus servicios con diferentes proveedores puedan comunicarse entre sí, o bien, que un usuario pueda acceder a servicios de telecomunicaciones prestados por concesionarios diferentes al que le presta el acceso a la red. De esta manera, la interconexión es un instrumento clave para que exista mayor competencia en los servicios de telecomunicaciones, como el de la telefonía.

Para cumplir con esta disposición, los concesionarios deben suscribir de manera voluntaria un convenio de interconexión. Sin embargo, históricamente los concesionarios han presentado desacuerdos, especialmente con respecto a las tarifas. Esto tiene efectos que perjudican la competencia, ya que un concesionario puede fijar altas tarifas de interconexión con el fin de desplazar competidores nuevos o más pequeños. Además, los operadores pueden coordinar un incremento en las tarifas con el objeto de reducir la competencia entre ellos en el mercado final.

Por lo anterior, la misma Ley faculta al órgano regulador en materia de telecomunicaciones para resolver aquellas cuestiones que no hayan podido convenirse voluntariamente, como puede ser el caso de las tarifas.

En este contexto, en noviembre de 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos para desarrollar los *Modelos de costos de las tarifas de interconexión aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones*. El anteproyecto establece los principios que debe seguir la autoridad para determinar las tarifas de interconexión aplicables a los concesionarios en caso de que exista un desacuerdo en materia de tarifas.

El anteproyecto considera una regulación de tarifas de interconexión con base en un modelo de *costo incremental de largo plazo*, es decir, el costo adicional en que se incurre para proveer el servicio de interconexión en el largo plazo, que refleja las condiciones tecnológicas más actualizadas para determinar las tarifas.

⁵⁶ Oficio PRES-10-096-2010-227

El 7 de diciembre de 2010, la CFC emitió una opinión en la que señaló que los principios propuestos en el anteproyecto son semejantes a los utilizados internacionalmente y reconocidos como mejores prácticas en materia regulatoria. Como resultado de su implementación, el anteproyecto impulsaría un uso más eficiente de las redes públicas de telecomunicaciones y evitaría la realización de conductas anticompetitivas. Además, generaría certidumbre a los concesionarios sobre la determinación de tarifas de interconexión y reduciría los costos asociados a las negociaciones en este ámbito. Por estas razones, la CFC recomendó su pronta aplicación, a efecto de que se ofrezcan a la brevedad servicios de telecomunicaciones en condiciones competitivas, en beneficio de los consumidores y las empresas que demandan estos servicios.

Por otro lado, además del *costo incremental de largo plazo*, el anteproyecto incluía un margen para cubrir “costos comunes”. La CFC consideró que este margen podría generar un incremento excesivo de la tarifa de interconexión, por lo que recomendó definir claramente lo que se entendería por “costos comunes” y establecer un margen acorde con las mejores prácticas a nivel internacional, considerando que recientemente la Comisión Europea y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América han recomendado la eliminación de los costos comunes en este tipo de modelos.

Opinión sobre horarios de despegue y aterrizaje en aeropuertos⁵⁷

En agosto de 2010, Nuevo Grupo Aeronáutico, S.A. de C.V. (Grupo Mexicana) anunció la suspensión indefinida de sus operaciones, lo que redujo la oferta de servicios de transporte aéreo en el país. Esto afectaba a los consumidores en términos de mayores precios y menor disponibilidad de rutas y horarios.

Para revertir esta situación, el 3 de septiembre de 2010, la Comisión emitió una opinión por la cual recomendó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) asignar, de manera urgente y temporal, los horarios de despegue y aterrizaje (denominados *slots*) que Mexicana tenía asignados en ese aeropuerto.

Los *slots* son un insumo esencial para proveer el servicio de transporte aéreo, debido a que sin un horario de despegue y aterrizaje es imposible que una aerolínea ofrezca el

⁵⁷ Oficio PRES-10-096-2010-184

vuelo. Así, la asignación de los slots que estaban sin usarse permitiría a otras aerolíneas prestar sus servicios en las rutas que demandaran los usuarios.

Sin embargo, la CFC señaló que es fundamental que la reasignación se llevara a cabo considerando medidas que favorecieran la competencia, sin crear ventajas exclusivas para ningún operador, con el fin de asegurar las mejores condiciones de disponibilidad, precio y calidad para los consumidores.

En específico, la Comisión recomendó:

- No restringir injustificadamente la autorización de rutas, es decir, autorizar de manera expedita la operación de cualquier ruta a toda aerolínea que lo solicite y cumpla con la normatividad en materia de seguridad.
- No asociar (salvo en casos excepcionales plenamente justificados) la asignación de un slot a su utilización para atender determinada ruta.
- Imponer límites de acumulación de slots por horario, para evitar una concentración excesiva de ese insumo esencial.

De igual forma, la Comisión recomendó que una vez superada la coyuntura causada por la salida de Grupo Mexicana, se elaborara un mecanismo permanente de asignación de slots capaz de salvaguardar la competencia en aeropuertos congestionados, con el objetivo de promover el funcionamiento eficiente de la industria aeronáutica en México.

Actualmente, la asignación de los slots se realiza de acuerdo a lo establecido por el *Reglamento de la Ley de Aeropuertos*. Por ello, a finales de 2010 se creó un equipo de trabajo integrado por representantes de la CFC, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a fin de diseñar una reforma al Reglamento de la *Ley de Aeropuertos* que hiciera más eficiente el mecanismo de asignación de *slots*.

Opiniones del Pleno de la CFC para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización y distribución de masa y tortillas de maíz⁵⁸

La tortilla de maíz forma parte integral del consumo alimentario de los hogares mexicanos. Para la mitad de la población, el consumo de tortilla representa más del 8% de su gasto en alimentos y, para los más pobres, la compra de este producto absorbe hasta el 5% su ingreso total. Bajo este escenario, una competencia intensa entre los oferentes de tortillas tiene un impacto social muy importante, porque permite a los consumidores elegir entre varias opciones para adquirir el producto bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Sin embargo, en el curso de sus investigaciones y opiniones, la CFC ha detectado una repetición constante de barreras regulatorias –sobre todo a nivel municipal- que inhiben la competencia en la producción y venta de tortillas y, por tanto, provocan precios artificialmente altos de este alimento. Por ello, el 11 de marzo de 2010, el Pleno de la Comisión emitió una opinión no vinculante en la que presentó los *Lineamientos para prevenir restricciones regulatorias al funcionamiento eficiente de los mercados de producción, comercialización, y distribución de masa y tortillas de maíz*.

Los lineamientos de la CFC incluyeron cuatro recomendaciones específicas para evitar barreras regulatorias a la entrada y prevenir acuerdos ilegales de precios entre tortillerías. Estas recomendaciones surgieron de los tipos de restricciones más comunes identificadas en los ordenamientos estudiados por la Comisión:

1. Eliminar distancias mínimas y otras restricciones al número de participantes

Es frecuente que las regulaciones locales prohíban el establecimiento de una nueva tortillería cercana a otra, limiten el número total de tortillerías en una localidad o prohíban servicios como la entrega a domicilio. Este tipo de disposiciones reduce las opciones de los consumidores y los deja a merced de un número reducido de oferentes, que quedan en posibilidad de cobrar precios artificialmente altos.

2. Eliminar disposiciones que permiten a los comercios establecidos opinar sobre la entrada de nuevos participantes y sobre los precios en el mercado

Algunas regulaciones locales facultan a la autoridad para consultar a las agrupaciones de tortillerías establecidas sobre la autorización para que entre al mercado un nuevo

⁵⁸ Disponible en: <http://resoluciones.cfc.gob.mx/docs/comentarios/optortilla.pdf>

expendio. En otros casos, los reglamentos prevén la consulta con agrupaciones respecto de los precios y los horarios a que deben sujetarse todas las tortillerías. Este tipo de regulación obstaculiza la entrada de nuevos vendedores (que requieren la autorización de sus competidores para operar) y promueve la colusión entre las tortillerías, lo que limita la competencia entre ellas y daña a los consumidores.

3. Atender las solicitudes de acceso al mercado con base en criterios transparentes y públicos que favorezcan la entrada

En algunos reglamentos locales no se aclaran los requisitos ni los tiempos para que una nueva tortillería obtenga autorización para operar. Esta discrecionalidad ha conducido a solicitudes que, probablemente ante la presión de las tortillerías establecidas, nunca se resuelven o que son obstaculizadas repetidamente con trámites adicionales. El efecto de lo anterior es limitar artificialmente el número de tortillerías y, con ello, las opciones de los consumidores.

4. Eliminar requisitos de cuotas mínimas de insumos locales

Existen reglamentos municipales que obligan a las tortillerías a utilizar determinada proporción de insumos producidos en su misma localidad (por ejemplo, el maíz), lo que restringe la capacidad de las tortillerías para obtener sus materias primas en las mejores condiciones de precio y calidad. Estas disposiciones elevan los costos de las tortillerías e incrementan los precios del alimento, por lo que perjudican a los consumidores.

La aplicación de estos lineamientos por parte de las autoridades municipales contribuiría a eliminar barreras artificiales a la entrada de nuevas tortillerías y haría más difíciles los acuerdos ilegales de precios, lo que favorecería precios más competitivos que benefician a los consumidores, especialmente a los más pobres.

En concordancia con estos lineamientos, en marzo de 2010, el Pleno de la Comisión también emitió una opinión sobre el *Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Temixco, Morelos*, el cual contenía criterios de distancias mínimas entre comercios similares, las cuales resultan contrarias al proceso de competencia.

Opinión con el fin de promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en el diseño y aplicación de políticas y regulaciones del comercio exterior de mercancías⁵⁹

En mayo de 2008, la CFC emitió una opinión sobre la regulación en materia de comercio exterior de mercancías. En esta opinión se analizó el efecto del marco regulatorio vigente sobre la eficiencia de los mercados y se formularon propuestas concretas para mejorarlo.

Para realizar este análisis, la CFC organizó un foro de consulta con autoridades, así como con representantes del sector privado y expertos independientes, para recoger sus impresiones y propuestas e integrarlas a la opinión.

La CFC señaló que la economía mexicana se ha beneficiado, en los últimos 20 años, de un ambicioso proceso de apertura comercial que ha permitido un crecimiento vigoroso de las exportaciones, un mayor acceso de las empresas y los consumidores mexicanos a insumos y productos de calidad mundial y, por lo tanto, la ampliación de la gama de actividades productivas, mercados y oportunidades de empleo. Sin embargo, indicó que persisten obstáculos regulatorios importantes para el comercio exterior en nuestro país, que limitan estos beneficios. En particular, señaló que el marco regulatorio (arancelario y no arancelario) presenta complejidades e inconsistencias que generan barreras artificiales a la entrada y distorsiones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Así, como resultado de un análisis de más de ocho meses, la CFC identificó las causas de estos rezagos y formuló las siguientes propuestas:

- Reducir gradualmente a cero todos los aranceles, salvo determinados casos, y reducir al mínimo necesario el número de fracciones arancelarias;
- Simplificar el trámite de despacho aduanal por medio de la eliminación del requisito de prevalidación y del segundo reconocimiento de mercancías;
- Eliminar las barreras a la entrada para ofrecer los servicios de representación ante la aduana (agentes aduanales), y convertir en voluntario su uso.
- Eliminar gradualmente las aduanas exclusivas.
- Asignar de manera competitiva los servicios de carga y descarga en el recinto fiscal, y eliminar restricciones injustificadas para la instalación de recintos fiscalizados.
- Promover nuevos organismos que sean una opción para verificar las normas aplicables en la importación de mercancías.

⁵⁹ Oficio PRES-10-096-2008-082

Algunas de estas propuestas implican mayor responsabilidad y carga de trabajo para las aduanas. Por ello, la CFC recomendó que se acompañen con un fortalecimiento integral de la autoridad y la infraestructura aduanera. Además de las medidas anteriores, la opinión propuso fortalecer a la Comisión de Comercio Exterior (el organismo intersecretarial encargado de vigilar el establecimiento y estructura del régimen de comercio exterior), para garantizar que las medidas arancelarias y no arancelarias que se impongan en el futuro sean consistentes con la eficiencia de los mercados.

Las medidas propuestas por la Comisión permitirían impulsar el comercio exterior, estimular la inversión y mejorar la competitividad de las exportaciones. Además, las medidas reducirían los incentivos para eludir la aplicación de los aranceles, abatiendo la informalidad y el contrabando.

Opinión sobre reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro⁶⁰

En noviembre del 2006, la CFC emitió una opinión⁶¹ en la que propuso una serie de medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia, y una competencia más intensa, en los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), las cuales beneficiarían a todos sus afiliados.

Derivado de dicha opinión, se presentó ante el H. Congreso de la Unión una iniciativa que pretendía reformar la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* (LSAR).⁶² En marzo del 2007, la Comisión emitió una opinión sobre esta iniciativa, y consideró que las reformas propuestas recogen elementos centrales de la opinión emitida por la CFC en noviembre del 2006.

Esta iniciativa, incorporó la posibilidad para que los trabajadores elijan la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) con base en el servicio que ésta presta y las comisiones que cobra. De igual medida, las reformas propuestas mejorarían los incentivos para que las AFORES compitan en dar mejores rendimientos para los usuarios finales.

Para emitir esta opinión, la Comisión tomó en consideración los siguientes puntos:

- La iniciativa planteó limitar el cobro del servicio de administración de cuenta, únicamente a la comisión sobre el saldo, lo cual hace más transparente y simplifica el cobro de comisiones. Este criterio es coincidente con el propuesto por la Comisión.

⁶⁰ Oficio PRES-10-096-2007-104.

⁶¹ Oficio PRES-10-096-2006-162.

⁶² Publicado en la Gaceta del Senado, número 86, año 2007.

- Se identificó que el marco regulatorio, entonces vigente, creaba incentivos para que las AFORES compitieran por atraer y mantener las cuentas de los trabajadores a través de publicidad, y no con base a mejores rendimientos. En este sentido, la iniciativa propuso la introducción de indicadores de rendimiento neto para la asignación de cuentas.
- La Comisión se pronunció a favor de las propuestas de reforma y propuso que la metodología para determinar el indicador tomara en cuenta que los fondos de pensión son de largo plazo.
- La iniciativa contempló facultar a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para que emitiera una regulación a la remuneración de los promotores de las AFORES, en la que se incentivara tanto la correcta asesoría, como la reducción de los excesivos gastos en promoción.

En junio del 2007, entraron en vigor estas reformas a la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, las cuales incluyeron las sugerencias de la CFC. Con estas opiniones la Comisión contribuyó al mejoramiento de los SAR, en beneficio del consumidor final.

Opiniones sobre la regulación de la marca Agave

El 17 de octubre de 2011, el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) presentó un anteproyecto de declaratoria con el fin de establecer el vocablo “agave” como marca y otorgar su uso exclusivo a las denominaciones de origen del Tequila, Mezcal y Bacanora.

El anteproyecto señalaba que las personas que empleen el vocablo “agave” como marca o signo identificador deberían dejar de usarlo. En su lugar, se debería utilizar el término “agavácea” en la descripción de la materia prima en su elaboración.

El Pleno de la Comisión emitió una opinión no vinculatoria el 28 de octubre de 2011 sobre el anteproyecto. En esta opinión se consideró que otorgar como exclusivo el uso del término “agave” a los productores de Tequila, Mezcal y Bacanora crearía ventajas a su favor, por tanto, no existiría competencia en igualdad de circunstancias para todos los agentes. Además, se consideró que se perjudicaría a los consumidores, ya que no contarían con información completa y veraz para comparar este tipo de productos. Asimismo, se señaló que las cámaras industriales en el ramo podrían intervenir en la vigilancia del cumplimiento de las medidas propuestas. Esto facilitaría a dichas cámaras la realización de prácticas monopólicas, tales como: la segmentación de mercado, restricción en el abasto y fijación de precios.

Por lo anterior, la Comisión recomendó no aprobar el anteproyecto de declaratoria presentado por el IMPI.

Posteriormente, en enero de 2012 la Comisión emitió, por primera vez en su historia, una opinión vinculante donde reiteró las consideraciones, para efectos de que no se publicara este proyecto, en virtud de que podría tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de aprobarse. Así, el IMPI está obligado a acatar esta opinión, salvo que el Presidente de la República publique una objeción.

13.11.4 Aspectos financieros y presupuestarios

Aspectos presupuestarios

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LFCE, la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, **dotado de autonomía técnica y operativa**.

Mediante oficio No. 721.1.931 de fecha 23 de agosto de 1993, el C. Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Tesorero de la Federación que previo acuerdo de los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, se constituye como unidad ejecutora de pagos para efectos presupuestales a la CFC, a fin de hacer más expedita su operación.

Con oficio No. 307-A-620 de fecha 17 de septiembre de 1993, el Director General de Política Presupuestal, comunicó a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, que la Comisión se constituyó como Unidad Ejecutora de pagos.

Derivado de lo anterior, el presupuesto de la CFC se integra únicamente, de recursos fiscales. Estos son autorizados cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a través de la Secretaría de Economía como cabeza de sector.

Presupuestos Anuales Autorizados

El presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Competencia por ejercicio fiscal de 2006 a 2012, se muestra en el cuadro siguiente. Como se puede observar, se presentan dos variaciones importantes en el período señalado, una en el ejercicio fiscal 2008 y otra en 2012.

A continuación, se reporta el desglose del presupuesto modificado autorizado para el periodo 2006-2012, con datos reales a agosto de 2012 y la estimación de cierre a noviembre de 2012:

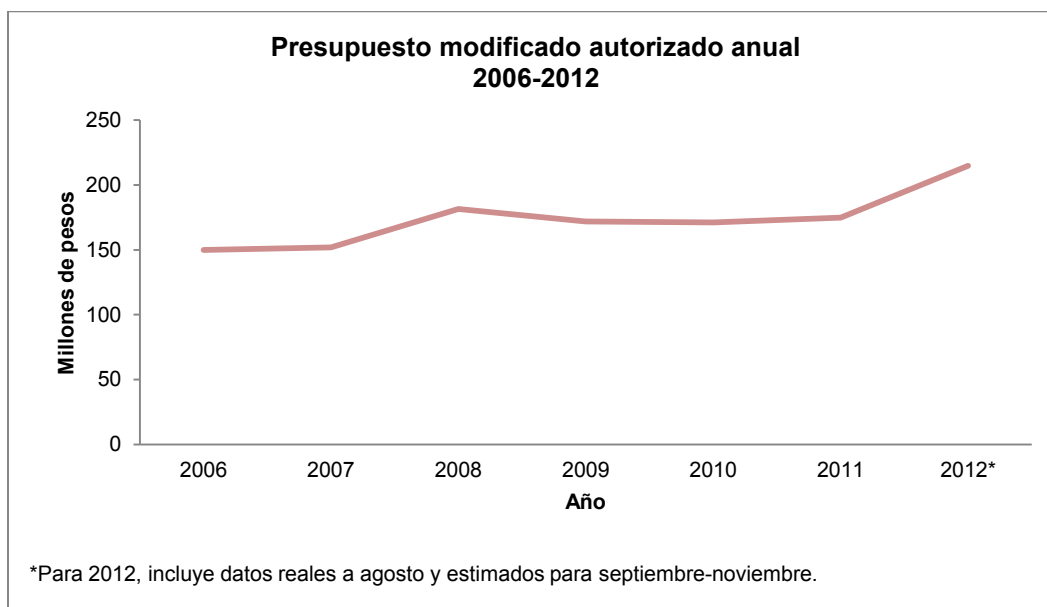
Presupuesto modificado autorizado al cierre de cada ejercicio 2006-2012

Miles de pesos

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ^{1/}	2012 ^{2/}
Total	150,391.5	151,793.3	181,536.3	171,844.9	171,031.5	174,714.8	215,120.8	214,787.1
Servicios personales	112,588.1	110,459.0	134,311.3	1,325,655.5	137,209.9	141,172.8	170,529.2	170,226.5
Estructura	108,478.2	105,487.1	129,858.3	127,888.8	130,997.0	131,482.9	126,498.5	126,249.3
Eventual	0.0	0.0	3,887.4	4,165.1	5,658.0	9,110.4	43,366.9	43,366.9
Honorarios	4,109.9	4,971.8	565.6	511.6	554.9	579.5	663.8	610.3
Gasto de Operación	33,820.2	38,008.0	43,610.4	38,434.2	33,821.5	32,630.3	41,627.8	41,596.8
Materiales y Suministros	2,086.2	2,314.2	1,756.9	1,638.5	1,370.2	1,289.2	1,828.3	1,760.5
Servicios Generales	31,574.3	35,620.3	41,841.7	36,754.0	32,451.3	31,341.0	39,799.5	39,836.3
Otros	159.6	73.5	11.8	41.8	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto de inversión	3,983.2	3,326.3	3,614.6	845.2	0.0	911.8	2,963.8	2,963.8

^{1/} Incluye cifras reales con corte al mes de agosto de 2012.

^{2/} Con cifras estimadas para el periodo de septiembre a noviembre de 2012.



Ejercicio fiscal 2008

No obstante la aplicación de las medidas de austeridad establecidas por la actual administración a finales del ejercicio 2006⁶³, el presupuesto autorizado para el año 2008 registró un incremento del 21% con respecto al del 2006. Esto obedeció por un lado, a la necesidad imperiosa de la Comisión de corregir rezagos importantes que se venían arrastrando de años anteriores; y por otro, a que se lograron recursos adicionales para llevar a cabo una serie de proyectos específicos que eran indispensables para atender las áreas de oportunidad identificadas al inicio de la gestión de la actual administración (finales del año 2004). De los proyectos mencionados se destacan por su importancia:

1. Instalaciones funcionales y seguras

Las instalaciones en las que estaba ubicada la Comisión hasta el año 2005 no eran funcionales ni seguras. De ahí que fue necesario llevar a cabo el proyecto de cambio y rediseño de las mismas, el cual se concretó a finales del año 2006.

El diseño de las nuevas instalaciones eliminó las barreras físicas que obstaculizaban el trabajo en equipo, factor que la CFC considera como una estrategia para impactar en la productividad y en la calidad de vida en el trabajo. Entre los aspectos del trabajo en equipo que han mejorado considerablemente, se tiene la convergencia de esfuerzos individuales con impacto en el proceso de toma de decisiones colegiadas. Otro aspecto que mejoró considerablemente con el trabajo en equipo fue la comunicación, que pasó de caracterizarse por ser confusa, imprecisa o inexistente a ser un proceso multidireccional que asegura que el personal conozca el rumbo de la Comisión y los objetivos que deben lograrse.

Contar con un clima organizacional de confianza, en donde se tiene la libertad para analizar los resultados de las tareas, cuestionar la funcionalidad de los procedimientos y la iniciativa de mejorar constantemente el desempeño del trabajo, genera que el personal asuma nuevas responsabilidades y de mayor impacto. Así, se presentan sentimientos de crecimiento profesional y orgullo de pertenecer a la Comisión.

⁶³ Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2006 y los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 29 de diciembre de 2006 y sus modificaciones el 14 de mayo de 2007.

2. Reestructuración organizacional de la Comisión en el marco de las modificaciones a la LFCE

En 2006, el Congreso votó por unanimidad a favor de las reformas a la LFCE. El propósito de estas reformas, fue dotar de mejores instrumentos a la Comisión e incrementar las sanciones monetarias y no monetarias para conductas anticompetitivas.

Para enfrentar los retos que imponían las reformas a la LFCE, fue necesario que la CFC llevara a cabo una reestructuración de sus áreas operativas y de apoyo durante el ejercicio fiscal 2006. De esta forma, se disminuyeron las áreas de apoyo y se fortalecieron las áreas sustantivas que tratan los asuntos operativos de la Comisión. Con esta reestructuración fue posible reasignar funciones y recursos, lo que ha permitido mejorar la eficiencia en el funcionamiento de la Comisión.

En este marco, la Comisión adquirió nuevas facultades y mayores retos ante la ciudadanía, y en consecuencia, se le exigió a su personal un nivel más alto de responsabilidad orientado a resultados, mayor nivel en conocimientos técnicos especializados y desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para el desahogo de temas cada vez más diversos y complejos.

A pesar de esta circunstancia, la respuesta del personal se reflejó en una mejora continua de los índices de productividad y calidad en el servicio ofrecido. Por ello la Comisión siempre ha considerado que el activo más valioso con el que cuenta, es su personal.

Por lo anterior, ha sido una preocupación constante de la Comisión ofrecer sueldos competitivos que eviten la fuga de talentos y que las empresas sancionadas por la CFC (y los despachos que las asesoran) se beneficien de este talento.

En este contexto, en el segundo semestre del año 2007 se sometió a la consideración de la Secretarías de Economía y la SHCP, una propuesta de renivelación salarial que aplicaba desde el nivel de jefe de departamento hasta el de director general adjunto. Esta propuesta fue autorizada al cierre de 2007 para su aplicación en enero de 2008.

Con esta renivelación se logró:

- Retribuir al personal por el mayor grado de responsabilidad por resultados.
- Reconocer e incentivar el desempeño sobresaliente.

- Contar con un tabulador más competitivo que permitiera retener al personal con alto nivel de desempeño que se ha capacitado y formado en la Comisión.
- Mejorar los índices de satisfacción con el trabajo, con la Comisión y con su rol como servidores públicos.
- Consolidar al equipo de la CFC como altamente especializado.

Ejercicios fiscales 2009 y 2010.

El presupuesto original autorizado a la Comisión Federal de Competencia para el ejercicio 2009 fue de 182 millones de pesos, sin embargo, al cierre del ejercicio este monto se redujo a 171.8 millones. Ello derivado de la aplicación de los *Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009*.

La aplicación de estos Lineamientos prevaleció para el año 2010, de tal manera que de origen se autorizó un presupuesto por un importe prácticamente igual al del cierre del 2009. Esta situación presupuestal se agudizó derivado de que en marzo de 2010 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP) para los ejercicios fiscales 2010-2012, imponiéndose en este marco prácticas y líneas de conducta de austeridad y racionalización del gasto de operación y de servicios personales.

En este punto, fue necesario llevar a cabo una serie de negociaciones con la Secretaría de Economía y con la de Hacienda y Crédito Público para que en la medida de lo posible y dando cabal cumplimiento a las medidas establecidas en el PNRGP no se afectara la prestación de los servicios a cargo de la Comisión. Como resultado de estas negociaciones se logró que solo se aplicara para el ejercicio 2010, la meta de ahorro de gasto de operación. En tanto que para los ejercicios 2011 y 2012 solo se aplicó el 50%.

Por lo anterior, y no obstante la aplicación del PNRGP, el presupuesto asignado a la Comisión Federal de Competencia para el periodo 2009 a 2011 se mantuvo estable

Ejercicio 2011 y 2012.

Por último se destaca que con fecha 10 de mayo de 2011, el Ejecutivo Federal promulgó las Reformas a Ley Federal de Competencia Económica (Ley) aprobadas por el Congreso

de la Unión. Estas reformas implican un avance importante en la consolidación de la política de competencia en nuestro país y, por tanto, han creado elevadas expectativas en la opinión pública de generar beneficios tangibles en la economía nacional y los consumidores mexicanos.

Como estas Reformas tienen un impacto directo en las atribuciones y/o actividades de la mayoría de las Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Competencia (Comisión o CFC), se determinó la necesidad de crear 69 plazas adicionales (de niveles K, L, M, N, O y P), requerimiento mínimo necesario para maximizar las bondades de las reformas. Esto obedeció al principio fundamental de apoyar solo a aquellas unidades administrativas que en este contexto realmente lo estaban justificando y necesitando a fin de optimizar la asignación de los recursos, evitando así un crecimiento artificial.

Además, tradicionalmente la CFC ha operado con los recursos mínimos indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. De ahí que al requerir nuevas plazas existía la necesidad de solicitar recursos adicionales para cubrir los gastos asociados a éstas, para la instalación, atención y funcionamiento del personal que se contrate.

Derivado de lo anterior, en el PEF 2012 se registró un presupuesto original autorizado por 221 millones de pesos para la CFC, para la creación de las 69 plazas adicionales y los gastos asociados a la instalación del personal de nuevo ingreso. Dichos gastos fueron estimados asumiendo que se arrendaba un piso semi-acondicionado en el mismo edificio donde están ubicadas las oficinas de la Comisión. Este esquema facilitó, optimizó y minimizó los costos de instalación y operación, ya que sólo se requería adaptarse e interconectarse a la infraestructura disponible.

Para 2012, el presupuesto modificado autorizado anual, con corte a agosto de 2012, ascendió a la cantidad de 215.1 millones de pesos, cantidad menor en 5.6 millones de pesos, respecto al presupuesto original. Esto obedece principalmente a economías generadas en la adquisición de gasto de inversión, necesario para equipar las oficinas del piso 14 del inmueble que alberga las instalaciones de la Comisión, así como a ahorros obtenidos en el gasto de operación durante los primeros ocho meses del año.

Las economías de los recursos para 2012 se pusieron a disposición de la Secretaría de Economía (en su calidad de sector), en dos exhibiciones: la primera y la más importante en mayo y la segunda al cierre de agosto de 2012.

Ejercicio del Presupuesto

Históricamente y no obstante los incrementos al presupuesto de la Comisión explicados anteriormente, se logró un ejercicio eficiente del presupuesto, al erogar anualmente casi la totalidad del presupuesto modificado autorizado al cierre de cada ejercicio, conforme a lo siguiente:

Presupuesto modificado autorizado respecto al presupuesto ejercido

Millones de pesos (2006-2012)

Año	Modificado	Ejercido	Variación	
			Absoluta	Relativa
2006	150.39	150.07	0.32	99.8%
2007	151.79	151.69	0.10	99.9%
2008	181.54	181.53	0.01	100.0%
2009	171.84	171.82	0.02	100.0%
2010	171.03	171.03	0.00	100.0%
2011	174.71	174.71	0.00	100.0%
2012 ^{1/}	123.8	118.6	5.20	95.8%
2012 ^{2/}	187.3	179.3	8.00	95.7%

^{1/} Incluye cifras reales con corte al mes de agosto de 2012.

^{2/} Con cifras estimadas para el periodo de septiembre a noviembre de 2012.

Lo anterior, ha sido posible en virtud de que desde el ejercicio 2006 se establecieron políticas, procedimientos y criterios tendientes a eficientar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto asignado a la CFC, cubriendo las etapas de control, ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto. Ello a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados anualmente. A continuación, se destacan las siguientes:

Programa de Adquisiciones consolidadas

Se estableció como prioridad la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, en el que se determinan a detalle las necesidades globales de toda la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a las prioridades y necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión. Dicho programa es revisado trimestralmente por el Comité

de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la CFC y en caso de haber variaciones, se justifican.

Programa de Compras Gubernamentales

Mejorar la calidad en las contrataciones, a fin de que garantice la obtención de las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, (contrataciones plurianuales y consolidadas, anexos técnicos pormenorizados, mecanismos de supervisión y seguimiento a detalle, etc).

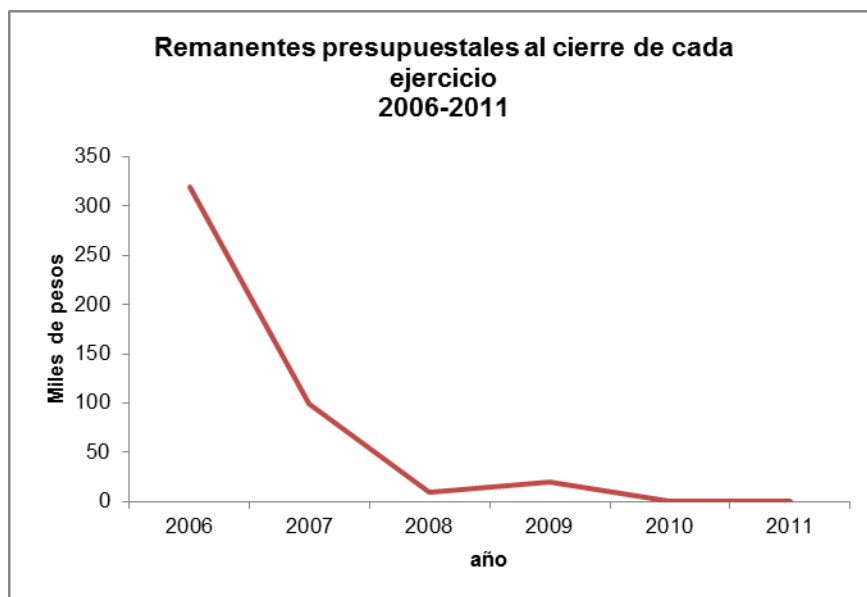
Derivado de lo anterior, se generaron ahorros muy importantes en conceptos como: telefonía convencional y móvil, arrendamiento de edificios, mantenimiento a instalaciones y sistemas básicos, pasajes y viáticos, gastos de alimentación, energía eléctrica, insumos de oficina, entre otros.

Además durante el periodo que comprende de 2006 al 30 de agosto de 2012, en todos los procedimientos de contratación realizados, sólo se presentó una inconformidad, lo que evidencia el estricto cumplimiento de la normatividad y la transparencia con la que se conducen los procesos de adquisición en la CFC.

Seguimiento del ejercicio del presupuesto.

Desde el ejercicio 2006, se implementaron acciones que permitieran reforzar el seguimiento del ejercicio del gasto mensual, bajo los criterios de austeridad, transparencia, racionalidad y disciplina presupuestaria, a fin de identificar economías que pudieran ser reorientadas para proyectos prioritarios.

Derivado de lo anterior, y no obstante que el presupuesto de la Comisión se incrementó de manera general, al cierre del ejercicio 2008 se habían logrado reducir los remanentes presupuestales presentados en un 98%, respecto del ejercicio 2006. Además, en los últimos dos años (2010 y 2011), ya no se presentaron recursos remanentes al cierre del ejercicio, como se puede observar en la gráfica siguiente:



En el ejercicio fiscal 2012 y de acuerdo al comportamiento observado al cierre del mes de agosto 2012, se estima que al cierre del año, se ejercerá el 100% de los recursos programados..

ASPECTOS FINANCIEROS

La CFC realiza el registro contable de sus operaciones y la emisión de su información financiera, de manera armonizada y con base en la normatividad contable gubernamental, determinando la valuación de su patrimonio y su expresión en los estados financieros (balance general, estado de ingresos y egresos, estado de variaciones en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y balanza de comprobación) confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

En este marco, y comparando los estados financieros emitidos al cierre del ejercicio 2006, con los correspondientes a diciembre de 2011, se observan los siguientes resultados:

- El patrimonio de la CFC se redujo en 33%, al pasar de 23.9 millones de pesos reportados en 2006, a 16.2 millones de pesos en 2011. Ello obedeció a:

- Reducción del 45% del patrimonio correspondiente al parque vehicular asignado a la Comisión, en virtud de la transferencia de vehículos que no se consideraban útiles para el desarrollo de las funciones de la CFC.
- Reducción del 32% del costo del patrimonio por concepto de mobiliario, equipo informático, maquinaria, herramientas y aparatos, etc. por la venta de activo fijo inservible u obsoleto que anualmente realiza la Comisión.

Para el ejercicio 2011, se registra una disminución del 99% de los pasivos circulantes de la Comisión reportados al ejercicio 2006, los cuales ascendieron a 2.4 millones de pesos.

Durante el año 2009, se incorporaron al patrimonio de la Comisión, los bienes de consumo resguardados, por un valor histórico de adquisición de 0.7 millones de pesos. Ello de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental No. 12 “Inventarios” y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la SHCP.

Adicionalmente, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2012, teniendo como base las operaciones reales al mes de agosto y las estimadas para el periodo septiembre-diciembre, se prevé que se observen variaciones a los estados financieros relevantes, conforme a lo siguiente:

- Se llevó a cabo el reconocimiento de los pasivos contingentes relacionados a los juicios laborales pendientes de resolución en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por un importe total de 15.5 millones de pesos. Este importe se verá registrado en los estados financieros de la Comisión en cuentas de orden, al cierre del ejercicio fiscal. Conforme a lo establecido en el numeral 12 del *Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2011.
- Se estima un incremento del 16% del patrimonio de la CFC por la adquisición de mobiliario, equipo de administración, maquinarias, herramientas y aparatos, necesarios para equipar las instalaciones adicionales ubicadas en el piso 14 del edificio de la Comisión.

Es importante destacar que hasta el ejercicio 2008, los estados financieros de la Comisión eran dictaminados por auditores externos designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). No obstante, desde el ejercicio 2009 y mediante oficio No. DGAE/212/1307/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, la SFP ya no realizó la designación de

algún despacho de auditores externos. Ello, derivado de que en el marco normativo de este órgano desconcentrado no se tiene la obligación legal de dictaminar los estados financieros.

No obstante lo anterior, la CFC registra la información financiera en el Sistema Integral de Información (SII) a través de su versión web. Ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 298 al 302 de su *Reglamento*, así como en el oficio CTI/361-2002 de fecha 28 de mayo de 2002, mediante el cual se dieron a conocer las reglas con las que opera el Comité Técnico de Información.

Manejo de flujos de efectivo

Hasta el ejercicio fiscal 2006 se recibían los recursos autorizados cada año a través de ministraciones vía capítulo **4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas⁶⁴”**, y se ejercían a través de cuentas bancarias a nombre de la Comisión, por lo que se manejaba un flujo de efectivo mensual muy elevado y se llevaba un control interno bastante limitado, con el consecuente riesgo que esto implicaba.

Por lo anterior, desde el ejercicio 2007 se han realizado las acciones y medidas necesarias para establecer sistemas de pago automatizados, que restrinjan el acceso a efectivo y títulos de valor, conforme a lo siguiente:

A mediados del ejercicio 2007 se migró a la CFC al esquema presupuestal para el ejercicio del gasto de “control directo”, que permitió ejercer sus recursos anuales, con cargo a las partidas específicas del objeto del gasto (principalmente capítulos 1000 “servicios personales”, 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales” y 5000 “Gasto de Inversión”.

Con este esquema, el presupuesto se recibe de manera virtual, a través de la asignación original que se establece en el PEF, como Unidad Administrativa específica dentro del Ramo 10 “Economía” (10 A00 para el caso de la Comisión), en las partidas específicas de gasto, conservando siempre el recurso en la Tesorería de la Federación.

⁶⁴ De conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente en el ejercicio 2007.

De esta manera, a partir de 2007 la Comisión opera el pago a los proveedores por la adquisición de bienes y/o servicios a través de la generación de cuentas por liquidar certificadas (CLS's), mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a cargo de la Tesorería de la Federación, a través de pagos interbancarios directamente a las cuentas de los beneficiarios. Dicho sistema requiere el registro, revisión y autorización de varios servidores públicos, a través de firmas y certificados electrónicos.

No obstante los avances logrados, el ejercicio del presupuesto del capítulo 1000, para el pago de las nóminas a cargo de la Comisión, se continuaban operando a través de los mecanismos bancarios comerciales, con los que ya contaba la Comisión. Fue hasta el ejercicio fiscal 2008, cuando se incorporó al Sistema de Transacciones en Línea de la Tesorería de la Federación y el Banco de México, el pago de las nóminas de los servidores públicos adscritos a la Comisión. Con ello se logró que el pago de la nómina se realizara de manera centralizada directamente, por la Tesorería de la Federación y el Banco de México, a las cuentas de los servidores públicos.

También se incorporó al sistema antes mencionado, a principios del ejercicio 2011, el pago de las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Con lo anterior se logró, que la Comisión operara la totalidad de sus obligaciones de pago, mediante SIAFF manejado por la Tesorería de la Federación, realizando únicamente pagos interbancarios y directamente a las cuentas de los beneficiarios.

Es importante destacar que en el proceso de registro y revisión de los pagos, participan sólo aquellos servidores públicos autorizados mediante firmas y certificados electrónicos. Con ello se minimiza el riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados.

Modernización administrativa

Es importante señalar que hasta el ejercicio fiscal 2006, el control presupuestal se llevaba de manera local a través de hojas de Excel y solo incluía un desglose virtual por capítulo. Por ello, no se tenía un control sobre los saldos específicos de cada partida de gasto y se realizaban transferencias entre éstas de manera indistinta. Además, desde la información presupuestal no se tenía el registro del detalle de los pagos realizados.

Existía un sistema que permitió el registro, control y emisión de información financiera (*Winsiaff* módulo contable), mismo que era alimentado de manera manual y solo cruzaba saldos globales por capítulo de gasto. No obstante y aunque de manera global, permitía llevar un control detallado de ingresos (por transferencias) y egresos (vía cheques nominativos). Desde el punto de vista contable, si permitía conocer los pagos realizados a cada proveedor, sin el detalle de la información contenida en cada factura.

El cálculo de la nómina a cargo de la Comisión se llevaba de manera manual en hojas de trabajo. Por lo anterior, y a fin de contar con información financiera, presupuestal y contable oportuna para la toma de decisiones, desde el ejercicio 2006 y de manera gradual, se han implementado acciones tendientes a modernizar el manejo administrativo de la Comisión, conforme a lo siguiente:

Desde el inicio del ejercicio fiscal 2007 se puso en marcha un sistema presupuestal (*Winsiaff* módulo presupuestal) que permitía registrar los momentos presupuestales de los recursos asignados (original, modificado, comprometido, ejercido y disponible), de manera detallada por partida de gasto. Dicho sistema permitía también llevar un seguimiento puntual de los recursos.

Se incorporó también la carga en dicho sistema, de la información detallada relacionada con las erogaciones que realizaba la Comisión, tal como el beneficiario de los pagos, datos de la factura y partida de gasto.

Asimismo, se realizaron gestiones para que la información presupuestal que generaba este módulo, fuera cargada de manera automática al módulo de contabilidad, brindando mayor certeza y evitando errores por la carga manual de la información.

Lo anterior, permitió llevar a cabo las conciliaciones mensuales a detalle, brindando certeza en el seguimiento y control de los momentos presupuestales, así como del manejo de los flujos de efectivo, pasivos y patrimonio de la Comisión.

Para el ejercicio fiscal 2008 se incorporó el sistema presupuestal de gasto de la Comisión Federal de Competencia, a la plataforma electrónica SIGEPOD que permitió interconectar la información presupuestal de la Comisión con la Secretaría de Economía como cabeza de sector. Dicho sistema opera de manera remota y permite la consulta de la información histórica del presupuesto.

Adicionalmente, se implementó también la operación del *Winsiaff* en su módulo de nómina, sistema que permitió automatizar el cálculo de la nómina de la CFC, garantizando la transparencia en el proceso de registro y cálculo; además, permitió generar información histórica relacionada con la plantilla de personal autorizada, la ocupación y el costo de la estructura de la Comisión en tiempo real y casi de manera automática.

Se logró también que los registros de afectación al presupuesto por concepto de nómina, fueran cargados de manera masiva a los módulos presupuestales y contables, evitando en la medida de lo posible errores en la carga de la información.

Desde el inicio del ejercicio 2010 y de conformidad con las directrices de la SHCP, la Comisión se incorporó al Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) que agrupa los registros contables y presupuestales y permite operar de manera remota y estandarizada a nivel Administración Pública Federal, dicho sistema tiene como mayor beneficio que la SHCP puede monitorear la ejecución del presupuesto y la información financiera en tiempo real.

No obstante y considerando que el SICOP maneja la información contable sólo a nivel de mayor y sin desglosar por Unidad Administrativa, la Comisión continúa operando su *Winsiaff* módulo de contabilidad que permite contar con los registros contables a nivel detalle. Se destaca que dicho sistema se carga con la información del SICOP de manera masiva, por lo que no genera cargas manuales.

Como se puede observar, en la CFC se han implementado herramientas tecnológicas destinadas a captar, valorar, registrar, clasificar e informar las transacciones y eventos, que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial y las finanzas públicas de la CFC, y permiten registrar y dar seguimiento de manera automatizada y en tiempo real a todos los momentos del presupuesto (original, modificado, reservado, comprometido, ejercido y pagado). Asimismo, se cuenta con su registro contable en reportes a nivel “detalle” de la información registrada, y la emisión automática de estados financieros.

13.11.5 Recursos humanos

ESTRUCTURA BÁSICA Y NO BÁSICA DE LA CFC

Al 1º de diciembre de 2006, la estructura básica de la CFC estaba integrada por 18 puestos, situación que se mantiene sin cambio hasta el ejercicio 2009. A partir de 2010, la estructura básica se redujo a 17 plazas⁶⁵. Ello derivado de que en cumplimiento a lo establecido por el Programa Nacional de Reducción del Gasto, se canceló la plaza de la Dirección General de Mercados Regulados.

A esta misma fecha la estructura no básica de la CFC estaba integrada por 154 puestos. Cabe precisar que se encontraba en trámite de aprobación y registro la modificación de la estructura consistente en 106 movimientos, los cuales incluían la cancelación de 8 de plazas.

Por lo anterior, la estructura no básica quedó integrada en 2007 por 146 plazas. Situación que prevaleció hasta el 2009.

Durante el ejercicio 2010 y en cumplimiento a los *Lineamientos para la Aplicación de las Medidas de Control en el Gasto de Servicios Personales*, se cancelaron tres plazas de nivel LA1, NA2 y OA2, lo cual originó que a partir de esta fecha y hasta noviembre de 2012, la estructura no básica quede integrada por un total de 143 plazas.

PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, HONORARIOS Y EVENTUALES

Con respecto al tipo personal de base y confianza, es importante precisar que la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia, ha estado desde su inicio conformada por personal de confianza y no tiene adscrito personal de base.

En cuanto a la estructura ocupacional, cabe señalar que al 1º de diciembre de 2006, las plazas de confianza de la plantilla de personal sumaban 172 y al 30 de noviembre de 2012 ascenderá a 160⁶⁶. Ello, porque como se mencionó anteriormente, se cancelaron 12 plazas, ocho en 2007 y cuatro en 2010.

⁶⁵ Ver cuadro “Recursos Humanos, 2006-2012. Tipo de estructura” en este apartado.

⁶⁶ Ver cuadro “Recursos Humanos, 2006-2012. Tipo de personal” en este apartado.

Sobre los contratos de servicios profesionales por honorarios, se informa que al 1º de diciembre de 2006 la CFC tenía 14 contratos, los cuales se incrementaron a 31 en el ejercicio 2007.

En 2008 el número de contratos por honorarios se redujo a siete, situación que se mantiene sin cambio hasta 2009. Ello, derivado de que la SHCP autorizó a la CFC la conversión de 18 contratos de honorarios a plazas presupuestarias de carácter eventual.

En 2010 en cumplimiento a las medidas de austeridad, se canceló un contrato de honorarios, por lo que a partir de esa fecha los honorarios autorizados a la CFC sólo son seis.

En cuanto a las plazas de carácter eventual, se informa que al cierre de 2011 la CFC tenía 23 plazas de este tipo, de las cuales 18 fueron debidamente autorizadas por la SHCP en 2008 y las seis restantes en 2010.

Para el ejercicio fiscal 2012, la SHCP autorizó la continuidad de las 23 plazas eventuales vigentes al cierre de 2011. Adicionalmente, en el marco de las reformas a la LFCE (publicadas en el DOF el 10 de mayo de 2011), se autorizaron 69 plazas eventuales. Con ello, al 30 de noviembre de 2012, la CFC contará con 92 plazas de carácter eventual autorizadas.

PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y PUESTOS SUJETOS A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Los puestos de la CFC autorizados como de libre designación durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012 son los siguientes:

Puestos de libre designación autorizados en la CFC (del 1º de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012)		
Puesto	Oficio	Año de autorización
Dirección General de Estudios Económicos	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005.	2005
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005	2005
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal	SSFP/408/099 BIS del 7 de febrero de 2007	2007
Dirección General de Procesos de Privatización y Licitaciones	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005	2005
	SSFP/408/099 BIS del 7 de febrero de 2007	
Dirección General de Concentraciones	SSFP/408/1989 del 27 de julio de 2005.	2005
Dirección General de Mercados Regulados*	SSFP/408/099 BIS del 7 de febrero de 2007	2007
Dirección General de Administración	710.DGRH.2449.2010 del 21 de diciembre de 2010	2010
Dirección de Informática	710.DGRH.2449.2010 del 21 de diciembre de 2010	2010

* La Dirección General de Mercados Regulados se canceló en 2010.

De acuerdo con lo anterior, al 31 de diciembre de 2006, la CFC tenía autorizados cuatro puestos de libre designación, seis en 2007 y siete a partir de 2010.

Con relación a los puestos sujetos a la *Ley del Servicio Profesional de Carrera* se informa que en 2006 la CFC tenía 107 puestos sujetos a esta Ley, cifra que se redujo a 101 en 2011, por lo siguiente:

- En 2007 la SFP autorizó como puesto de libre designación a la Dirección General de Mercados Regulados.
- Por la cancelación de tres plazas nivel LA1, NA2 y OA2 en 2010.
- En 2010 se autorizó como de libre designación el puesto de la Dirección General de Administración y el puesto de la Dirección de Informática.

A continuación, se presentan las plantillas de personal de cada uno de los ejercicios para el periodo que comprende de 2006 a 2011, así como la que estará vigente al 30 de noviembre de 2012. En este documento se detalla el tipo de plaza, personal y puesto.

Recursos Humanos 2006-2012

Tipo de estructura

Año	Básica	No Básica				Total	Eventual			Honorarios			Total
		Mando	Enlace	Operativo	Total		Mando/Enlace	Operativo	Total	Mando/Enlace	Operativo	Total	
2006	18	117	6	31	154	172	0	0	0	9	5	14	186
2007	18	109	6	31	146	164	0	0	0	15	16	31	195
2008	18	109	6	31	146	164	11	7	18	2	5	7	189
2009	18	109	6	31	146	164	11	7	18	2	5	7	189
2010	17	106	6	31	143	160	16	7	23	2	4	6	189
2011	17	106	6	31	143	160	16	7	23	2	4	6	189
2012*	17	106	6	31	143	160	85	7	92	2	4	6	258

*Actualizado a noviembre de 2012.

Recursos Humanos 2006-2012

Tipo de personal

Año	Confianza				Eventual			Honorarios			Total
	Mando	Enlace	Operativo	Total	Mando/Enlace	Operativo	Total	Mando/Enlace	Operativo	Total	
2006	135	6	31	172	0	0	0	9	5	14	186
2007	127	6	31	164	0	0	0	15	16	31	195
2008	127	6	31	164	11	7	18	2	5	7	189
2009	127	6	31	164	11	7	18	2	5	7	189
2010	123	6	31	160	16	7	23	2	4	6	189
2011	123	6	31	160	16	7	23	2	4	6	189
2012*	123	6	31	160	85	7	92	2	4	6	258

*Actualizado a noviembre de 2012

Recursos Humanos 2006-2012

Tipo de plaza

Año	Sujetas a la LSPC	Libre designación	Designación directa	Gabinete de apoyo	No sujetas a la LSPC	Operativas	Total
2006	107	4	3	11	7	31	163
2007	106	6	3	11	7	31	164
2008	106	6	3	11	7	31	164
2009	106	6	3	11	7	31	164
2010	101	7	3	11	7	31	160
2011	101	7	3	11	7	31	160
2012*	101	7	3	11	7	31	160

*Actualizado a noviembre de 2012

LSPC, Ley del Servicio Profesional de Carrera

13.11.6 Recursos materiales

BIENES INMUEBLES

Antecedentes

Hasta el ejercicio fiscal 2005, la CFC tuvo su sede en un edificio ubicado en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec. El edificio se integraba de 3,143 m² que se distribuían en cuatro niveles, de los cuales tres se utilizaban para oficinas administrativas y uno para sala del Pleno, además de un comedor y sala de grabaciones. También se disponía de dos niveles de sótano para estacionamiento con capacidad para 80 cajones.

El espacio con el que se contaba para oficinas, áreas de trabajo, archivo y circulación era insuficiente para el funcionamiento adecuado de la Comisión, propiciaba el hacinamiento tanto de personas como de mobiliario, la ventilación era inadecuada, se carecía de luz natural suficiente que obligaba al uso de mayor energía eléctrica a fin de iluminar los espacios de trabajo. A esto se sumaba que los cajones de estacionamiento también eran insuficientes para cumplir con los requerimientos del personal que tenía derecho al mismo, y que resultaban absolutamente necesarios por la poca disponibilidad en las calles aledañas al edificio, dado que se trataba de una zona eminentemente habitacional.

Aunado a lo anterior, la distribución de los espacios era ineficiente e inequitativa lo que impedía la intercomunicación entre las diferentes áreas de la Comisión y no facilitaba el trabajo en equipo. Además, el edificio carecía de salidas de emergencia adecuadas que no cumplían con los estándares internacionales de seguridad, situación que ponía en riesgo constante al personal.

2006 a 2008

Derivado de que las instalaciones en las que estaba ubicada la Comisión hasta el año 2005 no eran funcionales ni seguras, fue necesario llevar a cabo el proyecto de cambio y rediseño de las mismas, por lo que con fecha 1 de noviembre de 2005, el C. David Fallena y Cohen y Copropietarios (el arrendador) y la CFC suscribieron un contrato de

arrendamiento de los pisos 21, 22, 23, 24 y 25 del inmueble ubicado en Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F. con vigencia del 1 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008 por una superficie rentable de 3,585 m² y 120 cajones de estacionamiento.

El diseño de las nuevas instalaciones eliminó las barreras físicas que obstaculizaban el trabajo en equipo, factor que la CFC considera determinante en la productividad y en la calidad de vida en el trabajo. Entre los aspectos del trabajo en equipo que han mejorado considerablemente, se tiene la convergencia de esfuerzos individuales con impacto en el proceso de toma de decisiones colegiadas. Otro aspecto que mejoró considerablemente con el trabajo en equipo fue la comunicación, que pasó de caracterizarse por ser confusa, imprecisa o inexistente a ser un proceso multidireccional que asegura que el personal conozca el rumbo de la Comisión y los objetivos que deben lograrse.

Contar con un clima organizacional de confianza, en donde se tiene la libertad para analizar los resultados de las tareas, cuestionar la funcionalidad de los procedimientos y la iniciativa de mejorar constantemente el desempeño del trabajo, genera que el personal asuma nuevas responsabilidades y de mayor impacto. Así, se presentan sentimientos de crecimiento profesional y orgullo de pertenecer a la Comisión.

La superficie rentable mencionada, se constituye de la siguiente manera:

- Cinco niveles que albergan las oficinas y módulos de trabajo del personal que labora en la Comisión y cuya distribución es racional y equitativa. De esta manera se resuelve el problema de inequidad y de hacinamiento. Además, estos niveles están conectados por una escalera interna que propicia la comunicación entre las distintas áreas de la Comisión.
- Auditorio con capacidad para un aforo de aproximadamente 60 personas. Esto permite la celebración de eventos y de impartición de cursos de capacitación, así como la celebración de reuniones plenarias que permiten la interacción de las diferentes áreas y la de éstas con instancias nacionales e internacionales.
- Salón de Pleno donde sesionan los comisionados para la toma de decisiones.
- Cinco salas juntas y una Oficialía de Partes ubicadas en el piso 24 para la atención al público en general y a los agentes económicos en particular, mismas que están separadas de las áreas de trabajo para no poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de la información que se maneja al interior de la CFC.

Derivado de las necesidades de la CFC y adicional a lo ya contratado, el arrendador y la CFC firmaron con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, un contrato para el arrendamiento de 251.70 m² del piso 16 del inmueble de referencia, así como de 8 cajones de estacionamiento adicionales.

La suma de los dos contratos mencionados comprende una superficie total de 3,836.7 m².

2009 a 2011

Derivado de la conclusión de la vigencia (diciembre 2008) de los contratos arriba señalados, y dado que desde el año 2006 se llevó a cabo una inversión importante en adecuaciones y mejoras a las instalaciones arrendadas, para crear la infraestructura necesaria para la operación y funcionamiento de la CFC conforme a la naturaleza de sus atribuciones y facultades, se determinó la conveniencia de permanecer en las mismas instalaciones.

Bajo este principio, se procedió a plantearle al arrendador la posibilidad de continuar ocupando por tres años más, por el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2011 el espacio arrendado, en el entendido que no era posible aceptar por parte de la CFC, ningún incremento en el importe de la renta.

En este sentido, el arrendador aceptó con la condición de que se efectuara una revisión de los metros cuadrados ocupados por la CFC. Ello debido a que en su opinión, desde la justipreciación obtenida para la celebración del contrato de referencia, prevalecía la duda de si se habían medido correctamente los espacios.

En consecuencia a esta petición, se procedió a solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), llevara a cabo una nueva justipreciación por el total de los pisos ocupados. Ello no obstante que conforme al artículo 3 del *Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2008 en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, no era necesario obtener ninguna justipreciación para continuar con un arrendamiento.*

En respuesta a lo anterior, el INDAABIN emitió la justipreciación en la que determinó una superficie rentable por los pisos 16, 21, 22, 23, 24 y 25 del inmueble de referencia, por un

total de 4,826.49 m². Lo anterior representó un incremento en la superficie arrendada de 989.79 m² con respecto a la determinada en las primeras justipreciaciones.

En este contexto, la CFC argumentó que no contaba con el presupuesto para hacer frente a un gasto que no tenía programado de origen y que no era posible negociar ante la SHCP por las medidas de austeridad que se estaban instrumentando durante el ejercicio 2008. Se propuso, sin embargo, que a partir del año 2009 se haría un esfuerzo para racionalizar el gasto y, con las economías que se obtuvieran, pagarle al arrendador al menos 500 m² de los 989.79 m², es decir sólo el 50%.

La propuesta mencionada en el párrafo anterior, fue aceptada por el arrendador como concesión de negocio, por lo que se pudo renegociar el contrato de arrendamiento por tres años más, por el período que comprende enero 2009-diciembre 2011 sin ningún incremento en el precio por m², además de no contemplar en el pago de la renta casi 500 m².

En virtud de la conclusión de la vigencia del contrato antes señalado y considerando que:

- Las instalaciones que actualmente ocupa la CFC cuentan con la infraestructura necesaria para su óptima operación y funcionamiento conforme a la naturaleza de sus atribuciones y facultades.
- El importe de renta no ha sufrido ningún incremento desde el año 2006.
- Se paga una superficie de 4,351.57 m², casi 500m² menos de la superficie que ocupa, la cual asciende 4,826.49 m².

La CFC le externó al arrendador su deseo de darle continuidad al contrato de arrendamiento conforme a la normatividad aplicable.

En este sentido, el arrendador solicitó verificar, que si de acuerdo a la normatividad aplicable, existía la posibilidad de incrementar el importe de la renta, importe que desde el 2006 ha sido de 199.99 pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por m².

Como consecuencia a lo anterior, se determinó pagarle al arrendador el importe máximo de renta permitido por ley. Adicionalmente y derivado de que la autorización para llevar a cabo un contrato plurianual debe presentarse en el ejercicio fiscal en que se pretende celebrar, ello en términos del artículo 50 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la CFC acordó con el arrendador celebrar un contrato con

una vigencia de enero a marzo de 2012 y tramitar durante dicho periodo, la autorización para celebrar un contrato plurianual.

A fin de continuar con el arrendamiento de las instalaciones de los pisos 16, 21, 22, 23, 24 y 25 donde se encuentran ubicadas las oficinas de la CFC, se suscribió un contrato el 19 de diciembre de 2011, con vigencia del 1° de enero al 31 de marzo de 2012, consistente en 4,826.49 m² por un importe mensual de 911,088.21 pesos más el IVA.

Enero-noviembre de 2012

En mayo de 2011, el Ejecutivo Federal promulgó las *Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica*, estas reformas tiene un impacto directo en las atribuciones y/o actividades de la mayoría de las unidades administrativas de la CFC, las cuales adquirieron nuevas facultades y responsabilidades.

Derivado de dichas reformas se incluyeron en el PEF 2012 recursos adicionales para el arrendamiento y habilitación de un piso semi-acondicionado en el mismo edificio donde están ubicadas las oficinas de la CFC, entre otros.

Arrendamiento de espacio físico

En este contexto, fue necesario ampliar la superficie arrendada que ocupa la CFC, mediante la adición de 1,265.24m² correspondiente al piso 14, del mismo inmueble en que se encuentran ubicadas las oficinas, tomando en consideración que este piso satisfacía los requerimientos mínimos de espacio y se encontraba semi-acondicionado, requiriéndose solamente, habilitarse e interconectarse con la infraestructura con la que actualmente se cuenta.

En tal sentido, se suscribió el 20 de diciembre de 2011 un contrato de arrendamiento para el piso 14, con vigencia del 1° de enero al 31 de marzo de 2012, consistente en 1,265.24m², por un importe mensual de 264,903.29 pesos más el IVA. Lo anterior para tramitar durante dicho periodo la autorización ante la SHCP, para celebrar un contrato plurianual para el total de los pisos (14, 16, 21, 22, 23, 24 y 25).

Una vez que se obtuvo la autorización plurianual para comprometer recursos de los años 2013 a 2015 por parte de la SHCP y derivado de la conclusión de la vigencia de los

contratos señalados anteriormente, se suscribió el 28 de marzo de 2012, un contrato de arrendamiento con vigencia del 1° de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015, consistente en 6,091.73 m2 ubicados en los pisos 14, 16, 21, 22, 23, 24 y 25, por un importe mensual para el ejercicio fiscal 2012 de 1,175,991.5 pesos más el IVA.

Habilitaciones

La habilitación del piso 14 se llevó a cabo en tres rubros fundamentales:

- **Habilitación de espacios físicos.** La cual consistió en la adecuación de:
 - 22 oficinas,
 - 50 estaciones de trabajo,
 - una sala de juntas,
 - un espacio cerrado para el área de oficialía de partes, integrada por 2 áreas de archivo, ventanilla para recepción de documentos, área de digitalización y 2 cubículos para la consulta de expedientes por parte de los Agentes Económicos.
 - un sitio de informática,
 - dos áreas de impresión, y
 - una bodega.
- **Habilitación de instalaciones eléctricas,** la cual consistió en la adecuación de la infraestructura del piso 14, para su óptimo funcionamiento y su interconexión a las instalaciones eléctricas de los pisos 16, y 21 a 25.
- **Habilitación del sistema de aire acondicionado,** la cual consistió en la revisión de las UMAS, ductos de baja y alta presión, difusores de inyección, cajas de volumen variable y termostatos para verificar su estado y determinar las acciones a realizar. Lo anterior, con el objeto de que el aire acondicionado opere de acuerdo a los estándares de confort establecidos por la Sociedad Americana de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE).

BIENES MUEBLES

En 2005, cuando la Comisión Federal de Competencia tenía su sede en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec, el mobiliario con el que se contaba era

insuficiente, tenía una antigüedad mínima de 10 años y alrededor del 40% estaba en pésimas condiciones.

En el ejercicio fiscal 2006, con el cambio de sede de las instalaciones de la CFC, se conservó aproximadamente el 60% del mobiliario que existía en el 2005. Ello, debido a que era funcional y sus condiciones aceptables. Este mobiliario estaba asignado al personal de los niveles de director de área hasta el titular de la Comisión. Para el resto del personal y dado que las instalaciones se diseñaron para facilitar la comunicación y el trabajo en equipo, se adquirieron estaciones de trabajo para optimizar los espacios y brindar el mayor confort posible a los usuarios.

Desde 2006 y hasta 2011, paulatinamente y conforme a la normatividad aplicable, se ha realizado la adquisición de los bienes muebles estrictamente indispensables que aseguren el funcionamiento adecuado de la CFC. Asimismo, anualmente se hizo una revisión a la totalidad de los bienes muebles a fin de proceder con la baja de aquellos que dejaron de ser útiles para la CFC, a efecto de conservar únicamente los estrictamente necesarios. Ello, en atención a los criterios de austeridad y disciplina del gasto.

Enero-noviembre 2012

Como se mencionó anteriormente derivado de las reformas, se autorizaron recursos adicionales en el PEF 2012 para la adquisición de mobiliario y bienes informáticos, para estar en posibilidad de satisfacer las necesidades de crecimiento de las unidades administrativas, por lo que se incorporaron al inventario de bienes muebles de la CFC, 611 bienes.

En este sentido, a continuación se muestra un resumen del total de altas y bajas de bienes muebles efectuados durante el periodo de referencia:

Bienes muebles

Año	Cantidad inicial	Altas	Bajas	Cantidad final
2006	4,467	563	909	4,121
2007	4,121	419	1,293	3,247
2008	3,247	368	411	3,204
2009	3,204	85	150	3,139
2010	3,139	3	0	3,142
2011	3,142	33	127	3,048
2012*	3,048	611	0	3,659
Total		2,082	2,890	

*Actualizado a noviembre de 2012.

Con base en lo anterior, al 30 de noviembre de 2012 la CFC cuenta con un total 3,659 bienes muebles con un costo total de adquisición superior a los 18 millones de pesos de acuerdo a lo siguiente:

Valor de los bienes muebles al 30 de noviembre de 2012

Descripción	Costo sin IVA	Costo de adquisición	Total de bienes
Total	\$18,472,289.42	\$21,207,229.48	3659
Mobiliario	\$6,551,030.92	\$7,487,934.07	2610
Equipo de administración	\$2,832,348.43	\$3,250,575.32	357
Equipo educacional y recreativo	\$367,183.58	\$420,970.43	31
Cámaras fotográficas y de video	\$21,576.78	\$25,029.00	18
Bienes artísticos y culturales	\$7,950.75	\$8,745.83	2
Maquinaria y equipo industrial	\$196,698.44	\$226,179.23	2
Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	\$1,378,232.97	\$1,589,249.75	394
Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	\$1,292,180.95	\$1,491,801.80	27
Bienes informáticos	\$3,390,009.73	\$3,906,405.70	162
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	\$993,000.00	\$1,141,950.00	7
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	\$1,309,570.43	\$1,506,005.98	8
Equipo médico y de laboratorio	\$64,969.42	\$74,714.84	2
Instrumental médico y de laboratorio	\$5,036.01	\$5,791.38	7
Herramientas y maquinaria	\$62,501.00	\$71,876.15	32

Es importante señalar, que no obstante que el mobiliario tiene una antigüedad promedio superior a los 10 años se encuentra en general en buen estado, ello derivado del mantenimiento preventivo y correctivo a que ha sido sujeto. Asimismo, más del 90% del parque vehicular con el que cuenta la CFC tiene una antigüedad menor a 5 años.

Los 3,659 bienes muebles cuentan con número de inventario y su control se lleva a través de un sistema informático llamado “Sistema de Control de Inventarios”, en el que se asignan los bienes muebles a los servidores públicos de la CFC a través de vales de resguardo individuales que son firmados por el resguardante y la Dirección General de Administración, por lo que al 30 de noviembre de 2012, la totalidad de los bienes muebles se encuentra bajo resguardo de algún servidor público según se puede apreciar en el siguiente cuadro resumen:

Bienes bajo resguardo del personal

Unidad Administrativa	Bienes muebles asignados	Vales de resguardo
Total	3659	290
Presidencia	105	9
Pleno	243	29
Secretaría Ejecutiva	489	29
Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	91	9
Órgano Interno de Control	100	10
Dirección General de Asuntos Contenciosos	103	12
Dirección General de Enlace	118	14
Dirección General de Investigaciones Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal	183	21
Dirección General de Estudios Económicos	91	9
Dirección General de Concentraciones	106	9
Dirección General de Investigaciones Monopólicas Relativas	151	19
Dirección General de Asuntos Jurídicos	197	28
Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	129	16
Dirección General de Administración	1486	68
Dirección General de Planeación y Evaluación	67	8

SISTEMAS DE CÓMPUTO

Antecedentes

Desde finales del ejercicio 2005 la situación de la CFC, en específico en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), presentaba un rezago importante. Ello considerando que la infraestructura con la que se contaba y debía soportar las aplicaciones informáticas era lenta, no confiable y con una disponibilidad muy por debajo de los estándares internacionales.

Derivado de lo anterior, se determinó, que a fin de modernizar a la Comisión se debía avanzar en el fortalecimiento de sus TIC de manera gradual, con especial énfasis en tres grandes estrategias:

- Modernización de la infraestructura de Telecomunicaciones (Conmutador telefónico, teléfonos IP, switches de acceso, routers, controlador de redes inalámbricas, puntos de acceso, monitoreo) y Servidores que permitiera contar con un nivel de disponibilidad de al menos 99% y garantizara la interoperabilidad con soluciones informáticas futuras.
- Calidad en los servicios que requieren las unidades administrativas de la CFC.
- TIC's como proveedora de innovación tecnológica para la consecución de las metas y objetivos institucionales.

En este sentido, considerando las restricciones presupuestarias de la CFC y con base en las prioridades que se determinaron, desde el ejercicio 2006 los esfuerzos se centraron en las siguientes actividades:

Instalación de SITE informático

Hasta el ejercicio fiscal 2005, la Comisión tenía su sede en un edificio ubicado en la calle de Monte Líbano 225 Colonia Lomas de Chapultepec, contaba con un espacio en donde albergaba los equipos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; sin embargo, no cumplía con los estándares internacionales para data center.

En el año 2006, con el cambio de ubicación y diseño de las oficinas de la CFC, se logró la Habilitación de un espacio para crear un data center con las condiciones óptimas que garantizaran el perfecto funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicación y en condiciones de higiene, acondicionamiento ambiental y seguridad.

En este marco, durante el periodo de 2006 a 2011, se han adquirido y modernizado bienes y/o servicios para equipar el *site* conforme a lo siguiente:

- Sistema contra incendios con base en gas FM200 que permite la mitigación de un conato de incendio sin causar daño a los equipos de comunicaciones.
- A/C de precisión que permite el control de temperatura y humedad donde el área es limitada.
- UPS que permite proporcionar energía eléctrica de hasta 40 minutos tras un apagón, a todos los dispositivos que tenga conectados.
- Sistema supresor de picos que protege a los equipos de comunicaciones de los cambios en el voltaje que impactan los componentes electrónicos, causando pérdida de información o la destrucción de estos.
- Sistema de control de acceso que permite llevar un control y registro del personal que ingresa al sitio de informática.
- Cámara de vigilancia que permite almacenar hasta 120 horas.

Adicionalmente y derivado de las *Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica*, publicadas en mayo de 2011 en el DOF, se autorizaron recursos adicionales en el presupuesto de egresos del año 2012, tanto para la creación de 69 plazas, como para aquellos gastos asociados a las mismas, tales como arrendamiento y habilitación de un espacio físico, habilitación de infraestructura de telecomunicaciones y adquisición de mobiliario y equipo indispensables para la instalación, atención y funcionamiento del personal que se contratara en dichas plazas.

En este contexto, en mayo de 2012 se habilitó un cuarto de comunicaciones (IDF) que albergara los equipos de comunicación y el sistema de energía ininterrumpible (UPS) con una capacidad de 20 KVA, lo que permite mantener a los equipos de cómputo energizados por un periodo de tiempo de hasta 45 min de ocurrir un corte de energía.

Modernización de la red de voz y datos

En las oficinas de Monte Líbano 225, la CFC contaba con un cableado estructurado categoría 5 que permitía una velocidad de transmisión de 100 Mbps de datos y un cableado categoría 3 para la transmisión de voz, la cual no estaba identificada y dificultaba la habilitación de nuevos servicios.

Aprovechando el cambio de la ubicación y diseño de las oficinas, en el año 2006 se migró a una red categoría 6A. Adicionalmente se realizó la interconexión entre los pisos de la CFC por medio de Fibra Óptica permitiendo lo siguiente:

- Incrementar la velocidad a 1000 Megabits por segundo.
- El uso del mismo cable para la transmisión de voz, datos y video.
- Identificación de nodos de red.

Con lo anterior se preparó el cableado estructurado de la CFC para soportar aplicaciones de alto nivel por los próximos 10 años.

En mayo de 2012, se realizó la instalación del cableado estructurado del piso 14, con un total de 150 nodos de red categoría 6A, a fin de dar servicio a 22 oficinas y 50 estaciones de trabajo. Adicionalmente, para establecer la comunicación entre el cuarto de comunicaciones (piso 14) y el centro de datos (piso 21) se instalaron 80 metros de fibra óptica de 6 hilos que permite velocidades de transmisión de hasta 10Gb.

Modernización de infraestructura de telecomunicaciones

La CFC contaba con una infraestructura de telecomunicaciones lenta y con tecnología obsoleta lo cual no garantizaba los niveles de disponibilidad que se requerían para soportar aplicaciones de alta demanda.

Por lo anterior, en el año 2006 se formalizó el contrato para el periodo del 7 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008 que tenía por objeto proporcionar el servicio de arrendamiento con opción a compra de los productos y servicios de infraestructura de telecomunicaciones de nueva generación IP. Este contrato incluyó:

- Un Sistema de Conmutación Telefónica IP que permite utilizar el cableado estructurado de datos como medio de transmisión, entre otras cosas, codificar las llamadas que se realicen de extensión a extensión, arreglos jefe secretaria y aplicaciones XML en los teléfonos.
- Equipos de Red LAN (Switches y Routers) que permiten alimentar de energía eléctrica a los teléfonos IP mediante el cableado estructurado de datos.
- Sistema de tarificación telefónica que permite determinar el costo de las comunicaciones de voz.
- Controlador y puntos de acceso inalámbrico que brinda el servicio de movilidad en la totalidad de las instalaciones a los equipos portátiles.
- Mensajería Unificada que permite recibir mensajes de voz y enviarlos al correo electrónico en formato de audio.

Al término de este contrato, la CFC ejerció la opción a compra adquiriendo un total de 350 equipos.

En el año 2009 se presentó la necesidad de acondicionar espacios físicos adicionales, por lo que fue necesario utilizar equipos de acceso obsoletos a fin de satisfacer las necesidades de los servicios de voz y datos. Adicionalmente, en el 2010 el fabricante catalogó al sistema de conmutación y mensajería unificada como fuera de soporte.

Por lo anterior, fue necesario adquirir en diciembre de 2011 la última versión de los sistemas de conmutación y mensajería unificada y tres equipos de acceso, a fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de voz y datos para los próximos 5 años.

En junio de 2012, a fin de brindar los servicios de voz, datos y video a los usuarios del piso 14, se adquirieron 3 switches de 48 puertos con las siguientes características:

- *Power Over Ethernet* (PoE), que permite alimentar de energía eléctrica a los equipos telefónicos.
- Fuentes de energía redundantes y en *stack*, lo que permite compartir energía eléctrica de un *switch* a otro permitiendo la continuidad de la operación.
- Puertos de comunicación en *stack*, lo que permite generar un arreglo de tres equipos y administrarlo como si fuera uno solo.

Adicionalmente y dado el incremento de usuarios, fue necesario actualizar el Gateway de voz (*router* 2811) adquiriendo una tarjeta VWIC (*Voice/WAN Int. Card*) para recibir un enlace de voz y una tarjeta PVDM (*Packet Voice/Data Module*) lo que permitió tener 30 llamadas adicionales a las que ya contaba la CFC, dando un total de 90 llamadas simultáneas.

Arrendamiento de equipo de cómputo

La Comisión operaba con equipos personales propios, mismos que tenían un problema de obsolescencia importante, lo que los volvía lentos y presentaban fallas constantes. Esto generaba costos adicionales por su mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la administración y control de los mismos.

Derivado de lo anterior, en el año 2007 se formalizó el servicio de arrendamiento (sin opción a compra) de equipo de cómputo personal para el periodo del 14 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2010, obteniendo los siguientes beneficios:

- Equipo de cómputo de última generación con capacidades superiores de procesamiento y almacenamiento que las que se contaba.
- Consola de administración de equipos de cómputo que permite un mejor control de las instalaciones, borrado de software, sistemas de alarma en caso de retiro de un componente, administración remota, entre otros.
- Mesa de ayuda que permite levantar y dar seguimiento a un ticket hasta el cierre del mismo
- Niveles de servicio para atención de problemas, cambio de refacciones y sustitución de equipo.

Derivado de la falta de autorización por parte de la SHCP para realizar la contratación plurianual del servicio para el periodo de 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2013, se realizó un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato vigente para el periodo del 9 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Al término de este contrato, se formalizó el servicio administrado de equipo de cómputo para el periodo 1° de enero de 2011 al 31 de octubre de 2013 donde adicionalmente de los beneficios antes mencionados, se incluyó lo siguiente:

- Equipos de características superiores de procesamiento y almacenamiento que las obtenidas en el contrato anterior.
- Seguro contra daño y robo.
- Localización satelital (Para el caso del equipo portátil)
- Mantenimientos preventivos y correctivos para el hardware y software durante la duración del contrato.
- Mesa de ayuda para el monitoreo y administración de la operación de los equipos.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se garantiza la seguridad de la información al bloquear y detectar si un usuario pretende instalar programas maliciosos.

Arrendamiento de servidores

La infraestructura de servidores se había hecho lenta, grande y obsoleta, ello en virtud de que los sistemas se almacenaban en servidores físicos (propiedad de la Comisión), lo que generaba también gastos de administración y mantenimiento. Por ello, en el ejercicio 2008 se formalizó el servicio de arrendamiento y consolidación de servidores para el periodo del 1 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2011, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Virtualización de Servidores que permitió reducir en un 70% los servidores físicos y liberar un 40% del espacio ocupado en el sitio de informática. Se redujo la emisión de calor lo que generó menores consumos de energía.
- Red de almacenamiento local cuya principal función es contener de forma segura la información generada por las áreas sustantivas.
- Monitoreo Proactivo que permite realizar acciones para evitar fallas que afecten significativamente la productividad de los equipos.
- Soporte técnico especializado con el proveedor y con el fabricante.
- Niveles de servicios adecuados a las necesidades la CFC.

Derivado de que la autorización para llevar a cabo un contrato plurianual debe presentarse en el ejercicio fiscal en que se pretende celebrar, ello en términos del artículo 50 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la SHCP negó la autorización para realizar la contratación plurianual del servicio para el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, se realizó un convenio modificadorio para ampliar la vigencia del contrato original para el periodo del primero de enero al 31 de marzo de 2012.

Al término de este contrato se formalizó el Servicio de Arrendamiento de Infraestructura de Servidores, Almacenamiento y Respaldos para el periodo de 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015 donde, adicionalmente de los beneficios obtenidos en el contrato anterior, se incluye:

- Un sistema de respaldos totales e incrementales.
- Una unidad de almacenamiento 3 veces más robusta que la obtenida en el contrato anterior.
- Capacidades de procesamiento de los servidores 4 veces más rápidas.
- Seguro contra daños y robo.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos, de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se garantiza la seguridad de la información al almacenar en un solo sitio y de manera virtual la información total de la Comisión Federal de Competencia.

Servicio de fotocopiado, impresión y digitalización

En el año 2006 la Comisión tenía separado el servicio de fotocopiado y el servicio de impresión. El primero se brindaba mediante un servicio administrado y el segundo con impresoras propias de la CFC, lo cual resultaba sumamente costoso derivado de la compra de tóner, refacciones, mantenimientos, entre otros.

Adicionalmente, no se contaba con equipos que digitalizaran documentos ni que permitiera el envío de archivos al correo electrónico y cada área contaba con un equipo para la recepción de faxes.

Por lo anterior, en el 2009 se formalizó el servicio integral de impresión, fotocopiado, escaneo o digitalización de documentos y fax para el periodo que comprende del 1 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. Con esta contratación se obtuvieron las siguientes ventajas:

- Equipos multifuncionales de alto volumen que permiten el fotocopiado, impresión y digitalización de documentos, recepción de fax, envío de documentos al correo electrónico y envío de documentos a unidades de almacenamiento.
- Consola de administración central que permite realizar modificaciones a las configuraciones de los equipos multifuncionales mediante una interface web.
- Servidor de impresión que permite conocer por medio de claves asignadas el número de impresiones que se realizan en cada equipo.

En el año 2011, se participó de forma consolidada con la Secretaría de Economía para la contratación del servicio integral de impresión, fotocopiado, escaneo y faxeo de documentos para el periodo 15 de abril del 2011 al 31 de marzo de 2014, sin embargo, como existía un contrato vigente que vencía hasta el 31 de diciembre de 2011, la CFC se uniría al contrato de la Secretaría de Economía para el periodo del 1 de enero 2012 al 31 de marzo de 2014.

No obstante lo anterior, derivado de la falta de autorización por parte de la SHCP para realizar la contratación plurianual y con la intención de dar continuidad al servicio, se realizó un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato vigente para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2012.

Al término de este contrato y teniendo la autorización de la SHCP para realizar la contratación plurianual, la CFC se unió al contrato marco de la Secretaría de Economía para el periodo 1 de abril de 2012 al 1 de marzo de 2014, donde se pudieron obtener ahorros de aproximadamente el 35% en las impresiones negras y un 75% en las impresiones a color.

Con la modernización de los equipos, se garantiza una operación eficiente, no se tienen gastos administrativos, de mantenimiento, instalación y desecho. Así mismo, se optimiza el servicio y se garantiza la seguridad de la información al contar con un servidor de impresión centralizado que se resguarda en el sitio de informática.

Es importante mencionar que en este contrato se contemplaron las necesidades de impresión, digitalización, copiado y faxeo de los nuevos usuarios del piso 14.

Para finalizar, en el mes de mayo de 2012 se adquirió un escáner de alta velocidad que permite la digitalización de documentos de hasta 100 páginas por minuto.

Telefonía fija y de larga distancia

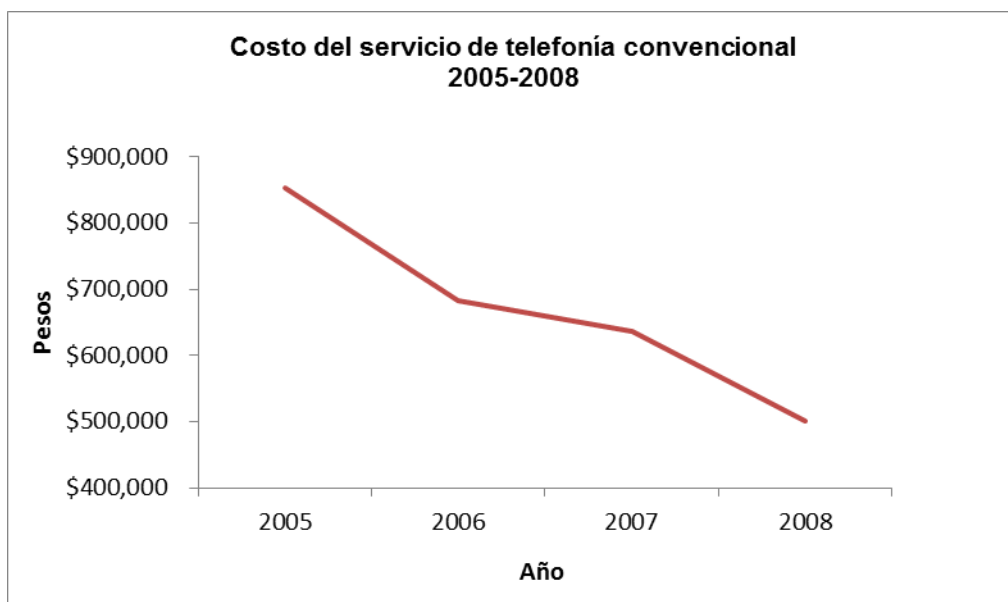
Antes del ejercicio 2006 se realizaban las contrataciones de los servicios de telefonía local y larga distancia de forma anual lo que no permitía generar ahorros importantes respecto a una licitación plurianual.

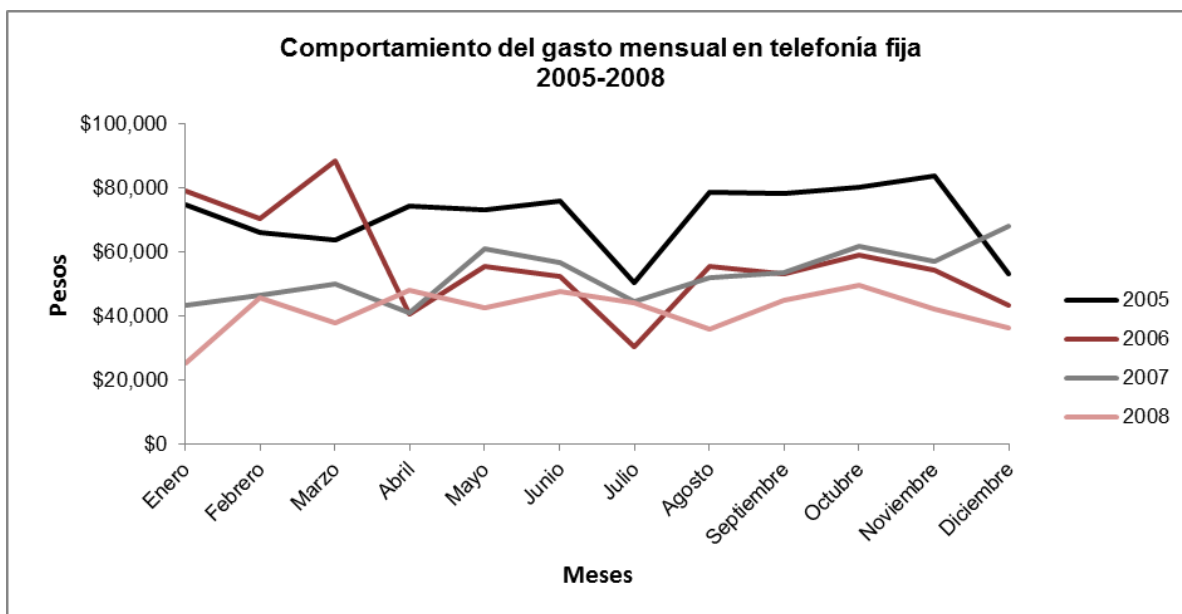
Por lo anterior, en el año 2006 se realizó la contratación multianual del servicio de telefonía local y larga distancia para el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, con lo cual se lograron obtener ahorros de más del 40% en los dos conceptos (telefonía local y de larga distancia) respecto a los importes erogados en 2005, como se puede observar en el cuadro siguiente:

Costo del servicio de telefonía convencional 2005-2008

(pesos)

Mes	Alestra	Maxcom		
	2005	2006	2007	2008
Enero	\$74,930.74	\$79,085.69	\$43,325.74	\$25,337.55
Febrero	\$66,088.77	\$70,278.84	\$46,612.58	\$45,558.68
Marzo	\$63,809.62	\$88,631.25	\$49,990.17	\$38,056.28
Abril	\$74,181.09	\$40,497.97	\$41,213.34	\$48,038.13
Mayo	\$73,220.02	\$55,472.72	\$60,867.17	\$42,781.28
Junio	\$76,029.18	\$52,521.12	\$56,664.91	\$47,694.29
Julio	\$50,297.74	\$30,575.68	\$44,576.11	\$43,989.09
Agosto	\$78,639.30	\$55,438.34	\$52,064.72	\$35,801.67
Septiembre	\$78,466.46	\$53,020.65	\$53,451.43	\$44,857.63
Octubre	\$80,090.06	\$58,967.21	\$61,803.33	\$49,689.87
Noviembre	\$83,610.96	\$54,466.79	\$57,162.78	\$42,161.72
Diciembre	\$53,173.51	\$43,214.43	\$67,984.71	\$36,523.95
Total	\$852,537.45	\$682,170.69	\$635,715.99	\$500,490.14
Ahorro vs. 2005		\$170,366.76	\$216,821.46	\$352,047.31
Porcentaje		20%	25%	41%
Ahorro de 2006 a 2008				\$739,235.53

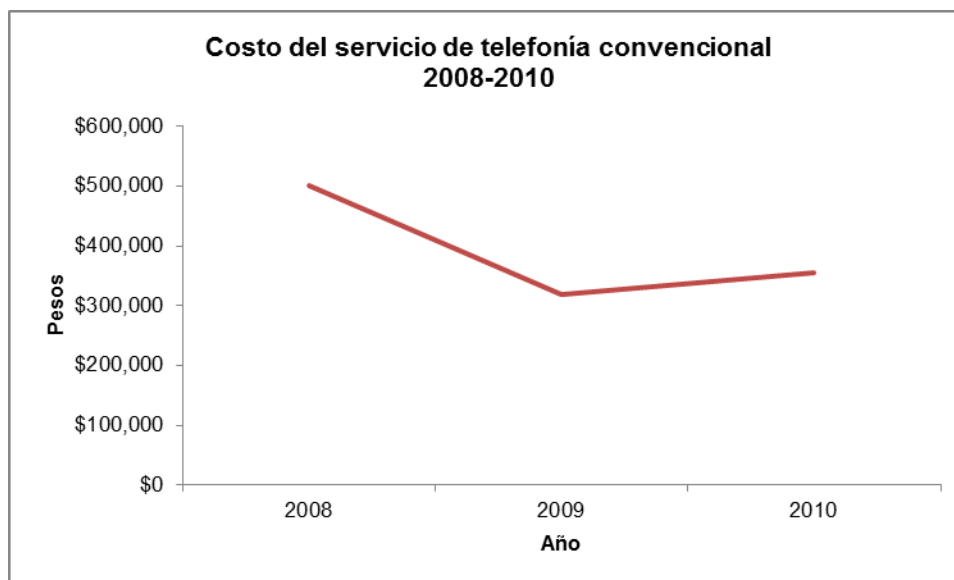


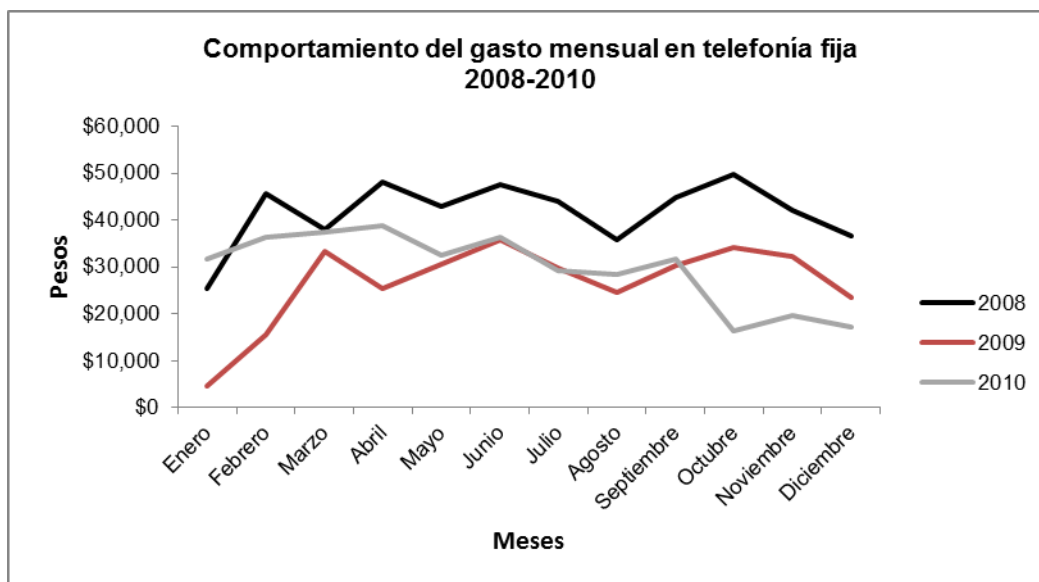


Durante el año 2007 se trabajó de forma conjunta con la Secretaría de Economía para la licitación a nivel sector dónde se decidió licitar de forma separada los servicios de telefonía local y telefonía de larga distancia para el periodo 1 de agosto de 2008 al 31 de julio de 2010. Ello en virtud de la necesidad de la Secretaría de Economía y de la mayoría de los órganos desconcentrados. No obstante, como la CFC contaba con un contrato vigente (01/01/2006 al 31/12/2008) se unió al contrato marco para el periodo 1 de enero de 2009 hasta el 31 de junio de 2010 donde se obtuvieron ahorros de un 29%, como se muestra en el cuadro siguiente:

Costo del servicio de telefonía convencional 2009-2010

Mes	Maxcom	Telmex	
	2008	2009	2010
Enero	\$25,337.55	\$4,601.13	\$31,640.02
Febrero	\$45,558.68	\$15,455.89	\$36,404.55
Marzo	\$38,056.28	\$33,215.75	\$37,412.68
Abril	\$48,038.13	\$25,352.72	\$38,801.45
Mayo	\$42,781.28	\$30,486.35	\$32,547.69
Junio	\$47,694.29	\$35,903.05	\$36,456.81
Julio	\$43,989.09	\$29,648.22	\$29,112.17
Agosto	\$35,801.67	\$24,646.76	\$28,312.89
Septiembre	\$44,857.63	\$30,254.69	\$31,780.63
Octubre	\$49,689.87	\$34,189.76	\$16,307.23
Noviembre	\$42,161.72	\$32,307.01	\$19,771.08
Diciembre	\$36,523.95	\$23,509.03	\$17,089.06
Total	\$500,490.14	\$319,570.36	\$355,636.26
Ahorro vs. 2008		\$180,919.78	\$144,853.88
Porcentaje		36%	29%
Ahorro de 2009 y 2010			\$325,773.66



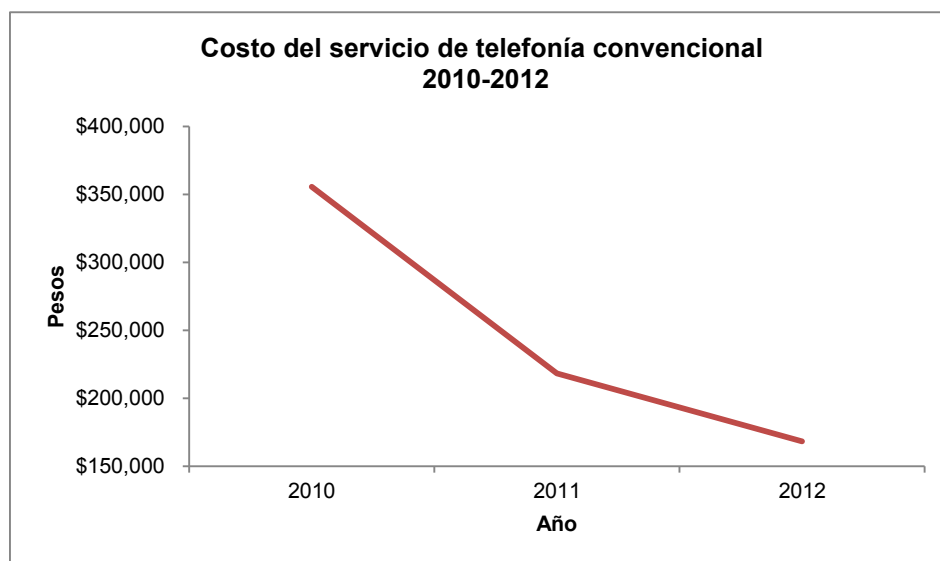


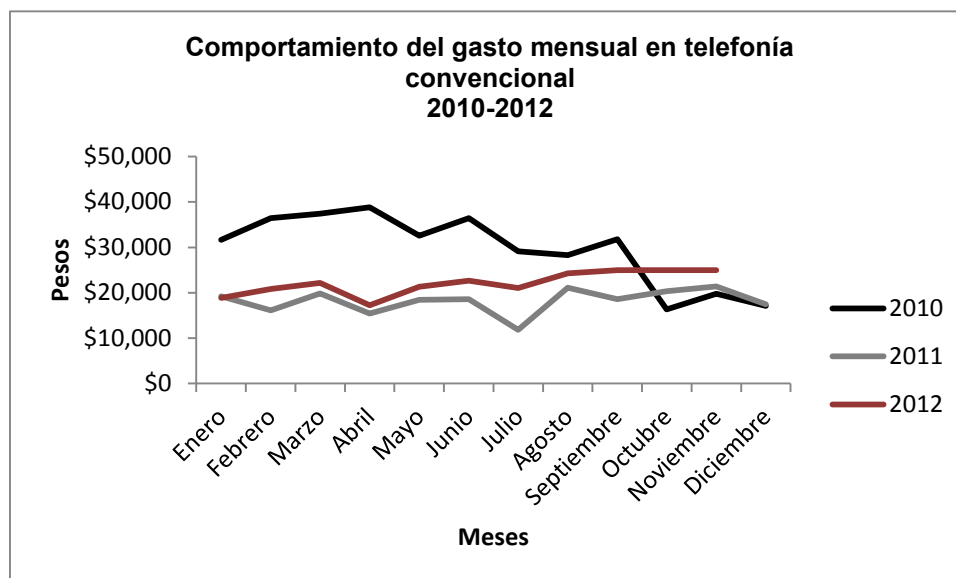
En 2010, la CFC volvió a participar con la Secretaría de Economía para la licitación a nivel sector de los servicios en mención, sin embargo, dado que los tiempos de licitación y puesta a punto se alargaron se tuvieron que ampliar los contratos vigentes para el periodo 1 de julio al 31 de julio de 2010.

Concluidos estos contratos, se formalizaron los servicios de telefonía local y telefonía de larga distancia nacional e internacional, resto del mundo y 01 800 para el periodo de 1 de agosto de 2010 al 30 de junio de 2013, mediante los cuales se obtuvieron ahorros del 39% en el año 2011 y de 32% en lo que va de 2012, como se puede observar en la siguiente tabla:

Costo del servicio de telefonía convencional 2011-2012

Mes	Telmex	Axtel	
	2010	2011	2012
Enero	\$31,640.02	\$19,205.97	\$18,872.00
Febrero	\$36,404.55	\$16,095.66	\$20,809.22
Marzo	\$37,412.68	\$19,826.05	\$22,166.16
Abril	\$38,801.45	\$15,431.18	\$17,256.65
Mayo	\$32,547.69	\$18,478.56	\$21,359.44
Junio	\$36,456.81	\$18,563.56	\$22,679.40
Julio	\$29,112.17	\$11,821.86	\$21,034.81
Agosto	\$28,312.89	\$21,129.96	\$24,256.42
Septiembre	\$31,780.63	\$18,594.83	\$24,974.62
Octubre	\$16,307.23	\$20,369.71	\$25,000.00
Noviembre	\$19,771.08	\$21,417.04	\$25,000.00
Diciembre	\$17,089.06	\$17,497.27	
Total	\$355,636.26	\$218,431.65	\$243,408.72
Ahorro vs. 2010		\$137,204.61	\$112,227.54
Porcentaje		39%	32%





Servicio de telefonía celular

Hasta el ejercicio 2006 la Comisión tenía contratos individuales (por línea), lo que generaba altos costos y la pérdida de minutos individuales, así como beneficios nulos por un consumo global. Por ello, a partir del ejercicio 2007 se modificó el sistema de contratación de los servicios de telefonía celular, a fin de obtener mejores condiciones, conforme a lo siguiente:

- Establecer una bolsa de minutos general que evita el pago de tiempo aire no utilizado por cada línea contratada.
- Llamadas y mensajes SMS sin costo entre los teléfonos celulares incluidos en el contrato.
- Servicio BlackBerry ilimitado sin costo.
- Costo de las llamadas de larga distancia a Estados Unidos de América y Canadá como llamadas locales.
- Asignación de hasta 50 aparatos telefónicos de última generación y su renovación anual sin costo.

En el año 2010 se participó con el sector economía para la licitación a nivel sector del servicio en mención, sin embargo, dado que los tiempos de licitación y puesta a punto se alargaron, se tuvo que ampliar el contrato vigente para el periodo 25 de junio al 31 de julio de 2010.

Finalizado este contrato, se formalizó el servicio de telefonía móvil con tecnología celular y acceso a la red “el que llama paga” para el periodo de 1 de agosto del 2010 al 30 de junio de 2013.

De Licencias y Patentes

Periodo 2006-2012

La CFC tiene la misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad. Para permitir el cumplimiento de la misión, objetivos y metas formuladas en la CFC, así como mantener la operación normal de la misma, es necesario contar con las herramientas para el desarrollo de estas actividades.

Por lo antes descrito, la CFC ha adquirido diversos licenciamientos de software a fin de proporcionar las herramientas necesarias y actualizadas a los servidores públicos para el desempeño de sus funciones. Dicho licenciamiento se describe a continuación:

Licenciamiento de software

Descripción del producto	Licencias
Total	529
General	
Office 2010 Standard	90
Office 2007 Small Business	150
Adobe Professional 9.0	50
Stata 9 IC	3
Act Stata 11 IC	3
NPC Security Entry	2
MS Project 2010 Standard	5
MS Project 2010 Professional	2
Kofax Adrenaline IMGE Processing Engine	3
Polycom PVX	1
Seguridoc	1
CheckPoint Software Technologies LTD Internet Security	1
Adobe Professional 6.0	1
Omnipage Pro 12.0	1
OnBase	
OnBase Multiuser Server	1
OnBase EDM Services	1
OnBase Web Server	1
OnBase Services Toolkit	1
OnBase FullText Indexing for Verify	1
OnBase FullText Concurrent Client for Verify	30
OnBase Integration for Microsoft Outlook	1
OnBase Batch OCR	1
OnBase Document Composition for Microsoft Word	1
OnBase Report Services	1
OnBase Concurrent Client	30
OnBase Workflow Concurrent Client Si-(1-20)	20
OnBase Workflow Concurrent Client Si-(21-30)	10
OnBase Integration for WSRP (1)	1
OnBase Production Document Imaging	1
OnBase Desktop Production Document Imaging	2
OnBase Document Import Procesor	1
OnBase Integration for Kofax Ascmt Capture	1
Sistema Integral de Automatización de Bibliotecas PINAKES	
Módulo de Administración	1
Módulo de Catalogación	1
Módulo de Plantillas	1
Módulo de Circulación	1
OPAC (Catálogo público en línea)	1
Módulo de Reportes	1
Cliente Z3950	1
Módulo Integrador de Catálogos	1
Licencias de Staff	1
Licencias de OPAC	1
Servidor	
Microsoft Exchange Server 2007 Enterprise License Software Assurance Pack Government Open	1
Microsoft Exchange Standard CAL 2007 Government Open No Level User CAL	100

En este periodo se han obtenido 529 de un total de 1,153 licencias con las que cuenta la CFC, lo que representa aproximadamente un 50%.

De los más importantes se puede mencionar el licenciamiento para el Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) que permite la digitalización, revisión, análisis de documentos y la coordinación del estudio de las resoluciones entre las áreas sustantivas.

Existe licenciamiento específico que permite a las áreas realizar proyecciones macroeconómicas que ayudan para el análisis de los mercados y el comportamiento de los agentes económicos.

Software administrativo que permite la creación y modificación de hojas de cálculo, documentos, presentación, hojas de seguimiento de proyectos, sistema de biblioteca, correo electrónico, entre otros.

Dada la necesidad de brindar el servicio de paquetería (software) y correo electrónico a los servidores públicos de nuevo ingreso que se contrataron en el marco de las reformas a la LFCE, se adquirió en mayo de 2012 el siguiente licenciamiento:

- 75 licencias Microsoft Office Standard.
- 30 licencias Acrobat Professional.
- Una licencia de Microsoft Exchange Standard 2010.
- 300 Client Access Licenses (CAL) para Microsoft Exchange.
- Cuatro Windows Server 2008 R2.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los siguientes beneficios:

- Simplificar la Alta Disponibilidad y Recuperación ante Desastres: Presenta un concepto más sencillo de alta disponibilidad y recuperación ante desastres con el que se pueden lograr niveles más elevados de fiabilidad.
- Facilidad de administración: Incorporar nuevas funcionalidades de autoservicio que permiten a los usuarios realizar ciertas tareas habituales sin tener que recurrir al soporte.
- Mayor movilidad y acceso flexible: Ofrecer una experiencia de comunicación universal avanzada en la que los usuarios tienen acceso a todas sus comunicaciones de trabajo desde un mismo punto.

- Reducir la sobrecarga de los buzones y aumentar la productividad: Mediante herramientas de productividad que ayudan al usuario a organizar y priorizar sus comunicaciones en las carpetas de correo de una forma más sencilla.
- Salvaguardar la información sensible: Ofrece funcionalidades para evitar la filtración de información confidencial que se aplican de forma obligatoria y centralizada a la mensajería corporativa, con lo que facilita la protección de las comunicaciones.
- Minimizar el riesgo de *Malware* y *Spam*: Protege de forma activa las comunicaciones mediante defensas integradas contra virus y correo no deseado.
- Pleno control sobre las comunicaciones: Permite gestionar de forma eficaz todo el correo de los usuarios sin tener que recurrir a herramientas de archivo de otros fabricantes y con una experiencia de usuario totalmente integrada y transparente.

De Internet e Intranet

Servicio de Internet y Seguridad Administrada

En el 2006 se contaba con un ancho de banda de Internet de cuatro Mbps y con un sistema de antivirus adquirido y administrado por personal de la CFC que solo brindaba protección a equipos de cómputo contra virus informáticos.

Dada la naturaleza de la información que se genera en la CFC, la seguridad resulta fundamental, por tal motivo, en el 2009 se formalizó el servicio de Internet y Seguridad Administrada para el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Internet dedicado con seis Mbps de ancho de banda.
- Antivirus/Antispyware para Computadoras Personales y Servidores y Antivirus Perimetral
- Detección y Prevención de Intrusos (Ids/lps)
- Firewall
- Protección de Correo Spam (Antispam) y Antivirus de Correo Electrónico
- Filtrado de Contenido Web (Filtro Url)
- Content Filtering

Con lo anterior se buscó reforzar tanto la seguridad perimetral como la seguridad en los escritorios quedando rezagado el ancho de banda de internet, lo que resultó ser insuficiente en los últimos meses del contrato.

Al término de este contrato y al no contar con la autorización por parte de la SHCP para realizar la contratación plurianual y a fin de dar continuidad al servicio, se realizó un convenio modificadorio para ampliar la vigencia del contrato actual para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2012. No obstante lo anterior, no fue posible realizar la contratación del servicio en los tiempos de la ampliación del contrato, por tal motivo, se realizó una adjudicación directa para el periodo 1 de abril al 31 de mayo de 2012.

Al término de esta adjudicación, se contrató el servicio de internet corporativo y seguridad perimetral para el periodo 1 de junio de 2012 al 31 de marzo de 2015 donde, adicionalmente de los beneficios obtenidos en el contrato plurianual anterior, se obtuvo lo siguiente:

- Enlaces redundante (El primario por fibra óptica y el secundario por micro ondas) de Internet de 10 Mb cada uno permitiendo una disponibilidad del 99.99% del servicio.
- Dos equipos UTM (Unified Threat Management) en un esquema activo – activo con las siguientes características:
 - Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IPS).
 - Firewall
 - Filtrado de contenido web (filtro url)
 - Control de ancho banda (QoS)
 - VPN.
- Dos equipos en alta disponibilidad de Protección de correo Spam (antispam) y antivirus de correo electrónico.
- Antivirus perimetral.

Trámites Electrónicos

Al 30 de noviembre de 2012, la totalidad de los trámites y servicios que proporciona la CFC se encuentran disponibles a la ciudadanía en la Oficialía de Partes, por tal motivo dada la naturaleza de la operación no se realizan trámites electrónicos gubernamentales.

13.11.7 Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012

Las actividades diseñadas y ejecutadas en la Comisión dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG), tuvieron por objeto promover la transformación de la gestión pública, con el fin de mejorar la calidad de los procedimientos llevados en la Comisión, optimizar los recursos económicos y humanos, así como proporcionar a la sociedad información sustancial acerca de los asuntos tramitados ante la institución. A continuación se enumeran las acciones programadas y ejecutadas durante el periodo 2008-2012:

1. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL TRÁMITE DE OPINIONES FAVORABLES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

El Pleno de la CFC, mediante los acuerdos 333-2006 y 445-2006, tomados en sus sesiones del 21 de septiembre y 19 de diciembre de 2006, respectivamente, consideró *“que las estaciones de radio y televisión sujetas a permisos, no participan en los mercados de publicidad radiodifundida, ...el otorgamiento de permisos para dichas estaciones no tiene efectos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados en comento”*. Por lo anterior, se instruyó *“a la Secretaría Ejecutiva la notificación de opinión favorable a las solicitantes de permisos de estaciones de radio y televisión oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o para el cumplimiento de los fines y servicios de entidades y organismos públicos”*.

La puesta en práctica de los acuerdos referidos han reducido en un 50% los tiempos para tramitar las opiniones favorables en materia de radio y televisión que no participan en los mercados de publicidad.

2. PUBLICACIÓN DE CUADERNOS DE COMPETENCIA

Con el objetivo de dotar a los Agentes Económicos y ciudadanos de los conocimientos necesarios en materia de competencia y libre concurrencia, del marco jurídico de la competencia, así como la política de competencia en México, la CFC **publicó los Cuadernos de Competencia** con el objeto de difundir información sobre:

- La competencia económica y la política de competencia en México.
- El procedimiento de concentraciones.
- Prácticas monopólicas relativas.
- Prácticas monopólicas absolutas.
- Sanciones y procedimientos administrativos.

Los acuerdos de competencia fueron publicados en la página institucional **el día 20 de febrero de 2009**, mismos que son actualizados constantemente conforme los cambios originados dentro del marco jurídico, así como los cambios en materia de tecnologías de la información.

3. SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE COMPETENCIA (SIIC)

Derivado de la necesidad de sistematizar, estandarizar y optimizar el manejo de información, en la CFC se desarrolló el **Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) que fue puesto en marcha durante el mes de enero de 2009**. A continuación se mencionan las principales mejoras:

- Permitir el acceso de varios usuarios a la vez a los expedientes electrónicos y demás información de los asuntos que se atienden o se han concluido por parte de la CFC;
- Enviar alertas preventivas a los funcionarios involucrados en los asuntos para un mejor control de plazos;
- Generar datos estadísticos presentados para distintos niveles de decisión;
- Administrar y presentar un tablero de control de casos para su seguimiento;
- Vincular el tablero de control con un resumen sustantivo de cada caso por medio de una Ficha de Información y Seguimiento;
- Sistematizar y estandarizar todos los procedimientos manteniendo niveles altos de seguridad y confidencialidad de la información, pues registra el acceso de usuarios y acciones ejecutadas sobre los documentos electrónicos.

4. PUBLICACIÓN DE GUÍAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN

Con el objeto de proporcionar información que asesore a los ciudadanos acerca de los lineamientos y criterios técnicos, así como guías de los procedimientos instituidos en la LFCE, la Comisión elaboró las siguientes guías, lineamientos, y criterios técnicos que fueron publicados a partir del 19 de julio de 2010, dichos documentos son actualizados constantemente.

- Guía de cumplimiento de la LFCE para asociaciones, cámaras empresariales y agrupaciones de profesionistas.
- Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.
- Referencia para elaborar encuestas.
- Documento de referencia sobre definición de mercado relevante.
- Documento de referencia sobre determinación de poder sustancial de mercado.
- Guía para la notificación de concentraciones.
- Criterios técnicos para la imposición de multas en materia de competencia económica.
- Lineamientos sobre medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procedimientos de licitación de contratos a ser adjudicados a Productores Independientes de Energía.

5. MODELO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL DE LA CFC

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión **elaboró el Modelo de Administración de Riesgos Institucional** con el fin de contar con un documento que permita identificar y administrar riesgos internos y externos que podrían afectar negativamente el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos de la Institución. El seguimiento a las acciones que minimicen la materialización de los riesgos identificados se hace a través de un Comité de Riesgos Institucional instaurado desde la implementación del Modelo de Riesgos Institucional, que funciona desde el **10 de octubre de 2010**.

6. BUSCADOR DE RESOLUCIONES Y OPINIONES

Con el objetivo de consolidar a la CFC como una institución eficiente, moderna y transparente que mejora el acceso a la información, en cumplimiento con la LFCE, y la rendición de cuentas, en la Comisión se desarrolló una pestaña por la cual se puede

buscar de manera expedita, información relevante y sustancial acerca de las resoluciones, así como del estado que guardan los asuntos tramitados en la Institución, dicho buscador plasma, de manera sencilla, catalogada y estructurada, la jurisprudencia administrativa de la Comisión para conocer los criterios aplicados en sus resoluciones para los distintos usuarios (practicantes, investigadores, agentes económicos y público en general).

Es importante mencionar que desde el **inicio de operación del Buscador en el mes de octubre de 2010 ha recibido más de 33 mil consultas, además de ser el ganador del primer lugar del “Primer Premio a la innovación en transparencia de la gestión institucional 2011”** otorgado por la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Auditoría Superior de la Federación y el Banco Mundial.

7. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS DE LA CFC

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 cuya finalidad radica en fomentar la competitividad de las empresas y de los sectores a través de un proceso de mejora de la regulación, la gestión, los procedimientos y los resultados de la Administración Pública Federal (APF), **el Pleno de la Comisión expidió el Manual de Procedimientos Sustantivos de la CFC en su sesión del 3 de febrero de 2011.**

Desde la aprobación del manual la institución ha mejorado en el quehacer encomendado por la LFCE en virtud de que brinda certeza sobre los procesos, metas y acciones necesarias para el logro de sus objetivos; minimizan o eliminan los riesgos institucionales que impiden alcanzar sus metas institucionales; establecen los elementos de control y retroalimentación necesarios para garantizar la homogeneidad y congruencia de sus servicios con apego a la normatividad; y promueven la efectividad en el análisis y transparencia con respecto a su actuar cotidiano.

8. MEJORA REGULATORIA A LA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA

En el marco de los “10 Puntos para Cambiar a Fondo a México”, el Ejecutivo Federal presentó una serie de modificaciones al marco legal, con el propósito de fortalecer y mejorar la legislación en materia de competencia económica. El 10 de mayo de 2011, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas*

disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación.

Las reformas a la LFCE se pueden presentar desde tres ejes principales:

Fortalecimiento de la política de competencia:

- Incremento de las sanciones económicas (las cuales podrán representar hasta el 10% de los ingresos del infractor). Antes de esta reforma, las sanciones monetarias estaba previstas en base a salarios mínimos, lo que resultaba insuficiente para disuadir a los agentes económicos de violar la ley.
- Establecimiento de sanciones penales con duración de tres a diez años para los ejecutivos de empresas que se involucren en prácticas monopólicas absolutas.
- Autorización para que la Comisión realice visitas de verificación a las empresas, sin previo aviso, con el fin de agilizar la investigación y evitar el ocultamiento o destrucción de evidencias.
- Posibilidad de fijar medidas cautelares, mediante las cuales la CFC podrá ordenar la suspensión de conductas probablemente anticompetitivas, en aquellos casos que pudieran generar un daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia.

Facilitación del cumplimiento de la legislación de competencia

- Terminación anticipada de investigaciones, sujeta al cumplimiento de compromisos. Es decir, la LFCE no privilegia las sanciones, sino la disuasión de conductas anticompetitivas. Esto evita incurrir en costosos litigios.
- Creación de la figura de audiencias orales, con el propósito de que los agentes económicos presenten aclaraciones respecto de sus argumentos.
- Simplificación de la notificación de concentraciones, en aquellos casos que no representan un riesgo al proceso de competencia, tales como las reestructuraciones corporativas.

Fortalecimiento de la operación institucional de la Comisión

- Mejora de los mecanismos de transparencia y contrapesos al interior de la CFC. Se fortaleció la independencia de la Secretaría Ejecutiva respecto del Pleno y se estableció una clara separación de funciones entre ambos. Con esto se reforzó el papel de la Comisión como órgano colegiado y se dio mayor certeza jurídica.

- Creación del juicio ordinario administrativo y de los juzgados especializados en materia de competencia económica al interior del Poder Judicial de la Federación; como un primer paso para profesionalizar las instancias jurídicas en la materia.

Con estas reformas, se incorporaron las mejores prácticas internacionales, llevando la legislación de competencia en México a los niveles de las mejores del mundo. De esta forma, se facilita el cumplimiento de la ley por parte de los agentes económicos y se favorece el funcionamiento eficiente de los mercados, lo que se traduce en mayor bienestar de la sociedad.

9. PROYECTOS INSTITUCIONALES 2012

A noviembre de 2012, la CFC ha dado puntual seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas en los tres proyectos institucionales vigentes en el marco del PMG a noviembre de 2012. A continuación, se reportan los avances generales de cada proyecto.

Mejoramiento del Sistema Integral de Información de Competencia

El objetivo de este proyecto es analizar los avances, funcionalidades e identificar las áreas de oportunidad que presenta el Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC), a fin de hacer más eficientes los procesos sustantivos de la Comisión mediante la reducción en tiempos de búsqueda de información y la gestión de trámites.

Durante 2012, en este proyecto se concluyeron las actividades asociadas a las etapas siguientes: “Análisis de situación”, “Mejora de procesos, trámites y servicios” e “Incorporación de buenas prácticas y mejora de estándares”. Al cierre de octubre, se está ejecutando la etapa “Uso de herramientas de tecnologías de información y comunicaciones”. La conclusión del proyecto está programada para febrero de 2013.

Notificaciones electrónicas

La Comisión está desarrollando un portal de notificaciones disponible a través del portal electrónico institucional, con el objetivo de incrementar la transparencia y eficiencia del procedimiento de notificación y entrega de información a los agentes económicos involucrados en los asuntos de la CFC.

Esta herramienta servirá además para notificar los actos, acuerdos y resoluciones que emita la Comisión a los agentes económicos a través de medios de comunicación electrónicos.

Para 2012, se concluyeron las actividades referentes a las etapas siguientes: “Análisis de situación”, “Mejora de procesos, trámites y servicios” e “Incorporación de buenas prácticas y mejora de estándares” registradas en el proyecto. Al cierre de octubre, se está llevando a cabo la etapa “Uso de herramientas de tecnologías de información y comunicaciones”. La conclusión del proyecto está programada para marzo de 2013.

Simplificación del proceso de acreditación de personas

Con este proyecto se busca Adoptar el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) de la SFP, a fin de simplificar el proceso de acreditación de los agentes económicos ante la Comisión.

En 2012, se terminaron las actividades de las siguientes etapas del proyecto: “Análisis de situación”, “Regulación base cero en normas” y “Regulación base cero en trámites”. Al cierre de octubre, se encuentra en curso la última etapa del proyecto: “Mejora de procesos, trámites y servicios”. La conclusión del proyecto está programada para enero de 2013.

13.11.8 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012

El 11 de diciembre de 2008, se publicó en el DOF el *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012*. Este programa cuenta con los siguientes objetivos:

- Consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- Fortalecer la fiscalización de los recursos públicos y mejorar el control interno de la APF para que contribuya a la efectividad y el desempeño de las instituciones.
- Contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.
- Institucionalizar mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y la mejora de la transparencia y de la legalidad.
- Establecer mecanismos de coordinación de acciones para el combate a la corrupción en la APF.
- Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales.

En apoyo a este programa, destacan las acciones impulsadas por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción⁶⁷ para prevenir y combatir la corrupción. Gracias a ésta, las dependencias y entidades de la APF publicaron por primera vez información de impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, para mejorar su toma de decisiones, permitir una competencia más sana y equitativa de los sectores económico, financiero, empresarial, social, laboral, académico, entre otros.

⁶⁷ La Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción se creó en 2000 y se derogó en 2011, conforme a los acuerdos publicados en DOF del 4 de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2011, respectivamente.

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
Transparencia Focalizada	Se realizaron las siguientes actividades: • Se publicó en la página principal de la institución la sección de transparencia focalizada. • Se publicaron documentos en los que se explica de manera clara los trámites, servicios o productos seleccionados. • Se implementaron las estrategias de transparencia focalizada. La <i>Guía de Información Socialmente Útil o Focalizada</i> estableció una serie de actividades para 2012. Las actividades que ha realizado la CFC son las siguientes: • Homologar la sección denominada “Transparencia” conforme al Criterio C2 Transparencia de los reactivos 2012 para la Mejora de Sitios Web. • Generar un vínculo que contiene los Indicadores de Programas Presupuestarios en la página web que dirige al portal de transparencia. • Envío de correo a SFP informando que la CFC no cuenta con recomendaciones de la CNDH, INMUJERES, CONAPRED. • Publicación en la página web de la CFC de una leyenda sobre las recomendaciones de CNDH, INMUJERES, CONAPRED solicitada por la SFP. • Publicación de los estudios y opiniones sobre el quehacer gubernamental, financiados con recursos públicos. • Actualizar la información socialmente útil o focalizada publicada en el apartado de Transparencia Focalizada. • Actualizar el apartado de Transparencia focalizada • Realizar la difusión de la información identificada por parte de la institución como socialmente útil o focalizada. • El 29 de agosto de 2012, la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional de la SFP informó los resultados de las actividades de “Homologación de la sección de transparencia” y “Actualización del apartado de Transparencia Focalizada”. La CFC obtuvo una calificación de 85.

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
Blindaje Electoral	Durante el proceso electoral federal 2011-2012, la CFC realizó las siguientes acciones: Control interno, difusión y capacitación: - Se verificó el cumplimiento del horario laboral de los servidores públicos adscritos. - Se verificó el uso adecuado del parque vehicular. - Se verificó el uso adecuado de los bienes inmuebles bajo resguardo. - Se verificó el uso adecuado de máquinas y equipos bajo resguardo. - Se verificó el ejercicio presupuestal adecuado a los recursos asignados - Se difundió la <i>Guía de Responsabilidades Administrativas</i>. - Se difundió el <i>ABC de los Servidores Públicos</i> en relación con las elecciones. - Se difundió la normatividad aplicable en materia electoral. - Se envió un correo a todos los servidores públicos para participar en el <i>Curso Integral de Blindaje Electoral 2012</i>. Mecanismos de quejas y denuncias: - La CFC ya contaba con buzones para la presentación de quejas y denuncias. - Se difundió por correo a todos los servidores públicos información sobre los mecanismos para la presentación y denuncias de delitos electorales. Vigilancia de Programas Sociales: En lo referente a este tema, la Comisión no realizó ninguna acción, toda vez que la CFC no desarrolla programas sociales. El cierre de las acciones anteriores se realizó el 10 de julio de 2012
10 instituciones con procesos, trámites y servicios críticos	No aplicó a la institución
Participación Ciudadana	- Se identificaron y definieron los mecanismos de participación ciudadana - Se llevaron a cabo los ejercicios de rendición de cuentas a la sociedad - Se convocó al grupo de trabajo para la rendición de cuentas a la sociedad - Se identificaron los temas de rendición de cuentas. La <i>Guía de Participación Ciudadana 2012, Ejercicios de Rendición de Cuentas a la Sociedad</i> prevé la realización de Ejercicios de Rendición de Cuentas a la Sociedad (ERCS). La guía señala que los estos ejercicios aplican a aquellas instituciones que tienen programas que impliquen la asignación de apoyos económicos (no contrataciones) para cualquier fin a personas físicas o morales no gubernamentales y, en caso de que no cuenten con programas de ese tipo, señala que debería notificarse por correo a la Secretaría de Función Pública, a más tardar el 30 de abril de 2012, a fin de que se le asigne el criterio de No Aplica (NA). En cumplimiento a la referida guía, el 25 de abril de 2012 se notificó a la SFP que la CFC, como órgano regulador, no maneja programas que impliquen la asignación de apoyos económicos, por lo que no le aplicó este reactivo.
Cumplimiento a convenciones internacionales anticorrupción	No aplicó a la institución
Ética y	Se informó, sensibilizó y difundió material que manifestó una cultura de legalidad,

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
responsabilidad pública	transparencia y combate a la corrupción. • Difusión de Cineminutos a través de intranet e internet • Difusión de Cineminutos en áreas de atención al público • Utilización de Cineminutos durante foros internos y externos • Capacitación y formación de servidores públicos en materia de Ética y Responsabilidad Pública • Difusión en correo electrónico y en el portal institucional la guía de Responsabilidades Administrativas en Contextos Electorales: la legalidad como camino para la responsabilidad pública. • Difusión vía correo electrónico a los servidores públicos de la institución 10 mensajes en los que se retomaron los principios contenidos en la Guía. • En lo que se refiere a las acciones de promoción de mecanismos de autorregulación para el combate a la corrupción en el sector público, se entregó el Código de Conducta de la institución. De conformidad con los <i>Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones</i>, se realizaron las siguientes actividades en el calendario establecido: • Establecimiento del Comité de Ética de la CFC • Revisión y actualización del Código de Conducta • Creación del Plan de Trabajo Anual • Elaboración de los indicadores de evaluación
Ordenar la imagen de la APF ante el ciudadano, conforme a: 1) Mejora de los sitios web de la APF 2) Imagen de las instituciones de la APF	Se realizaron actualizaciones e incorporación de información solicitada por el Sistema Internet de Presidencia en la página de la institución. Asimismo, para 2012, en cumplimiento a los reactivos señalados en el Sistema Internet de la Presidencia, se desarrollaran las siguientes actividades: • Mecanismo de búsqueda • Mapa del sitio • Optimización para motores de búsqueda • Plantilla homologada • Uniformidad de estilo • Accesibilidad web • Peso por página • Enlaces rotos • Validación html y css • Disponibilidad del sitio • Compatibilidad con navegadores • Interoperabilidad y datos abiertos • Mecanismos de contacto • Políticas de privacidad y seguridad de datos personales • Estadísticas del sitio • Versión en inglés • Transparencia • Versión móvil del sitio • Redes sociales • Encuesta de satisfacción El 10 de agosto de 2012, la SFP informó a la CFC que el Sistema Internet de Presidencia y la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional realizaron la

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
	evaluación del Tema de Mejora de Sitios Web 2012, en el cual la CFC obtuvo una calificación de 100.
Abatimiento del rezago educativo de los servidores públicos	- Se elaboró y entregó diagnóstico de rezago educativo solicitado - Se realizó la difusión entre los servidores públicos de la institución de las Jornadas Nacionales de Acreditación - Se certificaron servidores públicos.
Control de la Gestión Pública 1) Programa cero observaciones 2) Regulación de fideicomisos 3) Normas generales de control interno	Se definieron las acciones de mejora que cumplieran con las normas generales de control interno, y se comprobó el porcentaje de cumplimiento del 100%.
Compras claras	- Se proveyó de la información sobre compras solicitada por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal - Generación del análisis institucional sobre compras y adquisiciones, y se envió cuestionario para análisis.
Programa de Mejora de la Gestión	Se reporta en el apartado 13.11.7 <i>Acciones y resultados relevantes en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012</i> de este informe.
Bitácora electrónica en obra pública	No aplicó a la institución.
Acciones para prevenir la corrupción y análisis de índices	- Se desarrolló un esquema de seguimiento sobre licitaciones electrónicas trimestrales y los procedimientos de contratación realizados - Se reportó sobre los avances de manera trimestral - Se llevó a cabo un informe anual.
Promoción del deporte entre los servidores públicos de la APF	- Designación de enlace institucional para atender el Programa. - Difusión de una cultura del deporte a los servidores públicos, mediante diversos medios institucionales. - Capacitación del enlace. - Se completó y envió el formato de integración estadística.
Reducción de riesgos de corrupción y análisis de índices	- Se elaboró esquema de seguimiento, se registraron las metas y se elaboró informe anual. Se acordaron con la Subdelegación de la SFP ante la Secretaría de Economía y el Órgano Interno de Control en la CFC, las metas, indicadores y acciones a desarrollar durante los ejercicios 2008-2009 para disminuir las posibles conductas irregulares que se pudieran presentar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal de la CFC a través del Servicio Profesional de Carrera, proceso que la SFP identificó como susceptible de presentar riesgos de corrupción. En específico: - Se revisó el diagrama de flujo del proceso de selección y se determinó, que durante las sesiones de aprobación de las bases de las convocatorias por parte de los Comités Técnicos de Selección (CTS) se solicite a los superiores jerárquicos elaborar en forma personal y confidencial el examen técnico. - Asimismo, se estableció durante la sesión del CTS el compromiso de que el titular de la Unidad Administrativa revise y valide la confiabilidad y validez del examen y que sea él quien remita el examen a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en medio electrónico.

Acciones y resultados relevantes alcanzadas de enero de 2008 a junio de 2012 en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción	
	• La Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, es la Unidad Administrativa autorizada para revisar la estructura de los exámenes, así como para el resguardo de los mismos en memoria USB. • Para cada proceso de selección, se elabora el calendario de aplicación de exámenes técnicos incluyendo lugar, fecha y hora por plaza en concurso. Este calendario se comunica al Órgano Interno de Control en la CFC para la programación de sus visitas de verificación. • En forma aleatoria, algún Servidor Público del Órgano Interno de Control se presenta a supervisar el desarrollo de la aplicación de los exámenes. • A los aspirantes que resuelven el examen técnico, se les solicita completar la encuesta de opinión instrumentada por la Secretaría de la Función Pública sobre el proceso de selección y el SPC. La encuesta considera dos preguntas relacionadas con los exámenes • Los resultados completos por encuesta aplicada se envían al término del proceso, al Órgano Interno de Control. A partir de la convocatoria 3/2008 se publica un resumen de dichos resultados en el portal de internet de la CFC, lo que representa el cumplimiento en el ejercicio 2008 de esta acción programada para 2009. • Durante la etapa de entrevistas, se invita a participar como observadores a servidores públicos externos a la plaza en concurso.
Programas sectoriales	La <i>Guía de Seguimiento de Acciones de Programas Sectoriales</i> estableció una serie de actividades para 2012. Las actividades realizadas por la CFC son las siguientes: • Publicar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas. • Crear link al programa que rige a la CFC. • Publicar informes anuales de resultados o seguimiento al programa rector. • Publicar documentos o informes con las aportaciones de la CFC a los resultados del programa rector. El 25 de octubre de 2012, la SFP informó a la CFC que obtuvo una calificación final de 100 para 2012, en el <i>Seguimiento a Programas Sectoriales</i>.

13.11.9 Acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La Comisión mantiene un claro compromiso con la política de transparencia en su actuación y procedimientos. En este sentido, la CFC se somete a evaluaciones periódicas por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

APERTURA, EFECTIVIDAD DE CLASIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (ACC)

El IFAI evaluó a la CFC en estos parámetros, a través de tres componentes, con el desglose siguiente:

- Componente 1: $0.4 \times (\text{Número total de solicitudes en las que se haya declarado inexistencia o negativa que cuenten con resolución del Comité de Información} / \text{Total de solicitudes en las que se declaró inexistencia o negativa})$
- Componente 2: $0.15 \times (\text{Número total de resoluciones confirmadas del Pleno del IFAI que hayan sido notificadas en el período} / \text{Total de resoluciones del Pleno notificadas en el período})$
- Componente 3: $0.45 \times [(1 - (\text{promedio de días de desfase} / \text{promedio de días cumplimiento})) \times 100]$

Apertura, Efectividad de Clasificación y Cumplimiento de las Resoluciones (ACC) 2007-2008

Período	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Total
Primer semestre, 2007	40	15	42.5	97.5
Segundo semestre, 2007	40	15	13.5	68.5
Primer semestre, 2008	34.12	8.57	45	87.69
Segundo semestre, 2008	30.59	10	45	85.59

ALINEACIÓN DE CRITERIOS, COMPORTAMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES Y SU CUMPLIMIENTO (A3C)

El IFAI evaluó a la CFC en estos parámetros, a través de tres componentes, cuyos indicadores tienen el desglose siguiente:

- Componente 1, tendencia: considera la tasa de variación porcentual de las resoluciones modificatorias y revocatorias del IFAI y la tasa de variación de las solicitudes de información (que han sido respondidas).
- Componente 2, criterios: se consideran las resoluciones del Pleno en las que se confirmó y modificó la respuesta otorgada por la dependencia o entidad, respecto al total de resoluciones (confirmatorias/ modificatorias y revocatorias) notificadas en el periodo.
- Componente 3, cumplimiento: porcentaje del tiempo promedio de desfase en cumplimiento a las resoluciones del Pleno del Instituto con relación al tiempo promedio de cumplimiento otorgado.

Alineación de Criterios, Comportamiento, de las Resoluciones y su Cumplimiento (A3C)

2009-2012*

Período	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Total
Primer semestre, 2009	80.95	0	100	70.24
Segundo semestre 2009	16.25	17.86	50	84.11
Primer semestre, 2010	69	56.25	100	81.31
Segundo semestre, 2010	80.27	50	100	82.57
Primer semestre, 2011	81	50	100	82.75
Segundo semestre, 2011	79.89	25	100	76.22
Primer semestre, 2012	50	46.67	n.d.	96.67

n.d. No disponible

*Cifras a junio de 2012. Al cierre de la Tercera Etapa del Informe de Rendición de Cuentas, la última evaluación disponible es la correspondiente al primer semestre de 2012.

ATENCIÓN PRESTADA POR LAS UNIDADES DE ENLACES (AUE).

Atención Prestada por las Unidades de Enlace (AUE)

2007-2012*

Período	Infraestructura de la Unidad de Enlace	Atención al Solicitante	Total
Primer semestre, 2007	8.4	8	8.2
Segundo semestre, 2007	9.7	9.5	9.6
Primer semestre, 2008	10	10	10
Segundo semestre, 2008	10	9.6	9.8
Primer semestre, 2009	10	10	10
Segundo semestre, 2009	10	10	10
Primer semestre, 2010	8.75	10	9.38
Segundo semestre, 2010	9.7	10	9.8
Primer semestre, 2011	10	10	10
Segundo semestre, 2011	9.5	9.2	9.35
Primer semestre, 2012	10	10	10

*Cifras a junio de 2012. Al cierre de la Tercera Etapa del Informe de Rendición de Cuentas, la última evaluación disponible es la correspondiente al primer semestre de 2012.

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (ODT).

Indicador de Obligaciones de Transparencia (ODT)

2007-2012*

Periodo	% Avance	Financiero	Regulatorio	Toma de Decisiones	Relación con la Sociedad	Organización interna	Información Relevante
Cuarto trimestre, 2007**	95.5	100	100	100	75	100	100
Primer semestre, 2008	78	58	88	100	86	100	83
Segundo semestre, 2008	90	100	100	92.86	50	100	100
Primer semestre, 2009	66.36	86.95	25	88.05	43.42	27.94	
Segundo semestre, 2009	75.45	89.7	25	96.96	99.57	44.6	
Primer semestre, 2010	91.71	96.67	96.25	70	100	100	
Segundo semestre, 2010	96.36	92.06	99.34	100	100	100	
Primer semestre, 2011	92.11	94.66	90.49	82.78	100	100	
Segundo semestre, 2011	99.2	99.2	98.2	100	100	100	
Primer semestre, 2012	90.17	99.5	91.72	72.81	100	66.47	

*Cifras a junio de 2012. Al cierre de la Tercera Etapa del Informe de Rendición de Cuentas, la última evaluación disponible es la correspondiente al primer semestre de 2012.

**Resultados alcanzados al cuarto trimestre de 2007.

Nota: A partir de 2008 los componentes regulatorio y de toma de decisiones fueron integrados en uno solo.

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RSI)

Indicador de Respuesta a Solicitudes de Información (RSI)

2009-2012*

Periodo	% avance	Consistencia	Compleción	Confiabilidad	Oportunidad
Primer semestre, 2009	93.31	93.94	92.54	93.66	93.1
Segundo semestre, 2009	87.32	73	80.57	95.7	100
Primer semestre, 2010	92.48	85.18	90.68	95.65	98.41
Segundo semestre, 2010	96.6	95.86	95.83	94.72	100
Primer semestre, 2011	97.73	94.78	98.64	97.5	100
Segundo semestre, 2011	97.17	100	92.45	96.22	100
Primer semestre, 2012	93.04	89.23	92.65	90.28	100

*Cifras a junio de 2012. Al cierre de la Tercera Etapa del Informe de Rendición de Cuentas, la última evaluación disponible es la correspondiente al primer semestre de 2012.

En este apartado se incluye la información sobre las solicitudes de información y/o de acceso a datos personales y recursos de revisión del IFAI en trámite de atención/cumplimentación, para el periodo que comprende julio-octubre de 2012.⁶⁸

Cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Solicitudes en trámite

julio-octubre* 2012

Folio de solicitud	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus
1011100012112	03/07/2012	14/08/2012	Terminada
1011100012212	05/07/2012	16/08/2012	Terminada
1011100012312	10/07/2012	21/08/2012	Terminada
1011100012512	30/07/2012	24/09/2012	Terminada
1011100012612	30/07/2012	27/08/2012	Terminada
1011100012712	30/07/2012	27/08/2012	Terminada
1011100012812	30/07/2012	27/08/2012	Terminada
1011100013012	30/07/2012	19/09/2012	Terminada
1011100013112	30/07/2012	27/08/2012	Terminada

⁶⁸ Se incluyen datos preliminares al cierre de octubre de 2012. De conformidad con lo estipulado en la *Guía de Proceso para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012* para este apartado se deberá reportar información al menos con corte a septiembre de 2012.

**Cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental: Solicitudes en trámite**

julio-octubre* 2012

Folio de solicitud	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus
1011100013212	30/07/2012	27/08/2012	Terminada
1011100013312	01/08/2012	29/08/2012	Terminada
1011100013412	01/08/2012	29/08/2012	Terminada
1011100013612	06/08/2012	03/09/2012	Terminada
1011100013712	07/08/2012	04/09/2012	Terminada
1011100013812	08/08/2012	05/09/2012	Terminada
1011100013912	08/08/2012	03/10/2012	Terminada
1011100014012	10/08/2012	07/09/2012	Terminada
1011100014112	20/08/2012	17/09/2012	Terminada
1011100014212	20/08/2012	17/09/2012	Terminada
1011100014312	20/08/2012	17/09/2012	Terminada
1011100014412	20/08/2012	15/10/2012	Terminada
1011100014512	21/08/2012	18/09/2012	Terminada
1011100014612	21/08/2012	18/09/2012	Terminada
1011100014712	24/08/2012	21/09/2012	Terminada
1011100014812	24/08/2012	21/09/2012	Terminada
1011100014912	27/08/2012	24/09/2012	Terminada
1011100015012	30/08/2012	27/09/2012	Terminada
1011100015112	30/08/2012	15/10/2012	Terminada
1011100015212	04/09/2012	11/10/2012	Terminada
1011100015312	04/09/2012	30/10/2012	Terminada
1011100015412	06/09/2012	04/10/2012	Terminada
1011100015512	07/09/2012	05/10/2012	Terminada
1011100015612	10/09/2012	08/10/2012	Terminada
1011100015712	10/09/2012	08/10/2012	Terminada
1011100015812	12/09/2012	10/10/2012	Terminada
1011100015912	13/09/2012	11/10/2012	Terminada
1011100016012	17/09/2012	15/10/2012	Terminada
1011100016112	19/09/2012	17/10/2012	Terminada
1011100016212	19/09/2012	17/10/2012	Terminada
1011100016312	19/09/2012	17/10/2012	Terminada
1011100016412	19/09/2012	17/10/2012	Terminada
1011100016512	19/09/2012	17/10/2012	Terminada
1011100016612	20/09/2012	18/10/2012	Terminada
1011100016712	21/09/2012	19/10/2012	Terminada
1011100016812	25/09/2012	23/10/2012	Terminada

Cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Solicitudes en trámite

julio-octubre* 2012

Folio de solicitud	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus
1011100016912	25/09/2012	23/10/2012	Terminada
1011100017012	27/09/2012	25/10/2012	Terminada
1011100012012	02/07/2012	13/08/2012	En espera de pago
1011100011912	02/07/2012	13/08/2012	En espera de forma de entrega
1011100012412	11/07/2012	22/08/2012	En espera de forma de entrega
1011100012912	30/07/2012	27/08/2012	En espera de forma de entrega
1011100013512	06/08/2012	03/09/2012	En espera de forma de entrega

*Datos preliminares al cierre de octubre de 2012.

Cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Recursos de revisión en trámite.

julio-octubre 2012

Número de expediente	Folio de solicitud	Fecha de notificación	Estatus
2171/12	1011100007412	05/07/2012	Se Confirma. Terminado.
1817/11-bis	1011100002711	21/08/2012	Se Confirma. Terminado.
2170/12	1011100007312	10/10/2012	Se Confirma. Terminado.

*Datos preliminares al cierre de octubre de 2012.

En el periodo comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de septiembre de 2012 no existen resoluciones en cumplimentación.

Asimismo cabe señalar que la evaluación por parte del IFAI respecto a las solicitudes de información la cual comprende el segundo semestre del año en curso, se da a conocer a principios del año 2013.

13.11.10 Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención

En este apartado se presentan los resultados de las auditorías de acuerdo a las observaciones determinadas y pendientes de atender por las distintas instancias fiscalizadoras en la CFC, durante la presente administración 2006-2012.

Al 31 de diciembre de 2011, la CFC contaba con 21 observaciones de auditoría en proceso de atención determinadas por las diversas instancias de fiscalización conforme al detalle siguiente:

Evolución de las observaciones de auditoría registradas en la CFC 2007-2011

Ejercicio	Saldo inicial	Observaciones determinadas	Observaciones atendidas	Saldo final
2011	17	30	26	21
2010	18	34	35	17
2009	16	37	35	18
2008	17	29	30	16
2007	8	27	18	17

A continuación, se presenta el detalle de las 21 observaciones de auditoría por instancia fiscalizadora, las cuales se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011.

Observaciones de auditoría en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011

Área revisada	Título de la observación
Instancia fiscalizadora: Órgano Interno de Control	
Dirección General de Asuntos Contenciosos	1. Deficiencia en el seguimiento de los asuntos laborales, así como omisión en la integración de los expedientes respectivos con la totalidad de constancias que la CFC promueve o le son notificadas en los referidos juicios.
	2. Deficiencia en la acreditación de la personalidad del Director General de Asuntos Contenciosos de la CFC, en la presentación del recurso de revisión fiscal del expediente número 15396/03-17-02-4.
	3. Debilidad en los mecanismos de control en la integración de las constancias incorporadas en los expedientes abiertos con motivo de los juicios de nulidad en los que la CFC es parte demandada, así como en el seguimiento de las promociones que son presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Dirección General de Asuntos Jurídicos	4. Fundamentación de actos jurídicos en disposiciones legales que son inaplicables.
	5. Deficiencias en la emisión de actos jurídicos en los procedimientos que lleva a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos
	6. Debilidades en el control, seguimiento y verificación de las condiciones a las que fueron sujetas las autorizaciones de las concentraciones relacionadas con los expedientes números RA-029-2006 y RA-026-2007.
	7. Debilidades de control en la contratación de servicios de consultoría y asesoría.
	8. Deficiencias en la integración de la información contenida en los reportes de indicadores estratégicos del ejercicio 2010.

Observaciones de auditoría en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011

Área revisada	Título de la observación	
Dirección General de Administración	9. Debilidades de control en el proceso de adjudicaciones directas por concepto de servicios de consultoría y asesoría.	
	10. Debilidades de control y seguimiento a las políticas de reducción de gasto administrativo y de operación, en lo correspondiente a la reducción de al menos el 6% anual en concepto de asesorías y consultorías en Ejercicio de 2010.	
	11. Debilidades de control en la estructura de las cuentas de orden del estado de situación financiera al 30 de septiembre 2011.	
	12. Debilidades de control en el registro contable correspondiente al cierre del ejercicio 2010.	
	13. Inconsistencia en el registro de facturas de diferentes proveedores de servicios en el programa de cadenas productivas.	
	14. Inconsistencia en la integración de la documentación que forma parte expediente de personal eventual.	
	15. Deficiencias en el registro contable y presupuestal.	
Unidad de Enlace y Dirección de Administración	16. Inconsistencia en la justificación para las erogaciones realizadas por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos, cuyos puestos no se ubican en los grupos K al G establecidos en los lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	
	Instancia fiscalizadora: Despacho de Auditores Externos "Gossler S.C."	
	17. Se dificulta la identificación de la aplicación y registro de las operaciones del programa.	
	18. Sistema de Contabilidad y Presupuesto desarrollado por la SHCP, la aplicación y el registro de los momentos contables establecidos.	
	19. Banco Interamericano de Desarrollo y la documentación soporte que ampara el mismo, se detectaron diferencias en los desembolsos 1 y 2 por un importe de 40,570.71 dólares americanos.	
	20. El comprobante de <i>Casals & Associates</i> del 26 de noviembre de 2009 se presentó en el desembolso No 2 por un importe de 7 711 dólares americanos equivalente a pesos mexicanos por un monto de 99,042.38 pesos y se volvió a incluir en el desembolso No. 3.	
	21. La CFC de manera particular y de origen, no cuenta con un presupuesto específico para el Programa "Apertura de Mercados a PYMES por Medio de la Política de Competencia".	

Al 31 de agosto de 2012, se determinaron cinco observaciones derivadas de una auditoría practicada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que al acumularse con las 21 observaciones pendientes de atender correspondientes al ejercicio 2011, suman un total de 26 observaciones; cabe destacar, que en el mismo periodo (enero-agosto 2012) se atendieron un total de 24 observaciones, quedando un saldo pendiente por atender de dos, conforme al detalle siguiente:

Observaciones de auditoría en proceso de atención al 31 de agosto de 2012	
Área revisada	Título de la observación
Instancia fiscalizadora: Auditores externos	
Dirección General de Administración	1. Se dificulta la identificación de la aplicación y registro de las operaciones del de apertura de mercados a pequeñas y medianas empresas (PYMES) por medio de la política de competencia.
	2. Sistema de Contabilidad y Presupuesto desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación y el registro de los momentos contables establecidos

13.11.11 Procesos de desincorporación

No aplica

13.11.12 Bases o convenios de desempeño

No aplica

13.11.13 Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa

No aplica

13.11.14 Acciones y compromisos relevantes en proceso

A continuación, se presenta la actualización de las acciones y compromisos relevantes en proceso al corte de la Tercera Etapa del Informe de Rendición de Cuentas, así como la calendarización programada para su seguimiento:

Descripción de la Acción y Compromiso	Etapa	Actividad a realizar	Área y Servidor Público Responsable	Fecha Programa da para solventar	Avance	
					%	Comentarios
(2) Atención de juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC	3	Continuar con la atención de los 151 juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC, que están pendientes de resolverse.	Sergio López Rodríguez Dirección General de Asuntos Contenciosos	Noviembre 2012	90	Se continuó con la atención de todos los juicios de amparo y nulidad. Estos asuntos se presentan frecuentemente en contra de los actos de la CFC, y su resolución depende del Poder Judicial y del TFJFA.
(3) Atención de juicios laborales promovidos en contra de la CFC	3	Continuar con la atención de los 11 juicios laborales en contra de la Comisión, que están pendientes de resolverse	Sergio López Rodríguez Dirección General de Asuntos Contenciosos	Noviembre 2012	90	Se continuó con la atención de todos los juicios laborales, con el ánimo de obtener laudos favorables que benefician a la CFC.
(5) Proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	3	Finalizar el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Diciembre 2012	91	Se está discutiendo por parte de los comisionados.
(6) Proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia	3	Finalizar el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia	Mateo Diego-Fernández Andrade Dirección General de Asuntos Jurídicos	Agosto 2012	100	El proyecto está concluido y fue remitido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se encuentra en espera de firma por parte del C. Presidente de la República.
(7) Emisión de criterios técnicos	2	Continuar con la emisión de los criterios técnicos a que se refiere el artículo 24, fracción XVIII bis de la Ley Federal de Competencia Económica	Pleno de la Comisión Federal de Competencia	Junio 2013	50	Esta acción depende de la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica. En cuanto se tenga publicado el Reglamento, se iniciará la emisión de los criterios técnicos.

Informe Presupuestario

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO AL CIERRE DE AGOSTO DE 2012

Partida	Denominación	ASIGNACIÓN ORIGINAL	MOD.	MOD.	SAP	MOD.	DATOS ACUMULADOS					DATOS ANUALES					
			ANUAL	ACUM.	TRÁMITE	ACUM TRÁMITE	SUFICIENCIA	COMPROMISO	EJERCIDO	DISPONIBLE	SUBEJERCICIO	SUFICIENCIA	COMPROMISO	EJERCIDO	DISPONIBLE	POR EJERCER	
11301	Sueldos base	17,551,380.00	17,504,380.00	11,041,194.83	0.00	11,041,194.83	0.00	92,715.06	10,641,223.77		307,256.00	399,971.06	0.00	6,515,881.45	10,641,223.77	347,274.78	6,863,156.23
12101	Honorarios	663,802.00		356,599.10	0.00		0.00	68,123.31	288,475.79		0.00	68,123.31	0.00	354,765.31	288,475.79	20,560.90	375,326.21
12201	Sueldos base al personal eventual	43,366,892.00	43,366,892.00	15,899,820.32	0.00	15,899,820.32	0.00	730,589.21	15,169,231.11		0.00	730,589.21	0.00	28,197,660.89	15,169,231.11	0.00	28,197,660.89
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00	10,500.00	10,500.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00		0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	165,120.00	140,120.00	72,945.00	0.00	72,945.00	0.00	13,520.00	59,425.00		0.00	13,520.00	0.00	80,695.00	59,425.00	0.00	80,695.00
13201	Primas de vacaciones y dominical	497,025.00	497,025.00	248,514.00	0.00	248,514.00	0.00	55,459.54	193,054.46		0.00	303,970.54	0.00	303,970.54	193,054.46	0.00	303,970.54
13202	Aguinaldo Gratificación de fin de año	1,988,104.00	1,623,387.79	883,909.79	0.00	883,909.79	0.00	0.00	883,909.79		0.00	0.00	0.00	739,478.00	883,909.79	0.00	739,478.00
14101	Aportaciones al ISSSTE	2,571,219.00	1,814,353.38	1,177,255.50	0.00	1,177,255.50	0.00	98,651.36	1,078,604.14		0.00	98,651.36	0.00	735,749.24	1,078,604.14	0.00	735,749.24
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	864,148.00	864,148.00	477,746.35	0.00	477,746.35	0.00	215,849.63	261,896.72		0.00	215,849.63	0.00	602,251.28	261,896.72	0.00	602,251.28
14201	Aportaciones al FOMISSSTE	890,876.00	890,876.00	592,468.59	0.00	592,468.59	0.00	180,032.82	412,435.77		0.00	180,032.82	0.00	478,440.23	412,435.77	0.00	478,440.23
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	356,350.00	356,350.00	236,988.04	0.00	236,988.04	0.00	72,013.73	164,974.31		0.00	72,013.73	0.00	191,375.69	164,974.31	0.00	191,375.69
14302	cuotas para ahorro solidario	0.00	756,865.62	503,902.98	0.00	503,902.98	0.00	144,767.44	359,135.54		0.00	397,730.08	0.00	359,135.54	359,135.54	0.00	397,730.08
14401	Cuotas para seguro de vida del personal civil	1,253,445.00	1,253,445.00	925,456.66	0.00	925,456.66	0.00	34,669.57	890,787.09		0.00	34,669.57	0.00	362,657.91	890,787.09	0.00	362,657.91
14403	Cuotas para seguros gastos médicos del personal civil	1,223,790.00	1,015,506.21	699,129.84	0.00	699,129.84	0.00	144,179.56	554,950.28		0.00	144,179.56	0.00	460,555.93	554,950.28	0.00	460,555.93
14404	Cuotas para seguro separación individualizado	10,718,374.00	11,461,374.00	7,745,358.58	0.00	7,745,358.58	0.00	0.00	7,739,061.58	6,297.00	6,297.00	0.00	3,715,583.62	7,739,061.58	6,728.80	3,722,312.42	
14405	Cuotas para seguro colectivo de retiro	75,745.00	75,745.00	47,267.26	0.00	47,267.26	0.00	2,075.15	45,192.11	0.00	2,075.15	0.00	30,552.89	45,192.11	0.00	30,552.89	
15402	Aportaciones al fondo de ahorro	80,768,115.00	80,512,615.00	51,817,756.56	0.00	51,817,756.56	0.00	1,189,967.85	50,627,788.71	0.00	1,189,967.85	0.00	29,884,826.29	50,627,788.71	0.00	29,884,826.29	
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	669,756.00	669,756.00	442,543.00	0.00	442,543.00	0.00	23,477.90	419,065.10	0.00	23,477.90	0.00	250,690.90	419,065.10	0.00	250,690.90	
15901	Otras prestaciones	2,144,296.00	2,291,296.00	1,359,772.00	0.00	1,359,772.00	0.00	0.00	1,359,772.00	0.00	0.00	0.00	931,524.00	1,359,772.00	0.00	931,524.00	
16101		4,527,600.00	4,527,600.00	754,600.00	0.00	754,600.00	0.00	0.00	0.00	754,600.00	754,600.00	0.00	0.00	0.00	4,527,600.00	4,527,600.00	
16103		33,067.00	33,067.00	5,512.00	0.00	5,512.00	0.00	0.00	0.00	5,512.00	5,512.00	0.00	0.00	0.00	33,067.00	33,067.00	
16104		115,962.00	115,962.00	19,327.00	0.00	19,327.00	0.00	0.00	0.00	19,327.00	19,327.00	0.00	0.00	0.00	115,962.00	115,962.00	
16105		32,760.00	32,760.00	5,460.00	0.00	5,460.00	0.00	0.00	0.00	5,460.00	5,460.00	0.00	0.00	0.00	32,760.00	32,760.00	
16106		13,103.00	13,103.00	2,184.00	0.00	2,184.00	0.00	0.00	0.00	2,184.00	2,184.00	0.00	0.00	0.00	13,103.00	13,103.00	
16107		38,307.00	38,307.00	6,384.00	0.00	6,384.00	0.00	0.00	0.00	6,384.00	6,384.00	0.00	0.00	0.00	38,307.00	38,307.00	
1000	Servicios Personales	170,529,236.00	170,529,236.00	95,332,595.40	0.00	95,332,595.40	0.00	3,066,092.13	91,159,483.27	1,107,020.00	4,173,112.13	0.00	74,234,389.25	91,159,483.27	5,135,363.48	79,369,752.73	
21101	Materiales y útiles de oficina	208,000.00	300,904.50	193,630.72	0.00	193,630.72	0.00	0.99	193,568.41	61.32	62.31	0.00	40,830.90	193,568.41	66,505.19	107,336.09	
21201	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	18,000.00	44,608.37	19,490.80	0.00	19,490.80	0.00	0.00	19,490.80	0.00	0.00	0.00	25,117.57	19,490.80	0.00	25,117.57	
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
21501	Material de apoyo informativo	400,000.00	432,804.02	432,804.02	0.00	432,804.02	0.00	0.01	432,804.01	0.00	0.01	0.00	0.01	432,804.01	0.00	0.01	
21601	Material de limpieza	6,700.00	6,973.06	6,973.06	0.00	6,973.06	0.00	0.02	6,973.04	0.00	0.02	0.00	0.02	6,973.04	0.00	0.02	
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de	351,000.00	375,184.86	232,728.31	0.00	232,728.31	0.00	771.12	231,367.65	589.54	1,360.66	0.00	128,591.27	231,367.65	15,225.94	143,817.21	
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades	10,000.00	7,029.50	7,029.50	0.00	7,029.50	0.00	0.00	7,029.50	0.00	0.00	0.00	0.00	7,029.50	0.00	0.00	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
24501	Materiales de vidrio	0.00	50,460.00	50,460.00	0.00	50,460.00	0.00	0.00	50,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,460.00	0.00	0.00	
24601	Material eléctrico y electrónico	15,000.00	16,835.16	8,463.88	0.00	8,463.88	0.00	0.01	8,463.87	0.00	0.01	0.00	8,371.29	8,463.87	0.00	8,371.29	
24701	Artículos metálicos para la construcción	1,000.00	2,617.88	2,617.88	0.00	2,617.88	0.00	0.00	2,617.88	0.00	0.00	0.00	0.00	2,617.88	0.00	0.00	
24801	Materiales complementarios	165,000.00	304,673.79	304,673.79	0.00	304,673.79	0.00	0.00	304,673.79	0.00	0.00	0.00	0.00	304,673.79	0.00	0.00	
24901	Otros materiales y artículos para la construcción	8,000.00	4,960.77	4,960.77	0.00	4,960.77	0.00	0.00	4,960.77	0.00	0.00	0.00	0.00	4,960.77	0.00	0.00	
25301	Medicinas y Productos farmacéuticos	2,700.00	1,353.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,353.32	0.00	0.00	1,353.32	
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres	200,000.00	199,989.26	149,992.26	0.00	149,992.26	0.00	6.22	149,986.04	0.00	6.22	0.00	50,003.22	149,986.04	0.00	50,003.22	
27101	Vestuario y uniformes	0.00	440.00	440.00	0.00	440.00	0.00	0.04	439.96	0.00	0.04	0.00	0.04	439.96	0.00	0.04	
27201	#N/A	0.00	440.00	440.00	0.00	440.00	0.00	0.04	439.96	0.00	0.04	0.00	0.04	439.96	0.00	0.04	
29101	Herramientas menores	1,000.00	2,894.36	2,894.36	0.00	2,894.36	0.00	0.02	2,894.34	0.00	0.02	0.00	0.02	2,894.34	0.00	0.02	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificación	54,645.00	33,664.45	33,664.45	0.00	33,664.45	0.00	0.02	33,664.43	0.00	0.02	0.00	0.02	33,664.43	0.00	0.02	
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	30,000.00	42,408.44	42,408.44	0.00	42,408.44	0.00	0.00	42,408.44	0.00	0.00	0.00	0.00	42,408.44	0.00	0.00	
2000	Materiales y útiles de																

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO AL CIERRE DE AGOSTO DE 2012

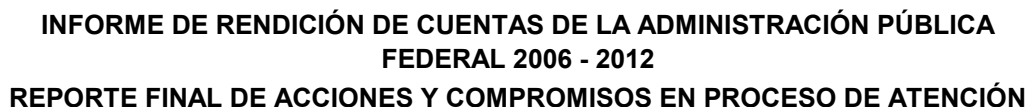
Partida	Denominación	ASIGNACIÓN ORIGINAL	MOD. ANUAL	MOD. ACUM.	SAP TRÁMITE	MOD. ACUM TRÁMITE	DATOS ACUMULADOS					DATOS ANUALES				
							SUFICIENCIA	COMPROMISO	EJERCIDO	DISPONIBLE	SUBEJERCICIO	SUFICIENCIA	COMPROMISO	EJERCIDO	DISPONIBLE	POR EJERCER
34101	Servicios bancarios y financieros	50,000.00	26,376.47	15,976.47	0.00	15,976.47	0.00	0.00	15,976.47	0.00	0.00	0.00	0.00	15,976.47	10,400.00	10,400.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	175,000.00	145,597.51	145,597.51	0.00	145,597.51	0.00	0.28	145,597.23	0.00	0.28	0.00	0.28	145,597.23	0.00	0.28
34701	Fletes y mudanzas	0.00	38,358.41	38,358.41	0.00	38,358.41	0.00	0.00	38,358.41	2,630.41	2,630.41	0.00	0.00	35,728.00	2,630.41	2,630.41
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	1,594,500.00	1,445,652.87	1,116,015.28	0.00	1,116,015.28	0.00	7,235.82	1,108,779.46	0.00	0.00	0.00	336,873.41	1,108,779.46	0.00	336,873.41
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo administrativos	38,000.00	77,708.98	58,708.98	0.00	58,708.98	0.00	2,152.60	51,173.98	5,382.40	7,535.00	0.00	21,152.60	51,173.98	5,382.40	26,535.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	20,000.00	5,382.40	2,691.20	0.00	2,691.20	0.00	0.00	2,691.20	0.00	0.00	0.00	2,691.20	2,691.20	0.00	2,691.20
35501	Mantenimiento y conserv. de vehículos terrestres	100,000.00	100,000.00	58,338.00	0.00	58,338.00	0.00	8,363.79	49,974.21	0.00	8,363.79	0.00	50,025.79	49,974.21	0.00	50,025.79
35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene	2,980,235.00	2,536,037.82	1,480,562.26	0.00	1,480,562.26	0.00	10,495.78	1,470,066.48	0.00	10,495.78	0.00	1,065,971.34	1,470,066.48	0.00	1,065,971.34
35901	Servicios de jardinería y fumigación	49,500.00	50,808.00	28,284.00	0.00	28,284.00	0.00	5,780.00	22,504.00	0.00	5,780.00	0.00	28,304.00	22,504.00	0.00	28,304.00
36901	Servicio relacionados con monitoreo de información	520,000.00	477,588.00	277,488.00	0.00	277,488.00	0.00	0.00	277,488.00	0.00	0.00	0.00	200,100.00	277,488.00	0.00	200,100.00
37104	Pasajes nacionales para labores en campo y supervisión	334,055.00	373,326.39	140,541.67	0.00	140,541.67	0.00	0.00	140,541.67	0.00	0.00	0.00	232,784.72	140,541.67	0.00	232,784.72
37106	Pasajes internacionales para labores en campo y supervisión	599,700.00	588,505.04	400,170.60	0.00	400,170.60	0.00	262.00	399,908.60	0.00	262.00	0.00	188,596.44	399,908.60	0.00	188,596.44
37201	Pasajes nacionales para labores en campo y supervisión	30,000.00	9,700.00	9,700.00	0.00	9,700.00	0.00	0.00	9,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,700.00	0.00	0.00
37204	Pasajes terrestres nacionales en campo y supervisión	42,995.00	49,049.25	27,049.25	0.00	27,049.25	0.00	5,438.00	21,611.25	0.00	5,438.00	0.00	27,438.00	21,611.25	0.00	27,438.00
37206	Pasajes terrestres internacionales	0.00	1,935.41	1,935.41	0.00	1,935.41	0.00	0.00	1,935.41	0.00	0.00	0.00	0.00	1,935.41	0.00	0.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos	184,250.00	151,842.21	57,849.25	0.00	57,849.25	0.00	4,863.31	52,985.94	0.00	4,863.31	0.00	98,876.27	52,985.94	0.00	98,876.27
37602	Viáticos internacionales para servidores públicos	489,000.00	634,222.43	482,222.43	0.00	482,222.43	0.00	184.38	482,038.05	0.00	184.38	0.00	152,184.38	482,038.05	0.00	152,184.38
38201	Gastos de orden social	20,000.00	12,034.20	12,034.20	0.00	12,034.20	0.00	0.00	12,034.20	0.00	0.00	0.00	0.00	12,034.20	0.00	0.00
38301	Congresos y convenciones	200,000.00	34,314.85	8,443.32	0.00	8,443.32	0.00	908.80	7,534.52	0.00	908.80	0.00	26,780.33	7,534.52	0.00	26,780.33
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando.	40,000.00	32,263.50	21,978.00	0.00	21,978.00	0.00	0.00	20,061.50	1,916.50	1,916.50	0.00	0.00	20,061.50	12,202.00	12,202.00
39202	Otros impuestos y derechos	51,000.00	44,803.00	44,803.00	0.00	44,803.00	0.00	0.00	44,803.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,803.00	0.00	0.00
39401	Pago de Laudos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39801	Impuestos sobre nóminas	3,887,966.00	3,533,962.40	2,425,203.98	0.00	2,425,203.98	0.00	284,116.00	2,141,087.98	0.00	284,116.00	0.00	1,392,874.42	2,141,087.98	0.00	1,392,874.42
39910	Fondo rotatorio	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00
3000	Servicios Generales	43,981,233.00	39,799,551.73	23,538,503.56	0.00	23,538,503.56	0.00	505,064.60	23,000,874.11	32,564.85	537,629.45	0.00	16,721,427.27	23,000,874.11	77,250.35	16,798,677.62
51101	Mobiliario	3,936,000.00	1,359,540.00	1,359,540.00	0.00	1,359,540.00	0.00	0.00	1,359,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,359,540.00	0.00	0.00
51501	Bienes informáticos	0.00	106,720.00	106,720.00	0.00	106,720.00	0.00	0.00	106,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,720.00	0.00	0.00
56501	Bienes de telecomunicaciones	890,000.00	825,425.49	825,425.49	0.00	825,425.49	0.00	0.00	825,425.49	0.00	0.00	0.00	0.00	825,425.49	0.00	0.00
56601	Bienes eléctrica y electrónicos	520,000.00	672,078.16	672,078.16	0.00	672,078.16	0.00	0.00	672,078.16	0.00	0.00	0.00	0.00	672,078.16	0.00	0.00
5000	Bienes muebles	5,346,000.00	2,963,763.65	2,963,763.65	0.00	2,963,763.65	0.00	0.00	2,963,763.65	0.00	0.00	0.00	0.00	2,963,763.65	0.00	0.00
TOTAL		221,338,514.00	215,120,793.12	123,328,534.85	0.00	123,328,534.85	0.00	3,571,935.22	118,616,363.92	1,140,235.71	4,712,170.93	0.00	91,210,084.24	118,616,363.92	5,294,344.96	96,504,429.20
SIN 1000 NI 3418		46,921,312.00	41,057,594.72	25,570,735.47	0.00	25,570,735.47	0.00	221,727.09	25,315,792.67	33,215.71	254,942.80	0.00	15,582,820.57	25,315,792.67	158,981.48	15,741,802.05

go
tot

99.00%
96.18%

61.66%
55.14%

Acciones y Compromisos en Proceso



Fech 30/10/2012

Sector: DESARROLLO ECONÓMICO

Número	Título de acciones y compromisos en proceso	Clasificación LFT	Nivel	Estado	Afecta la gestión	Motivo por el cual afecta la gestión
2	Atención de juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC	Reservado	1	No Solventada	No	
Actividades a realizar	Area responsable	Servidor público responsable	Fecha programada para solventar	Porcentaje de avance	Comentarios	
Continuar con la atención de los 151 juicios de amparo y nulidad promovidos contra actos administrativos de la CFC, que están pendientes de resolverse	Dirección General de Asuntos Contenciosos	Sergio López Rodríguez	30/11/2012	90%	Se continuó con la atención de todos los juicios de amparo y nulidad. Estos asuntos se presentan frecuentemente en contra de los actos de la CFC, y su resolución depende del Poder Judicial y del TFJFA.	
Número	Título de acciones y compromisos en proceso	Clasificación LFT	Nivel	Estado	Afecta la gestión	Motivo por el cual afecta la gestión
3	Atención de juicios laborales promovidos en contra de la CFC	Reservado	1	No Solventada	No	
Actividades a realizar	Area responsable	Servidor público responsable	Fecha programada para solventar	Porcentaje de avance	Comentarios	
Continuar con la atención de los 11 juicios laborales en contra de la Comisión, que están pendientes de resolverse	Dirección General de Asuntos Contenciosos	Sergio López Rodríguez	30/11/2012	90%	Se continuó con la atención de todos los juicios laborales, con el ánimo de obtener laudos favorables que benefician a la CFC.	

**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL 2006 - 2012**

**REPORTE FINAL DE ACCIONES Y COMPROMISOS A ATENDER EN LOS
PRIMEROS 90 DÍAS**

Fecha: 30/10/2012

Clave 10A00 **Siglas de la** COFECOM
Institución: COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Sector: DESARROLLO ECONÓMICO

Número	Título de acciones y compromisos en proceso	Clasificación LFT	Nivel	Estado
5	Proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	Reservado	2	No Solventada

Actividades a realizar	Area responsable	Servidor público responsable	Fecha programada para solventar	Porcentaje de avance	Comentarios
Finalizar el proyecto de modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Mateo Diego-Fernández Andrade	31/12/2012	91%	Se está discutiendo por parte de los comisionados. Se estima se concluya al cierre de 2012.

Número	Título de acciones y compromisos en proceso	Clasificación LFT	Nivel	Estado
7	Emisión de criterios técnicos	Reservado	2	No Solventada

Actividades a realizar	Area responsable	Servidor público responsable	Fecha programada para solventar	Porcentaje de avance	Comentarios
Continuar con la emisión de los criterios técnicos a que se refiere el artículo 24, fracción XVIII bis de la Ley Federal de Competencia Económica	Pleno de la Comisión Federal de Competencia	Pleno de la Comisión Federal de Competencia	30/06/2013	50%	Esta acción depende de la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica. En cuanto se tenga publicado el Reglamento, se iniciará la emisión de los criterios técnicos.